

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Auxiliar de Residencia, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

Ayuntamientos

- Benacazón

- Aprobación inicial del estudio de detalle de la calle Real, 58

- Bollullos de la Mitación

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcaldesa

- Bormujos

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de protección, bienestar y tenencia responsable de animales
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- Las Cabezas de San Juan

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de 1.ª Mantenimiento de

Fontanería, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

- Camas

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de salón de juego con servicio de cafetería

- Cantillana

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025) y creación de bolsa de trabajo

- Carmona

- Modificación de la delegación de competencias en materia de obras, servicios y transporte en los Concejales que se citan

- Cazalla de la Sierra

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Técnico de Educación Infantil
- Bases de la convocatoria de plazas vacantes en el mercadillo municipal

- El Cuervo de Sevilla

- Aprobación definitiva del catálogo de caminos municipales
- Aprobación inicial de la innovación, con carácter de modificación, de las normas subsidiarias adaptadas a la LOUA
- Aprobación definitiva de las bases del sistema de actuación de la única unidad de ejecución del sector UE-1 Barriada de la Cruz

- Dos Hermanas

- Extracto núm. 203128 de la quinta convocatoria 2025 del proceso de selección de participantes en los itinerarios formativos del proyecto «Clave DH» en el marco del Programa de empleo, educación, formación y economía social del Fondo Social Europeo plus (FSE+), período 2021-2027 (BDNS código 886543)

- Ecija

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, una en turno libre y una en reserva a discapacidad, de dos plazas de Subalterno de Servicios Varios, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023) y creación de bolsa de trabajo
- Estepa
 - Padrones fiscales de la tasa por enseñanzas deportivas de noviembre y diciembre de 2025
- Gilena
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación en la categoría de Asesor Jurídico del centro municipal de información a la mujer y creación de bolsa de trabajo
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio
- Lora del Rio
 - Provisión del puesto de trabajo de Coordinador de Educación
 - Provisión del puesto de trabajo de Encargado General de Obras y Mantenimiento
- Marchena
 - Nueva apertura temporal y extraordinaria de la bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio
- Martín de la Jara
 - Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
- Olivares
 - Oferta de empleo público 2026
 - Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Limpiador, vacantes en la plantilla de personal

laboral (OEP 2024)

- Paradas

- Padrones fiscales de las tasas que se citan para el ejercicio 2026

- La Puebla de Cazalla

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio y administración del cementerio municipal
- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Responsable de Biblioteca (Administrativo)
- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 8/2026-2J y emplazamiento

- La Puebla de los Infantes

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de régimen interior de la escuela infantil «Las Parras»

- El Real de la Jara

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de centro cultural municipal
- Expediente de calificación ambiental para la actividad de supermercado minorista polivalente y carnicería-charcutería

- Santiponce

- Nueva corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en el puesto de Secretaría y creación de bolsa de trabajo

- Sevilla

- Resolución de concesión de las subvenciones destinadas al impulso económico del sector del taxi, año 2025
- Resolución de concesión de las subvenciones destinadas al incremento, modernización y sostenibilidad de los eurotaxis, con el fin de mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida, año 2025
- Extracto núm. 203165 de la convocatoria de subvenciones para gastos de

funcionamiento dirigidas a entidades del Distrito Cerro-Amate durante el año 2026 (BDNS código 886633)

- Servicio de Recursos Humanos

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de quince plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021, 2022 y 2023)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de catorce plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021, 2022 y 2023)

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela de la avda. Averroes, 12
- Aprobación definitiva del estudio de ordenación de la manzana IMA-1 (API-DE-03) situada en la avenida Vía Apia
- Corrección de errores del plano de ordenación pormenorizada completa, hojas 13-13 y 14-13, y del plano de ordenación urbanística integral o.g.09 del texto refundido del PGOU en la UA-SB-1 «Kansas City»

- Umbrete

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Utrera

- Adscripción definitiva al puesto de trabajo de Técnico Superior Economista de la persona que se cita
- Adscripción definitiva al puesto de trabajo de Técnico Medio Educativo de la persona que se cita
- Adscripción definitiva al puesto de trabajo de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales de la persona que se cita
- Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Policía Local
- Nombramiento de funcionario de carrera y adscripción definitiva a los puestos de trabajo de Arquitectura de las personas que se citan

- El Viso del Alcor

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico Auxiliar de Informática

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Aprobación definitiva del reglamento de detección y control de alcohol y drogas en el centro de trabajo

- Mancomunidad Guadalquivir

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorización administrativa previa de la instalación eléctrica «Terracota Solar II» (Expte. 296470 / REG: 6842)

Administración del Estado

Delegación del Gobierno en Andalucía

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla

- Área de Industria y Energía

- Solicitud de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías «Afrodita» para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente «Afrodita» (PFot-Alm-199)



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 9211/2025, de 11 de diciembre)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE RESIDENCIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023 y 2024).

Por Resolución nº 9211/2025, de 11 de diciembre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de turno de promoción interna vertical, de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE RESIDENCIA, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2023 y 2024), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Turno de Promoción Interna Vertical, de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE RESIDENCIA, vacantes en la Plantilla de personal Funcionario de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución número 5382/2025, de 1 de agosto, publicada en el B.O.P. nº 152 de 8 de agosto de 2025, B.O.J.A. nº 177 de 15 de septiembre de 2025 y extracto en el B.O.E. nº 245 de 11 de octubre de 2025, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio , **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna Vertical, de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE RESIDENCIA, vacantes en la Plantilla de personal Funcionario de la Diputación de Sevilla.(O.E.P. 2023 y 2024).

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I	
GALIANO RUIZ, RAFAEL	***3319**	Funcionario Carrera/ Grupo AP/ Servicios Generales

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QLjLoQKpZFFI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/12/2025 13:46:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QLjLoQKpZFFI6tXEQbdj/w==		





MELLADO RODRIGUEZ, ANTONIO JOSE	***3192**	Funcionario Carrera/ Grupo AP/ Servicios Generales
SANCHEZ RAMIREZ, VIRTUDES	***5423**	Funcionario Carrera/ Grupo AP/ Activ. Domésticas
		Total: 3

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 3

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I	
BULNES PACHECO, MARIA ESTHER	***3431**	Laboral Indefinida/ Grupo 02/ Aux. Clínica
		<u>Motivos de exclusión:</u>
		• Incumple requisito de ser personal funcionario de carrera de la Diputación de Sevilla

Total: 1

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 1

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsana**r las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución 728/25, de 19 de febrero .

A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QLjLoQKpZFFI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/12/2025 13:46:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QLjLoQKpZFFI6tXEQbdj/w==		





Quienes dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas o se elevará la Lista provisional a definitiva, según proceda subsanar o no omisiones, a través de una Resolución en la que además se aprobará la composición del órgano de selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QLjLoQKpZFFI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/12/2025 13:46:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QLjLoQKpZFFI6tXEQbdj/w==		





Ayuntamiento de Benacazón
Urbanismo

ANUNCIO

D. PEDRO OROPESA VEGA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).-

HAGO SABER:

Que, por Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito situado en la C/ Real, n.º 58, de Benacazón (Sevilla), con referencia catastral 8179116QB4387N0001WU, (Exp. n.º 2025/URB_01/000053), promovido por D.ª Rocío Sánchez Ávalos, y redactado por D. Pablo Ramos Ruiz, Arquitecto colegiado n.º 4.073 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, que incluye Resumen Ejecutivo, con el objeto de anular las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2006, es decir, sustituir el mismo y volver a la aplicación de las determinaciones que anteriormente tenía dicho solar conforme a lo que establecen las Normas Subsidiarias para la zona de Casco Tradicional. Por tanto, dejarían de estar vigentes las alineaciones interiores previstas en el Estudio de Detalle de 2006 y se proponen como únicas alineaciones las del límite de la parcela con el viario público, de acuerdo con el artículo 71 de la LISTA y 94 de su Reglamento.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de VEINTE días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento sita en Plaza Blas Infante, n.º 1, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.benacazon.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41015>

Para la presentación de las alegaciones o sugerencias que pudieran formularse se estará a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la dirección de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.benacazon.es/opencms/sede>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Benacazón, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Pedro Oropesa Vega

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RU2LLB4HYZJPYRR4RA7QV4U	Fecha	04/02/2026 14:05:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU2LLB4HYZJPYRR4RA7QV4U	Página	1/1





Bollullos
de la Mitación

ALCALDÍA

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovititas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

Dª ISABEL LORA GARCÍA ALCALDESA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

HAGO SABER: Que se ha dictado Decreto nº 132/2026 de 10 de febrero, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir al Alcalde, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

VISTO que la Sra. Alcaldesa Presidenta, se ausentará de sus funciones por intervención quirúrgica a partir del 11 de febrero de 2026.

VISTO que el D. Manuel Varilla Gallardo, 1º Teniente de Alcalde, ha manifestado la imposibilidad de cubrir la ausencia de la Alcaldía, por motivos familiares.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Designar como Alcaldesa Accidental a Dª Isabel Lora García, 2ª Teniente de Alcalde, a partir del 11 de febrero de 2026, durante el tiempo que dure la ausencia de la Sra. Alcaldesa.

SEGUNDO: El presente Decreto producirá efectos desde la fecha indicada, se dará traslado a los interesados, a todos los departamentos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Fdo. Clara Monrobé Cárdenas."

En Bollullos de la Mitación a la fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fdo.: Isabel Lora García

Código Seguro De Verificación	xbfpNHgJGKKR3daSEi9s8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Lora García	Firmado	11/02/2026 10:45:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xbfpNHgJGKKR3daSEi9s8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 2068519379670a7c6b70e128182960f

DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora para la Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales del Ayuntamiento de Bormujos, según consta en certificación emitida por la Secretaria General con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco y que se contiene en el expediente de su razón.

Que dicho acuerdo fue objeto de exposición pública durante treinta días, mediante anuncio en tablón de anuncios electrónico y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 225 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, a fin de que se pudiesen presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Que, pasado sobradamente el plazo establecido, no se ha presentado ninguna alegación, reparo u observación al acuerdo de aprobación inicial de la referida ordenanza, tal y como se acredita con el informe evacuado por el correspondiente departamento de fecha seis de febrero de dos mil veintiséis, por lo que, en virtud del acuerdo segundo del Pleno Corporativo Municipal, se entiende que queda aprobada de manera definitiva la ordenanza del Ayuntamiento de Bormujos, cuyo tenor literal se anexa al presente anuncio.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a fecha de firma.

LA ALCALDESA

Cód. Verificación: 0G3K27UL4870D93MT6K74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Objeto
- ARTÍCULO 2. Marco normativo
- ARTÍCULO 3. Principios rectores
- ARTÍCULO 4. Definiciones

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

- ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales
- ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato
- ARTÍCULO 7. Prohibiciones
- ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común
- ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino
- ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte
- ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

- ARTÍCULO 12. Identificación
- ARTÍCULO 13. Vacunación antirrábica
- ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones



Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MT6K74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 728 571 - Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal

- ARTÍCULO 15. Instalaciones
- ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía
- ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción
- ARTÍCULO 18. Recuperación de animales

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

- ARTÍCULO 19. Actividad inspectora

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

- ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal
- ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

TÍTULO V. Colonias felinas

- ARTÍCULO 22. Colonias Felinas
- ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

- ARTÍCULO 24. Disposiciones generales
- ARTÍCULO 25. Infracciones leves
- ARTÍCULO 26. Infracciones graves
- ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves
- ARTÍCULO 28. Sanciones
- ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias
- ARTÍCULO 30. Procedimiento sancionador
- ARTÍCULO 31. Decomiso de animales

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



Cód. Validación: 9C3K27HJ A67CD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales

Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

ARTÍCULO 2. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

ARTÍCULO 3. Principios rectores

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.

Cód. Validación: 9C3K27HJL467QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

ARTÍCULO 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

[Se tendrán en cuenta las obligaciones y prohibiciones generales establecidas en los artículos 24 a 28 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.]

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

- El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

Cód. Validación: 9C3K27HJL A67CD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

- a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
- b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.
- c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
- d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.
- e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.
- f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
- g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.
- i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.
- j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.
- k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando

Cód. Validación: 9C9K27HJ A67CD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la Policía Local y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.
2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales, igualmente se deberá comunicar la actuación a la Policía Local o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la Policía Local y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su custodia y/o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

3. En caso grave o persistente incumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Administración municipal podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento adecuado con cargo a aquellos y adoptar cualquier otra medida adicional a que se estime necesario.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

Cód. Validación: 9C3K27HJ A67CD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

- a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.
- b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.
- c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.
- d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.
- e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad pública y privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.
- f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.
2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.
3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:
 - a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.
 - b. En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

Cód. Validación: 9C3K27HJ A670D93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

- Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).
- La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.
- Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.
- En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino

Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

- Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados. La Policía Local podrá solicitar la acreditación de dichas circunstancias.
- No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.
- No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.

Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlas en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.
6. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
7. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.
2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.
3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.
4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.

Cód. Validación: 9C3K27HJL467QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

- En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.
- En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 12. Identificación

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

- Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.
- Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

2. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

Cód. Validación: 9C3K27HJL A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

ARTÍCULO 13 Vacunación antirrábica

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios municipales competentes.

3. Los técnicos municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las

Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

5. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal

ARTÍCULO 15. Instalaciones

1. El Ayuntamiento habilitará un CPA (Centro de Protección de Animales) dotado de personal e instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario de todos los animales que así se disponga normativamente.
2. Se fomentará la cooperación entre el CPA y las asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.

ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía

1. Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados.
2. El Ayuntamiento, a través del CPA contará con un servicio de veinticuatro horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de dichos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.
3. El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.

Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

4. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos al CPA. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.

5. Estos animales permanecerán en dicho Centro hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria.

ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción

1. El CPA municipal dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales alojados en él.

2. El CPA municipal publicitará en su página web todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal, circunstancias y plazos de vencimiento; garantizando que todos los animales sean igualmente promocionados.

3. La adopción en el CPA municipal cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.
- b. Tiene que estar previamente identificado.
- c. Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.
- d. Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.
- e. Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

4. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, el CPA podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar al CPA toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el CPA. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

Cód. Validación: 9C9K27HJ A67CD93MT6K74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

ARTÍCULO 18. Recuperación de animales

1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.
2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.
3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía**ARTÍCULO 19. Actividad inspectora**

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.
2. El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:
 - a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.
 - b. Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.
3. La Policía Local y los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están



Cód. Validación: 9C3K27HJL467QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
- c. Solicitar colaboración ciudadana.
- d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

4. El Ayuntamiento establecerá un protocolo de actuación para la adecuada identificación de las defecaciones caninas mediante análisis de la hez y su correlación con el patrón genético de la base de datos del censo municipal.

La muestra servirá para poder asociar los excrementos depositados en la vía pública, siendo responsable de las deposiciones el responsable legal del cánido que resulte identificado en la base de datos.

El Ayuntamiento asignará el personal competente propio o de empresa de gestión de la limpieza viaria, para la recogida de muestras de heces encontradas en la vía pública. Para que la recogida resulte válida, se garantizará en todo momento la cadena de custodia por la Policía Local, desde la recogida hasta su llegada al laboratorio.

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal

1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.

3. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.

5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V. COLONIAS FELINAS**ARTÍCULO 22. Colonias Felinas**

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente.

El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

4. Las reclamaciones por los daños ocasionados por los animales se dirigirán al Ayuntamiento como responsable de la existencia de las colonias.

5. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 24. Disposiciones generales

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 25. Infracciones leves

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

- a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.
- c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.
- d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.
- e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.
- f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.
- g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.
- h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.
- i) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.
- j) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.
- k) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.
- l) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.
- o) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

ARTÍCULO 26. Infracciones graves

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:
[De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.]

- a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
- b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
- c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.
- i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.
- j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.
- k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
- l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

Cód. Validación: 9C9K27HJ A67CDB3MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

[De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.]

- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
- i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 28. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.
2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:
 - a) Las infracciones leves con multa de quinientos a diez mil euros.
 - b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
 - c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.
3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.
4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

Cód. Validación: 9C9K27HJ A67CD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

1. Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.
2. Retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

ARTÍCULO 30. Decomiso de animales

1. La Policía Local, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.

2. Quien posee la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten en el acta así como la realización de toda medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal.

Trascurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las circunstancias que lo han determinado.

4. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza y/o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuarse coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.

5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, el CPA podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24





Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

6. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.

7. Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

ARTÍCULO 31. Procedimiento Sancionador

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación definitiva de la presente ordenanza, quedan expresamente derogada las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos publicada en el B.O.P. de la Provincia de Sevilla de 19 de Julio de 2001, así como su posterior corrección publicada en el B.O.P. de la Provincia de Sevilla de 17 de Agosto de 2.001.
2. Ordenanza Municipal Reguladora de protección, tenencia y venta de animales en el municipio de Bormujos publicada en el B.O.P. de la Provincia de Sevilla de 26 de Diciembre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Cód. Validación: 9C3K27HJ A67QD93MTEK74KRY
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 728 571 - Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 2068519379610a7c6b70e128162996f

DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Por la presente se comunica que por parte de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se ha dictado en fecha 9 de febrero del presente, Resolución número 2026-0365, aprobando el **listado provisional de admitidos/as y excluidos/as** del proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de **Técnico/a de Administración General**, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

“Y en virtud de lo anteriormente expuesto y a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como a la delegación efectuada por esta Alcaldía mediante decreto 1827/2023, de 30 de junio, rectificado por decreto 1828/2023, de tres de julio, esta Delegada,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Declarar provisionalmente admitidos/as a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la plantilla de personal funcionario de esta Ayuntamiento, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo a esta Resolución, la cual quedará elevada a definitiva una vez resuelta las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos. “

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA ALCALDESA



Cód. Verificación: 40094EE8E64C6GTGT0PZRWG
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Expediente nº: 12753/2025
Procedimiento: Selección de Personal y provisión de puestos
Plaza: Técnico/a de Administración General

ANEXO
CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS PROVISIONALMENTE

Nº ADMITIDOS/AS	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	ADAME RUIZ, MANUEL	***6558**
2	ALCEDO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	***6217**
3	ÁLVAREZ DEL BARCO, MARÍA DEL CARMEN	***3373**
4	ANDRES COSANO, MARÍA LUISA	***8279**
5	ARANCE GILBERT, JULIAN	***2497**
6	ARNAUD SÁNCHEZ-MARISCAL, FRANCISCO DE PAULA	***5417**
7	AVILA PÉREZ, JULIA MARÍA	***4407**
8	BELLOSO ESPAÑA, ENRIQUE	***0016**
9	BRACERO REINA, JUAN	***5662**
10	BUENO MORENO, JOSÉ ANTONIO	***4619**
11	BUIZA AGUILAR, REMEDIOS	***3894**
12	CABRERA MORENO, MARTA	***6061**
13	CALADO GARAMENDI, JOSÉ LUIS	***1049**
14	CANO GUERRERO, ALEJANDRA	***9700**
15	CANO GUERRERO, PAULA	***6521**
16	CANTADOR GARRIDO, LUCÍA	***3644**
17	CAÑUELA DE LA HAZA, FERNANDO	***0324**
18	CARRERA BERNAL, JOSÉ MANUEL	***6563**
19	CARRILLO TAGUA, PABLO	***4787**
20	CASTILLA IBAÑEZ, ÁNGELA DE LA CRUZ	***3839**
21	CASTILLO BARRERA, ISABEL DEL ROCIO	***1678**
22	CASTILLO LOZANO, ANTONIO	***3331**
23	CERVERA VÁZQUEZ, SILVIA	***7089**
24	CHAVES ORELLANA, DIEGO	***5261**
25	CORREA VÁZQUEZ, NIEVES	***3617**
26	DEL VALLE CASTIZO, ESPERANZA	***2531**
27	DÍAS CARRASCO, MARÍA DEL CARMEN	***6340**
28	DOMÍNGUEZ BENAVENTE, PABLO	***6908**
29	DURÁN DOMÍNGUEZ, ADRIANA	***3222**
30	ESCAMILLA COZAR, MONICA	***5784**
31	FABERO GARCÍA, LAURA	***2996**
32	FERNÁNDEZ CARABALLO, MARÍA ANTONIA	***2882**
33	FERNÁNDEZ DÍAZ, ANA EUGENIA	***1601**
34	FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, ALBERTO	***3503**
35	FERNANDEZ-FIGUEROZ GONZÁLEZ, INMACULADA	***7133**
36	FRANCO MEDINA, PABLO	***9724**
37	GARCÍA- CASCON TORRES, JOSE ANTONIO	***4994**
38	GARCÍA PONCE, MARÍA	***1136**
39	GARZÓN ALVÁREZ, ENRIQUE	***5328**
40	GOMEZ SERRANO, MARIA JESÚS	***3359**
41	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, DAVID	***1368**
42	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	***4194**
43	GONZALEZ OCAÑA, LAURA	***3836**
44	GONZÁLEZ PÉREZ, GUILLERMO MARÍA	***7650**
45	GONZÁLEZ PIÑA, MARÍA PAZ	***3952**
46	GONZALEZ SAMPEDRO, CRISTINA	***3717**
47	GUTIERREZ DE LA ROSA, ANTONIO MARÍA	***1832**
48	GUTIERREZ FERNANDEZ, MARÍA	***2061**
49	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	***3443**
50	HERRERA MORENO, JOSÉ FABIO	***2061**



Cód. Validación: 4Q09R4FERL64GGGKT0PZBRWG
Verificación: <https://bomujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



51	HURTADO SIESO, LARA	***9817**
52	JIMÉNEZ APARICIO, BELÉN	***3640**
53	LABASTIE LÓPEZ, CARLA ANDREA	***9790**
54	LEDESMA GARROTE, ANTONIO	***5811**
55	LEGEREN CARO, CLARA	***5897**
56	LLORENTE RIVAS, MARÍA	***5364**
57	LÓPEZ BERNAL, IRENE	***7920**
58	LÓPEZ GARCÍA, INMACULADA MARÍA	***0405**
59	LUQUE RIVAS, MARÍA AZAHARA	***2669**
60	MARÍN CANO, MIRIAM	***4032**
61	MARTÍN HINOJOSA, IRENE	***9049**
62	MARTÍNEZ CIENFUEGOS, ROSA	***9946**
63	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ANABEL	***6448**
64	MARTÍNEZ ROSA, VIRGINIA MARÍA	***3431**
65	MATEO SOTO, SILVIA	***5850**
66	MOLINA PARRADO, JAVIER	***5175**
67	MOLINA VAQUERO, ESTEVE	***1497**
68	MORENO RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	***5374**
69	MOSCOSO MUÑOZ, JOSÉ MANUEL	***2844**
70	MUÑOZ LÓPEZ, NOELIA	***5913**
71	MURILLO PAREDES, JUANA MARÍA	***8509**
72	NARANJO LÓPEZ, DAVID	***8467**
73	NAVARRO JALDON, MARTA	***8259**
74	NIETO LLANO, MARINA	***8677**
75	NÚÑEZ CARROZA, JOSEFA	***0612**
76	PALOMO ÁLVAREZ, FÁTIMA	***9313**
77	PEREZ ORELLANA, ALVARO	***1642**
78	PÉREZ RODRIGUEZ, PAULA	***1728**
79	PIMENTEL DE VICENTE, MARÍA ELVIRA	***2456**
80	PIZARRO ALBARRAN, GEMMA CONSOLACIÓN	***2936**
81	PLAZA MOLINA, ANGELA	***5169**
82	PONCE CABEZAS, ALICIA MARÍA	***8245**
83	PRADO LEÓN, CARMEN	***7093**
84	PUERTAS VAN LONDEN, LUCÍA RENATE	***4597**
85	QUESADA PÉREZ, ANA EUGENIA	***3896**
86	RIVAS GARCÍA, ANDRES	***6724**
87	RODRIGUEZ ALCALDE, MARÍA	***5241**
88	ROMERO AGENJO, IRENE	***4436**
89	ROMERO MAJUA, CARMEN	***6298**
90	ROMERO PACHECO, IGNACIO	***1542**
91	RUÍZ FERNÁNDEZ, ROCÍO	***0726**
92	RUÍZ GONZÁLEZ, GUADALUPE	***1535**
93	RUÍZ MARTÍNEZ, ALVARO	***1245**
94	RUIZ MORENO, INMACULADA	***6513**
95	RUÍZ SÁNCHEZ, EZEQUIEL	***3084**
96	SAAVEDRA MORENTE, MARÍA DOLORES	***8658**
97	SAENZ GARCIA, ANA	***1036**
98	SALVADOR MENENDEZ, CARMEN	***7445**
99	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA	***0214**
100	SÁNCHEZ MIGUEZ, MARÍA ISABEL	***8537**
101	SÁNCHEZ PARIS CONTRERAS, JAVIER	***9142**
102	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA	***5613**
103	SANDEZA SANCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	***0535**
104	SUAREZ AGUILAR, JOSE MANUEL	***2475**
105	VARGAS ORTEGA, MARÍA	***4246**
106	VIEJO RODRIGUEZ, PAULA	***6444**
107	VISO CESTERO, ALEJANDRA	***1462**

NO HAY EXCLUIDOS/AS

Cód. Validación: 4Q09R4FERL64GGTKTOPZBRWG
Verificación: <https://bornujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABELERO (1 de 1)
Adm. Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 442a38c5493ae6c6d4807b9eefc579402



Hago saber: Que por resolución de la Delegada de Recursos Humanos nº 308 de fecha 10 de febrero de 2026, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as provisionales de la convocatoria pública para la selección de UN Oficial Primera Mantenimiento Fontanero personal laboral fijo/a para cubrir una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficio, Categoría Peón/a, Grupo C2, por el sistema de concurso-oposición libre, de conformidad con el Acuerdo de aprobación de oferta de Empleo público del ejercicio 2025 aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 julio de 2025, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 128, de fecha 7 de julio de 2025.

Según lo establecido en la base 5.1 del procedimiento "Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el motivo de la exclusión que se hará pública en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento".

Vista las solicitudes presentadas, habiendo finalizado el plazo para ello y considerando los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se procede a la publicación de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionales.

Considerando las atribuciones de la Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de alcaldía nº 3182 de fecha 15 de diciembre de 2023, publicado en BOP nº 292 de fecha 20 diciembre de 2023, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional del concurso oposición, que queda como sigue:

ADMITIDOS/AS.-

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALONSO BAÑEZ, JUAN	52****32A
3	AVILA TEJERO, JOSE ANTONIO	47****69Q
2	BENITEZ GUTIERREZ, MANUEL JESUS	47****05F
4	GARCIA CORDERO, IVAN SALVADOR	48****99J
5	GONZALEZ ALONSO, ANTONIO JESUS	49****21V
6	GUISADO GONZALEZ, JOSE	49****95G
7	GUISADO PUERTO, JOSE	75****10L
8	VALENCIA RODRIGUEZ, MANUEL	47****03X
9	VELAZQUEZ CASTAÑO, AGUSTIN	48****63N

Cód. Verificación: 4CVMFE6265PMU1ZNGTNP3H0DS
Verificación: <https://lasabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





EXCLUIDOS/AS.-

NINGUNOS/AS.-

Segundo.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y causas de exclusión en el tablón de electrónico y de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la presente lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Las Cabezas de San Juan a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo. José Solano Caballero.



Cód. Validación: 4C1M4FE626SPWLZN6TNP3HQD5
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO
CALIFICACIÓN AMBIENTAL

N.º Expediente: 42/25 LA. (CALIFICADA; 619 CA).

Por Resolución de la Delegación de Servicios Urbanísticos n.º 2026-0301 Fecha: 10/02/2026, se aprueba la Calificación Ambiental favorable de local destinado a Salón de Juego con servicio de Cafetería en Avenida Primero de Mayo n.º 4, Local 2, de esta ciudad, a favor de **PLAY ORENES S.L.**

Lo que se hace publico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Camas, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente,

Fdo.- Víctor Manuel Ávila Muñoz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MIGUEL ANGEL MARIN LEGIDO (1 de 1)
El Alcalde- Presidente
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 9d58ed48d65d279be19071d87657428



Cód. Verificación: 4TD6MP07X576WEZTLF5FSPS
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145.



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
Expte.:	2025/SEL_01/000012

CANTILLANA

Aprobadas las bases y convocatoria de una plaza de Administrativo/a, por Resolución de Alcaldía nº 155/2026, de 10/02/2026, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que literalmente dice así:

Convocatoria para la selección de una plaza de "Administrativo/a" (Código RPT 9.005), grupo C1, escala Administración General, por el sistema de Oposición Libre, y posterior creación de Bolsa.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, así como la creación de una bolsa de trabajo con los aspirantes que superen el proceso.

Estas plazas pertenecen: Oferta de Empleo Público ordinaria de 2025, publicadas en el BOP nº 125 de fecha 2 de julio de 2025, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 1136/2025 de 27 de junio de 2025.

Siendo preceptiva la inclusión del principio de igualdad de trato y del igual acceso efectivo entre hombres y mujeres, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Grupo/Subgrupo	C / C1
Naturaleza:	Funcionario
Cuerpo / Escala:	Administración General
Subescala / Clase	Administrativa / Administrativa
N.º de plazas vacantes:	1
Complemento de destino:	19
Denominación:	Administrativo/a
Jornada:	Completa
Requisitos:	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º grado o equivalente
Sistema de selección:	Oposición libre

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	1/24



**Ayuntamiento de
Cantillana**

Las funciones a desempeñar según última actualización de la RPT (BOP n.º 31 de fecha 14 febrero de 2025), son:

- Realizar las tareas administrativas derivadas de la tramitación que tengan encomendadas en su unidad.
- Atender al público en lo relativo con el estado de tramitación de expedientes encomendados.
- Colaboración con sus superiores jerárquicos en las tareas administrativas en las que sean competentes.
- Colaboración con otras dependencias municipales (administrativos de servicios generales, de urbanismo...)
- Otras funciones que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, de acuerdo al puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas; así como cuantas otras sean propias de la plaza.
- Tareas específicas (PFOEA): Tareas derivadas de dar soporte administrativo en las actuaciones derivadas del P.F.O.E.A.

El resto de aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de esta convocatoria, constituirán una bolsa por orden decreciente de puntuación para los supuestos de baja o sustitución por algún motivo justificado del titular de la plaza, que podrán ser nombrados como personal funcionario interino en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas. La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino.

El destino de la bolsa que se creó a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, previstas en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP):

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	2/24





Ayuntamiento de
Cantillana

La nueva bolsa de trabajo que se cree sustituirá a cualquier otra existente de la plaza de "Administrativo/a".

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser nombrado por el Ayuntamiento sólo mera expectativa. Los nombramientos que se realicen a través de la Bolsa que se forme serán temporales o interinos, y en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

Las retribuciones serán las legalmente establecidas para el personal funcionario.

SEGUNDA. Normativa de aplicación

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (en todo lo no derogado por el EBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Convenio Colectivo Ayuntamiento de Cantillana.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	3/24



Ayuntamiento de
Cantillana

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la **nacionalidad española** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica** que sea incompatible para el desempeño de las funciones.

c) Tener **cumplidos dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) **Poseer la Titulación:** Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación, o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Haber procedido al **abono de la tasa** por derechos de examen (21,22 €) en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Cantillana.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias. No será admisible, ni subsanable, en ningún caso, el pago extemporáneo de la tasa, entendiéndose por tal, el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	4/24



Ayuntamiento de
Cantillana

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible. Se consideran, entre otras, causas imputables al aspirante, la no subsanación de posibles deficiencias en la solicitud cuando sea requerido para ello por la Administración, la declaración de excluido en el proceso selectivo o la no participación, total o parcial, en el mismo

Estarán exentas del pago de la Tasa:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación.

Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:

a) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.

b) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

CUARTA. Turno de reserva y principio de igualdad de trato

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	5/24





Ayuntamiento de
Cantillana

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la base séptima del presente documento. Estas adaptaciones también podrán solicitarse para cursos de formación o períodos de prácticas.

Las adaptaciones de medios, de tiempo y de ajustes razonables deberán adecuarse a lo previsto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc., se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias y documentación

Las solicitudes (**ANEXO I**) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Asimismo, la presente convocatoria junto con sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es/>]

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva,

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	6/24



Ayuntamiento de
Cantillana

el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el **ANEXO I** de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** o documento acreditativo de identidad.

b) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud y en el Anexo III, debiendo acompañar el **certificado de discapacidad** expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

c) **Copia de la Titulación** exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

d) **Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa** (21,22 €) por derechos de examen. Los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción. La tasa se abonará mediante ingreso/transferencia en la cuenta corriente común ES23 2100 8397 9222 0006 9014, cuyo titular es el Ayuntamiento de Cantillana, indicándose en el concepto "ADM_BOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante". En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado. También se podrá realizar el pago a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cantillana. Ruta: SEDE ELECTRÓNICA – ECONOMÍA / TRIBUTOS – PAGO TELEMÁTICO. Para realizar este trámite realizar este trámite es necesario que el/la solicitante cuente con un certificado digital autorizado y disponer de una tarjeta de crédito o débito válida.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	7/24



Ayuntamiento de
Cantillana**SEXTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>] y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) en el caso de que también se den a conocer los datos de los miembros del Tribunal de selección en la misma publicación, y en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez (10) días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación y vista las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal, si no se hubiese publicado anteriormente.

En esta misma publicación se hará constar, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y las vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	8/24



Ayuntamiento de
Cantillana

acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables

Para garantizar la igualdad de condiciones en la participación de los procesos selectivos se establecerán las adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para las personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

Estas adaptaciones de medios y tiempos y otros ajustes razonables podrán consistir en:

- a) La puesta a disposición de la persona aspirante con discapacidad de los medios y materiales humanos; de las asistencias y soportes; de los productos de apoyo y de las tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos y del recinto, espacio físico y soportes y canales virtuales donde estas se desarrollen o se utilicen.
- b) La concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas.
- c) La realización de ajustes razonables requeridos por las situaciones específicas de las personas aspirantes con discapacidad no resueltas mediante las adaptaciones genéricas de medios y tiempos.

Las adaptaciones de medios humanos podrán consistir en la puesta a disposición de la persona con discapacidad participante en el proceso selectivo de:

- a) Asistente personal.
- b) Personal que preste servicios en materia de accesibilidad para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que cuente con regulación normativa específica.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	9/24



Ayuntamiento de
Cantillana

- c) Otro personal de asistencia o apoyo de personas con discapacidad, que cuente con regulación normativa específica.

Las personas con discapacidad, en el momento de las pruebas y durante todo el proceso selectivo, tendrán derecho a portar y usar sin restricciones los productos de apoyo, órtesis y prótesis, incluidas las auditivas, que por su discapacidad y como medio para su autonomía personal, utilicen habitualmente y así puedan acreditarlo. Asimismo, se garantizará el acceso con perro de asistencia pudiendo mantener el perro a su lado durante todo el proceso selectivo.

El órgano de selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas; el grado de discapacidad reconocido, el Dictamen Técnico Facultativo que deberá aportar la persona candidata y los informes o dictámenes que considere oportuno recabar. Las adaptaciones de tiempos se realizarán en los términos previstos en el Anexo II de la Orden PCJ/804/2025, de 23 de julio.

NOVENA. Sistemas de selección y desarrollo del proceso

El sistema será por oposición y consistirá en la celebración de dos pruebas selectivas, que deberán permitir determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Fase de oposición (máximo 100 puntos)

Primer ejercicio: Examen de conocimientos tipo test.

De carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en la realización de una prueba teórica, en forma de cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, a contestar en un tiempo máximo de 120 minutos, con una valoración máxima de 50 puntos.

A estas 100 preguntas se le sumarán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir alguna de ellas.

Las preguntas versarán sobre el temario que consta en el ANEXO II de las presentes bases.

Las preguntas correctas se valorarán con 0,50 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,125 puntos, y las respuestas en blanco no serán puntuadas.

Para aprobar este primer ejercicio se requerirá una puntuación mínima de 25 puntos, el aspirante que no alcance el mínimo quedará automáticamente eliminado del proceso de selección.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar a uno o varios supuestos prácticos, de entre los propuestos por el Tribunal, del temario recogido en el Anexo II, durante un tiempo máximo de dos horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará hasta un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

En el presente ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	10/24



Ayuntamiento de
Cantillana

Queda a la elección del Tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

DÉCIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), y en el tablón de anuncios electrónico junto con la relación de aspirantes definitivamente admitidos.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Si alguno de los aspirantes no pudiera completar el procedimiento selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una solución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

El Tribunal en todo momento podrá requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

DÉCIMO PRIMERA. Calificación y empate

La puntuación máxima será de 100 puntos.

En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo para 2023 realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	11/24





Ayuntamiento de
Cantillana

del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

DÉCIMO SEGUNDA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de personal funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA. Funcionamiento de la bolsa de empleo

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aspirante propuesto para su nombramiento como personal funcionario, han superado el primer ejercicio, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto para cuyo desempeño se requiere la posesión de la titulación exigida en el presente proceso selectivo, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	12/24



Ayuntamiento de
Cantillana

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **llamamiento** se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, y se respetará el orden de calificación establecido.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Administración Pública, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Se realizará un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	13/24





Ayuntamiento de
Cantillana

El proceso de contratación se adaptará a las disponibilidades presupuestarias anuales, pudiéndose suspender el proceso de contratación por inexistencias de créditos presupuestarios para la realización de las contrataciones; e incluso, cuando la situación económica lo requiera, anular definitivamente la misma.

DÉCIMO CUARTA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO QUINTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	14/24





Ayuntamiento de
Cantillana

ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
☐ Si	
☐ No	

Datos de la representación	
Tipo de persona	
☐ Física	
☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	15/24





Ayuntamiento de
Cantillana

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el <i>[Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla/sede electrónica del Ayuntamiento/tablón de anuncios]</i> número _____, de fecha _____. <i>[En su caso]</i> Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios: ver Anexo III - - - <i>[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].</i> DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WB	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WB	Página	16/24





Ayuntamiento de
Cantillana

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 113 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Adaptaciones en el acceso de personas con discapacidad

- ☐ Que dispongo de un grado de incapacidad reconocido del _____, por lo que preciso de adaptaciones para la realización de las pruebas selectivas.
- ☐ Que adjunto, junto con esta solicitud, Dictamen Médico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente.
- ☐ Que presento cumplimentado el Anexo III, en relación con esta solicitud de adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables.

Deber de informar sobre protección de datos

- ☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	17/24





Ayuntamiento de
Cantillana

Cesión de datos	Los datos se cederán a [otras administraciones públicas]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2025

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO II: TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

A) PARTE GENERAL

1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	18/24



**Ayuntamiento de
Cantillana**

3. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El referendo.
4. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. La Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Territorial del Estado.
7. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.
8. Estatuto de Autonomía para Andalucía (I). Competencias de la Comunidad Autónoma: Clases, alcance territorial y efectos. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local.
9. Estatuto de Autonomía para Andalucía (II). Organización territorial de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía y su desarrollo legislativo. Principios que rigen la organización territorial de la Comunidad. Principios rectores de las relaciones entre la Administración autonómica y la local.
10. Estatuto de Autonomía para Andalucía (III). Organización institucional de la Comunidad Autónoma. El Parlamento de Andalucía: Composición, organización, funcionamiento y funciones. Elaboración de las normas. El presidente de la Junta de Andalucía: Funciones, elección y responsabilidad ante los tribunales. El Consejo de Gobierno: Composición, funciones y responsabilidad ante los tribunales.
11. La Administración Local: nociones generales. El sector público institucional.
12. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
13. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procesos ante el Tribunal Constitucional: procedimientos de declaración de inconstitucionalidad; el recurso de amparo constitucional; impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas; declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales; disposiciones comunes sobre los procedimientos. Conflictos constitucionales.
14. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.
15. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: Delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	19/24



**Ayuntamiento de
Cantillana**

16. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

17. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de desarrollo.

18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

B) PARTE ESPECÍFICA

1. Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

2. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos.

3. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

5. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

6. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa.

7. Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público.

8. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

9. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal.

10. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	20/24



**Ayuntamiento de
Cantillana**

11. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios.
12. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.
13. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
14. El sistema español de Seguridad Social. El régimen general. Afiliación de trabajadores: altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: bases y tipos. La recaudación de cuotas.
15. El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.
16. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia.
17. El archivo. Concepto. Tipos de archivos. Organización del archivo. Centralización o descentralización del archivo. Normas de seguridad y acceso a los archivos. El proceso de archivo. El archivo de los documentos administrativos.
18. Sistemas Informáticos: Conceptos fundamentales. El Hardware. Componentes de un ordenador. Los Periféricos. Redes de Área Local. Almacenamiento de Datos: Conceptos fundamentales y tipos de dispositivos. Operaciones básicas de mantenimiento. Nociones básicas de seguridad informática.
19. Los Sistemas Operativos: especial referencia a Windows. Trabajo en el entorno gráfico. El explorador de Ficheros. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.
20. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas «Este equipo» y «Acceso rápido». Accesorios.
21. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.
22. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.
23. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.
24. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.
25. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. La Administración Electrónica. Servicios Telemáticos al ciudadano. Normativa de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	21/24





Ayuntamiento de
Cantillana

26. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre: Consideraciones generales, régimen del suelo, clasificación del suelo, régimen urbanístico de la propiedad del suelo, la licencia urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

27. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Personas responsables. Sanciones Urbanísticas. Procedimiento sancionador. Restablecimiento de la legalidad urbanística.

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE ADAPTACIONES DE MEDIOS Y TIEMPOS Y OTROS AJUSTES RAZONABLES

Datos personales	
Apellidos y nombre	NIF
EXPONE: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, teniendo reconocido un grado de discapacidad de _____, necesita las oportunas adaptaciones de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en este proceso selectivo para el acceso al empleo público.	
Por todo ello, SOLICITA las siguientes adaptaciones:	

Tipos de adaptación [Marcar con una X, en las casillas de la columna izquierda, las adaptaciones que interesan solicitar]	
1. Adaptación de tiempos	

Ampliación del tiempo de duración del ejercicio, conforme al Anexo II de la Orden PCJ/804/2025, de 23 de julio	☐
--	--------------------------

2. Adaptación de medios y ajustes razonables	
--	--

Ubicación específica en las aulas	☐
Aumento del nivel de iluminación	☐
Ampliación de tamaño o modificación de contraste de las preguntas de examen u otro material similar	☐
Intérprete en lengua de signos	☐
Persona de apoyo	☐
Transcripción en sistema «Braille»	☐

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	22/24





Ayuntamiento de
Cantillana

Ordenador provisto de telelupa	☐
Mobiliario adaptado	☐
Eliminación de barreras arquitectónicas	☐
Autoadministración de medicación	☐
Otras adaptaciones: <i>[Exponer todas las razones que motivan la solicitud, así como especificaciones que se consideren necesarias]</i>	

3. Recursos y apoyos para la autonomía personal *[Marcar aquellos que la persona aspirante requiere y necesita portar y usar durante el proceso selectivo]*

Órtesis	☐
Prótesis, incluidas las auditivas	☐
Perro de asistencia	☐
Equipo de respiración autónoma	☐
Otras:	

4. Otras solicitudes *[Exponer todas las razones que motivan la solicitud, así como especificaciones que se consideren necesarias]*

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	23/24





Ayuntamiento de
Cantillana

Fecha y firma

Declaro que la información alegada es cierta y ha sido acreditada mediante la documentación solicitada en el Anexo II en el momento de presentar esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2025

El solicitante o su representación legal,

Fdo.: _____

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA
Fdo.- Rocío Campos Delgado

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955427117

Código Seguro de Verificación	IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Fecha	11/02/2026 09:09:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUMJ6HZZ53VFJ4QPR6I3WBY	Página	24/24



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

ANUNCIO: MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SR. CONCEJAL D. JUAN CARLOS RAMOS ROMO, EN MATERIA DE OBRAS, SERVICIOS Y TRANSPORTE

ÓRGANO: DECRETO DE ALCALDÍA 469/2026

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2026

“HECHOS

Considerando la ausencia de D. Juan Carlos Ramos Romo, Concejale de Obras, Servicios y Transporte, motivada por Permiso de Paternidad, se hizo necesaria la modificación del Decreto nº 1676/2023 de 21 de junio de 2023, relativo a la Organización Política de la Corporación Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para el período 2023-2027.

Por Decreto de Alcaldía 665/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, se modificaron las competencias atribuidas a D. Juan Carlos Ramos Romo, siendo asumidas por la Sra. Concejala D.ª Angeles Clavellino Muñoz, a la que se le delegaron las materias de Servicios (Cementerio) y Transporte (Transporte Urbano y relaciones con otras Entidades con respecto al Transporte Interurbano), y por el Sr. Concejale D. Antonio Herrero Benítez, al que se le delegaron las materias de Obras Municipales (Coordinación y responsable de ejecución de cualquier obra que se ejecute por el Ayuntamiento de Carmona).

Por Decreto de Alcaldía 290/2026, de fecha 27 de enero de 2026, se delegan de nuevo las competencias referidas anteriormente al Sr. Concejale D. Juan Carlos Ramos Romo, como consecuencia de su vuelta a la situación de Servicio Activo.

Considerando el comunicado del Sr. Concejale D. Juan Carlos Ramos Romo de fecha 10 de febrero de 2026, de acogimiento al permiso por nacimiento y cuidado de un menor, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de la Seguridad Social y el Estatuto Básico del Empleado Público, y siendo necesaria en las referidas delegaciones presencialidad, se procede a la modificación de las delegaciones.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El artículo 19 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que el Gobierno y la Administración Municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes. En los mismos términos se pronuncia los artículos 24 y 25 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Carmona.

TERCERO.- El régimen básico de la delegación de competencia está regulado en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en el artículo 9 de “Delegación de competencias” que “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B6ED600N903A8D716C0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 10/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/02/2026 18:33:59

EXPEDIENTE : 20230111000000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B6ED600N903A8D716C0



órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes”.

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se modifica las delegaciones de competencias asumidas por los Concejales en cuanto a las Áreas de Gestión municipal, durante el mandato 2023-2027.

En su virtud y de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios arriba referidos, esta Alcaldía-Presidencia, ha emitido la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar las competencias en materia de Obras al Sr. Concejál de Infraestructuras, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura y Contrataciones, D. Antonio Herrero Benítez, englobando las siguientes materias:

- En materia de Obras Municipales: Coordinación y responsable de ejecución de cualquier obra que se ejecute por el Ayuntamiento de Carmona.

SEGUNDO.- Delegar las competencias en materia de Servicios y Transporte a la Sra. Concejala de Urbanismo y Vivienda, D.^a Ángeles Clavellino Muñoz, englobando las siguientes materias:

- En materia de Transporte: Transporte Urbano y relaciones con otras entidades con respecto al Transporte Interurbano.
- En materia de Servicios: Cementerio Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 ROF.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales afectados”.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B6ED600N903A8D716C0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 10/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 10/02/2026 18:33:59

EXPEDIENTE ::
2023011100000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B6ED600N903A8D716C0





Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

ANUNCIO

HAGO SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2026, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución núm. 317/2023, de 20 de junio (BOP de Sevilla núm. 142 de 22/06/2023), se han aprobado las Bases que regirán la Convocatoria de apertura de la Bolsa de personal Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil Municipal “El Globo” del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla. Los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Anuncios, y en la página web de este Ayuntamiento para mayor difusión.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE APERTURA DE LA BOLSA DE PERSONAL TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “EL GLOBO” DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil Municipal “El Globo” para cubrir las necesidades de forma ágil de los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras circunstancias del servicio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia durante el curso escolar.

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, por circunstancias de la producción, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo del curso escolar. La duración de los contratos será de carácter temporal y dependerá de las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo dependerá de las necesidades que existan en el centro en ese momento.

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	1/11



TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Edades referidas tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- f) Poseer el Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil, FP2 Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Superior en Educación Infantil.

CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

El plazo de presentación de solicitudes conforme al modelo del Anexo I será de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La documentación a presentar para solicitar formar parte de la bolsa será:

- Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada conforme al anexo I.
- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o, en su caso, pasaporte igualmente en vigor.
- Copia de la Titulación correspondiente para poder acceder a la presente bolsa.
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa que sirvan como acreditación de méritos relativos a experiencia laboral.
- Copia de todos los cursos de formación y perfeccionamiento que sean objeto de valor en el baremo.
- Carnet de manipulador de alimentos, en vigor.

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	2/11



- Certificado de no haber cometido delito de naturaleza sexual, actualizado.

Todas las Instancias así como la documentación que las acompañe deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, y deberán ser presentadas bien en el Registro General del mismo en su horario de atención al público, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo **de siete días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P de Sevilla.

La presentación de la Instancia General de Solicitud y documentación que la acompañe, conlleva necesariamente la aceptación de la plena totalidad de las presentes Bases.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará por los medios de que disponga este Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente por los medios de que disponga este Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

SEXTA. Comisión de Valoración

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las comisiones de selección son los órganos colegiados permanentes de carácter técnico responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidente/a
- 4 Vocales
- Secretaria

Para la válida constitución de las comisiones de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.

Las comisiones de selección actuarán bajo los principios de celeridad del procedimiento, transparencia, buenas prácticas y respeto a la protección de datos personales.

SÉPTIMA. Sistema de elaboración de la lista

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	3/11



El procedimiento para fijar el orden de la lista de personas admitidas para formar parte de la misma, será el de Concurso de Méritos. Se valorarán exclusivamente los méritos alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de las Instancias, según el Baremo de puntuación que se establece a continuación:

A) Valoración de Formación y Perfeccionamiento:

-Hasta un máximo de 4 puntos por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo y que no forman parte de los créditos necesarios para la obtención de la titulación exigida, **no teniéndose en cuenta aquellos documentos que no contengan el número de horas lectivas:**

- Hasta 10 horas: 0'30 Puntos
- De 11 a 40 horas: 0'40 Puntos
- De 41 a 70 hora : 0'50 Puntos
- De 71 a 100 hora : 0'60 Puntos
- De 101 a 499 horas: 0'75 Puntos
- De 500 horas en adelante: 1 Punto

B) Experiencia Profesional:

Hasta un máximo de 6 puntos, se valorará a razón de:

- Por mes trabajado a tiempo completo en puesto igual o similar en la Administración Pública: 0,15 puntos por mes.
- Por mes trabajado a tiempo completo en empresa privada en puesto igual o similar al ofertado: 0,10 puntos por mes.

Para poder valorar la experiencia será necesario presentar tanto Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de admisión como las copias de los contratos o cualquier otra documentación acreditativa de la información que en ella se contenga a fin de realizar una mejor valoración.

Los Servicios prestados en Administraciones públicas se acreditará a través de certificados de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración y/o sector público donde se hubiesen efectuados indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de la duración de la jornada y vida laboral que deberán aportarse mediante documento acreditativo de los mismos, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma .

Los Servicios prestados en empresa privada se acreditarán a través de contratos laborales en ellos debe constar; jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad y vida laboral. El Tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones y documentación complementaria considere necesaria en orden a verificar la realidad y exactitud de los datos aportados, así como para determinar la categoría laboral, en caso de observar contradicción entre los documentos presentados".

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	4/11



En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales. Tampoco se valorarán los servicios prestados por cuenta propia.

La PUNTUACIÓN FINAL será el resultado de las sumas correspondientes a todas las puntuaciones parciales obtenidas por la persona interesada en la fase de concurso que se compone el procedimiento.

Formarán parte de la bolsa los aspirantes que hayan obtenido al menos 4 puntos de la fase de concurso, quedando excluidos todos aquellos que no obtengan la citada valoración.

OCTAVA.- Publicación de los aspirantes y desempates

Terminadas las fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección hará público el resultado en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, publicándose la puntuación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida, elevando al órgano competente del Ayuntamiento la propuesta de creación de bolsa de contratación temporal y según el orden establecido.

El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que tenga más experiencia profesional. En caso de que siguiera existiendo empate en las puntuaciones el orden se establecerá según el número de registro de la solicitud.

Los aspirantes seleccionados presentarán la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad en vigor.
Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base 3ª de la presente convocatoria.
- Copia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, así como no

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	5/11



haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Originales de todos los méritos alegados en el concurso.

e) Carnet de de manipulador de alimentos, en vigor.

f) Certificado de no haber cometido delito de naturaleza sexual, actualizado.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

NOVENA.- Bolsa de empleo y funcionamiento

Concluido el proceso selectivo, el órgano competente, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección, elevará a definitiva la bolsa de empleo formada por los/as candidatos/as que hayan superado la convocatoria, ordenado por orden de puntuación.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia de dos años, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente.

9.1.- Mantenimiento de la bolsa de trabajo.

Lo/as interesado/as, al objeto de hacer los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio que se produzca en los datos aportados, serán responsables especialmente de tener actualizados los números de teléfonos y direcciones de contacto facilitadas en la solicitud original. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2 Funcionamiento.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo comprende la realización de los llamamientos, el establecimiento de los supuestos de rechazo provisional y rechazo definitivo.

9.3 Llamamientos.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, para cubrir las necesidades de personal. Una vez finalizado este período se integrarán todos en la bolsa de empleo para cubrir las necesidades por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	6/11



carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, realizará mediante sistema que garantice la recepción del interesado, siendo el medio preferente de comunicación, el que indique el ciudadano en la solicitud, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. En el caso que el medio seleccionado sea el teléfono, la comunicación telefónica se realizará a los números facilitados por los interesados en la solicitud de participación. En caso de indicar varios números, deberá consignarse un orden de preferencia. Se realizarán un máximo de tres llamadas telefónicas en un plazo de 24 horas a cada candidato/a.

Contactado con el interesado, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de elegir el medio electrónico, como vía de notificación, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto electrónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el departamento de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En los casos de renuncia de la persona seleccionada, esta deberá manifestarlo por escrito en los plazos mencionados, con indicación de la causa alegada. En caso contrario, se entenderá como renuncia injustificada y se expedirá diligencia desde el departamento de Recursos Humanos para su debida constancia.

Cuando un integrante de la Bolsa finalice su relación laboral con el Ayuntamiento pasará automáticamente a ocupar la posición que ocupaba en la lista.

9.4 Rechazo provisional.

Mantendrán su posición en la Bolsa de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo referido de 24 horas, justifiquen por escrito, la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, adopción o acogimiento, o situaciones asimiladas, siempre que se acredite debidamente.
 - Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditando certificado médico.
 - Estar empleado por cuenta ajena, en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar el correspondiente justificante o contrato de trabajo
- Se admitirá hasta dos renunciaciones justificadas, cuando se alegue la prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público o privado. Se entenderá como renuncia injustificada un tercer rechazo, lo cual conllevará pasar a estar excluido/a de la Bolsa de Trabajo donde se encuentre adscrito el candidato.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
 - Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente por el Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	7/11



Una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en la Bolsa de Trabajo, el interesado deberá comunicar por escrito tal circunstancia a efectos de su activación en dicha Bolsa.

Cuando un integrante de la Bolsa finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

9.5 Exclusión definitiva

Los componentes de la Bolsa de Trabajo, pasarán a estar excluido de la Bolsa, por rechazo injustificado o la no comparecencia de la oferta realizada para su contratación. También será motivo de exclusión aquellos casos en los que se detecte no correspondencia ente las fotocopias incorporadas en la solicitud, y los originales que se pudieran requerir en el momento previo a la formalización del contrato de trabajo.

Otras causas de exclusión de definitiva:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que se establece.
- Solicitar voluntariamente la baja
- Y demás causas establecidas en la Ley

9.6 Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejase en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir un informe valorando los ítem que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo supera, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Cazalla de

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	8/11



la Sierra, como responsable, con la finalidad de Selección de personas en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

UNDÉCIMA. Impugnación

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE BOLSA DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EL GLOBO DE CAZALLA DE LA SIERRA .

D. _____ con NIF
nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en

EXPONE

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	9/11



PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y Boletín Oficial de la Provincia núm. de de de 2026, en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una bolsa de trabajo para TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL de Cazalla de la Sierra, mediante proceso de concurso, en régimen laboral temporal para atender situaciones ocasionales o por sustitución de persona trabajadora, conforme a las bases publicadas, y enteradas y conformes con las mismas, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección del puesto ofertado y la constitución de la bolsa de empleo.

CUARTO.- Que declaro bajo mi responsabilidad no padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, así como no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Por todo ello,

SOLICITA que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, aportando junto a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Curriculum Vitae
- Informe de Vida Laboral.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base tercera de la convocatoria.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, Anexo I de servicios prestados en la administración pública, vida laboral y otros documentos que estime conveniente, y que sirvan como acreditación de méritos.
- Carnet de manipulador de alimentos, en vigor.
- Certificado de no haber cometido delito de naturaleza sexual, actualizado.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, y me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En Cazalla de la Sierra, a ____ de ____ de 2026.

El/ La Solicitante

Fdo.: _____

AVISO LEGAL De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	10/11





datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Fecha	11/02/2026 08:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTLL3U5R2M42QYFCHYSMA	Página	11/11





Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

ANUNCIO

HAGO SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2026, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución núm. 317/2023, de 20 de junio (BOP de Sevilla núm. 142 de 22/06/2023), se han aprobado las Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir plazas vacantes en el mercadillo ubicado en el paseo el Carmen y en el mes de agosto en el Paseo del Moro de Cazalla de la Sierra 2026.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN EL MERCADILLO UBICADO EN EL PASEO DEL CARMEN Y EN EL MES DE AGOSTO EN EL PASEO DEL MORO DE CAZALLA DE LA SIERRA 2026.

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir las vacantes, así como la formación de una lista de espera para cubrir las vacantes que se produzcan entre los adjudicatarios de puestos en el Mercadillo Semanal.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA LISTA

La listas de espera elaborada estará vigente hasta que se convoque un nuevo procedimiento de adjudicación de autorizaciones, tal y como se establece en el artículo 16 j) de las Ordenanzas Reguladoras del Comercio Ambulante del término Municipal de Cazalla de la Sierra, aunque si se agotase con antelación a lo establecido en dicho artículo se llevará a cabo una nueva convocatoria con arreglo al contenido de las presentes Bases, insertándose un breve anuncio en el B.O.P.

TERCERA.- SOLICITUDES

Podrán solicitar su inclusión en la lista de espera las personas físicas o jurídicas que tengan capacidad de obrar, no se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y asuman al

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTYPLXPRMSVX7BMYIWJ4	Fecha	11/02/2026 08:41:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTYPLXPRMSVX7BMYIWJ4	Página	1/7



compromiso de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 9.4 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante antes de acceder al puesto que le corresponda ocupar al producirse una vacante.

CUARTA.- PLAZO, MODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en B.O.P.

Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se formulará conforme al modelo recogido como Anexo I de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, de esta localidad, que podrá obtenerse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza Dr. Manuel Nosea, 1 de Cazalla de la Sierra y en la página web del mismo en la siguiente dirección www.cazalladelasierra.es/.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y suscritas, se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

1. **Certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso.**
2. **Declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:**
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
 - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTYPLXPRMSVX7BMYIWJ4	Fecha	11/02/2026 08:41:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTYPLXPRMSVX7BMYIWJ4	Página	2/7



del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.

- f) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Documentación a efectos de valoración de solicitudes.

Además de dicha documentación, para la valoración de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios fijados en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, los interesados podrán aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable o fotografía del tipo de instalación a utilizar en la actividad.
- Documentación acreditativa del tiempo que viene ejerciendo la venta ambulante. (vida laboral, etc.).
- Documentación acreditativa de que proviene de algunos de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de algún distintivo de calidad.
- Documentación acreditativa de cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas en el comercio ambulante realizada por el solicitante.
- Documentación que acredite no haber sido sancionado por infracción de una norma reguladora del comercio ambulante.
- Declaración específica del tipo de mercancía innovadora a vender.
- Documentación acreditativa de estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: Mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.
- Documentación acreditativa de estar inscrito en Registro General de Comercio Ambulante del Estado Español o de cualquier estado miembro de la Unión Europea.
- Documento acreditativo del capital destinado a inversiones directamente relacionados con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

SEXTA.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

No serán admitidas a trámite y por tanto quedarán excluidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la presente convocatoria.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no fuese acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días fijado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, subsanen las falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y por tanto su solicitud será excluida de la baremación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la baremación de las solicitudes presentadas y admitidas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal-Delegado de Comercio competente en la materia, que

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTYPLXPRMSVX7BMYIWJ4	Fecha	11/02/2026 08:41:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTYPLXPRMSVX7BMYIWJ4	Página	3/7



ostentará la Presidencia de la misma, un funcionario/a afecto/a a la dicha Delegación, un/a funcionario/a afecto a la Delegación de Consumo y actuará como Secretario/a un funcionario adscrito a la Delegación competente, a designar por el Concejal al frente de la misma.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los documentos aportados por los solicitantes serán valorados conforme a las puntuaciones preestablecidas para cada uno de ellos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, quedando excluidas aquellas solicitudes que no hayan obtenido puntuación en al menos dos de los criterios fijados en el artículo 15 de la Ordenanza.

NOVENA.- TRÁMITES PROCEDIMENTALES

- 1- Las solicitudes admitidas serán remitidas a la Comisión de Valoración para que proceda a valorarlas de conformidad con lo establecido en la base octava anterior y el artículo 15 de las Ordenanzas publicadas en el B.O.P. de Sevilla núm. 49 de 1 de marzo de 2018.
- 2- Una vez valoradas las solicitudes se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento un listado provisional comprensivo de las solicitudes admitidas con sus puntuaciones correspondientes y de las solicitudes excluidas, bien por haberse presentado fuera de plazo, por carecer de los requisitos o documentos preceptivos, o por no haber obtenido puntuación en al menos dos criterios, y se notificará personalmente a los interesados, concediéndose a los mismos un plazo de 15 días hábiles para presentación de reclamaciones, que de producirse serán resueltas por la Comisión de Valoración y de no haber reclamaciones el listado provisional queda elevado a definitivo.
- 3- El listado definitivo de la lista de espera, con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, se publicará en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el supuesto de empate entre dos o más solicitudes el orden de prelación entre las mismas, el desempate se llevará a cabo mediante sorteo.
- 4- Hasta que se convoque un nuevo procedimiento de adjudicación de autorizaciones, las vacantes que se produzcan serán cubiertas siguiendo el orden establecido en el listado definitivo, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta una próxima convocatoria.

DÉCIMA.- OCUPACIÓN DEL PUESTO VACANTES

Producida una vacante y realizada en su caso la consiguiente reestructuración de puestos, será llamado a cubrirla el solicitante que figure en primer lugar en la lista de espera y así sucesivamente y si en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al de la notificación no presentare la documentación exigida por el art. 9.4 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante quedará decaído en su derecho y el puesto vacante se le adjudicará al siguiente en el listado.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LA BASES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Corresponde a la Comisión de Valoración la prerrogativa para interpretar las presentes Bases, así como resolver, sin ulterior recurso, las incidencias de cualquier tipo que pudiera surgir de su aplicación.

ANEXO . I . MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE.

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTYPLXPRMSVX7BMYIWJ4	Fecha	11/02/2026 08:41:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTYPLXPRMSVX7BMYIWJ4	Página	4/7



1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF/o equivalente	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:

Ante VI comparece por medio del presente escrito y respetuosamente tiene el el honor de **EXPONER:**

Que dedicándome a la venta de

SOLICITO: Se me conceda un puesto de metros lineales en el mercado de Cazalla de la Sierra

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD:	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: Alimentación, bebidas... Confección, calzado, artículos de cuero... Complementos de belleza, perfumería, droguería... Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... Juguetes... Productos informáticos y audiovisuales... Animales... Plantas... Otros:	
3	La concesión de la autorización obligará al pago de la tasa contemplada en la Ordenanza Fiscal
4	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "X" la documentación que se adjunta)

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTYPLXPRSMSVX7BMYIWJ4	Fecha	11/02/2026 08:41:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTYPLXPRSMSVX7BMYIWJ4	Página	5/7



Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistían en productos para la alimentación humana.

Alta en epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en su casode estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligaciones tributarios.

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligaciones tributarias, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por el mismo (marque con un X, en su caso), en este caso, se entregará la documentación junto con la solitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

Circunstancia evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:

[illegible]

Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad. No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 69,1 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarlo.

Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social

Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTYLXPRMSVX7BMYIWJ4	Fecha	11/02/2026 08:41:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTYLXPRMSVX7BMYIWJ4	Página	6/7



	OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:
	
	
	

5	DECLARACIÓN RESPONSABLE
EL/LA FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y: - Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para la regulación del comercio ambulante. - Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerida por la Administración. - Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización. En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados tributarios. b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la información como persona manipuladora de alimentos,. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos en su caso. e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal. Por lo cual se aportará a esta Administración una declaración responsable donde conste la compañía de seguros con las que se tiene contratado el seguro así como el número de póliza. Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente solicitud y declaración Ena dede 2026. Firmado:	

Código Seguro de Verificación	IV7RUPTYPLXPRMSVX7BMYIWJ4	Fecha	11/02/2026 08:41:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUPTYPLXPRMSVX7BMYIWJ4	Página	7/7





ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE CAMINOS MUNICIPALES DE EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 18.09.2025, acordó la Aprobación inicial del Catálogo de Caminos Municipales de El Cuervo de Sevilla.

El acuerdo fue sometido al trámite de información pública mediante publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia número 183 de 23 de septiembre de 2025, y en el tablón de Anuncios de la Corporación.

Formuladas alegaciones a la aprobación inicial, las mismas han sido resueltas en sesión plenaria de esta Corporación de fecha 13.11.2025. Igualmente en la citada sesión plenaria se acordó la Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Municipales de El Cuervo de Sevilla.

Se procede a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, a la publicación del citado Catálogo.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital.

El Alcalde, Publique, El Secretario Accidental

Fdo.: Don José Manuel Oliva Arellano Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes

01. CAMINO DE TREBUJENA - CAMINO DE LA HUMEDAD.

Descripción Trazado.

El camino tiene su inicio en la Calle Juan XXIII, en el casco urbano de El Cuervo de Sevilla, en dirección noreste, discurre por el paraje de El Gamo, cruza el Camino de las Monjas, continua por el paraje Rabanillo-Gamo, hasta alcanzar la intersección donde se bifurcan, a la derecha el Camino de Trebujena, y a la izquierda el Camino de la Humedad.

Longitud: 1,97 km.

Anchura Media: 5 m.

02. CAMINO DE TREBUJENA

Descripción Trazado. El camino tiene su inicio en su intersección con el Camino de Trebujena-Camino de la Humedad, en el Paraje El Gamo, al sur de la Casa del Señorito, en dirección este discurre entre los parajes Bujadillo y Casa Cerda, continuando por las inmediaciones del

Código Seguro De Verificación	+fnxdvWsd++gu6duj0vbcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	06/02/2026 14:45:34	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	06/02/2026 14:01:52	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BfnxdvWsd%2B%2Bgu6duj0vbcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Rancho Bujadillo, gira en dirección norte, deja a un lado el Camino de la Dehesilla y cruza la Cañada Real de Sevilla a Cádiz y la Carretera AP-4, sigue en dirección este por el paraje Vega del Cubo cruzando el Camino de la Dehesilla, continua en dirección sureste por el paraje Vega de Mataparda hasta las inmediaciones de la Casa de San Francisco, cruzando el arroyo Santa María y termina su recorrido al alcanzar la Vereda de la Bernala.

Hasta su intersección con la Cañada Real de Sevilla a Cádiz, el camino se encuentra asfaltado.

Longitud: 5,23.- km.

Anchura Media: 4 m.

03. CAMINO DE LA HUMEDAD.

Descripción Trazado. El camino tiene su inicio en su intersección con el Camino de Trebujena-Camino de la Humedad, y discurre por el Pago de La Humedad hasta alcanzar el Camino de la Dehesilla, donde finaliza.

Longitud: 1.48.- km.

Anchura Media: 4 m.

04. CAMINO DE LAS MONJAS.

Descripción Trazado. El camino tiene su inicio en el límite con el término municipal de Lebrija, en dirección sur, deja a un lado el Camino en el paraje Grija, discurre por los parajes de la Encinilla- Grija y Las Monjas, deja a un lado el Camino en el paraje La Gineta, continua en dirección sureste y deja a un lado el Parque Logístico de El Cuervo de Sevilla y al otro la denominada Hacienda Las Monjas, cruza la Carretera N-IV, continua en dirección sureste, atravesando los Caminos de los Alcones y el Camino de Trebujena - Camino de la Humedad, en los parajes de El Gamo y Rabanillo-Gamo. Continúa en dirección sureste, dejando a un lado el Camino La Calera Las Monjas, terminando su recorrido en las inmediaciones de la Laguna de los Tollos, alcanzando la Cañada de la Divisoria y Las Ventas, en el límite con el término municipal de Jerez de la Frontera.

Longitud: 4,43 km.

Anchura Media: 5 m.

05. CAMINO DE LA DEHESILLA.

Descripción Trazado. El Camino tiene su inicio en el límite con el término municipal de Lebrija, en la Vereda de Las Marismas a El Cuervo por Los Rasillos, en dirección sureste, cruza la carretera N-IV, en el paraje de la Gineta, continua por los parajes Rodalabota y La Humedad, deja a un lado el Camino de la Humedad, llegando a las inmediaciones de la Carretera AP-4, donde finaliza el primer tramo. El siguiente tramo, una vez cruzada la carretera

Código Seguro De Verificación	+fnxdvwsD++gu6duj0vbcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	06/02/2026 14:45:34	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	06/02/2026 14:01:52	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BfnxdvwsD%2B%2Bgu6duj0vbcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AP-4 tiene su inicio en el Camino de Trebujena, discurriendo en sureste por el paraje Mataparda, terminando su recorrido al unirse al Camino de Mataparda.

Longitud: 5.57 km.

Anchura Media: 4 m.

06. CAMINO DEL CEMENTERIO.

Descripción Trazado. El camino tiene su inicio en la Carretera A-8151 en la Rotonda de La Encinilla, en dirección noroeste hasta alcanzar las instalaciones del Cementerio Municipal, cruza su fachada continuando en dirección noroeste hasta el camino de acceso al Punto Limpio Municipal, descendiendo a continuación en dirección sur hasta su intersección con la Cañada de la Divisoria y Las Ventas, donde finaliza.

Longitud: 0.956 km.

Anchura Media: 3 m.

07. CAMINO DEL TÉRMINO DE LEBRIJA.

Descripción Trazado.

El camino tiene su inicio en la carretera A-8151. En dirección este, discurre por el límite con el término municipal de Lebrija, hasta unirse al Camino de las Monjas.

Longitud: 465,39 m.

Anchura Media: 4 m.

08. CAMINO GRIJA.

Descripción Trazado. El camino tiene su inicio en el límite con el término municipal de Lebrija, en la Vereda del Alamillo a Los Tollos, discurre en dirección sur por el paraje de La Gineta, gira en dirección suroeste en el paraje Encinilla-Grija hasta unirse con el Camino de las Monjas.

Longitud: 888 m.

Anchura Media: 5 m.

09. CAMINO LA CALERA.

El camino tiene su inicio en el Casco Urbano, en la Calle la Calera, en dirección sureste, discurriendo por el paraje de La Calera, hasta unirse con la Cañada de la Divisoria y Las Ventas en las inmediaciones de la Laguna de Los Tollos.

Longitud: 259 m.

Anchura Media: 4 m.

10. CAMINO LA CALERA – LAS MONJAS.

Código Seguro De Verificación	+fnxdvWSD++gu6duj0vbcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	06/02/2026 14:45:34	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	06/02/2026 14:01:52	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BfnxdvWSD%2B%2Bgu6duj0vbcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Descripción Trazado.

El camino tiene su inicio en el Casco Urbano, en la Avenida del Guadalquivir, en dirección noreste, discuriendo por el paraje de El Gamo, hasta unirse al Camino de las Monjas.

Longitud: 1,18 km.

Anchura Media: 4 m.

11. CAMINO PARAJE EL TOYON.

Descripción Trazado. Tiene su inicio en el Camino de las Monjas, en dirección suroeste, discurre por las inmediaciones de la Laguna de los Tollos, hasta alcanzar la Cañada de La Divisoria y Las Ventas en el límite del término municipal de Jerez de la Frontera.

Longitud: 713 m.

Anchura Media: 4 m.

12. CAMINO DE LA CHATARRERÍA.

Descripción Trazado. El camino tiene su inicio en la Carretera N-IV, en dirección este, cruzando los terrenos del Desguace de Vehículos existente en la zona, continúa por el paraje Rabanillo, terminando su recorrido en su intersección con el Camino de Trebujena - Camino de la Humedad, en el paraje El Gamo.

Longitud: 1.46 km..

Anchura Media: 6 m.

13. CAMINO DEL TÉRMINO DE JEREZ.

Descripción Trazado. El camino tiene su inicio en la Cañada Real de Sevilla a Cádiz y Autopista AP-4 en el límite con el término municipal de Jerez de la Frontera, ascendiendo en dirección este hasta alcanzar el Camino de la Mocha a la altura de la Casilla de El Cura, donde finaliza.

Longitud: 1.47 km.

Anchura Media: 3 m.

14. CAMINO LA MOCHA

Descripción Trazado. El camino tiene su inicio en la Carretera AP-4 y Cañada Real de Sevilla a Cádiz, en dirección sureste ascendiendo por el paraje Mataparda, deja a su izquierda el Camino de Mataparda continuando hasta su intersección a la derecha con el Camino del Término de Jerez, continúa en ascenso hasta finalizar en las inmediaciones de Cerro de la Mocha.

Longitud: 2,01 km..

Anchura Media: 3 m.

15. CAMINO DE MATAPARDA.

Código Seguro De Verificación	+fnxdvwsD++gu6duj0vbcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	06/02/2026 14:45:34	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	06/02/2026 14:01:52	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BfnxdvwsD%2B%2Bgu6duj0vbcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Descripción Trazado. El camino tiene su inicio en su intersección con el Camino de La Mocha, discurrendo en dirección norte por el Pago de Mataparda, deja a su izquierda el Camino de la Dehesilla continuando en dirección norte, cruza el Camino de Trebujena, y continúa hasta alcanzar la Vereda de la Bernala.

Longitud: 2,56 km.

Anchura Media: 3 m.

16. CAMINO DE LA FUENTE DE LA HIGUERA.

Descripción Trazado. El camino tiene su inicio en la Vereda de La Bernala, deja a un lado el Rancho de Caldeva, y continúa por entre los parajes de Castelo y La Alhaja, hasta alcanzar la Fuente de La Higuera.

Longitud: 0,983 km.

Anchura Media: 3 m.

17. CAMINO LOMO DEL CONEJO.

Descripción Trazado. El Camino tiene su inicio en la Carretera Nacional IV a continuación del Camino de la Dehesilla en dirección Sevilla, discurrendo en dirección este paralelo al citado camino, girando a la izquierda en las inmediaciones del Cortijo El Bufío, terminado su recorrido al unirse con la Vereda de La Bernala.

Longitud: 2,05 km.

Anchura Media: 4 m.

18. CAMINO DE LA HUMEDAD A LA ENCINILLA.

Descripción Trazado. El Camino tiene su inicio a mediados del Camino de la Humedad discurrendo en dirección norte hasta alcanzar el Camino de La Encinilla.

Longitud: 1,16 km.

Anchura Media: 4 m.

Código Seguro De Verificación	+fnxdvwsD++gu6duj0vbcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	06/02/2026 14:45:34	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	06/02/2026 14:01:52	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BfnxdvwsD%2B%2Bgu6duj0vbcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**EL CUERVO DE SEVILLA**
AYUNTAMIENTO**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN, CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ADAPTADAS A LOUA DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 13.11.2025, acordó **aprobar inicialmente la Innovación, con el carácter de modificación, de las Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA de El Cuervo de Sevilla.**

El acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Portal de Transparencia, para que por las personas interesadas puedan formularse las sugerencias, alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

Asimismo, se podrá consultar el texto del instrumento de ordenación urbanística aprobado en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/8.-Se-especifican-los-datos-basicos-de-organos-descentralizados-entes-instrumentales-y-sociedades-municipales-asi-como-enlaces-a-las-webs-de-los-mismos-si-el-Ayuntamiento-no-tuviera-estos-organismos-se-indicara-expresamente-en-la-web.-00004/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Código Seguro De Verificación	k54vyou+JRBxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	06/02/2026 14:01:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k54vyou%2BJRBxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

En sesión plenaria de esta Corporación celebrada el 13.11.2025 se ha aprobado definitivamente las Bases del Sistema de Actuación de la Única Unidad de Ejecución del Sector UE-1 Barriada de la Cruz de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de El Cuervo de Sevilla, con el siguiente contenido literal:

"Por Acuerdo Plenario de esta Corporación de fecha 31 de enero de 2025 se aprobaron inicialmente las Bases del Sistema de Cooperación de la Única Unidad de Ejecución del Sector UE-1 Barriada de la Cruz de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de El Cuervo de Sevilla,

El acuerdo fue sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP de Sevilla, num. 31 de fecha 14/02/2025, e-Tablón de la Sede Electrónica y Tablón de Edictos de la entidad local e igualmente dado audiencia a las personas propietarias o interesadas para que formulen alegaciones, resultando que, según Certificación emitida por el Secretario de la Corporación de fecha 04/11/2025 no se han presentado en tiempo y forma ninguna alegación al mismo.

Es por lo que, conforme a los antecedentes citados, en base al Informe Jurídico de la Secretaría de la Corporación de fecha 21/01/2025 obrante en el expediente, y visto el Informe Propuesta de Resolución de la Secretaría de la Corporación de fecha 04/11/2025, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del presente ACUERDO:

Primero.- *Aprobar definitivamente las Bases del Sistema de Cooperación de la Única Unidad de Ejecución del Sector UE-1 Barriada de la Cruz de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de El Cuervo de Sevilla, cuyo contenido se adjunta en anexo al presente Acuerdo formando parte inseparable del mismo.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a las personas propietarias o interesadas que figuren como tales en el expediente, con señalamiento de los recursos que procedan contra el mismo.*

Tercero.- *Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

Cuarto.- *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantos actos fueren necesarios en ejecución del presente Acuerdo."*

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda,

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	9iB52j0vSa8JlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	06/02/2026 14:01:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9iB52j0vSa8JlqD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

c) Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Puede consultarse el texto íntegro de las Bases del Sistema de Actuación en el siguiente enlace:

<https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-Se-publican-y-se-mantienen-publicados-las-modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parciales-aprobados.-00004/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.- José Manuel Oliva Arellano.

Código Seguro De Verificación	9iB52j0vSa8JlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	06/02/2026 14:01:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9iB52j0vSa8JlqD%2BBd4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 203128 de la quinta convocatoria para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa «Clave DH» en el marco del programa de empleo, educación, formación y economía social, del Fondo Social Europeo plus (FSE+), período 2021-2027, aprobada en Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2026.

BDNS (Identif.): 886543.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886543>

Primero. *Participantes:*

Las personas solicitantes de alguno de los itinerarios de esta quinta convocatoria, cuya relación se determina en la tabla siguiente, junto con otros datos de interés:

Centro formativo	Itinerario de inserción: Acción formativa	Plazas	Período previsto de ejecución	C.P.	Requisito general	Requisito específico
ANIDI	Actividades auxiliares de comercio. Edición II	15	Mayo-Agosto	SI	Colectivos más alejados del mercado laboral	NIVEL 1
ANIDI	Dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Edición II	15	Mayo-Agosto	SI	Colectivos más alejados del mercado laboral	NIVEL 2
ACCIÓN LICITADA	Mantenimiento de edificios	15	Mayo-Noviembre	NO	Colectivos más alejados del mercado laboral	NIVEL 1
ACCIÓN LICITADA	Operaciones básicas de catering	15	Mayo-Agosto	SI	Colectivos más alejados del mercado laboral	NIVEL 1
ACCIÓN LICITADA	Operaciones básicas de restaurante y bar	15	Mayo-Septiembre	SI	Colectivos más alejados del mercado laboral	NIVEL 1
ACCIÓN LICITADA	Operaciones aux. de albañilería de fábricas y cubiert. Edición II	15	Mayo-Septiembre	SI	Colectivos más alejados del mercado laboral	NIVEL 1
ACCIÓN LICITADA	Diseño de videojuegos I	15	Mayo-Noviembre	NO	Desempleados en general	NIVEL 2
ACCIÓN LICITADA	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera. Edición I	15	Mayo-Octubre	NO	Colectivos más alejados del mercado laboral	NIVEL 2
TIXE	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos. Edición I	15	Mayo-Noviembre	SI	Colectivos más alejados del mercado laboral	NIVEL 2
ACCIÓN LICITADA	Gestor de contenidos y marketing digital	15	Mayo-Noviembre	NO	Colectivos más alejados del mercado laboral	NIVEL 2
ACCIÓN LICITADA	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Edición II	15	Mayo-Octubre	SI	Colectivos más alejados del mercado laboral	NIVEL 2

Segundo. *Requisitos:*

Según el punto 3.2.1 de la base TERCERA de la Modificación de las bases reguladoras de Participación en el proyecto CLAVE DH, con carácter general es requisito imprescindible que la persona solicitante esté desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

De acuerdo a la tabla del punto PRIMERO de esta convocatoria, priorizarán para algunos itinerarios de inserción, las personas en desempleo más alejadas del mercado laboral, que son las relacionadas a continuación:

1. Personas desempleadas de larga duración. A los efectos de esta valoración, son aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos 1 año (doce meses o más).
2. Personas mayores de 45 años, en particular mujeres.
3. Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.
4. Nacionales de terceros países y personas de origen extranjero.
5. Participantes pertenecientes a minorías.
6. Personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de Servicios Sociales.

En ausencia de menoscabo para satisfacer las necesidades de formación detectadas en el ámbito local, se puede admitir la participación de personas desempleadas que residan fuera de la localidad.

Según la tabla de itinerarios formativos del punto PRIMERO de esta quinta convocatoria, como requisito específico se establece estar en posesión de la titulación exigida por el certificado de profesionalidad correspondiente a la especialidad, y que se corresponde con los siguientes:

NIVEL 1:

- No se requieren estudios. Deberá poseer suficientes conocimientos de lectoescritura, comprensión y cálculo. Para ello deberán superar una prueba de nivel.

NIVEL 2:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso.
- Título de Técnico Básico.
- Certificado Profesional de nivel 2.
- Certificado Profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.
- Certificado de Competencia incluido en la oferta a realizar.
- Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.
- Tener acreditadas las competencias clave necesarias: lengua castellana, matemática e inglés (en su caso).

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la quinta Convocatoria para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa de empleo, educación, formación y economía social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) están publicadas en: https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344153174741376072&HASH_CUD=4c0b33bf4ad0ddf1fda399b74f349347295b2fe3&APP_CODE=STA

Cuarto. Cuantía.

De acuerdo a lo establecido en la base reguladora OCTAVA, la cuantía a percibir cada participante será de 13,45 euros brutos por el número de días realmente asistidos en el itinerario formativo. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

Tal y como se especifica, la beca se cobrará mediante transferencia bancaria, en dos pagos a razón de la ejecución del itinerario formativo: al 75% y al 25%.

La presente convocatoria contempla un presupuesto de 207.802,50 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras (base QUINTA), el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el supuesto de que alguno de los itinerarios de esta convocatoria no reúna el número suficiente de interesados/as para el desarrollo de los mismos, antes de finalizar el plazo de solicitud, se procederá a su ampliación por otros 10 días hábiles, publicándose en los medios previstos en la base UNDÉCIMA de las bases reguladoras.

Cada persona candidata solo podrá presentar por convocatoria una única solicitud, en la que podrá indicar por orden de preferencia un máximo de 3 itinerarios. Si durante el referido plazo de presentación la persona solicitante presentase varias solicitudes, prevalecerá la última solicitud registrada en plazo y por consiguiente ésta anulará todas las registradas anteriormente.

Independientemente de las convocatorias que se realicen, en el marco del proyecto, una persona sólo podrá realizar un itinerario formativo.

Sexto. Otros datos.

Tal y como se refleja en la base reguladora QUINTA, la solicitud junto con la documentación requerida se presentarán preferentemente por vía telemática (se requiere disponer de certificado digital), a través del enlace disponible en la página web del programa CLAVE DH: <http://clavedh.doshermanas.es/>

Para quienes no dispongan de certificado digital, podrán presentarlo preferentemente a través de Registro físico auxiliar del programa CLAVE DH, sito en Centro de Formación Anidi II, calle Padre Fernando Trejo, nº 7 y en la Oficina Municipal de Montequinto Edificio Bécquer, en avda. de los Pinos, s/n.

Asimismo también podrá presentarse mediante otros medios permitidos por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el solicitante deberá enviar, en el mismo día de presentación, el justificante del envío al email clavedh@doshermanas.es. De no enviarlo o no realizarlo en ese plazo será motivo de inadmisión de su solicitud.

Conforme a la base reguladora CUARTA, la solicitud deberá presentarse a través del modelo de impreso establecido al efecto (Anexo I) que podrá descargarse desde la página web del programa CLAVE DH (Inicio | Clave DH) y recoger en el Centro de Formación ANIDI II sito en calle Padre Fernando Trejo, nº 7.

En la solicitud se indicarán hasta un máximo de tres especialidades objeto de esta convocatoria, con indicación del orden de preferencia, no admitiéndose con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes modificación o incorporación en las especialidades presentadas.

La solicitud deberá presentarse siempre firmada (mediante certificado digital o de forma manuscrita). En el caso de que la persona solicitante fuera menor de edad, deberá estar firmada por ella y por el representante legal de la misma.

La documentación que se acompañará a la solicitud, según lo establecido en la base reguladora CUARTA será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante legal, en caso de ser menor de edad.
- Informe de Periodo de Inscripción como demandante de Empleo actualizado*.
- Vida laboral actualizada*.
- Titulación reglada o certificación exigida en el itinerario si procede (o las tasas del pago de expedición).
- Documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los colectivos detallados en la solicitud.
- Certificado acreditativo de discapacidad, si procede.
- Currículo Vitae.

(*Actualizada: Expedido durante el plazo de la convocatoria)

Dos Hermanas a 11 de febrero de 2026.—El Secretario, Oscar F. Grau Lobato.



ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

EDICTO

DÑA. ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2023/2567, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023, (BOP Nº 175, DE 31 DE JULIO DE 2023), HACE SABER:

Que la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, con fecha 10 de febrero de 2026 tuvo a bien dictar la Resolución número 2026/0609 siguiente:

“PRIMERO. – La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2025, adoptó acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **DOS plazas de SUBALTERNO/A SERVICIOS VARIOS** vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas Oferta de Empleo Público para 2023, así como la constitución de la Bolsa de empleo de trabajo a resultados del correspondiente proceso selectivo; estableciéndose la **reserva a personas con discapacidad, UNA** de las dos plazas convocadas, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº158, de fecha 19 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, procede que, por la Delegación de Gobierno interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana se dictada la correspondiente resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria.

En consecuencia, visto el informe de la Técnica Superior de Interior de fecha 30 de enero 2026 esta Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, órgano competente en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023 (B.O.P de Sevilla nº175, de 31 de julio de 2023), tiene a bien elevar:

PRIMERO. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **dos plazas de subalterno/a servicios varios** vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas Oferta de Empleo Público para 2023, así como la constitución de la Bolsa de empleo de trabajo a resultados del correspondiente proceso selectivo; estableciéndose la **reserva a personas con discapacidad, UNA** de las dos plazas convocadas, según lo siguiente:

ROSARIO DELGADO VILLALÓN (1 de 1)
DIPUTACIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Firma: 0683262b55526cfe0346f6b4aa6b96
HASH: 0683262b55526cfe0346f6b4aa6b96



Cód. Validación: 9HA7BNLTYEZAKWIE4HWYPS6FQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



**ÉCIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS CON
REFERENCIA A QUIENES OPTAN A LA PLAZA RESERVADA A
DISCAPACITADOS**

APELLIDOS	NOMBRE	TURNO DE RESERVA
AGUADO FERNANDEZ	ROCIO	
ALAYA SOTILLO	MARIA ISABEL	
ALBA VIEDMA	ALICIA	
ALCAIDE GARCIA	LUCIA	X
ALMENARA ROSA	JOSE MANUEL	
ALVAREZ PEREZ	RAFAEL	
ANDRADES ARIAS	FEDERICO	X
ARCAS LUCENA	ELENA	
ARCE AGUILAR	M. PILAR	
ASENCIO GONZALEZ	ALVARO	
BAENA ROSA	ARACELI	
BAENA ROSA	CARMEN	
BARRIOS DIAZ	MARTA	
BELMONT GOMEZ	FRANCISCA	X
BERMUDO CARMONA	JESSICA MARIA	
BLANCO BARRERA	DOLORES MARIA	
BLAZQUEZ RUIZ	MIGUEL ANGEL	
CABALLERO PRADAS	ELISABET	
CABELLO ROMAN	MARIA BIANCA	
CAMUÑEZ PALACIO	JOSE	X
CANO BENITEZ	ANGELA MARIA	
CARMONA OSTOS	MANUEL	
CARMONA RUIZ	CARMEN CRISTINA	
CARRASCO ARROYO	MACARENA	
CARRERO BALLESTEROS	MARIA ISABEL	
CASTILLA GUIADO	RAFAEL	
CASTRO RODRIGUEZ	ROSARIO	
CEBALLOS MARTIN	FRANCISCO MANUEL	

Cód. Verificación: 9HA7BNLTYEZAKWIE4HWYPS6FQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



**ÉC IJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

CEBALLOS MARTÍN	JOSE LUIS	
CORTES TALANCO	JOSE	
COSANO GONZALEZ	MARIA ISABEL	
DIAZ REAL	M.MAR	
DIAZ ROSADO	PAULA	X
DIAZ RUIZ	JUAN DANIEL	
ESCOBAR SARMIENTO	ISMAEL	
FERNANDEZ GALLARDO	M.CARMEN	
FERNANDEZ GUTIERREZ	PASCUAL	X
FERNANDEZ NACARINO	VICENTE	
FERNANDEZ RAMIREZ	CONCEPCION	
FERNANDEZ UBEDA	ROSA MARIA	
FILTER RUIZ	SANTIAGO	
GAJETE RODRIGUEZ	ANTONIA	X
GALAN ESPEJO	GEMA MARIA	
GARCIA BERSABE	JUAN CARLOS	
GARCIA CANO	BEATRIZ	
GARCIA DELGADO	MARIA TERESA	
GARCIA GALVEZ	JUAN RAMON	
GARCIA GARCIA	ADRIAN	
GARCIA GOMEZ	SILVIA	
GARCÍA MARTINEZ	ALICIA	
GARCIA MATA	FRANCISCO SOLANO	
GARCÍA PEREZ	RAQUEL MARIA	
GARCIA SANCHEZ	MANUELA DEL ROCIO	
GOMEZ ARROYO	EMILIO JOSE	X
GOMEZ FERNANDEZ	RUBEN JESUS	
GOMEZ RODRIGUEZ	JENIFER	X
GONZALEZ OVALLE	JOSE LUIS	
GUERRA GOMEZ	ALONSO JOSE	
GUERRERO MADERO	JUAN JOSE	
GUISADO VILLASANTA	FERNANDO	

Cód. Verificación: 9HA7BNLTYEZAKWIE4HWYPS6FQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

**ÉCIIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

GUTIERREZ BELMONT	INMACULADA	
GUTIERREZ CARMONA	ESTER MARIA	
HARO JIMENEZ	RUBEN	
HEREDIA AMAYA	JUAN	
HERRERA ORTEGA	JOSE IGNACIO	
HIDALGO DELGADO	TAMARA	
HIDALGO ORDOÑO	JOSE LUIS	
JIMENEZ GARCIA	SILVIA MARIA	
JIMENEZ LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	
JIMENEZ RUIZ	INMACULADA	X
JIMENEZ VARO	ANTONIO FRANCISCO	
LAGUNA PRADAS	ANTONIO	
LEBRON MATITO	MANUEL	X
LEON CARMONA	ANDRES	
LEON SANCHEZ	ROSARIO	
LLAMAS PAREDES	YOLANDA MARIA	
LOPEZ GOMEZ	FEDERICO	X
LOZANO SIMON	ANGEL	
LUNA PAVON	ALVARO	X
LUNA PAVON	ANGEL	X
LUNA PEREZ	JOSE LUIS	X
LUQUE MARIN	JOSE FRANCISCO	X
MALDONADO ZAYAS	ESTRELLA DEL PILAR	
MARGULLON MUÑOZ	CARMEN	
MARTIN BAREA	DOLORES	
MARTIN CARO	FRANCISCO	
MARTIN MARTIN	MARIA ASUNCION	
MARTIN PRIETO	FERNANDO	X
MARTIN PRIETO	JESUS MANUEL	
MARTIN ROSA	JESUS	
MARTINEZ VELASCO	JOSE MANUEL	



**ÉCIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

MEDRANO FERNANDEZ	FRANCISCO	
MOLERO MARQUEZ	MARIA JOSE	
MONTERO GARCIA	ANA MARIA	
MOREIRA CANTERO	LAURA	
MORENO GARCIA	AMPARO	X
MORENO UCEDA	JOSE DAVID	
MORO MIRANDA	ANDREA	
MUNZÓN LOPEZ	MARIA DEL PILAR	
MUÑOZ DEL MARMOL	ANTONIO	
MUÑOZ FERNANDEZ	AUXILIADORA	
MUÑOZ RUIZ	INMACULADA	
NUÑEZ NUÑEZ	M.CARMEN	X
OCAÑA GARCIA	INMACULADA	
OJEDA GARCIA	EUFEMIA	
ORTIZ RINCON	DANIEL JORGE	X
PARQUE FERNANDEZ	RICARDO	
PAVON FAJARDO	INMACULADA	
PEÑA GARCIA	JOSE LUIS	
PERALTA CASTRO	ALMUDENA	
PEREZ MARTIN	ANTONIO JOSE	
PORRAS CARDOSO	ANTONIA	
PRIETO LOPEZ	LUIS JAVIER	X
RABADÁN PORRAS	JUAN LUIS	
RAMOS SOLDAN	ROSARIO	
REYES HEREDIA	JUAN MANUEL	
RICHARTE MARTINEZ	ELENA MARIA	
RIVERA FERNANDEZ	JOSE MARIA	
RODRIGUEZ LEON	LOURDES	
RODRIGUEZ MARTIN	FRANCISCO JAVIER	X
ROJAS REAL	SARA	
ROJAS REAL	SILVIA	
RUEDA DIAZ	M. ELENA	

Cód. Verificación: 9HA7BNNLTVEZAKVIE4HWYPS6FQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

RUIZ GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN
RUIZ MARTINEZ	M. DEL VALLE
RUIZ REYES	TAMARA MARIA
RUIZ RODRIGUEZ	EVA MARIA
SAEZ VALENZUELA	MARIA AUXILIADORA
SALDAÑA MARTIN	INMACULADA CONCEPCION
SANCHEZ LLAMAS	ANTONIA
SANCHEZ SANCHEZ	ELENA
SANTACRUZ DUARTE	JOSE
SOTILLO RIVERA	M.ROCIO
TOLEDANO LUNA	FERNANDO
TORNAY LEON	ESPERANZA
TORRES LOPEZ	ISIDRO DAVID
UBEDA SEGURA	IGNACIO DEL VALLE
URBANO DOMINGUEZ	JOSE
VALENZUELA PEREZ	MARIA ANGELES
VALVERDE CARMONA	JUAN
VIERA FARFAN	RICARDO
VILLAECIJA ESPEJO	MANUEL
VILLAECIJA JURADO	JACINTA
VIRO ESPEJO	ELOY LUIS

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS CON
REFERENCIA A QUIENES OPTAN A LA PLAZA RESERVADA A
DISCAPACITADOS**

APELLIDOS	NOMBRE	TURNOS DE RESERVA	MOTIVOS DE LA EXCLUSION
ALFONSO RAMOS	MANUEL		3
BAENA NARANJO	JOSE	X	5, 6
BERMEJO AGUADO	MANUEL	X	5

Cód. Verificación: 9HA7RNNLTVEZAKNVE4HWYPS6FQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

DEL MARCO MARTINEZ	MARIA ELENA		4
FERNÁNDEZ LEON	JONAS	X	5
FILTER RUIZ	SANTIAGO	X	6
GAJETE ORDOÑEZ	FRANCISCO JAVIER		1
GALAN ESPEJO	GEMA MARIA	X	5
GARCIA BERSABE	JUAN CARLOS	X	6
GARCIA GALVEZ	JUAN RAMON	X	5, 6
GOMEZ FERNANDEZ	RUBEN JESUS	X	6
GUERRA BEJARANO	ANTONIO		7
HEREDIA AMAYA	JUAN	X	6
HERRERA ORTEGA	JOSE IGNACIO	X	6
LAGUNA PRADAS	ANTONIO	X	6
LEON CARMONA	ANDRES	X	5, 6
MARTÍN CARMONA	MARIA ISABEL	X	5
MARTINEZ MARTIN	ALICIA		2
PALACIOS MORON	MARINA		4
PAREJA PIÑA	ELENA		2
SANCHEZ ROSADO	ARACELI LOURDES		7
TORRES LOPEZ	ISIDRO DAVID	X	6
VALVERDE CARMONA	JUAN	X	6

Estableciendo como criterios de exclusión de los/as aspirantes en el proceso selectivo, los siguientes:

Criterio 1.- Realización de la instancia para la participación en el proceso para la provisión en propiedad de dos plazas de subalterno/a servicios varios vacantes en la plantilla de Personal Funcionario fuera del plazo concedido para ello.

Cód. Validación: 9H47BNLTYE2KXKVE4HWYPS6FQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Criterio NO subsanable. El plazo de presentación de instancias se concreta desde las 00:00 h. del día 11 de noviembre hasta las 23:59 h. del día 9 de diciembre de 2025.

Criterio 2.- Realización del pago de los derechos de examen fuera del plazo concedido para ello.

Criterio NO subsanable. El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/la aspirante en la relación que se apruebe. SÓLO SERÁ SUBSANABLE la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria.

Criterio 3.- No presentación de la solicitud en la forma requerida en las bases de la convocatoria: Anexo II debidamente cumplimentado.

Criterio subsanable presentando el modelo Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

Criterio 4. – No aportar copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) legible, completo y en vigor.

Criterio subsanable aportando copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), legible, completo y en vigor.

Criterio 5.- No aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al puesto convocado

Criterio subsanable aportando dicha declaración responsable firmada por el aspirante.

Criterio 6. – No aportar acreditar correctamente el grado de discapacidad superior o igual al 33%.

Criterio subsanable presentar el certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria.

Criterio 7.- No acreditar situación de desempleo a efectos de exención del pago del derecho a examen.

Criterio subsanable aportando documentación acreditativa de figurar como demandante de empleo durante un plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. (Informe periodos de inscripción, o cualquier otro documento que acredite estos términos)

Cód. Verificación: 9HA7BNNLTVEZKXWIE4HWYPS6FQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

SEGUNDO. - Se hará constar en la resolución correspondiente que se concederá un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que los/las aspirantes excluidos/as u omitidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde el día siguiente de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

TERCERO. – Ordenar la publicación en esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Lo que se hace público para general conocimiento. Firmado en Écija, a fecha de la firma electrónica la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023, (BOP nº 175, de 31 de julio de 2023)
Fdo.: ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN



Cód. Verificación: 9HA7BNLTYEZAKWIE4HWYPS6FQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIROS (1 de 1)
Firma: 10/02/2026
HASH: d0aef7d4ef654291c4f4a0b6b3d7

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales correspondiente a la Tasa por prestación de Instalaciones Deportivas meses de Noviembre y Diciembre 2025, periodo 05.

Por Decreto de Alcaldía n.º 485/2026 de fecha 10/02/2026, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre 2025, periodo 05, correspondiente a la Tasa por Prestación de Instalaciones Deportivas, de conformidad con los dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Dicho padrón correspondiente se encuentra a disposición al público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodos de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en la cuentas señaladas por los contribuyentes.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses, y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de las deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el pazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
Alcalde Presidente
Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quiros

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tfño. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

Cód. Validación: G4EERGQKHZEVL0D9SAHN4X
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 1 de 1



JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
Firma: 1002/2026
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 4832ca316a9d60a765b0fde50028a8



BASES DE LA CONTRATACIÓN DE UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE GILENA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un/a asesor/a jurídico/a para el Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) del Ayuntamiento de Gilena, a media jornada. (20 horas semanales).

Funciones (D. 99/2022 y afines): atención y asesoramiento jurídico integral a mujeres (civil, penal, laboral, admva.), especial atención a víctimas de VG; solicitud de justicia gratuita y seguimiento de procedimientos; acompañamiento cuando proceda; informes, memorias y registros; coordinación interinstitucional (IAM, juzgados, FCSE, recursos especializados); apoyo jurídico al Área de Igualdad; participación en campañas, formación y sensibilización; y cuantas otras vinculadas al puesto.

El proceso selectivo se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con publicación en el BOP de Sevilla y en el portal de transparencia municipal, conforme a la normativa vigente, y se desarrollará mediante el sistema de concurso de méritos.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria, les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, Ley 12/2007, de igualdad en Andalucía; Ley 13/2007, de medidas contra la violencia de género .Decreto 99/2022, de 7 de junio; Leyes 39/2015 y 40/2015; normativa de protección de datos; Orden de 25 de julio de 2023 Y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gilena y demás disposiciones vigentes.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.





- a) Ser español/a o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero/a en los supuestos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Derecho.
- d) No haber sido separado/a del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto.
- f) Cumplir con el artículo 14.2.b) y 5 del Decreto 99/2022: contar con al menos 200 horas de formación y 12 meses de experiencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Este requisito no podrá ser valorado en el apartado de méritos.

4.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) y autobaremación (anexo II), junto con la preceptiva documentación, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

- El plazo de presentación será de 10 días hábiles , contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP de Sevilla.

- La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del de la Sede Electrónica Municipal (. www.gilena.sedelectronica.es)
- b) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en soporte papel, en el Registro General Municipal sito en C/ Huerta n.º 3 en Gilena.
- c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada





y sellada por el funcionario de correos ante de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos y la autobaremación conforme al modelo del Anexo II.

- Las solicitudes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Fotocopia de los requisitos exigidos en el punto 3., letra f) y g) .En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2.b) y 14.5 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, el personal técnico deberá contar con una formación mínima de 200 horas y una experiencia profesional mínima de doce meses en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entendiéndose incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

La experiencia profesional mínima exigida deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados o de funciones emitido por la Administración pública o entidad correspondiente, pública o privada, en el que consten expresamente las funciones desarrolladas en el ámbito de la igualdad de género o de la violencia de género, así como el periodo exacto de desempeño. Igualmente podrá acreditarse mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral, siempre que del contenido de estos documentos se desprenda la realización de tareas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres o la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

- Autobaremación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, anexo II y que puedan ser justificados por el aspirante., en caso de no presentación de dicho documento (Anexo II) no serán baremados en la fase del concurso.





- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con fotocopia de la documentación y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

* Las titulaciones académicas se justificarán con la correspondiente fotocopia del título, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

* Los cursos, certificación o título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso con la indicación del número de horas

* La experiencia en la Administración, certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica o bien mediante contrato e informe de vida laboral expedido por la seguridad social, no serán tenidos en cuenta servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral.

- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.





5.- RELACIONES CON EL / LA CIUDADANO/A.

A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.gilena.sedelectronica.es) toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

6.- ADMISITON DE PERSONAS ASPIRANTES .

- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución, declarando aprobada de forma provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.gilena.sedelectronica.es), señalándose un plazo de 3 hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

De no presentarse reclamación a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva. Los errores en la consignación de datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de parte en cualquier momento del proceso selectivo.

- Finalizado dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.gilena.sedelectronica.es)

- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

7 . TRIBUNAL CALIFICADOR .

El proceso será valorado por una Comisión de Valoración conforme al artículo 60 del TREBEP, con composición predominantemente técnica, paritaria y de nivel igual o superior al exigido. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y se ajustarán a los principios de imparcialidad, profesionalidad y transparencia. Se abstendrán y podrán ser recusados en los casos previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.





El sistema de selección será el de CONCURSO DE MÉRITOS. La puntuación máxima total será de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

1º.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 6 puntos):

- 0,04 puntos por mes como Asesor/a Jurídico/a en CMIM o centro cofinanciado por el IAM (máx. 5 puntos).
- 0,02 puntos por mes en otra Administración Pública como Asesor/a Jurídico/a (máx. 1 punto). Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computaran como mes.

2º.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máx. 4 puntos):

- Cursos oficiales u homologados relacionados con igualdad, violencia de género o derecho de familia, según horas:
 - * 0-10 h: 0,05 ptos.
 - * 11-20 h: 0,10 ptos.
 - * 21-100 h: 0,20 ptos.
 - * >100 h: 0,50 ptos.

3º.- Máster universitario oficial o propio en materias relacionadas: 1 punto.

Solo se valorarán los méritos incluidos en la autobaremación y acreditados documentalmente. No se valorarán materias transversales como informática, idiomas o prevención de riesgos laborales. Tampoco cursos sin acreditación de horas ni de entidad emisora.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá preferencia quien obtenga mayor puntuación en experiencia profesional. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público ante la Comisión.

10- PROPUESTA Y BOLSA DE EMPLEO.





La Comisión elevará propuesta de contratación a favor de la persona con mayor puntuación. Se constituirá una bolsa de empleo con las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 5 puntos, con vigencia hasta que se convoque una nueva.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en función del Convenio de Colaboración que se suscriba entre el Área de Cohesión Social de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Gilena pues estará supeditado a la concesión de subvenciones por parte de dicha área.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA)

D./D^a. _____
con DNI nº _____,
domicilio en _____,
código postal _____, municipio _____,
teléfono _____, correo electrónico _____,

EXPONE:

Que habiendo sido publicada la convocatoria para la contratación, mediante el sistema de **concurso de méritos**, de un/a **Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla)** y estando en posesión de los requisitos exigidos,

SOLICITA:

Ser admitido/a a dicha convocatoria y participar en el proceso selectivo.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación:





1. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
2. Fotocopia de la titulación exigida (Grado o Licenciatura en Derecho).
3. Documentación acreditativa de formación (certificados, diplomas).
4. Documentación acreditativa de experiencia profesional (vida laboral, contratos, certificados de funciones).

Y para que conste, firma la presente solicitud en Gilena, a _____ de ____ de 2026.

Fdo.: _____

ANEXO II

ANEXO II – MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)

Entidad / Centro	Puesto desempeñado	Periodo trabajado	Puntuación (0,04 o 0,02 pts/mes)
------------------	--------------------	-------------------	----------------------------------





Puntuación máxima total por experiencia profesional: 6 puntos

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 4 puntos)

Entidad organizadora	Duración (horas o créditos)	Puntuación
Denominación del curso / máster		

Puntuación máxima total por formación complementaria: 4 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMADA: puntos (máx. 10 puntos)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que los méritos aquí relacionados son veraces y están debidamente acreditados documentalmente. Asimismo, soy consciente de que la falta de presentación de la documentación justificativa o la inexactitud de los datos consignados podrá suponer la exclusión del proceso.

En _____, a __ de _____ de 2026

Fdo.: _____

**En Gilena, a fecha de firma digital
El Alcalde-Presidente**

Fdo.: José Manuel Ruiz Jurado

Cód. Validación: 9EPTFY9GSGWGLEH8GDAFYMXR3
Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 9 de 9





JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
Escriba D. D. D.
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 4932e3169e9076b5d9f023eab



***BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAS
PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE
AYUDA A DOMICILIO***

PRIMERA. - Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una nueva bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (C2) con el fin de contar con suficiente personal cualificado para llevar a cabo las contrataciones laborales necesarias por nuevas necesidades planteadas dentro del servicio, las cuales sean necesarias de cubrir y no puedan ser atendidas por el personal incluido en las Bolsas de empleo derivadas del Proceso de Estabilización.

Los puestos referidos están adscritos al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gilena y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por las que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y todas aquellas propias del puesto de trabajo, contando que el horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

La normativa reguladora de dicho servicio:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección- Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.
- Orden de 27 de Julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía Corregido.

Cód. Verificación: TMA905EXRL700XOT7MM5M4Z
Verificación: <https://ojena.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





- Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.
- Orden 21 marzo de 2012, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.



Cód. Verificación: TMA90SEKRL700XOT7MMMSM4Z
Verificación: <https://ojena.sej.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



SEGUNDA. - Modalidad de contrato

La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato laboral temporal por la situación de necesidad que se dé en el Ayuntamiento de Gilena, motivado por razones imprevisibles y de necesidad urgente y perentoria acaecida. Las funciones a realizar serán las propias de Auxiliar de Ayuda a domicilio o sustitución de la persona trabajadora de la categoría del Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio (según recoge la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza). El servicio está supeditado a la realización de otras tareas que vengan determinadas por esta Administración.

TERCERA. - Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para poder tomar parte en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a. Tener residencia legal en España, conforme a lo dispuesto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión de la titulación de exigida para el puesto en virtud del artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza. Este personal debe de tener la cualificación profesional de Atención Socio Sanitaria a personas en el Domicilio, establecido a continuación:
 - El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: técnico auxiliar de enfermería, técnico auxiliar de clínica y técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional de grado medio).
 - El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de

Cód. Verificación: TMA906EXR4U700XQ7JNM5M4Z
Verificación: <https://ojlena.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Técnico en Atención Socio sanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

- El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2006, de 1 de agosto.

Igualmente, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencia de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Todos estos requisitos deberán de acreditarse con fecha límite del último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA- Presentación de Instancias

- Las instancias solicitando formar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Gilena de forma presencial o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- El plazo para presentar las solicitudes es de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las bases se publicarán tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena <https://gilena.sedelectronica.es/>

- Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias, con el debido sello de entrada a las unidades registrales.
- La documentación a presentar es la siguiente:
 - Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
 - Fotocopia del DNI/ NIE, o documentación equivalente en su caso.
 - Fotocopia de la Titulación exigida para acceder a formar parte de la Bolsa.



Cód. Verificación: TMA905EXRL700X077MM5M4Z
Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

. Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Experiencia Profesional: Contratos de trabajo en el que figure el tiempo, la categoría, el puesto de trabajo de los servicios prestados tanto en Administraciones Públicas como en Centros Privados.

Formación: Los cursos realizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación o aprovechamiento de la actividad formativa, indicándose el organismo o entidad que impartió la formación, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas. En su defecto, no se valorarán.

- . Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales y penales.
- . Para el presente proceso selectivo no es preciso el abono de tasa.

QUINTA .- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento, o en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del mismo y en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia.

SEXTA.- Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Cód. Verificación: TMA905EXR4U700XOT7NNMSM4Z
Verificación: <https://ojuna.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Presidente/a, cuatro vocales y Secretario/a. Todos los miembros tendrán voz y voto a excepción de secretaria, voz sin voto.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso de dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, una vocalía y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gilena, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

SÉPTIMA. - Sistema de Selección

Constará de una única fase: concurso de méritos, que se realizará de acuerdo con el baremo establecido seguidamente:

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas.

Experiencia Profesional

Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes completo trabajado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, con vínculo funcionario o personal laboral, en cualquier Administración Pública o entidades privadas (0,20 puntos).

En el caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculara a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días; de igual manera, los contratos a tiempo parciales, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente.

Cód. Verificación: TMA90SEXRL700XOT7NMM5M4Z
Verificación: <https://gilena.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación en el momento de presentar la solicitud:

En caso de Administraciones Públicas:

- Certificado de servicios prestados o contrato laboral.
- Vida laboral.

-

- En caso de empresas/entidades privadas:

- Contratos o certificado de empresa
- Vida laboral

Por formación

La valoración de cada curso, seminario o jornada relacionada con el puesto al que se opta, de acuerdo a la siguiente escala:

- Cursos de 300 o más horas: 0.50 puntos
- Cursos de 100 a 299 horas: 0.40 puntos
- Cursos de 75 a 99 horas: 0.30 puntos
- Cursos de 50 a 74: 0.20 puntos
- Cursos de 20 a 49 horas: 0.10 puntos

En ningún caso podrán valorarse cursos, seminarios, jornadas o másteres de duración inferior a 20 horas.

Los méritos de formación serán acreditados con copia de los títulos correspondientes en el momento de presentar la solicitud.

Solo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas o master impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Organismos o Entidades Públicas, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios etc., tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

OCTAVA.- Valoración del proceso selectivo

Bareados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista provisional de los aspirantes con la puntuación obtenida, ordenados por estricto orden de mayor a menor puntuación, será aprobado por Resolución publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gilena y en la sede electrónica del mismo. En caso de empate de puntuación serán dirimidos antes de la publicación del listado, los cuales se resolverá con los siguientes criterios:

Cód. Verificación: TMA90SEKRL700XOTJNMMSM4Z
Verificación: <https://sileja.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Se otorgará preferencia a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia laboral de persistir el empate sería la mayor obtenida en el apartado de formación, y si siguiera persistiendo pues por sorteo.

Los aspirantes que aparecen en dicha lista provisional, dispondrán de un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Pasado dicho periodo, si se dieran reclamaciones serán resueltas por el Tribunal, o en el caso de que no se diera ninguna se elevará a Resolución Definitiva dicho listado de calificaciones, ordenadas por orden de prelación (de mayor a menor).

NOVENA. - Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

- Finalizado el proceso selectivo, se procederá a la creación de una Bolsa de Empleo, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades del servicio, en los términos legales establecidos.
- Las personas integrantes de la bolsa ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto el número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.
- El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.
- La bolsa de trabajo tiene como finalidad cubrir las necesidades temporales de contratación.
- Las personas candidatas que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:
- El orden de llamamiento se realizará por orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación.

La oferta se hará siempre mediante llamada telefónica. Solo en casos excepcionales, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. Caso de no atender la comunicación realizada se considera que el/la aspirante renuncia al contrato ofertado y pasara a la situación de ilocalizable y no disponible.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no acepten el trabajo por causas justificadas, deberán de aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, a contar desde la realización de la llamada de teléfono. De ser aceptada la justificación,

Cód. Verificación: TMA90SEXRL700XQ7JNMMSM4Z
Verificación: <https://ojena.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



permanecerá en el mismo puesto que ocupaba en la bolsa de empleo.

Si el interesado o interesada tras la aceptación del puesto, rechazara la oferta de empleo por acción u omisión, el interesado será excluido de la Bolsa.

DÉCIMA. - Incidencias

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

UNDÉCIMA. - Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
REPRESENTANTE (en su caso)		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	EMAIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTADOR			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Datos para el envío de los avisos de notificación:			
Email:		Teléfono móvil:	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
EXPERIENCIA	TEMPORALIDAD	PUNTOS

Cód. Verificación: 7MA90SEK94U700XQ7JNMMSM4Z
Verificación: <https://ojena.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12







Cód. Verificación: TMA90SEXR4U700XOT7MMMSM4Z
Verificación: <https://ojena.sej.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





FORMACIÓN		
NOMBRE DEL CURSO	HORAS	PUNTOS

FIRMA

Con la firma del presente documento, conforme que los apartados son correctos, acepto las condiciones de

lo solicitado y adjunto toda la documentación requerida.

En Gilena adede

Fdo.



Cód. Verificación: TMA90SEVR4U700XOT7ANM5M4Z
Verificación: <https://gilena.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril del 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero Automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Gilena.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª Planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado

Cód. Verificación: 7MA9GSEKRL70OXOT7NMMSM4Z
Verificación: <https://gilena.seguridadpublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12





Ayuntamiento de Lora del Río

Expediente n.º: 1054/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos: Concurso
Asunto: Provisión del puesto de Coordinador de Educación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía nº 1189/2025, de fecha 29 de abril de 2025, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Coordinador de Educación por el sistema de Concurso de Méritos.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicadas en el BOP número 83 de 5 de mayo de 2025.

Considerando que todo el procedimiento de selección se ha desarrollado conforme a las bases aprobadas por esta Alcaldía.

Vista el acta del Tribunal correspondiente a la sesión celebrada el 22 de octubre de 2025, donde se recogen las calificaciones obtenidas por los candidatos en el concurso de méritos, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para la cobertura del puesto.

Considerando lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a
DECRETAR:

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la provisión del puesto de Coordinador de educación a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Rafael Juan García Núñez	***4543*.*

SEGUNDO. Asignar las funciones propias del puesto de Coordinador de Educación, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobadas en sesión plenaria ordinaria de 3 de abril de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 de 15 de abril de 2025.

TERCERO. Publicar la provisión, conforme a la Base Séptima, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento para mayor difusión.

CUARTO. La provisión del puesto tendrá efectos el primer día del mes

Jose Manuel Amador García (1 de 1)
Concedido por: 10/02/2026
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 1820d517e9426b1707eae9ae7944

NDECRETO
Número: 2026-0404 Fecha: 10/02/2026

Cód. Verificación: 2CSYUWVZ7A9OTJ4SKZ0ENPM
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Lora del Río

inmediato posterior a su autorización.

QUINTO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido el puesto.

SEXTO. Dar cuenta del contenido del presente decreto al Departamento de Personal, a la Intervención de fondos y a la representación legal de los empleados a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río, a la fecha indicada electrónicamente en el presente documento.

Fdo. D. José Manuel Arancón García
Concejal-Delegado de Recursos Humanos
(Delegación conferida mediante Decreto de Delegación 2936-2025 de 17 de octubre)

NDECRETO
Número: 2026-0404 Fecha: 10/02/2026

Cód. Verificación: 2CSYUWVZXTAQTJPSKZDE5NPM
Verificación: <https://portal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Lora del Río

Jose Manuel Amador García (1 de 1)
Código de Verificación: 10/02/2026
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 1820d517e9426b1707eae9ae7944

Expediente n.º: 1052/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos: Concurso
Asunto: Provisión de puesto de encargado general de obras y mantenimiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía nº 1183/2025, de fecha 28 de abril de 2025, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Encargado General de Obras y Mantenimiento por el sistema de Concurso de Méritos.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicadas en el BOP número 83 de 5 de mayo de 2025.

Considerando que todo el procedimiento de selección se ha desarrollado conforme a las bases aprobadas por esta Alcaldía.

Vista el acta del Tribunal correspondiente a la sesión celebrada el 22 de octubre de 2025, donde se recogen las calificaciones obtenidas por los candidatos en el concurso de méritos, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para la cobertura del puesto.

Considerando lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a
DECRETAR:

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la provisión del puesto de Encargado General de Obras y Mantenimiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Antonio Javier González Tomás	***6791*.*

SEGUNDO. Asignar las funciones propias del puesto de Encargado General de Obras y Mantenimiento, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobadas en sesión plenaria ordinaria de 30 de enero de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 25 de 6 de febrero de 2025.

TERCERO. Publicar la provisión, conforme a la Base Séptima, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento para mayor difusión.

CUARTO. La provisión del puesto tendrá efectos el primer día del mes

NDECRETO
Número: 2026-0403 Fecha: 10/02/2026

Cód. Verificación: AQJSLTZODL077GSM672WAAAC
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Lora del Río

inmediato posterior a su autorización.

QUINTO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido el puesto.

SEXTO. Dar cuenta del contenido del presente decreto al Departamento de Personal, a la Intervención de fondos y a la representación legal de los empleados a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río, a la fecha indicada electrónicamente en el presente documento.

Fdo. D. José Manuel Arancón García
Concejal-Delegado de Recursos Humanos
(Delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía 2936-2025 de 17 de octubre)

NDECRETO
Número: 2026-0403 Fecha: 10/02/2026

Cód. Verificación: AQJSLTZODET07GSM72WAAAC
Verificación: <https://lora-del-rio.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 296/2026
Fecha Resolución: 11/02/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

NUEVA APERTURA TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Expediente: 2026/BEM_01/000001

Visto que con fecha 30/11/2021, mediante Resolución n.º 2707/2021 “*APROBAR LAS BASES Y CONVOCAR LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO*”, se aprobaron las bases y convocatoria.

Visto que con fecha 13/05/2022, mediante Resolución n.º 1374/2022 “*PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES DEFINITIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO*”, se aprobó la lista definitiva de puntuaciones en la bolsa.

Visto que con fecha 05/10/2023, mediante Resolución n.º 3197/2023 “*APERTURA TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO*”, se procedió a la apertura de la bolsa temporal y extraordinaria para aquellas personas que no estuvieran inscritas.

Visto que con fecha 30/07/2024, mediante Resolución n.º 2578/2024 “*PUBLICACIÓN DE LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS CON PUNTUACIONES DEFINITIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO*”, se aprobó la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as con puntuaciones para la constitución de Bolsa temporal y extraordinaria de Ayuda a Domicilio.

Visto el Informe de necesidad emitido por la Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio de fecha 15 de enero de 2026, en la que tras la necesidad de creación de nuevos cuadrantes y tras la falta de auxiliares disponibles en las bolsas de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, solicita la apertura de una nueva bolsa complementaria de Ayuda a Domicilio.

Vista la Providencia dictada por el Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2026, en la que ante la necesidad de proveer de personal necesario para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio antes las resoluciones favorables de la Ley de Dependencia a nuevos usuarios/as, y en general vacantes temporales debido a vacaciones del personal, situaciones de bajas por incapacidad temporal, maternidades, etc., se ordena a la Unidad de Recursos Humanos la incoación del oportuno expediente para la Apertura Temporal y Extraordinaria de Bolsa Complementaria de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7S/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7S%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Visto que en la Resolución n.º 3197/2023 “**APERTURA TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**”, hace alusión al V Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio (BOP Sevilla N.º 81 de 10 de abril de 2018), considerando que dicho convenio no se encuentra vigente, siendo el aplicable el Convenio Colectivo del Sector Ayuda a Domicilio de Sevilla y Provincia publicado en el BOP de Sevilla n.º 38, de fecha 16 de febrero de 2.023.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la apertura temporal y extraordinaria de la bolsa de empleo en la categoría de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO por un período de **10 días hábiles a partir de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

SEGUNDO.- La apertura de la bolsa de empleo se realiza de forma extraordinaria para aquellas personas que estén interesadas en formar parte de la misma y **no se encuentren inscritas en ella.** Las personas ya inscritas no tienen que volverse a inscribir. Los nuevos inscritos/as, una vez baremados/as, comenzarán en la posición a partir del último/a candidato/a de la bolsa ampliada anteriormente.

TERCERO.- Esta apertura afecta a la bolsa aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1374/2022 de fecha 13/05/2022, y la admisión e inscripción de aspirantes a formar parte de ella se llevará a cabo según lo dispuesto en las bases por las que se regía la misma, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2707/20212, de 30/11/2021, por lo que solo serán admitidas aquellas instancias que reúnan los requisitos establecidos en las mencionadas bases y su valoración se realizará conforme al baremo en ellas establecido.

CUARTO.- El plazo de presentación de instancias junto con la documentación requerida en las bases aprobadas por Resolución n.º 2707/2021, de 30/11/2021, será de **10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.** Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>), o en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena, o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las mismas irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución junto con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2707/2021, de 30/11/2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO”****PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convoca concurso de méritos para la creación de una nueva bolsa de trabajo rotatoria, que sustituirá a la anterior, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, GRUPO IV.

La contratación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que resulte de esta bolsa, se encuentra adscrita a los Servicios Sociales Comunitarios que presta el Ayuntamiento de Marchena tanto a la Ayuda a Domicilio derivada del convenio entre el Ayuntamiento y la Excm. Diputación de Sevilla, y conforme al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio (BOP Sevilla Número 106 de 10 de mayo de 2018), como a la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio a personas dependientes conforme a la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y por la Orden de 21 de marzo de 2012, y de nuevo modificada por la Orden de 28 de junio de 2017 y Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Por tanto, las funciones a desempeñar serán las propias de un/a Auxiliar de Ayuda a Domicilio tanto a personas beneficiarias por el Programa Diputación-Ayuntamiento como a personas beneficiarias por la Junta de Andalucía.

El horario de la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio será conforme se regula en el artículo 12.2) del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio (BOP Sevilla número 106 de 10 de mayo 2018) y artículo 10 del V Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio (BOP Sevilla no 81 de 10 de abril de 2018) y la contratación podrá ser a tiempo parcial o a tiempo completo dependiendo de las necesidades del servicio.

El orden alcanzado por el candidato/a en la bolsa no otorgará ninguna prioridad ni preferencia para decidir o adquirir derechos en materia de turnos, descansos, vacaciones, o demás circunstancias análogas, siendo siempre estas cuestiones enmarcadas en la potestad de dirección y organización de la administración sobre la prestación del servicio.

La rotación en la contratación de la bolsa será escrupulosamente respetuosa con el orden de la misma.

Se aplicará el V Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio (BOP Sevilla no 81 de 10 de abril de 2018) y el Reglamento de Ayuda a Domicilio (BOP Sevilla número 106 de 10 de mayo 2018), así como la demás normativa que desarrolla este servicio de Ayuda a Domicilio.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como a la legislación presupuestaria anual.

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**SEGUNDA. CONTENIDO BÁSICO DEL CONTRATO.**

Serán las actuaciones contenidas en el artículo 11, Grupo IV del Convenio de aplicación, en la normativa de aplicación, así como con carácter enunciativo, no limitativo las siguientes:

A) Actuaciones de carácter doméstico:

Las actuaciones de carácter doméstico son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio, pudiendo situarse fuera de la localidad pero dentro de los límites del término municipal de Marchena, y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2ª Servicio de comida a domicilio.
- 3ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionadas con el vestido:

- 1ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3ª Planchado de ropa dentro y fuera del domicilio.
- 4ª Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2ª Pequeñas reparaciones domésticas. En estas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realiza por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal:

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a formar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

- 1ª Planificación y educación en hábitos de higiene.
- 2ª Aseo e higiene personal.
- 3ª Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

- 1ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- 2ª Ayuda a dar de comer y beber.

c) Relacionadas con la movilidad:

- 1ª Ayuda para levantarse y acostarse.
- 2ª Ayuda para realizar cambios posturales.
- 3ª Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**d) Relacionadas con cuidados especiales:**

1ª Apoyo en situaciones de incontinencia.

2ª Orientación espacio temporal.

3ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

4ª Servicio de vela.

e) De Ayuda en la vida familiar y social:

1ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.

2ª Apoyo a su organización doméstica.

3ª Actividades de ocio dentro del domicilio.

4ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

C) Actuaciones de carácter socio-comunitario:

Las actuaciones de carácter socio-comunitarios son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato será de duración determinada conforme a la normativa vigente. La bolsa creada tendrá carácter rotatorio. El orden de contratación será el que ofrezca la baremación de méritos aportados por los aspirantes.

La modalidad del contrato es laboral, temporal, por obra o servicio determinado y podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, según las necesidades del servicio. La duración de los contratos, con carácter general, será de seis meses, pudiendo ser prorrogados hasta seis meses como máximo, con un periodo de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso. No obstante, el periodo de contratación podrá ser inferior dependiendo de las necesidades del servicio que justifiquen la contratación.

Antes de saltar al siguiente trabajador/a en el orden de la bolsa, tendrá preferencia el trabajador ya contratado, si este no ha agotado una contratación de hasta seis meses, y se agotará por tanto en aquella parte de contratación que le falte hasta agotar el máximo de seis meses, y ello siempre que conste informe favorable del responsable del servicio al que se destina en la prestación laboral anterior.

La retribución se liquidará conforme a lo establecido en el Convenio de aplicación.

El 7 % de la contratación resultante de la presente bolsa irá destinada a personas con discapacidad física, sensorial o psíquica y en caso de no cobertura se destinará a cupo general.

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en el concurso de méritos, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, o en su caso los requisitos establecidos en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, incluidos desplazamientos fuera del núcleo urbano aunque dentro del término municipal de Marchena, la posibilidad de jornada partida y de incluir dentro de la jornada de trabajo los fines de semana o festivos.

f) El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.

g) En caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo. Deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana una prueba de comprensión oral que determinará la inclusión en la lista de aspirantes admitidos.

h) Estar en posesión de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la cualificación exigida y los expedidos conforme Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio.

- FP Grado Medio: Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
- Cualquier otro título o Certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

i) Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

j) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

sexuales.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, así como la documentación requerida para ser admitida y que acredite los méritos y formación, que deberán presentarse como AUTOCOMPULSA, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Marchena, en el modelo que se adjunta como anexo I y se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La **autocompuls**a deberá expresar la siguiente leyenda, acompañada de la firma:

“Documento copia fiel del original” DNI:_____ Nombre y Apellidos:_____ Firma”.

La solicitud (anexo 1) deberá ir acompañada de los documentos requeridos para acreditar los requisitos de admisión debidamente ordenados, entre ellos de:

- Fotocopia autocompulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documento de autobaremación (anexo 2).
- Fotocopia autocompulsada de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección o en su defecto fotocopia del pago de las tasas de expedición del título.
- Documentación acreditativa (fotocopia autocompulsada) de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, relativa a formación, donde aparezcan tanto las horas de duración como la fecha de impartición. De no ser así, no serán baremados.
- Contratos de trabajo o certificados de empresa, así como informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.
- Original o autocompuls del Certificado de discapacidad y del Certificado de Aptitud para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se convoca, debiendo ser expedido por médico-profesional competente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PLAZOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos, a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos que se publicará con las puntuaciones obtenidas en la baremación de

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7S/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7S%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

méritos.

4. *Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, podrá interponerse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista en el tablón de anuncios.*

5. *Concluido el plazo de reclamaciones, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y puntuaciones obtenidas.*

Contra la cual se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 3 de julio.

Todas las publicaciones relativas a esta Bolsa de Contratación se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal www.marchena.es

SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección permanente de este Ayuntamiento será el encargado de realizar la baremación de candidaturas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal podrá designar un Instructor de las diferentes fases de puesta en funcionamiento de la Bolsa, funcionario o laboral de este Ayto., para baremación de candidatos, elaboración de listados, propuestas de Resoluciones, elaboración de informes para el Órgano, etc., así como información de todas las incidencias al Órgano que puedan surgir en el proceso selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

OCTAVA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase de Concurso de méritos.

Fase de Concurso: Los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente y que serán:

a) Formación complementaria:

a.1. Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administraciones Públicas, el Servicio Andaluz de Salud, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio público Estatal de Empleo,

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, relacionados directamente con el contenido del puesto de trabajo de Ayuda a Domicilio:

- 0,4 puntos por cada diez horas lectivas, para formación recibida en los últimos cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases (30 noviembre 2016/ 01 diciembre 2021).
- 0,1 puntos por cada diez horas lectivas, para formación recibida hace mas de cinco años (anteriores a noviembre 2016).

a.2. Cursos impartidos por Entes Privados directamente relacionados con el contenido del puesto de Ayuda a Domicilio:

- 0,2 puntos por cada diez horas lectivas, para formación recibida en los últimos cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases (30 noviembre 2016/ 01 diciembre 2021).
- 0,05 puntos por cada diez horas lectivas, para formación recibida hace más de cinco años (anteriores a noviembre 2016).

Se valorarán los cursos básicos en materia de Servicios Sociales Comunitarios (definición, objetivos, características, funciones, programas etc.); Cursos sobre Intervención con familias (Relaciones familiares, necesidades de la infancia, alimentación higiene, educación, crisis familiares, organización doméstica, conocimiento básico de la metodología de intervención con familias etc.); Cursos sobre Geriátría (salud en el mayor, soledad, relaciones familiares y con el entorno, ocio, etc.); Cursos de Psicología (efectos psicológicos derivados de la soledad, pérdida de autonomía personal, muerte del cónyuge, jubilación, pérdida de relaciones familiares y sociales; organización doméstica, higiene personal, cuidados nutricionales y sanitarios, relaciones familiares y sociales, etc.); Cursos de salud (conocimientos básicos en materia de movilizaciones y cuidados posturales a los usuarios, sobre nutrición, higiene, prevención de enfermedades más comunes en los usuarios, hábitos saludables de vida, etc.); cursos de primeros auxilios y cursos de cocina.

b) Experiencia laboral:

- En **Administración Pública local o municipal**: 0,6 puntos por cada mes de servicio en puestos de contenido similar al de trabajo de Ayuda a Domicilio.
- En **Administraciones públicas de ámbito distinto al Local o municipal**: 0,3 puntos por cada mes de servicio en puestos de contenido similar al de trabajo de Ayuda a Domicilio.
- En **Empresa Privada**: 0,2 puntos por cada mes de servicio en puestos de contenido similar el de trabajo de Ayuda a Domicilio.

No computan fracciones de periodos inferiores a quince días.

c) Otras titulaciones. Hasta un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión de otra titulación de las exigidas en la Base 4.h , además de la obligatoria para el acceso: 0.2 puntos (por cada titulación adicional, hasta un **máximo de 1 punto**).
- Por estar en posesión de titulaciones académicas distinta a las exigidas para la participación en el proceso selectivo, que tengan relación directa con el trabajo a desarrollar, con una puntuación **máxima de 2 puntos** y de acuerdo a la siguiente escala:
 - Ciclo Formativo de Grado Superior: 0.5 puntos.
 - Diplomatura universitaria o equivalente: 0.75 puntos.
 - Grado, Licenciatura o Máster universitario: 1 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**NOVENA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.**

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso.

En caso de empate se establecerá el siguiente orden de preferencia:

- 1.- Mayor experiencia laboral en administración pública local o municipal.
- 2.- Mayor experiencia laboral en otras administraciones
- 3.- Mayor experiencia laboral en empresas privadas
- 4.- Sorteo ante fedatario público

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldesa dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Previamente a la firma del contrato, la administración exigirá la presentación de los originales de la documentación aportada junto a la solicitud. La no aportación, o la comprobación de no corresponder a la copia fiel presentada por autocompulsión supondrá la expulsión automática de la bolsa, sin perjuicio de que se pudieran ejercer las acciones que en derecho hubiera lugar contra el aspirante.

DÉCIMA.- CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

a) La Bolsa de Trabajo se confeccionará por **orden de puntuación**, siendo el/la primero/a en el orden el/la aspirante con mayor puntuación.

b) **El llamamiento** se efectuará por teléfono, debiendo las personas aspirantes aportar un número de teléfono de contacto en sus solicitudes a los efectos de llamamiento en esta bolsa y de notificaciones de cualquier incidencia o circunstancia, según los datos aportados en la solicitud para participar en la bolsa, **teniendo obligación el participante en comunicar cualquier cambio en los datos de contactos aportados que se produzcan con posterioridad.**

c) **El procedimiento** a seguir previo a la incorporación a la Bolsa será el siguiente:

1. Tres llamadas de teléfono a los números incluidos en la solicitud.
2. Si no responde a ninguna de las llamadas se enviará un email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 48 horas.

Si pasadas las 48 horas no contestase, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

En el caso de que en la segunda ocasión que se intente contactar con la persona (una segunda oferta de contrato) no contestara será excluida de la Bolsa.

3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponde, según orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada. En caso de no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado (justificando las circunstancias que le impidieron atender el llamamiento) en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 2 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la misma.

d) Aceptación de contrato:

Se reservará el orden en la bolsa del trabajador/a si la renuncia al contrato ofertado obedece a alguna de las siguientes **circunstancias en el momento de la llamada:**

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico del SAS, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad, acreditada por certificado médico del SAS y copia del libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre la 18ª semana de embarazo y la 17ª semana posterior al parto, 19ª si el parto es múltiple, acreditada con informe médico.
- Por acreditar estar de viaje previamente programado a la llamada para la contratación.
- Tener un contrato de trabajo en vigor o próximo a iniciarse con mejores condiciones que el ofertado en el llamamiento (en horas, duración, categoría superior, etc), acreditado con el contrato firmado o acreditación de la oferta de empleo recibida.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, debidamente acreditado.

En todos los casos anteriores la justificación no supondrá la permanencia en un estado de “no disponibilidad”, excepto en las siguientes circunstancias:

- Contrato de trabajo acreditado con fecha de fin del mismo: el candidato/a pasará a estar disponible al día siguiente del fin del mismo.
- Maternidad: la candidata pasará a estar disponible al día siguiente del fin de la misma.
- Cualquier otra circunstancia, de las señaladas en el punto 1o del apartado d), en cuya acreditación aparezca una fecha de fin determinada: pasará a estar disponible al día siguiente del fin del mismo.

Es por ello que en las demás circunstancias en cuya acreditación no aparezca una fecha de fin determinada, el/la candidato/a volverá a ser llamado/a en las siguientes ofertas de contratos, en el caso de que perdure la situación que le impide aceptar la oferta de trabajo deberá volver a justificarlo a través del Registro General de Entrada de documentos del Exmo. Ayuntamiento de Marchena.

En el caso de renuncia por tener un **contrato de trabajo sin fecha de fin**, el /la candidato/a mantendrá su puesto en la bolsa, siempre y cuando una vez finalizado el mismo lo comunique por escrito adjuntando informe de vida laboral actualizada en el Registro de Entrada de documentos del Exmo. Ayuntamiento de Marchena, en el plazo de quince días naturales máximo desde la finalización del contrato.

e) Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Segunda ocasión en la que renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual. La primera renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual, supondrá el paso al último puesto de la bolsa.
- Segunda renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada. La renuncia a prorrogar la contratación, ofertada por el equipo coordinador del programa, será considerada en los mismos términos que una renuncia al puesto de trabajo ofertado. La primera renuncia en ambos casos supondrá el paso al último puesto de la bolsa.
- No superar el periodo de prueba establecido.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía Presidencia y

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) El llamamiento será por orden rotatorio siguiendo el orden de lista de personas incluidas en la Bolsa.

g) La bolsa de trabajo creada será de duración indefinida hasta que la misma sea sustituida por otra de nueva creación por convocatoria de la Administración competente. La presente bolsa sustituye a la anterior.

h) El/la trabajador/a podrá aportar reconocimientos médicos realizados por otras entidades ajenas a las contratadas por el Ayto de Marchena y que se encuentren en vigor (menos de un año antes de la contratación, según la Legislación vigente) con el objeto de acelerar plazos para el inicio del Alta laboral.

i) Todos/as los/as trabajadores/as deberán aportar de manera obligatoria un E-mail y número de teléfono de contacto para establecer mecanismos rápidos y directos de puesta en contacto empresa/trabajador y mantenerlo actualizado con el fin de agilizar las correspondientes relaciones laborales en busca de un mejor funcionamiento del servicio.

Así mismo aceptan la inclusión de sus datos en futuros grupos de Wassap, mensajería, etc, de ámbito estrictamente laboral para la comunicación de instrucciones, etc, por las Coordinadoras. Cualquier información facilitada por los/as trabajadores/as, quedará protegida en todo momento, por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo los/as Coordinadores/as y personal de Recursos Humanos los responsables de la custodia de los datos del archivo generado al respecto.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en Sede Judicial contenciosa-administrativa conforme a la Ley de Jurisdicción contenciosa. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases y en la norma de aplicación referida al inicio de las mismas, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIONES ADICIONALES:**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-**

Esta bolsa sustituirá a la anterior la cual quedará derogada y sin efecto, decayendo el listado y orden allí establecido.

Una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes y en vigor, se deberán realizar las nuevas contrataciones a través del listado resultante de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Todos/as los/as trabajadores/as que se encuentren dados/as de alta al momento de la aprobación definitiva del nuevo listado derivado de la presente convocatoria, conservarán sus contratos en curso hasta la finalización estipulada en los mismos, sin posibilidad alguna de prórroga.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Ninguna persona posicionada en las bolsas anteriores conservará orden de preferencia alguno derivado de la antigua bolsa u orden de prelación, quedando automáticamente derogada y sin efecto a la aprobación del nuevo orden de listado de la presente bolsa, ni conservará derecho derivado de la antigua bolsa salvo los que por ley procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

La Administración podrá crear de la figura del “Coordinador de Calidad” que servirá así mismo como refuerzo de las Coordinadoras del Servicio, con el objeto prioritario de controlar mediante las visitas periódicas y con los informes respectivos, el servicio prestado por los/as trabajadores/as municipales, mediante encuestas (telefónicas, presenciales, etc) o cualquier formato que se determine. Así mismo informar a usuarios y familiares de cuales son las funciones concretas de un/a Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio y funcionamiento del Servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

Se dotará a todos/as los integrantes empleados municipales que prestan sus servicios en la Bolsa del SAD, de sus respectivas acreditaciones que deberán portar en lugar visible en todo momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚLTIMA.-

La entrada en vigor de la presente Bolsa tendrá lugar el día de la publicación de la Lista definitiva de puntuación de los candidatos/as y una vez concluya el periodo de reclamaciones.”

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**ANEXO 1**

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE			
D.N.I, TARJETA RESIDENCIA			
DOMICILIO			
PROVINCIA		LOCALIDAD	
TELÉFONO		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			

DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y reunir, al día de la fecha, todos los requisitos exigidos en la base Cuarta de la convocatoria para participar en la BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Por lo que, y conforme al anuncio publicado, acompaño la **documentación autocompulsada** que a continuación se señala y SOLICITO ser admitido /a para tomar parte en la convocatoria:

- Certificado o título que acredite la cualificación profesional necesaria para desempeñar las tareas y funciones propias del servicio de Ayuda a Domicilio.
- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados por la fase concurso.
- Documento de autobaremación (anexo 2)
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- En caso de discapacidad: Certificado de Grado de discapacidad y certificado de Aptitud para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Marchena, a ____ de ____ de 202_

Firmado (El/La Solicitante)

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D	Página	14/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**ANEXO 2****BOLSA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**

APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I., TARJETA RESIDENCIA	
TITULACIÓN DE ACCESO	

1. Experiencia profesional

Experiencia Laboral	Puntos	Meses completos	Total puntos	Comprobación
Servicios en Administración Local o	0,6 puntos/mes			
Servicios en Administración Pública no local o municipal	0,3 puntos/mes			
Servicios en Empresa Privada	0,2 puntos/mes			
TOTAL:				

2. Cursos de formación y perfeccionamiento

Impartido por:	Puntuación /10 horas	Total horas	Total puntos	Comprobación
Administración Pública (últimos cinco años)				
Administración Pública (anterior a los últimos cinco años)				
Entidades Privadas (últimos cinco años)				
Entidades Privadas (anterior a los últimos cinco años)				
TOTAL:				

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

3. Otras titulaciones académicas.

Titulaciones:	Puntuación	N.º de títulos	Total puntos	Comprobación
Por estar en posesión de otra titulación de las exigidas en la base 4.h, además de la obligatoria para el acceso	0,2 (máx. 1 punto)			
CFGS	0,5	Máx. 2p		
Diplomatura universitaria	0,75			
Grado, máster o licenciatura universitaria	1			
TOTAL:				

PUNTUACIÓN TOTAL

MÉRITOS	TOTAL PUNTOS	COMPROBACIÓN PUNTOS
Cursos de formación y perfeccionamiento		
Experiencia profesional		
Otras titulaciones académicas		
TOTAL PUNTUACIÓN:		

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

*La documentación aportada deberá ir numerada y en el mismo orden establecido que consta en el formulario de autobaremación.

En Marchena, ade de 202_

Fdo.:.....”

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	KRQId7oH7s/qo7F24T+jpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	11/02/2026 11:54:48
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	11/02/2026 11:49:31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KRQId7oH7s%2Fqo7F24T%2BjpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA

Mediante Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara N.º 2026-0063, de fecha 10 de febrero de 2026, se han aprobado las «Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.»

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza.

Considerando que estas contrataciones coadyuvan en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitarias desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31. 2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL).

Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en adelante LAULA).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

Manuel Sánchez Anco (1 de 1)
Firma: 1002/2026
HASH: 1b2c0d4a1b4a1b4a1b4a1b4a1b4a1b4a



Cód. Validación: 3EG7D2DXH8SZM4759T8L568HS
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 1 de 10

El Ayuntamiento de Martín de la Jara ha solicitado la adhesión al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, el cual recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo

temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla. Las mencionadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 96, de fecha 21 de mayo de 2025.

Por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrado en fecha 26 de junio de 2025 se aprobó la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para 2025, convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 127, de 4 de julio de 2025.

Mediante Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla N.º 5994/2025, de fecha 29/05/2025, se aprobó definitivamente la concesión de ayuda al Ayuntamiento de Martín de la Jara con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, correspondiendo al municipio de Martín de la Jara un total de 16.457,99 €.

En el punto 3 de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla 2025 se establece: *“La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 96, de 22 de mayo de 2025”*.

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla (publicadas en el BOP N.º 96, de 22 de mayo de 2025) se establece: *“Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.”*

En base a todo lo anterior, se establecen las *Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.*

Base 1. Objeto y finalidad.

El objeto del presente programa en mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Martín de la Jara.

Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM475978L566HS
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 2 de 10



Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 2. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa el Ayuntamiento de Martín de la Jara se ajustará a lo dispuesto en las «Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla» (publicadas en el BOP N.º 96, de 22 de mayo de 2025), así como lo dispuesto en las presentes bases, que constituyen las bases reguladoras del Programa en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 3. Personas destinatarias finales.

Este Programa irá destinado a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentre en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en la siguiente base (Base 4. Requisitos de las

personas destinatarias finales).

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.

La trabajadora social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en la base 3ª. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Martín de la Jara a 1 de enero de 2025.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2025):
 - Unidades familiares de un 1 miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2025, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor del IPREM en las siguientes cuantías.

- Diario: 20,00 Euros.
- Mensual: 600,00 Euros.
- Anual: 7.200,00 Euros.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (desde el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026).

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:



Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM475978L566HS
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 4 de 10

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 5. Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 3ª y 4ª.

El informe social que emita la trabajadora social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las «Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla» (publicadas en el BOP N.º 96, de 22 de mayo de 2025).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del programa.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2026.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajo de índole comunitario.



Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM4759781566HS
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 5 de 10

Base 6. Criterios de selección.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes, es decir, estas personas se situarán en primer lugar y se ordenarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

Criterios de baremación

Criterio	Puntuación
1. Unidades familiares que tengan ingresos menores al 50 por ciento del importe del IPREM requerido para participar en este programa (según los miembros de la unidad familiar).	12
2. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 6 meses y un año (este criterio excluye al número 3).	10
3. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 3 meses y 6 meses.	5
4. Si el/la solicitante es una persona en riesgo de exclusión social que viva sola (se deberá justificar de manera motivada la situación de riesgo de exclusión social en el informe de la trabajadora social).	6
5. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar con menores o personas dependientes a su cargo.	6
6. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar en la que existen jóvenes menores de 25 años que cursan estudios de grado medio, superior o universitario.	5
7. Si el solicitante es una mujer en situación de riesgo o proclive a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferentemente víctima de violencia de género (se deberá justificar de manera motivada esta situación en el informe de la trabajadora social).	6
8. Si el/la solicitante forma parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia monoparental, con al menos un hijo a su cargo.	7
10. Que el solicitante tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	10

En caso de empate se priorizará a los que lleven más tiempo en situación de desempleo y, si el empate persiste a los que tengan menores ingresos (menor porcentaje del importe del IPREM requerido para participar en este programa según los miembros de la unidad familiar).

Una vez ordenadas por la Comisión Técnica las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año que se realiza la convocatoria se ordenarán a continuación las personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores (conforme a los mismos criterios de baremación establecidos para las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la

convocatoria).

Base 7. Creación de bolsa y llamamiento.

Una vez baremados los criterios objetivos antes mencionados se procederá a la creación de una Bolsa de empleo, las personas integrantes de la Bolsa de Empleo ocuparán el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número de puesto ocupado la puntuación que ostenta dentro del listado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo por causas **justificadas** (acreditadas documentalmente) no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, recuperando el mismo lugar del orden de la lista cuando acredite documentalmente la finalización de la circunstancia que dio lugar a la renuncia de la oferta de trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes en la solicitud de participación (obligatoriamente número de teléfono y correo electrónico) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento se hará por vía telefónica, en caso de que el interesado no conteste la primera vez se realizarán dos intentos más con sesenta minutos de diferencia entre cada uno de ellos. Si tras las tres llamadas telefónicas realizadas el intento de localización fuese infructuoso se enviará un correo electrónico a la persona interesada y, en caso de que no respondiese en el plazo de 24 horas se acudirá al siguiente de la lista.

Quedará la notación escrita de lo que se indica en el párrafo anterior por el personal del Ayuntamiento encargado de realizar los llamamientos, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

Base 8. Constitución de la Comisión Técnica.

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6, y se propondrán los destinatarios finales del Programa.

La Comisión Técnica estará constituida por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento de Martín de la Jara designada por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: 2 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento de Martín de la Jara designadas por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de que entre el personal de Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles

Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM475978L566HS
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 7 de 10



para ser designados miembros de la Comisión Técnica, se solicitará la colaboración de otra entidad o administración pública.

La Comisión Técnica queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

Base 9. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este Programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases, el cual deberá ir acompañado de la documentación preceptiva (la cual se indica en la Base 10).

Este modelo podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Martín de la Jara de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes para participar en el Programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Martín de la Jara (a través de una instancia general) o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 08:00 a 15:00 horas (Plza. Diamantino García Acosta, 1).

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día de publicación de de las presentes bases en el BOP de Sevilla y el 6 de marzo de 2026 (ambos incluidos).

Base 10. Plazo de subsanación de documentación y propuesta de destinatarios finales del Programa.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Martín de la Jara (a través de una instancia general) o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 08:00 a 15:00 horas (Plza. Diamantino García Acosta, 1). El plazo para presentar dicha documentación será de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del listado de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a los criterios establecidos en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de **tres días hábiles** para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del



Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM4759781566HS
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 8 de 10

Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>). Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales propuestos implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma, cabiendo la excepcionalidad cuando el Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara requiera de alguna ocupación en la que sea necesaria una formación o titulación específica.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Base 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Acreditación de la representación, en su caso (documento de autorización acompañado con fotocopia DNI del representante).
- Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y **periodos de inscripción del último año (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 31 de enero de 2026)** del solicitante. Estos informes deben estar **actualizados a la fecha de presentación de solicitud** y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante esta desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **actualizados a la fecha de presentación de solicitud.**
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (desde el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:
 - * Nóminas y/o certificados de empresas.
 - * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - * **Informe integral de bases de cotización de la seguridad social (donde aparezcan reflejados el ejercicio 2025 y enero 2026).**
 - * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
 - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.



Cód. Validación: 3EG7D2DX46SZM4759781566HS
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 9 de 10

- Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Base 12. Publicaciones.

La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>)».

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez Aroca. En Martín de la Jara, a 10 de febrero de 2026.



Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM4759T8L566HS
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 10 de 10



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES****ANUNCIO: APROBACION DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2026****ÓRGANO: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 197****FECHA: 10/02/2026****TEXTO:**

Por parte de esta Alcaldía se pretende que las distintas plazas vacantes existentes actualmente en la plantilla municipal se cubran mediante los procedimientos establecidos legalmente, al objeto de prestar con la máxima eficacia y calidad los servicios públicos de competencia municipal. Previamente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público se aprobó el Presupuesto municipal para 2026, y después de la tramitación correspondiente procede la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026.

Se ha emitido el informe del Departamento de recursos humanos en el que se indican las plazas a incluir en la Oferta de Empleo público para 2026, así como el informe sobre la tasa de reposición de efectivos, conforme a la normativa vigente de aplicación.

De conformidad con lo establecido legalmente, el presente expediente se ha sometido al trámite de negociación previa con la representación sindical en la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 5 de febrero de 2026, prestándose la conformidad por unanimidad a la propuesta municipal. M

ediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno. T

eniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene un déficit importante en la plantilla de la Policía Local, ya que existen varias plazas vacantes, y que el proceso selectivo y la posterior cobertura efectiva de las plazas puede demorarse casi 2 años teniendo en cuenta el período de prácticas que han de realizar los agentes seleccionados, es perentorio acortar los plazos para poner el marcha el proceso selectivo. Por ello es conveniente que el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026 sea adoptado por esta Alcaldía para su posterior publicación en los Boletines Oficiales.

Por tanto, en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente normativa de aplicación, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Avocar las competencias delegadas para adoptar la presente resolución.

Segundo.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene las siguientes plazas vacantes, conforme al siguiente Anexo:

ANEXO: PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	NÚMERO PLAZAS	ADSCRIPCIÓN SERVICIO
----	--------------------	-------	-------	---------------	----------------------

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUOTZBMNJ5WWIUUPRIMKQ4E	Fecha	10/02/2026 12:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUOTZBMNJ5WWIUUPRIMKQ4E	Página	1/2





1	Agente de Policía Local	C1	16	3	Admón Especial (Subescala Policía Local)
2	Administrativo/a	C1	16	1	Admón General (Subescala Administrativo)

Tercero.- Publicar la Oferta de Empleo Público 2026 en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla, el Tablón electrónico municipal y en la sede electrónica municipal, para conocimiento general.

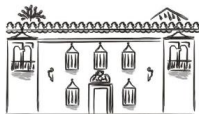
Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Secretaría General, Intervención Municipal y de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUOTZBMNJ5WWIUUPRIMKQ4E	Fecha	10/02/2026 12:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUOTZBMNJ5WWIUUPRIMKQ4E	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: CORRECCION DE ERRORES DE LA LISTA DEFINITVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS VACANTES DE LIMPIADOR/A. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

ÓRGANO: RESOLUCION DE ALCALDIA 199

FECHA: 10 de febrero de 2026

TEXTO:

Teniendo en cuenta que se ha advertido un error en la lista de personas admitidas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

RESUELVO

ÚNICO. Rectificar el error material existente en la resolución de Alcaldía n.º. 165 de 6 de febrero de 2026, quedando como sigue:

“Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las bases reguladoras para la provisión mediante el sistema general de oposición libre de dos plazas vacantes de limpiador/a del Ayuntamiento de Olivares.

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de alegaciones ha expirado y que se han presentado alegaciones,

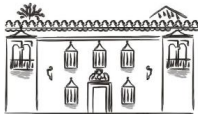
RESUELVO

Primero.-Admitir las alegaciones presentadas por:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DEL VALLE FERNANDEZ	MARIA DEL ROCIO	***176**
DELGADO RUIZ	INMACULADA	***607***
DONAIRE SEGURA	MONICA	***731***
GAMERO GONZALEZ	INMACULADA	***009***
MELO PEREZ	BEGOÑA	***199***
PEREZ VELAZQUEZ	ABELARDO	***799***
SUALIS HUERTA	CAROLINA	***176***

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	7pZ5X90q7+pU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	11/02/2026 12:19:08	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pZ5X90q7%2BpU1j1RT6dq%2FQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



SEGUNDO.- No admitir la alegación presentada Simone Maria Oliveira Bispo el día 2 de enero de 2026 con nº de Registro de entrada 10, con DNI: **389***, según lo establecido en la base 5.2, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.-Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para para la provisión mediante el sistema general de oposición libre de dos plazas vacantes de limpiador/a del Ayuntamiento de Olivares:

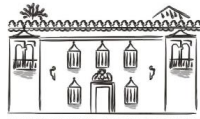
PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALVARO DIAZ BARROSO	GRACIELA	***179***
BARBEITO DELGADO	MARIA DEL CARMEN	***215***
BENITEZ DELGADO	JESSICA	***287***
BERNAL MENDEZ	INMACULADA	***110***
BRAVO CABEZA	MARIA DOLORES	***077***
COBOS PEREJON	ROSANA	***441***
COLON DIAZ	ANTONIO JESUS	***449***
CONTRERAS CHACON	GEMA MARIA	***247***
DE LA VEGA MORENO	MANUELA	***185***
DELGADO RUIZ	INMACULADA	***191***
DEL VALLE FERNANDEZ	MARIA DEL ROCIO	***462***
DOMINGUEZ ESTEPA	MARIA DOLORES	***233***
DONAIRE SEGURA	MONICA	***731***
ESTEPA PEÑA	MARIA TRINIDAD	***894***
FERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	***731***
FERNANDEZ ARROYO	MONTSERRAT	***072***
FERNANDEZ RODRIGUEZ	NIEVES	***054***
FONTALVA DIAZ	DAVID	***091***
GAMERO GONZALEZ	INMACULADA	***009***
GARCIA GOMEZ	LUCIA	***651***

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	7pZ5X90q7+pU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	11/02/2026 12:19:08
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pZ5X90q7%2BpU1j1RT6dq%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



GUERRA GOMEZ	ALONSO JOSE	***250***
GONZALEZ GARCIA	ANA ISABEL	***151***
GOMEZ GONZALEZ	ROSA MARIA	***417***
GONZALEZ GARCIA	ANA ISABEL	***151***
GONZALEZ LOZANO	NELIDA	***588***
GONZALEZ RODRIGUEZ	MANUEL	***460***
GONZALEZ RODRIGUEZ	MARIA DEL CAMEN	***417***
GONZALEZ SANCHEZ	MARÍA MERCEDES	***516**
LUNA DE LA ROSA	REYES	***263***
MELO PEREZ	BEGOÑA	***199***
MENDOZA CORDON	ESPERANZA	***233***
MONTERO FIT	ANA	***127***
MORENO CARMONA	ANA BELEN	***516***
MUÑOZ CUENCA	FRANSICSO JOSE	***386***
ORTIZ CID	JOSE MARÍA	***931***
PALACIOS MORON	MARINA	***386***
PALMA HIDALGO	MARGARITA	***942***
PALOMO ORTIZ	MARIA INMACULADA	***575***
PEREZ BOHORQUEZ	ISABEL	***207***
PEREZ VELAZQUEZ	ABELARDO	***682***
RODRIGUEZ GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES	***558***
RODRIGUEZ OLIVER	ANDREA MARIA	***829***
RODRIGUEZ PEREZ	SALUD	***192***
ROYAN RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	***549***
RUFIN ORELLANA	MARIA DEL CARMEN	***222***
SANCHEZ ESCAMILLA	MARIA TERESA	***461***
SANCHEZ ROMAN	MARIA DE LOS ANGELES	***231***
SILVA HIDALGO	MARIA DEL PILAR	***682***
SILVA HIDALGO	MARIA NIEVES	***217***

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	7pZ5X90q7+pU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	11/02/2026 12:19:08
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pZ5X90q7%2BpU1j1RT6dq%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SUALIS HUERTA	CAROLINA	***176***
SUERO ARIAS	MARIA DOLORES	***694***
VAZQUEZ ESTEVEZ	ADRIAN	***628***
VAZQUEZ DIAZ	MARIA REYES	***462***
VEGA AGUILERA	ANTONIA JESÚS	***287***
VILLENA ALVAREZ	MARIA ANGELES	***942***
VIRELLA FERNANDEZ	JOSE CARLOS	***083***

PERSONAS EXCLUIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVOS
FRAILE GONZALEZ	ANTONIO DAVID	***282***	5.2
GARCIA DOMINGUEZ	ANA ISABEL	***217***	5.1
GONZALEZ RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	***091***	5.1 Y 5.4B,
OLIVEIRA BISPO	SIMONE MARIA	**389***	5.2 (2 DE ENERO)

CUARTO.-Designar como personas miembros del Tribunal para para para la provisión mediante el sistema general de oposición libre de dos plazas vacantes de limpiador/a del Ayuntamiento de Olivares, a las siguientes personas:

Presidente:

- Berta Isabel Rodríguez Toajas; suplente: Rafael Delgado Rodríguez

Vocales:

- Carmen Rivera Vaquero; suplente: Encarnación González Fraile.
- Rosario González Fraile; suplente Mª Dolores García Pérez
- José Manuel García Pérez; suplente: José Antonio Álvarez Daza .

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	7pZ5X90q7+pU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	11/02/2026 12:19:08
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pZ5X90q7%2BpU1j1RT6dq%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Secretaría:

- Ana Gómez Velarde, Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares; suplente: quien legalmente le pueda sustituir."

QUINTO.-Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en la página web (www.olivares.es).¿

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	7pZ5X98q7+pU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	11/02/2026 12:19:08
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pZ5X98q7%2BpU1j1RT6dq%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECAUDACION
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 113/2026
Fecha Resolución: 10/02/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES ANUALIDAD 2026.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, visto el expediente número. 2026/RCD_01/000003, incoado por el Departamento de Recaudación, en el que se han confeccionado los padrones fiscales de las Tasas por prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras correspondientes al primer semestre de 2026, Entrada de Vehículos a través de las aceras y Ocupación de Vías Pública con mesas, sillas y veladores correspondientes a la anualidad de 2026.

Considerando que las cuotas tributarias consistirán en unas cantidades que se determinarán en función de las tarifas estipuladas en cada una de las ordenanzas fiscales vigentes.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Considerando que se devenga la tasa de Recogida de Basuras y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, una vez establecido y en funcionamiento el servicio municipal de Recogida de basuras, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7, apartados 1 y 2 de las Ordenanzas fiscales vigentes.

Considerando que se devengan las tasas de Entrada de vehículos a través de las aceras y Ocupación de vía pública con mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa, para las concesiones autorizadas y prorrogadas, el devengo se produce el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprende el año natural, según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de las Ordenanzas fiscales vigentes.

Este Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar los Padrones fiscales correspondientes a los tributos del primer semestre de 2026 y anualidad de 2026, que a continuación se relacionan:

Padrón Fiscal de la Tasa	Importe
Recogida de Basura 1º semestre 2026	181.365,25€
Entrada vehículo a través aceras año 2026	101.894,33€
Mesas, sillas y veladores anualidad 2026	5.939,78€

Segundo.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar

Código Seguro De Verificación:	VDAfke4x3b3HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/02/2026 11:26:34	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	10/02/2026 11:12:25	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VDAfke4x3b3HQFYjn08E/g==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECAUDACION
SERVICIOS GENERALES

desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los citados padrones.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a los departamentos de Rentas y Exacciones e Intervención a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación:	VDAfke4x3b3HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/02/2026 11:26:34	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	10/02/2026 11:12:25	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VDAfke4x3b3HQFYjn08E/g==			





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: e44b3d3e46a0b0e4b39a6326553d



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 26 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación de la vigente «Ordenanza reguladora del Servicio y Administración del Cementerio Municipal “San José” de La Puebla de Cazalla» (BOP Sevilla, núm. 185, de 10 de agosto de 2018), así como someterla a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 234, de fecha 4 de diciembre de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del articulado de la vigente Ordenanza que ha sido modificado y aprobado definitivamente, el cual queda redactado en el sentido siguiente:

«Artículo 32.

1. El uso de los nichos destinados a la inhumación de cadáveres será cedido temporalmente por un periodo mínimo de diez años, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal. La cesión de nichos por diez años será renovable por periodo de diez años, a no ser que dentro de los tres meses precedentes al vencimiento del plazo de cesión se solicite el traslado a otro enterramiento, abonando los derechos que se fijen en la Ordenanza Fiscal Reguladora por la prestación del servicio».

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Validación: 765L5EPNNVOEMNSYDCUS3W4E
Verificación: <https://lapueblacazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 06/02/2026
HASH: e44b3c5de46a0b0eaa4b39a5326553d



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 0133-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria del procedimiento de selección de una Bolsa de Trabajo de Trabajo de responsable de Biblioteca (Administrativo Grupo C, Subgrupo C1).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE RESPONSABLE BIBLIOTECA MUNICIPAL (ADMINISTRATIVO SUBGRUPO C1).

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1 El objeto de la presente convocatoria es constituir una Bolsa de Empleo de Responsable Biblioteca Municipal (Administrativo Grupo C, Subgrupo C1) al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacantes, vacaciones, licencias, permisos, excedencias o bajas del puesto de Administrativo de la Plantilla de personal funcionario adscrito a la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, así como para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables que hayan de ser cubiertas por Administrativo adscrito a la Biblioteca Municipal que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento regulador de selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo de este Ayuntamiento (BOP de Sevilla nº 12, de 16 de enero de 2016), puedan ser cubiertas por funcionarios interinos.

1.2 Las funciones del puesto a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Atender todas las necesidades de información y de lectura de la ciudadanía.
- Atender el servicio de préstamo y devolución.
- Asesorar sobre el funcionamiento de los soportes técnicos y de los recursos existentes, así como de los espacios y ubicación de los documentos, resolviendo las dudas para asegurar que cada usuario obtenga la información que busca.
- Preparar los fondos documentales: registro, catalogación, preparación y control de la prensa y publicaciones periódicas, prever y actualizar los fondos, etc.
- Registrar y llevar el control de los fondos.
- Atender al público en general y facilitar información de carácter general acerca de los

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Validación: AYMF7H43M6M66LLJLSMF5RFL9
Verificación: <https://anuehlae-cazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





servicios de la Biblioteca.

- Llevar el control del servicio de internet.
- Actualización constante de la base de datos.
- Colocación y rotulado de las salas de la Biblioteca.
- Preparación y realización de las actividades de animación a la lectura.
- Petición y preparación de subvenciones y presupuestos.
- Expedir carnets a los lectores.
- Cualquier otra función que no estando descrita anteriormente guarde relación directa con el puesto de trabajo.

2.- Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP de Sevilla, nº 12, de 16 de enero de 2016) y, supletoriamente, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Validación: AYMF7H43M66LLJLSM5RFL9
Verificación: <https://anueblacazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





- deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o certificado de profesionalidad nivel 2.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2 Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.- Solicitudes.

4.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el **Anexo I**, en la cual los/as interesados/as deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El anuncio de la convocatoria también se hará público en la Sede Electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

4.3 Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Verificación: AYMF7H43M6M6LLJLSMFRFL9
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.

4.4 Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).
- La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:
- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
 - Anexar documentos a su solicitud.
 - El registro electrónico de la solicitud.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5 La tasa a ingresar asciende a 10,00 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP de Sevilla nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2014). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código «Bolsa Biblioteca».

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Bolsa Biblioteca.

4.6 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.7 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.8 La falta de justificación de los documentos del punto 4.3 determinará la exclusión del aspirante.

4.9 En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.10 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.11 No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/las aspirantes.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Verificación: AYMF7H43M6M6LLJLJSMF5RFL9
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





5.- Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla <https://sede.lapuebladecazalla.es/> se concederá un **plazo de tres días hábiles** para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión de Valoración, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

5.3 Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. Por ello, se recomienda a los/las aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

6.- Comisión de Valoración.

6.1 La Comisión de Valoración estará constituida por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, un vocal y un/a Secretario/a con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal.

6.2 El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Validación: AYMF7H43M6M6LLJLSMFRFLQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





6.3 Corresponderá a la Comisión de valoración la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.4 Los miembros de la Comisión, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso.

7.2 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1.- Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes, y
- 2.- Una Entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (Méritos y Entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación mínima de **1,5 puntos**.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1. **Experiencia laboral:** la puntuación máxima por este concepto será de **4 puntos**.
 - Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública como Administrativo, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: 0,30 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública como Técnico Auxiliar de Biblioteca, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: 0,25 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados para otras entidades o empresas privadas como Administrativo, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: 0,10 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados para otras entidades o empresas privadas como Técnico Auxiliar de Biblioteca, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla
Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Validación: AYMF7H43M6M6LLJLSMFRFL9
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto.

2. **Formación:** la puntuación máxima por este concepto será de **4 puntos**.

- Por el Grado Universitario en Biblioteconomía y Documentación, Información y Documentación: **0,5 puntos**.

- Por la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación: **0,5 puntos**.

- Por cada titulación de Máster Universitario relacionado con los Grados y Diplomaturas anteriormente citadas y con el puesto, de la que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: **0,5 puntos**.

- Título de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca de la que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: **2,5 puntos**.

7.4 La **Entrevista curricular** consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante. La Comisión valorará aspectos objetivos del currículum aportado por el/la aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como habilidades, aptitudes, disponibilidad, capacidad e idoneidad. El tiempo de entrevista no superará los 30 minutos y los miembros de la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias del puesto de Administrativo/a adscrito a la Biblioteca Municipal al que se aspira.

Esta entrevista podrá ser grabada a requerimiento de la Comisión de valoración.

7.5 El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n° 184, de fecha 01 de agosto de 2025). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la **letra «U»**, el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo apellido comience por la **letra «V»**, y así sucesivamente.

La puntuación máxima por este concepto será de **2 puntos**.

7.6 En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1°. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Validación: AYMF7H43M6M66LLJLJSMFSEFL9
Verificación: <https://puebladecazalla.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





2º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la entrevista.

3º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.

4º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

8.- Superación del proceso selectivo.

8.1 Terminado el proceso selectivo, la Comisión de valoración publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2 Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el **plazo de tres días hábiles** siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

8.3 Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a constituir la Bolsa de Empleo con aquellos aspirantes que, han superado el proceso selectivo.

9.- Funcionamiento de la Bolsa.

9.1 A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2 En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Validación: AYMF7H43M6M66LLJLSM5RFL9
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





9.3 Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4 El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5 En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

9.6 Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.

9.7 Quien haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la última posición.

10.- Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos durante un periodo de **tres años**, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento que la invalide.

11.- Incidencias.

11.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

11.2 La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3 Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla
Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Validación: AYMF7H43M6M66LJLJSMF5RFL9
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





únicamente por medio de Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

Anexo I
Formulario de solicitud.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:	
Domicilio:	TLF:	
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE:

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Responsable Biblioteca Municipal (Administrativo Subgrupo C1).
TERCERO. Que adjunto:
- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla
Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Validación: AYMF7H43M6M66LLJLSM5RRL9
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, nº 1, C.P. 41.540 La Puebla de Cazalla (SEVILLA).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Verificación: AYMF7H43M6M66LLJLSM5RFL9
Verificación: <https://lapuebladecazalla.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: e4ab3d3e46a0b0e4b39a326553d



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: que, por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n.º 5, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento abreviado n.º 8/2026, Neg. 2J, dimanante del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Víctor Márquez Turrillo contra decreto de la Alcaldía núm. 1443/2025, de 4 de noviembre, que desestima recurso de alzada formulado contra resolución de la Alcaldía núm. 1065/2025, de 19 de agosto, que resuelve su reclamación contra la calificación de “no apto” en el cuarto ejercicio, denominado “prueba médica”, en el proceso selectivo para acceder, por oposición libre, a cuatro plazas de Policía Local y una plaza por sistema de movilidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (Exp. 1335/2024), y asimismo se realicen los emplazamientos de los posibles interesados en él.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el citado órgano judicial y lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente anuncio para que quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n.º 5, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Verificación: DET7E2JHKGAMW4ENKUC4C3EP
Verificación: <https://apuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

D. JOSÉ M^a RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2.025, aprobó inicialmente, por mayoría simple de la Corporación, la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Infantil “Las Parras”, de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho reglamento, junto con el expediente tramitado al efecto, ha estado expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de 23 de diciembre de 2025, tablón de edictos de esta Entidad y página web municipal.

No habiendo sido formulada ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el periodo de exposición pública, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento, en aplicación de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a esta publicación en BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

En La Puebla de los Infantes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández



Cód. Verificación: 3EY6Z64RHDVA5B2FZJNGVHLL
Verificación: <https://sede.diputacionsevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

N.º R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15.- FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800-G
D. JOSÉ M^a RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (1 de 1)
Firma: 11/02/2026
HASH: 5358e4da8697016c20aa5b7327c6



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR ESCUELA INFANTIL “LAS PARRAS”
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

INDICE	Página
1.-DENOMINACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	3
2.-JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN.....	4
3.-DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS.....	5
3.1-Derechos del alumnado	
3.2-Deberes del alumnado	
3.3-Derechos de las familias	
3.4-Deberes de las familias	
4.-REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.....	8
4.1-Organización del personal	
4.2-Órganos colegiados	
4.3-Reglas generales	
5.-PLAZAS ESCOLARES DEL CENTRO, CUIDADOS Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO. SECUENCIA HORARIA.....	13
5.1-Relación de plazas escolares del centro.	
5.2- Periodo de adaptación.	
5.3-Secuencia horaria del centro.	
5.4- Servicio de comedor.	
5.5-Secuencia horaria del personal educativo.	
5.6- Licencias y permisos.	
6.-SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES Y/O TUTORES LEGALES.....	16
6.1- Órganos de participación	
6.2- Canales de información y comunicación con los padres y/o tutores	
6.3-Actividades de participación organizadas por la escuela	
7.-CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN LA TRANSPARENCIA Y EL RIGOR EN LA TOMA DE DECISIONES POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO, ESPECIALMENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ESCOLARIZACIÓN.....	18
7.1-Plazo de presentación de solicitudes	
8.-SISTEMA DE PAGO DE CUOTAS.....	19
9.-LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL.....	19
9.1-Servicios del centro	
9.2-Organización de los servicios de la Escuela Infantil	
10.-NORMATIVA.....	21

N.º R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Cód. Validación: 3EXE1Z64PHDVA532ERZJY8VHLL
Verificación: <https://apuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

1.- DENOMINACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Escuela Infantil “Las Parras” se encuentra situada en el Municipio de La Puebla de los Infantes, perteneciente a la comarca de la Sierra Norte de Sevilla, distando de la capital a unos 85 kilómetros. Se encuentra rodeada de hermosos paisajes de dehesa y olivares y de tres embalses: dos del río Retortillo, afluente del Guadalquivir, límite con la provincia de Córdoba y otro del río Guadalquivir, así mismo afluente del Guadalquivir, discurriendo este por el corazón de la Sierra Norte de Sevilla.

La población actual de La Puebla de los Infantes es aproximadamente de 2.927 habitantes y pertenece al partido judicial de Lora del Río.

La Puebla tiene sus raíces en sucesivas civilizaciones: tartesios, romanos, visigodos, árabes, produciéndose una colonización en tiempos de Carlos III en el Siglo XIII.

La economía está basada fundamentalmente en la agricultura y la ganadería, con respecto a la agricultura el producto estrella es el aceite de oliva de alta calidad. En cuanto a la ganadería, es el cerdo ibérico de bellota. En los últimos años se está promoviendo el turismo rural y gastronómico. Otros aspectos importantes de esta economía son las campañas agrícolas (melocotón, naranja, etc....) de la Vega del Guadalquivir.

Los monumentos más destacables, junto con restos arqueológicos de la civilización tartésica, son: la Ermita de Santa Ana de fines del siglo XV, El Castillo del siglo XIII, Ermita de Santiago sobre el antiguo castillo, del que sólo quedan lienzos de murallas y restos de torreones, siglos XIII al XIV, la iglesia de Santa María de las Huertas del siglo XV/ XVI.

La Escuela Infantil se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre; así como en lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero; el Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 30 de mayo de 2023 que lo desarrolla y el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en nuestra Comunidad. El convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil, así como la nueva normativa que vaya disponiendo la Consejería de Educación, junto con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen interior del centro, cuyas normas son de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa.

El Reglamento de Régimen Interior es el conjunto de normas que regulan la organización y el funcionamiento del Centro, de las actividades y servicios que se prestan, garantizando la convivencia del mismo, todo ello para el cumplimiento de los objetivos fijados.

El ámbito de aplicación del Presente Reglamento será en la Escuela Infantil Municipal “Las Parras” de la localidad de La Puebla de los Infantes (Sevilla) situada en la C/ Córdoba, 8. En el centro se atenderán los menores de la localidad de edades comprendidas entre los 0 y 3 años de edad, Primer Ciclo de Educación Infantil.

2.- JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800-G

Cód. Validación: 3EXE1Z64RHDVA532ERZJYGVHLL
Verificación: <https://puebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El objetivo primordial y fundamental del centro consiste en proporcionar a los niños/as una formación plena que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento, la valoración ética y moral de la misma.

Tal formación ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer de manera crítica y axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

Establecer un ambiente y un marco de relaciones interpersonales que posibiliten el crecimiento sano y feliz de los niños/as menores de tres años.

Cooperar con los padres/madres y la comunidad en general en la promoción del desarrollo armónico del niño/a en las distintas dimensiones: cognitivas, físicas, sociales y afectivas.

Para la consecución de los objetivos establecidos anteriormente se realizarán las distintas actividades para:

- ❖ *Desarrollar una autonomía progresiva, así como la adquisición de hábitos para el cuidado de la salud y el bienestar.*
- ❖ *Establecer relaciones sociales afectivas satisfactorias.*
- ❖ *Elaborar progresivamente criterios de actuación propios para conocer, valorar y respetar las distintas formas de comportamiento*
- ❖ *Desarrollar la capacidad de representar de forma personal y creativa los distintos aspectos de la realidad vivida o imaginada y expresarlo a través del juego simbólico y otras formas de expresión y representación.*
- ❖ *Utilizar el lenguaje de forma cada vez más adecuada para comprender y ser comprendido.*
- ❖ *Observar y explorar su entorno más inmediato.*
- ❖ *Intervenir en la realidad inmediata cada vez más activamente y participar en la vida familiar y de la comunidad.*
- ❖ *Participar y conocer algunas manifestaciones culturales y artísticas del entorno desarrollando una actitud de interés y aprecio hacia la cultura andaluza, valoración y respeto hacia la pluralidad cultural.*

3.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS

3.1-Derechos del alumnado

- ❖ *Derecho a la igualdad de oportunidades y a la no-discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.*
- ❖ *Derecho a un trato digno encontrando cariño y comprensión en sus educadoras.*
- ❖ *Derecho a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, integridad física y moral y dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios ni degradantes.*
- ❖ *Derecho a recibir en condiciones de igualdad la formación y atención que asegure el pleno desarrollo de su personalidad*
- ❖ *Derecho a desenvolverse en un ambiente cómodo, seguro y adaptado a su edad.*
- ❖ *Derecho a utilizar todo el material, mobiliario e instalaciones de la escuela.*
- ❖ *Así como todos los que están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño/a.*



Cód. Validación: 3EXEJZ64RHDVA532ERZJYGVHLL
Verificación: <https://apuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

3.2-Deberes del alumnado

Será objetivo prioritario de la Escuela Infantil “Las Parras”, a través del personal directivo y educativo, así como de los padres y/o tutores legales, ir conociendo a los niños/as conforme a la capacidad de sus edades sobre los siguientes:

- ❖ Deber de conocer y cumplir las normas establecidas en la Escuela.
- ❖ Deber de cuidar las instalaciones y materiales puestos a su servicio.
- ❖ Deber de respetar a sus compañeros/as y al personal de la Escuela Infantil.
- ❖ Deber de respetar las pertenencias de los demás compañeros/as.
- ❖ Deber de participar en la medida de lo posible en el desarrollo de las actividades de la Escuela.

3.3-Derechos de las familias

- ❖ Derecho a que sus hijos/as reciban una atención adecuada por parte de la Escuela.
- ❖ Derecho a recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y desarrollo de sus hijos/as en la Escuela, así como de las orientaciones educativas que precisen.
- ❖ Derecho a ser oídos por el personal de la Escuela al expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y conocer las respuestas sobre las mismas.
- ❖ Derecho a participar en la organización y funcionamiento de la Escuela, dentro de los cauces establecidos en la normativa de aplicación.
- ❖ Derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afecten a la formación de sus hijos/as.
- ❖ Derecho a conocer las funciones de los educadores y del equipo de la Escuela, así como cada una de las dependencias del mismo.
- ❖ Derecho a conocer los documentos que constan como medios de trabajo en la Escuela, como son, el Plan Educativo y Asistencial, Memoria de Autoevaluación, Contenidos curriculares, entre otros.
- ❖ Derecho a ser informados en el momento de matricular a sus hijos/as en la Escuela, de las cantidades mensuales que le correspondan abonar, en concepto de precio plaza, y de las reducciones de las que son beneficiarios.
- ❖ Derecho a ser informados de la carta de menús que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela.
- ❖ Derecho a ser informados de los servicios que presta la Escuela, el calendario y horario.

3.4- Deberes de las familias

- ❖ Deber de conocer el Proyecto Educativo y Asistencial y observar las normas contenidas en el mismo.
- ❖ Deber de no discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.
- ❖ Deber de no desautorizar la acción de los profesionales de la Escuela Infantil en presencia de sus hijos/as.





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.º R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- ❖ Deber de informar al personal de la Escuela sobre las posibles discapacidades del niño/a, físicas, sensoriales o psíquicas, que deban ser conocidas por el equipo educativo para su adecuada atención.
- ❖ Deber de comunicar cualquier enfermedad infecto-contagiosa que padezca el niño/a y abstenerse de llevarlo a la Escuela Infantil, debiendo informar de su ausencia, motivo y duración de la misma.
- ❖ Deber de llevar a su hijo/a a la Escuela Infantil debidamente aseado.
- ❖ Deber de pagar rigurosamente los precios establecidos por la utilización del servicio.
- ❖ Deber de notificar la baja voluntaria de su hijo/a. Deber de cumplir rigurosamente el horario establecido en la Escuela Infantil, salvo que existan causas justificadas.
- ❖ Deber de asistir a las citaciones efectuadas por parte de la Escuela Infantil, salvo causa justificada que deberá ser comunicada a la misma antes de la fecha prevista.
- ❖ Deber de notificar a la educadora de sus hijos / as, si estos van a ser recogidos por una persona distinta a la habitual y en el supuesto de que acuda una persona distinta de la habitual, deberá presentar una autorización de los padres del alumno /a en cuestión. En caso de no presentar dicha autorización el niño/a no saldrá del centro
- ❖ Deber de respetar el periodo de adaptación que se haya establecido en la Escuela Infantil durante el mes de incorporación para los niños/as, salvo que existan causas debidamente justificadas por las familias para que la incorporación del menor o la menor se produzca a tiempo completo, en cuyo caso se deberá exponer éstas a la Delegación de Educación para su autorización.

4.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

4.1-Organización del Personal

La Escuela Infantil, cuenta con el personal acreditado y con experiencia para el cuidado y aprendizaje de sus alumnos/as. Cada aula cuenta con una persona responsable, complementada con el/la director/a del centro de apoyo siempre que sea necesario. Las funciones son las establecidas para cada personal en la normativa educativa de aplicación. Básicamente serán las siguientes funciones:

Dirección

Según el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, las funciones de la dirección son las siguientes:

- ❖ Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- ❖ Ejercer la dirección pedagógica y asistencial e impulsar medidas para la consecución de los objetivos del proyecto educativo y asistencial.
- ❖ Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- ❖ Ejercer la jefatura del personal.
- ❖ Impulsar las relaciones con las familias o personas que ejerzan la tutela y con el entorno del centro.
- ❖ Convocar y presidir las sesiones del Consejo escolar del centro, así como ejecutar acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- ❖ Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.

Cód. Validación: 3EXE1Z64RHDWA532FZJY8VHLL
Verificación: <https://apuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- ❖ *Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa en el ámbito de sus funciones.*

Tutorías

La encargada del aula y tutora de las alumnas/os, elabora la programación del aula. Ejerce la actividad educativa integral de su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, la higiene y la alimentación.

Ejercen una actividad educativa integral en su aula y cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños/as.

Según el decreto 76/2025, de 5 de marzo, la tutoría será ejercida por el personal que realice la atención educativa y asistencial directa al alumnado.

Corresponde a los tutores/as las siguientes funciones:

- ❖ *Desarrollar las actividades previstas en el plan de acción tutorial, con especial atención a los mecanismos de colaboración con los servicios de atención temprana.*
- ❖ *Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.*
- ❖ *Organizar las actividades del aula.*
- ❖ *Coordinar sus acciones con los demás tutores/as del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para el alumnado.*
- ❖ *Desarrollar el currículo, según la programación elaborada, y atender las necesidades educativas específicas de aprendizaje y maduración del alumnado.*
- ❖ *Evaluar el aprendizaje del alumnado a su cargo, así como los procesos de enseñanza que aplica en el aula, colaborando con los procesos de evaluación que se lleven a cabo en el centro.*
- ❖ *Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa del alumnado de la tutoría.*
- ❖ *Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la alimentación, las necesidades fisiológicas, el estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijo/as.*
- ❖ *Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela o guarda legal del alumnado.*
- ❖ *Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los periodos de permanencia fuera del aula y en las entradas y salidas del centro.*

4.2- Órganos de coordinación educativa

En la Escuela Infantil existen los siguientes órganos de coordinación educativa:

- Equipo de ciclo*
- Tutorías.*

Equipo de ciclo





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Órgano de coordinación educativa y asistencial que se encargará de organizar y desarrollar las enseñanzas, estará formado por el conjunto de profesionales que realizan la atención educativa y asistencial directa al alumnado, presididos por la dirección del centro.

Las prioridades del equipo de ciclo serán:

- ❖ Planificar los distintos elementos del proceso de enseñanza/aprendizaje.
- ❖ Organizar el ambiente educativo, vigilando las condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad
- ❖ Favorecer y estimular el desarrollo integral aplicando diversos métodos y recursos didácticos.
- ❖ Atención a las necesidades de la vida cotidiana de los niños/as.
- ❖ Organizar el tiempo libre infantil
- ❖ Detectar posibles dificultades en el aprendizaje y canalizarlas adecuadamente.
- ❖ Reciclaje formativo constante a través de la formación permanente.

4.3-Reglas Generales

- ❖ La Escuela Infantil “Las Parras” ofrecerá una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.
- ❖ Durante el horario escolar los padres/madres o tutores legales no interferirán en el normal ritmo de funcionamiento de la Escuela, salvo casos excepcionales.
- ❖ Los niños/as no podrán permanecer más de ocho horas al día en la Escuela, salvo causa justificada debidamente autorizada por la Delegación Territorial de Educación.
- ❖ La recogida de los niños/as sólo podrán realizarla los padres/madres y/o tutores debidamente acreditados o la persona autorizada previamente por ellos, aportando la correspondiente autorización en papel (Anexo I) o por la app i Pasen.
- ❖ Los alumnos/as nunca serán recogidos del centro por un menor.
- ❖ En caso de separación judicial de los padres, se deberá justificar documentalmente a quién le corresponde la guarda y custodia de los hijos/as.
- ❖ El/la niño/a no traerá golosinas y ningún objeto que por su tamaño pueda ser peligroso (monedas, juguetes pequeños, etc.)
- ❖ El/la niño/a no podrá llevarse juguetes de la Escuela a casa, salvo cuando exista establecido en el Escuela un sistema de préstamo.
- ❖ Para los niños/as que no controlan esfínteres o que controlan recientemente, los padres/madres deberán depositar pañales, toallas húmedas, crema- si usa- una muda de ropa y todo aquello que crea necesario para su bienestar, en la Escuela Infantil.
- ❖ Para los niños/as que controlan esfínteres, los padres/madres depositarán una muda de ropa, toallitas húmedas y todo aquello que crea necesario para su bienestar.
- ❖ Se recomienda el uso de babi, que deberá ir marcado con el nombre para evitar confusiones y pérdidas.
- ❖ Los niños/as vendrán con ropa cómoda, puesto que, si se desea conseguir la mayor autonomía en sus necesidades fisiológicas, el control de las mismas depende mucho de ello.
- ❖ Si el niño/a tiene que tomar algún medicamento se administrará preferentemente fuera del horario de permanencia del menor en la Escuela. En aquellos supuestos en que tenga que administrarse alguna dosis de medicación al niño/a





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TEL.F.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- durante su estancia en la Escuela, éste vendrá acompañado de receta médica, del horario de la toma prescrita por el Pediatra y de la duración del tratamiento, así como de la correspondiente autorización de los padres (Anexo II).
- ❖ En caso de necesidad de atención médica, se avisará a las personas y teléfonos que conste en la Escuela con la mayor brevedad posible, si bien en caso de no localizarlas y/o según la gravedad de la situación, la Escuela actuará como mejor le dicten las circunstancias, pudiendo incluso trasladar al niño/a, en caso necesario, al servicio de urgencias o centro de salud más cercano.
 - ❖ El alumnado será entregado a sus familias debidamente aseado y se les hará saber si ha habido alguna incidencia digna de mención.
 - ❖ Los padres/ madres firmarán la autorización correspondiente para que sus hijos/as puedan asistir a alguna actividad organizada fuera del centro (Anexo III). Sin dicha autorización el niño/a no podrá salir del centro.
 - ❖ De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. A las familias se les entregará junto con la solicitud de admisión, el consentimiento informado para el tratamiento de imágenes/voz del alumnado con la exclusiva finalidad reseñada en el mismo (Anexo IV).
 - ❖ La Escuela tendrá a disposición de los usuarios/as y sus familias, en lugar visible, las Hojas de Reclamaciones establecidas en el Real Decreto 171/1989 de 11 de julio. En caso de formularse alguna reclamación, se procederá de inmediato al trámite de la misma.
 - ❖ Los alumnos que tengan pediculosis o piojos, no accederán al Centro hasta que estén limpios de piojos y liendres. Si la tutora detecta piojos en un alumno/a llamará a los padres para llevarse al niño/a del centro y evitar así el posible contagio.
 - ❖ Si al niño/a se le detecta fiebre la tutora del niño/a llamará a la madre/ padre para que acudan a recogerlo.

5.- PLAZAS ESCOLARES DEL CENTRO. CUIDADOS Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO. SECUENCIA HORARIA

La Escuela Infantil ofrecerá una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.

El horario de apertura será de 7:30 a 17:00 horas, ininterrumpidamente, ofreciendo los servicios de aula matinal (7:30-9:00h), atención socioeducativa (9:00-12:30) y comedor escolar (12:30-15:30h). En caso de haber demanda suficiente (5 usuarios), se prestará de 15:30 horas a 17:00 horas el servicio de aula de tarde.

5.1-Relación de plazas escolares del centro

Curso	Nº de unidades autorizadas por la DP	Total de plazas escolares
Cero Años	1	8
Un Año	2	26
Dos Años	2	40

Teniendo como máximo el siguiente número de alumnos y alumnas por unidad:

- a) Unidades de primer curso (0 años): 1/8

Cód. Validación: 3EXE1Z64RHDVA532ERZJY8VHLL
Verificación: <https://apuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)**

- b) Unidades de segundo curso (1 año): 1/13
c) Unidades de tercer curso (2 años): 1/20

La Consejería competente en materia de educación podrá determinar el número máximo de alumnado para las unidades que integren niños y niñas con trastorno en el desarrollo o discapacidad. 5.2 -Periodo de Adaptación

5.2- Periodo de Adaptación

El periodo de adaptación comprenderá dos semanas desde el comienzo del curso escolar. Esta medida que, en ningún caso, se adoptará con carácter general para todo el alumnado, sino para el alumnado que asista al centro por primera vez y que presente dificultades para su adaptación en el ámbito escolar, determinará el tiempo de permanencia de los niños y niñas en el centro, que de manera orientativa será el siguiente:

Primera Semana	De 10:00 a 12:00 horas
Segunda Semana	De 09:30 a 12:30 horas

5.3-Secuencia Horaria del Centro

HORARIO DEL CENTRO	DE 7:30 A 17:00h
AULA MATINAL	DE 7:30A 9:00h
APERTURA Y CIERRE PARA LA ENTRADA Y LA SALIDA	CIERRE ENTRADA APERTURA SALIDA 09:30h 13:00h
COMEDOR	DE 12:30A 15:30h
HORARIO DE RECOGIDA PARA EL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR	ALUMNADO DE 0 AÑOS: A PARTIR DE LAS 13:30h ALUMNADO DE 1 AÑO: A PARTIR DE LAS 14:00h ALUMNADO DE 2 AÑOS: A PARTIR DE LAS 14:30h
AULA DE TARDE	DE 15:30 A 17:00h

5.4- Servicio de Comedor

El personal encargado del comedor será la monitora contratada por el catering y la directora junto con la tutora de cada unidad, las cuales se encargarán de acompañar y ayudar a los alumnos/as usuarios de este servicio en el momento de la comida. Los alumnos/as que no son usuarios de comedor, ya partir de las 13:00 horas aún permanezcan en el centro, serán atendidos por las educadoras que no se encuentran de apoyo en comedor.

El horario de turnos para el comedor será el siguiente: Cero años (De 12:30 a 13:15h) Un año (De 13:00 a 13:45) y Dos años (13:45 a 14:30h).

5.5-Secuencia Horaria del Personal Educativo

Al comienzo de cada curso escolar la dirección del centro elaborará un cuadrante de turnos para cada educadora con el fin de cubrir el horario del centro (7:30 a 17:00 horas).



Cód. Validación: 3EXE1Z64PHDVA532ERZJYGVHLL
Verificación: <https://apuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

5.6-Licencias, Permisos, Vacaciones del Personal Educativo

El centro permanecerá cerrado los días de fiestas nacionales, autonómicas y locales con la consideración de festivos los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero. Así como el día de la Comunidad Educativa que se apruebe en el ámbito provincial.

La dirección del centro realizará mediante sorteo, entre todo el equipo educativo, los días de asuntos propios para los puentes, según calendario escolar, de tal manera que todas las educadoras disfruten del mismo número de puentes en el curso escolar.

El disfrute de los días de asuntos propios se establecerá como sigue:

- ❖ Los días de asuntos propios se concederán entre el 1 de septiembre y el 31 de Julio. Estos días no serán acumulables para el curso siguiente.
- ❖ No se podrán acumular junto con los días de vacaciones.
- ❖ No se podrán solicitar más de dos días seguidos.
- ❖ Se solicitarán con al menos una semana de antelación al día solicitado.
- ❖ Estos días se concederán siempre y cuando el servicio lo permita.
- ❖ En el supuesto en que dos trabajadoras soliciten el mismo día se concederán según orden de entrada de la solicitud.
- ❖ Los permisos por enfermedad, hospitalización, etc. se cogerán según establece el convenio, presentando el justificante correspondiente.
- ❖ Cuando una educadora tenga que ausentarse del centro para acudir al médico (citas) ésta deberá de notificarlo a la dirección al menos una semana antes de dicho día y deberán adjuntar junto con la solicitud el justificante de dicha cita y el justificante de asistencia a dicha cita.
- ❖ La asistencia a exámenes se notificará diez días antes de los mismos presentando el justificante a dicha asistencia.

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO V)

El modelo de solicitud para licencias y permisos se presentará a la dirección del centro según los plazos establecidos.

VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE: Del 1 al 31 de agosto.

6.- SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/MADRES Y/O TUTORES LEGALES

6.1- Órganos de participación

La participación de los padres/madres y/o tutores legales en la vida de la Escuela se canalizará a través de los órganos de gobierno y derechos de las familias, de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido, el decreto 76/2025, de 5 de marzo, dispone que se constituirá el Consejo Escolar, como órgano colegiado de participación de la comunidad educativa en el gobierno del centro, asimismo establece que estará compuesto por:

- ❖ La dirección
- ❖ Una persona representante del personal educativo
- ❖ Una persona representante de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda del alumnado.

Cód. Validación: 3EXE1Z64RHDWAS32ERZJYGVHLL
Verificación: <https://apuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

❖ Una persona representante del Ayuntamiento del municipio.

Todos ellos elegidos por el sector de la comunidad educativa al que pertenece, a excepción de la dirección, que lo presidirá y de la persona representante del Ayuntamiento, que suele ser un concejal de Servicios Sociales o Educación.

Para las competencias, régimen de funcionamiento y de suplencia de las personas integrantes del Consejo Escolar del centro, así como para el procedimiento de elección, constitución y renovación del mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Sus funciones son, facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, padres/madres y personal educativo y hacer llegar a la dirección de la Escuela cualquier sugerencia o puntualización que permita mejorar el desarrollo de la actividad educativa.

6.2- Derechos de las familias

La participación de las familias o personas que ejerzan la tutela o guarda se concretará, entre otros supuestos, en las relaciones de las mismas con el personal que ejerza la tutoría del alumnado. Éstas tendrán derecho a estar informados del desarrollo, la evolución, la maduración y la integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, de acuerdo con los mecanismos previstos en el Proyecto Educativo y Asistencial del centro. Asimismo, tendrán derecho a estar informadas sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.

Cada familia podrá mantener, previo aviso, una reunión con la dirección del centro o bien con el /la tutor/a de su hijo / a. El horario de estas tutorías se establece los miércoles entre las 11 y 11:30 horas.

No obstante, en el caso de que los padres tengan dificultades para asistir en esta franja horaria, se les facilitará la tutoría en otro horario.

6.3-Actividades de participación organizadas por la escuela

Las familias participarán junto con las tutoras en:

- ❖ Organización y participación de las actividades extraescolares y/o complementarias de la Escuela Infantil (celebración de fiestas, efemérides,)
- ❖ Organización y participación en la programación de excursiones y salidas.
- ❖ Organización y participación en Talleres.
- ❖ Sugerencia de nuevas actividades.

El calendario de actividades que se desarrollarán en el curso escolar será:

- ❖ Fiesta del Otoño
- ❖ Fiesta de Halloween
- ❖ Día del Flamenco
- ❖ Día de la Infancia
- ❖ Día de la Bandera de Andalucía
- ❖ Fiesta de Navidad
- ❖ Día de la Paz y Fiesta de las Candelas
- ❖ Fiesta de Carnaval





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- ❖ Día de Andalucía
- ❖ Fiesta de la Primavera
- ❖ Fiesta de Graduación y Fin de Curso
- ❖ Fiesta del Agua

A lo largo del curso escolar las tutoras organizarán otras actividades, con la colaboración de las familias, previstas en sus programaciones de aula.

Las salidas que se llevarán a cabo en el centro serán:

- ❖ Visita al teatro municipal
- ❖ Salida a los belenes
- ❖ Pasacalles Carnaval
- ❖ Visita a la biblioteca municipal
- ❖ Excursión fuera de la localidad
- ❖ Visita al colegio

7.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN LA TRANSPARENCIA Y EL RIGOR EN LA TOMA DE DECISIONES POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO, ESPECIALMENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ESCOLARIZACIÓN

Tendrán derecho a ser usuarios/as de la Escuela Infantil, con los requisitos y condiciones establecidas, todos los niños/as del primer ciclo de Educación Infantil cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años, y tengan su vecindad administrativa en Andalucía, en base al convenio suscrito, cuantificándose anualmente mediante adenda el número de puestos escolares y su distribución por unidades.

Los criterios, procedimientos que garantizarán la transparencia y el rigor en la toma de decisiones por los órganos de gobierno del centro y los procedimientos de escolarización se realizarán conforme a lo establecido en el Decreto 76/2005, de 5 de marzo, BOJA nº 92 de fecha 15 de mayo de 2009, Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, así como por las nuevas Órdenes o Decretos que disponga la Conserjería de Educación.

7.1- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes tanto de reserva como de nuevo ingreso estará establecido para cada curso escolar según el calendario de gestión de la admisión en el primer ciclo de Educación Infantil establecido por la Conserjería de Educación.

Las solicitudes se presentarán de lunes a viernes de 9:00 h a 12.00 h en la dirección del centro.

8.- SISTEMA DE PAGO DE CUOTAS

El pago del servicio se realizará mensualmente, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de la Escuela Infantil, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes.

9.- LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La Escuela Infantil se regirá por lo establecido en el Decreto 76/2005, de 5 de marzo, en su Capítulo IV, establece calendario, horario y servicios para los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

9.1- Servicios del centro

1) Servicio de aula matinal

El período de tiempo comprendido entre las 7,30 y las 9:00 horas es el considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y las niñas en función de su edad y desarrollo madurativo.

Organización del aula matinal: Según los turnos establecidos una educadora será la encargada de la apertura del centro y de la atención de los menores de 7:30 h a 8:00 h, horario a partir del cual se va incorporando el resto del personal, hasta la 9:00h.

2) Servicio de atención socioeducativa

El periodo comprendido entre las 9:00 y las 12:30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, recogido en el Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, así como, los días lectivos correspondientes al periodo de Semana Santa, el centro podrá ofrecer actividades de carácter asistencial, actividades pedagógicas de entretenimiento, lúdicas o recreativas que contribuyan al cuidado y bienestar del alumnado. Se establecerán las medidas de vigilancia y atención educativa que precise el alumnado en función de su edad y desarrollo madurativo. Se podrán agrupar niños y niñas de distintos cursos escolarizados en el centro, siendo el número máximo de niños y niñas por grupo de 15.

3) Servicio de comedor escolar

Este servicio se presta a través de catering. Los padres/madres serán informados de todo lo relacionado con este servicio al principio de cada curso escolar, menús, etc..., y deberán rellenar el informe elaborado para tal fin (Anexo VI)

El horario destinado a este servicio será de 12:30 a 14:30h.

4) Servicio de aula de tarde

Este servicio se inicia a partir de las 15:30 horas y su duración es hasta las 17 horas. Tiene carácter de servicio complementario, y en él se ofrecen actividades pedagógicas de entretenimiento, lúdicas o recreativas, así como de carácter asistencial, que contribuyan al cuidado y bienestar del alumnado (ej. siesta).

Cuando la demanda de este servicio sea inferior a cinco alumnos/as, no será obligatoria la prestación del mismo.

9.2-Organización de los servicios de la Escuela Infantil

7:30a9:00	Aula Matinal
-----------	--------------



694- Validación: 3E5E1Z64P4DWA532FZJY8VWHL
Verificación: <https://apuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

9:00a09:30	Entrada de alumnado en sus aulas correspondientes
09:30	Cierre de la cancela
09:30a 11:30	Actividades para la consecución de los objetivos propuestos en el currículo, desarrollando el máximo de sus capacidades, procurando que adquieran aprendizajes que les permitan interpretar gradualmente el mundo que los rodea y actuar en él, organizado en las áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y que se abordarán por medio de situaciones de aprendizaje que tengan significado para los niños y niñas. Las áreas son las siguientes: - Crecimiento en armonía. - Descubrimiento y exploración del entorno. - Comunicación y representación de la realidad. • Desayuno • Descanso
11:00a11:45	Siesta matinal y/o recreo Aulas 0 y 1 año
11:45a12:30	Recreo Aulas 2 años
11:30a12:15	Aseo Aulas 0 y 1 año
12:30a13:00	Aseo y preparación salida Aulas 2 años
12:30a14:30	Comedor
14:30a15:30	Aseo y preparación salida usuarios de comedor
15:30a17:00	Aula de tarde

NORMATIVA

- Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOJA núm. 45 de 7 de marzo de 2025.
- Orden de 11 de marzo de 2025, por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.
- Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al programa de ayuda para el curso 2025-2026.
- Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al programa de ayudas para el curso 2025-2026.
- Instrucción de 30 de mayo de 2025, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, sobre los criterios para la adecuación de la oferta educativa y determinados aspectos relativos



Cód. Validación: 3EXE1Z64P4DWA532ERZJYgVHt
Verificación: <https://apuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

al uso de los servicios de aula matinal y aula de tarde del alumnado escolarizado en unidades de tercer curso en escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en centros adheridos al Programa de Ayuda a las Familias para el Fomento de la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, para el curso 2025/26.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento, una vez aprobado y en vigor, deroga al Reglamento de Régimen Interior vigente anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento de Régimen Interior, una vez aprobado con carácter definitivo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP)."

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G



Cód. Validación: 3EXE1Z64PHDWA532ERZ1YgVhH
Verificación: <https://apuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16



Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



Expediente n.º: 209/2025
Procedimiento: Calificación ambiental actividad consistente en Centro Cultural Municipal
Interesado: Ayuntamiento El Real de la Jara
Decreto núm. 25/2026
Asunto.- Calificación Ambiental actividad consistente en Centro Cultural Municipal

DON JOSE MANUEL TREJO FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Vista la tramitación del expediente de otorgamiento de Calificación Ambiental n.º 209/2025, en relación con la actividad consistente en CENTRO CULTURAL MUNICIPAL, con emplazamiento en el inmueble sito en Avenida 28 de Febrero n.º 39, de El Real de la Jara (Sevilla), promovida por el Ayuntamiento de El Real de la Jara, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras de “Reforma y rehabilitación de la Casa de la Cultura Miguel de Cervantes”.

Habiéndose procedido a la verificación formal de la solicitud y de la documentación presentada.

Habiéndose sometido el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Tablón Edictal y en la sede electrónica municipal, así como a notificación individual a los propietarios de los inmuebles colindantes que pudieran resultar directamente afectados por la actividad.

Vistos los informes y la propuesta de resolución emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, obrantes en el expediente.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa ambiental y urbanística de aplicación.

Y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, así como por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- OTORGAR la Calificación Ambiental solicitada por el Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), para la actividad de CENTRO CULTURAL MUNICIPAL, con emplazamiento en el inmueble sito en Avenida 28 de Febrero n.º 39, con referencia catastral 0242826QC5004S0001WD, de esta localidad, con sujeción a las condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental establecidas en los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- El inicio de la actividad queda condicionado a la previa concesión de la licencia de obras de “Reforma y rehabilitación de la Casa de la Cultura Miguel de Cervantes”, que se tramita ante esta Administración municipal, no pudiendo iniciarse la actividad hasta tanto se certifique por la dirección técnica del proyecto el cumplimiento de todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, con expresión de las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Advertir al Ayuntamiento de El Real de la Jara, como titular y promotor de la actuación, de que deberá adoptar cuantas medidas complementarias ordene esta Alcaldía si el funcionamiento de la actividad produjera molestias, riesgos o perjuicios no corregidos con las medidas inicialmente impuestas.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, e inscribirla en el Registro Municipal de Calificaciones Ambientales.

En El Real de la Jara a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE,

Fdo: José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	2IEkKTcgGq0+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	06/02/2026 14:00:49	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2IEkKTcgGq0%2BUsIL9nXksQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Expediente n.º: 221/2025
Asunto: Calificación Ambiental – Supermercado minorista polivalente y carnicería-charcutería
Interesada: D.ª Eduvigis Pecellín Cardoso
Emplazamiento: C/ Real n.º 10, El Real de la Jara (Sevilla)
Referencia catastral: 0243027QC5004S0001UD

DECRETO NÚM. 26/2026

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Vista la tramitación del expediente n.º 221/2025 de otorgamiento de Calificación Ambiental en relación con la actividad consistente en SUPERMERCADO MINORISTA POLIVALENTE Y CARNICERÍA-CHARCUTERÍA, con emplazamiento en C/ Real n.º 10 de esta localidad, promovida por D.ª Eduvigis Pecellín Cardoso, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras conforme al Proyecto Técnico redactado por D. Andrés Barrero Romero de la Osa, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 1067 (COPITI Huelva), de fecha 07/10/2025, visado n.º 1406/25.

Resultando que se ha procedido a la verificación formal de la solicitud y documentación aportada.

Resultando que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón Edictal y en la sede electrónica municipal con fecha 30/12/2025, practicándose igualmente notificación a propietarios colindantes y otorgándose trámite de audiencia.

Resultando que durante la tramitación se ha presentado una alegación vecinal cuyo contenido esencial consiste en solicitar que se revise la insonorización del local respecto de la medianera, por posibles afecciones acústicas a inmueble colindante.

Visto el informe técnico municipal de fecha 4 de junio de 2026, emitido en relación con dicha alegación, del que resulta, en síntesis, que la cuestión planteada queda atendida mediante la exigencia de cumplimiento de la normativa de contaminación acústica y, en particular, mediante la obligación de aportar ensayo acústico/certificación técnica y la adopción de las medidas correctoras que se establecen en los informes técnicos que obran en el expediente, como condiciones para la puesta en funcionamiento de la actividad.

Vistos, asimismo, los informes técnico y jurídico municipales obrantes en el expediente.

Y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.– OTORGAR la Calificación Ambiental solicitada por D.ª Eduvigis Pecellín Cardoso para la actividad de SUPERMERCADO MINORISTA POLIVALENTE Y CARNICERÍA-CHARCUTERÍA, con emplazamiento en el inmueble sito en C/ Real n.º 10, El Real de la Jara (Sevilla), con referencia catastral 0243027QC5004S0001UD, con sujeción a las medidas correctoras y condiciones contenidas en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.– Resolver la alegación presentada en el sentido de tenerla por atendida mediante la imposición y exigencia de las condiciones técnicas relativas a insonorización y prevención acústica, de conformidad con el informe técnico municipal de 4 de junio de 2026, quedando la puesta en funcionamiento de la actividad condicionada al cumplimiento efectivo de dichas medidas, incluida la aportación del ensayo/certificación acústica y demás documentación técnica exigible, por lo que no procede denegar la Calificación Ambiental por tal motivo.

TERCERO.– El inicio de la actividad queda condicionado a la previa concesión de la licencia de obras conforme al Proyecto Técnico indicado, tramitándose por la interesada ante esta Administración municipal, no pudiendo iniciarse la actividad hasta tanto se certifique por la dirección técnica competente el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas, con expresión de las mediciones y comprobaciones técnicas

Código Seguro De Verificación	Yb5gebqgFPZUj4DBN7ropw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	06/02/2026 14:44:35	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yb5gebqgFPZUj4DBN7ropw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



realizadas, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

CUARTO.– Advertir a la interesada de que deberá adoptar cuantas medidas complementarias ordene esta Alcaldía si el funcionamiento de la actividad produjera molestias o peligros no corregidos con las medidas inicialmente impuestas.

QUINTO.– Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación del régimen de recursos procedente, y dar traslado, en su caso, a los interesados personados.

SEXTO.– Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, e inscribirla en el Registro Municipal de Calificaciones Ambientales.

En El Real de la Jara a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	Yb5gebqgfPZUj4DBN7ropw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez			Firmado	06/02/2026 14:44:35
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yb5gebqgfPZUj4DBN7ropw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento de Santiponce

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 11/02/2026
HASH: 8b092c8bfbddc1074531824b5



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 11/02/2026
HASH: a1bb122097a87960946805125557eef7



Anuncio de corrección de errores sobre el Anexo II de las bases que rigen el proceso de selección para la provisión temporal del puesto de Secretaría, categoría de entrada, mediante régimen de interinidad, y creación de bolsa de empleo

En el B.O.P de Sevilla núm. 10, de 16 de enero del 2026, fue publicado Decreto de Alcaldía núm. 2026-0034, de 14 de enero, por el que se aprueban las bases y convocatoria del proceso de selección para la provisión temporal del puesto de Secretaría, categoría de entrada, mediante régimen de interinidad, y creación de bolsa de empleo, con rectificación de errores aprobada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0096, de 20 de enero (B.O.P de Sevilla núm. 14, de 22 de enero del 2026).

Al efecto, se procede a publicar corrección de errores del Anexo II de las mencionadas Bases. De este modo, el tema numerado con el número 44, con denominación “las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales”, se corresponde con el número 55 de todo el temario incluido en el Anexo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE

Cód. Validación: 2ASMSARFESSTNAGM10H12XW6
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO

Expte.: 129/2025

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Presidente del Instituto del Taxi, mediante resolución número 293, de fecha 23 de diciembre de 2025, se ha servido disponer lo siguiente:

“Instruido el expediente de referencia para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al impulso del sector del taxi en el año 2025, una vez finalizado el trámite de alegaciones concedido en la Resolución Provisional de concesión nº 242, de 16 de octubre, y vistos la propuesta de concesión definitiva y el informe de la Jefe de Servicio del Instituto del Taxi, y fiscalizado el gasto por la Intervención General; en uso de las competencias conferidas en el artículo 9. I y XIII del Estatuto del Instituto del Taxi, vengo en adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas, dentro del plazo concedido al efecto, por los titulares de licencia que a continuación se relacionan, por los motivos que asimismo se exponen y, en consecuencia, proceder a la inclusión de estas solicitudes en la relación definitiva de beneficiarios de la subvención del Anexo I, y por las cuantías que asimismo se indican.

1ª ALEGACIÓN formulada por D. Santiago Majúa Cepeda, titular de la licencia municipal 1306 (PS 423). Expone “haber sido excluido erróneamente en la Resolución Provisional, por no haber subsanado en tiempo y forma, no habiendo sido requerido de subsanación..”

FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 423 correspondiente a su solicitud, por omisión involuntaria, no figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 11 de septiembre, por lo que con fecha 14 de octubre, se formula requerimiento de subsanación a D. Santiago Majúa Cepeda, quien aporta la documentación requerida el día 17 de octubre, por lo que debe estimarse la alegación formulada, y en consecuencia, admitirse su solicitud e incluirse en la relación definitiva de beneficiarios.

2ª ALEGACIÓN formulada por D. José Regué Valls, titular de la licencia municipal 163 (PS 748). Expone “haber sido excluido erróneamente en la Resolución Provisional, por no haber subsanado en tiempo y forma la documentación requerida, por entender que no procede la acreditación de la situación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias municipales, dado que se encuentra al corriente de las mismas, por haber recaído resolución administrativa firme de aceptación de aplazamiento de deuda.”

FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, así como de la documentación aportada, se constata que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria de Sevilla, a la fecha de la solicitud, el interesado estaba al corriente de sus obligaciones, siendo positivo el Certificado de la ATSE, por lo que debe estimarse la alegación formulada y, en consecuencia, admitirse su solicitud e incluirse en la relación definitiva de beneficiarios.

3ª ALEGACIÓN formulada por D. Ramón Álvarez Albaneda, titular de la licencia municipal 912 (PS 822). Expone “haber subsanado la documentación requerida en tiempo y forma y, no obstante, no figurar en la relación provisional de beneficiarios admitidos del Anexo I de la Resolución Provisional de 16 de octubre.”

FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que el interesado subsanó la documentación requerida en tiempo y forma, no habiendo sido incluido, debido a una omisión involuntaria, en el Anexo I de la lista provisional de beneficiarios, por lo que debe estimarse la alegación formulada y, en consecuencia, admitirse su solicitud e incluirse en la relación definitiva de beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		



4ª ALEGACIÓN formulada por D. Rafael Trigo Ruiz, titular de la licencia municipal 75 (PS 601). Expone "haber subsanado la documentación requerida en tiempo y forma y, no obstante, no figurar en la relación provisional de beneficiarios admitidos del Anexo I de la Resolución Provisional de 16 de octubre."

FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que el interesado subsanó la documentación requerida en tiempo y forma, no habiendo sido incluido, debido a una omisión involuntaria, en el Anexo I de la lista provisional de beneficiarios, por lo que debe estimarse la alegación formulada y, en consecuencia, admitirse su solicitud e incluirse en la relación definitiva de beneficiarios.

5ª ALEGACIÓN formulada por D. Eduardo Nogales Romero, titular de la licencia municipal 1108 (PS 8231). Expone "no figurar en ninguno de los listados de admitidos y/o excluidos de la Resolución Provisional de 16 de octubre."

FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que el interesado presentó su solicitud con fecha 6 de julio, por tanto dentro del plazo establecido. No obstante, por omisión involuntaria al transcribir las solicitudes admitidas no se incluyó ésta en el Anexo I de la Resolución provisional, por lo que debe estimarse la alegación formulada y, en consecuencia, admitirse su solicitud e incluirse en la relación definitiva de beneficiarios del Anexo I.

SEGUNDO: Rectificar los errores materiales padecidos en el Anexo I de la Resolución n 242, del Presidente del Instituto del Taxi, 16 de octubre que contiene la relación provisional de beneficiarios, y que han sido puestos de manifiesto por los interesados en el trámite de alegaciones, del modo que a continuación se indica:

PS 119 (LM 1018). Se constata el error padecido en el número de licencia correspondiente a D. Clemente García Clemente, de modo que donde dice LM 1818, debe decir LM 1018.

PS 404 (LM 1628). Se constata el error padecido en el número de licencia correspondiente a Ernesto García Moreno, de modo que donde dice LM 1638, debe decir LM 1628.

PS 208 (LM 525). Se constata el error padecido en el número de licencia correspondiente a Rafael Ruiz Benítez, de modo que donde dice LM 87, debe decir LM 525.

PS 812 (LM 1659). Se constata el error padecido en el primer apellido del titular de la licencia 1659, correspondiente a D Francisco Javier Domínguez Villalta, de modo que donde dice Francisco Javier Rodríguez Villalta debe decir Francisco Javier Domínguez Villalta.

TERCERO: Rectificar los errores aritméticos padecidos en el Anexo I de la Resolución nº 242, del Presidente del Instituto del Taxi, 16 de octubre que contiene la relación provisional de beneficiarios, con relación a los importes a percibir por los titulares de licencia que se indican a continuación, correspondientes a las 4 piezas separadas que asimismo se mencionan, al no haberse considerado en el cálculo de la subvención propuesta, el total del importe justificado por estos en los recibos de las pólizas.

PS 159, correspondiente al titular de la LM 907, le corresponde una subvención por importe de 533,46 €, de modo que donde dice 166.68 €, debe decir 533,46 €.

PS 276, correspondiente al titular de la LM 1494, le corresponde una subvención por importe de 533,46 €, de modo que donde dice 259,50 €, debe decir 533,46 €.

PS 457, correspondiente al titular de la LM 32, le corresponde una subvención por importe de 533,46 €, de modo que donde dice 490,12 €, debe decir 533,46 €.

PS 801, correspondiente al titular de la LM 1650, le corresponde una subvención por importe de 474,26 €, de modo que donde dice 461,37 €, debe decir 474,26 €.

CUARTO: Desestimar las alegaciones presentadas, dentro del plazo concedido al efecto, por los titulares de licencia que a continuación se relacionan, por los motivos que asimismo se exponen y, en

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCZYtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCZYtKyKg==		



consecuencia, mantener la Resolución provisional nº 242 de 16 de octubre del Presidente del Instituto del Taxi, en los términos establecidos.

1ª ALEGACIÓN, presentada por Dª Celia Pastor Bascón, titular de la licencia municipal nº 1094 (PS 536). Expone en su alegación "no haber sido requerida para subsanar la documentación, no siendo procedente por tanto la exclusión de su solicitud..".

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por la interesada, se constata que la PS nº 536 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 11 de septiembre, que debían ser subsanadas, así como la documentación requerida, por lo que no procede estimar lo alegado por Dª Celia Pastor Bascón, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

2ª ALEGACIÓN, presentada por Verónica de la Rosa Agudo, titular de la licencia municipal nº 531 (PS 576). Expone en su alegación "no estar de acuerdo con la exclusión propuesta en la Resolución Provisional, por entender que, aun no siendo tomadora de la póliza, es la titular de la licencia de autotaxi n 531, titular del vehículo, y titular de la cuenta bancaria desde la que se efectúa el abono del seguro..".

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por la interesada, se constata que Dª Verónica de la Rosa Agudo, cuya solicitud corresponde a la PS nº 576, ha sido excluida por no cumplir el requisito de ser tomador de la póliza del seguro obligatorio del vehículo subvencionable.

La condición de tomador de la póliza del seguro es requisito indispensable para acreditar la realización y el pago del gasto subvencionable. Considerando que, de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria, podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos titulares de licencia de autotaxi que acrediten el pago efectivo del seguro obligatorio del vehículo, requisito que únicamente puede justificar el tomador de la póliza, en cuanto sujeto contratante y obligado al pago de la prima. Considerando que la condición de tomador del seguro es determinante para garantizar la trazabilidad del gasto y la correcta aplicación de los fondos públicos, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad en la gestión de las subvenciones públicas, procede desestimar las alegaciones presentadas, por los motivos aquí expuestos, y mantener la resolución provisional en los términos establecidos.

3ª ALEGACIÓN, presentada por D. José Encuentra López, titular de la licencia municipal nº 1982 (PS 583). Expone en su alegación "haber sido excluido en la Resolución Provisional por un error subsanable consistente en la falta de coincidencia del número de cuenta bancaria declarado en el Anexo III, con el numero indicado en el Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria, por la no aportación del justificante de pago de la póliza de seguro, y por figurar deuda con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla...", solicitando se admitan los documentos aportados en este trámite de alegaciones para subsanar las deficiencias advertidas en su documentación, siendo incluido en la lista definitiva de beneficiarios admitidos."

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 583 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 11 de septiembre, que debían ser subsanadas, así como la documentación requerida, por lo que no procede estimar lo alegado por D. José Encuentra López, habiendo finalizado el plazo de subsanación de la documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de defectos o la aportación de documentación omitida debe realizarse dentro del plazo concedido expresamente en el correspondiente requerimiento. En el presente caso, el interesado fue requerido en su momento para subsanar la documentación necesaria, no atendiendo dicho requerimiento en el plazo otorgado. El trámite de audiencia, previsto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, tiene por objeto que los interesados formulen alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes respecto del contenido de la resolución provisional, pero no constituye un nuevo plazo de subsanación de documentación previamente requerida y no aportada en tiempo y forma.

Por todo ello, no procede la estimación de la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCZYtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCZYtKyKg==		



4ª ALEGACIÓN, presentada por D. Francisco Luis Bailac Pinto, titular de la licencia municipal nº 1364 (PS 734). Expone en su alegación "haber sido requerido erróneamente en trámite de subsanación de documentación, por entender que la documentación aportada inicialmente en su solicitud era correcta y completa, no siendo procedente el requerimiento efectuado por la Comisión de Valoración..."

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 734 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 11 de septiembre, que debían ser subsanadas, así como la documentación requerida, dado que en la aportada por el interesado en su solicitud, no se consideró suficiente para acreditar el pago del seguro contratado con la entidad Pelayo, por lo que no procede estimar lo alegado por el interesado, ni admitir en trámite de alegaciones, la documentación aportada con esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de defectos o la aportación de documentación omitida debe realizarse dentro del plazo concedido expresamente en el correspondiente requerimiento. En el presente caso, el interesado fue requerido en su momento para subsanar la documentación necesaria, no atendiendo dicho requerimiento en el plazo otorgado. El trámite de audiencia, previsto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, tiene por objeto que los interesados formulen alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes respecto del contenido de la resolución provisional, pero no constituye un nuevo plazo de subsanación de documentación previamente requerida y no aportada en tiempo y forma.

Por todo ello, no procede la estimación de la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

5ª ALEGACIÓN, presentada por D. Albert Regué Barrera, titular de la licencia municipal nº 1918 (PS 755). Expone en su alegación "que la documentación que le fue requerida (Certificado de titularidad de Cuenta Bancaria) ya obra en poder de esa Administración, en concreto en la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla..."

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 1918 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 11 de septiembre, que debían ser subsanadas, así como la documentación requerida, no habiendo sido subsanada por el interesado dentro del plazo establecido, que finalizaba el día 25 de septiembre, habiendo aportado parte de la documentación requerida el día 26 de ese mes, por tanto, fuera del plazo establecido. En relación al alegato formulado, se informa además que D. Albert Regué Barrera fue requerido correctamente dado que en su solicitud no figuraba el Anexo III debidamente cumplimentado, como se exigía en las Bases de la convocatoria, correspondiente a la designación de una cuenta bancaria de su titularidad, ni tampoco Certificado de titularidad de cuenta bancaria, sin que conste por otro lado en la documentación aportada junto con su solicitud, indicación alguna por su parte, de que los datos requeridos obrasen en poder de esta Administración, ni referencia alguna, como hace ahora en trámite de alegaciones, a expediente administrativo para su verificación. Por otro lado debe indicarse que además fue requerido para aportar justificante acreditativo del pago de la póliza de seguro, sin que se haya subsanado la mencionada documentación. A la vista de lo anterior, no procede estimar lo alegado por el interesado, por cuanto lo solicitado implica la aportación o subsanación de documentación fuera del momento procedimental oportuno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de defectos o la aportación de documentación omitida debe realizarse dentro del plazo concedido expresamente en el correspondiente requerimiento. En el presente caso, el interesado fue requerido en su momento para subsanar la documentación necesaria, no atendiendo dicho requerimiento en el plazo otorgado. El trámite de audiencia, previsto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, tiene por objeto que los interesados formulen alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes respecto del contenido de la resolución provisional, pero no constituye un nuevo plazo de subsanación de documentación previamente requerida y no aportada en tiempo y forma.

Por todo ello, no procede la estimación de la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYtKyKg==		



6ª ALEGACIÓN, formulada por D. Rafael Moriana Mimbrera, titular de la licencia municipal nº 1318 (PS 732). Expone en su alegación "haber subsanado la documentación requerida en tiempo y forma.."

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 732 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 11 de septiembre, que debían ser subsanadas, así como la documentación requerida, no habiendo sido subsanada por el interesado dentro del plazo establecido, que finalizaba el día 25 de septiembre, habiendo aportado la documentación requerida el día 30 de ese mes.

7ª ALEGACIÓN, presentada por D. José Salvador Astasio Muñoz, titular de la licencia municipal nº 129 (PS 647). Expone en su alegación "haber subsanado la documentación requerida en tiempo y forma.."

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 732 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 11 de septiembre, que debían ser subsanadas, así como la documentación requerida, no habiendo sido subsanada por el interesado dentro del plazo establecido. A la vista de lo anterior, no procede estimar lo alegado por el interesado, por cuanto lo solicitado implica la aportación o subsanación de documentación fuera del momento procedimental oportuno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de defectos o la aportación de documentación omitida debe realizarse dentro del plazo concedido expresamente en el correspondiente requerimiento. En el presente caso, el interesado fue requerido en su momento para subsanar la documentación necesaria, no atendiendo dicho requerimiento en el plazo otorgado. El trámite de audiencia, previsto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, tiene por objeto que los interesados formulen alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes respecto del contenido de la resolución provisional, pero no constituye un nuevo plazo de subsanación de documentación previamente requerida y no aportada en tiempo y forma.

Por todo ello, no procede la estimación de la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

8ª ALEGACIÓN, presentada por D. Miguel Ángel Santizo Rodríguez, titular de la licencia municipal nº 167 (PS 463). Expone en su alegación "no estar de acuerdo con la exclusión propuesta en la Resolución Provisional, de su solicitud, por entender que, aun no siendo tomador de la póliza, aparece en la misma como conductor por lo que entiende se trata de un gasto subvencionable.."

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que D. Miguel Ángel Santizo Rodríguez, cuya solicitud corresponde a la PS nº 463, ha sido excluido por no cumplir el requisito de ser tomador de la póliza del seguro obligatorio del vehículo subvencionable.

La condición de tomador de la póliza del seguro es requisito indispensable para acreditar la realización y el pago del gasto subvencionable. Considerando que, de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria, podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos titulares de licencia de autotaxi que acrediten el pago efectivo del seguro obligatorio del vehículo, requisito que únicamente puede justificar el tomador de la póliza, en cuanto sujeto contratante y obligado al pago de la prima. Considerando que la condición de tomador del seguro es determinante para garantizar la trazabilidad del gasto y la correcta aplicación de los fondos públicos, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad en la gestión de las subvenciones públicas, procede desestimar las alegaciones presentadas, por los motivos aquí expuestos, y mantener la exclusión definitiva de la solicitud presentada por la interesada en la convocatoria de subvenciones destinadas al impulso del sector del taxi, por no cumplir el requisito de ser tomador de la póliza del seguro obligatorio del vehículo subvencionable.

Por todo ello, no procede la estimación de la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

9ª ALEGACIÓN, formulada por D. Juan Carlos San Román Pozuelo, titular de la licencia municipal nº 1382 (PS 417). Expone en su alegación "no estar de acuerdo con la exclusión propuesta en la Resolución Provisional, por entender que no tiene deuda con la AEAT, al haber compensado mediante modelo 303 la deuda exigible, por lo que carece de deudas frente a la administración mencionada, respondiendo la emisión negativa del certificado a una incidencia no imputable al administrado.."

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYtKyKg==		





FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que D. Juan Carlos San Román Pozuelo, cuya solicitud corresponde a la PS nº 417, figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 11 de septiembre, que debían ser subsanadas, así como la documentación requerida, no habiendo sido subsanada por el interesado dentro del plazo establecido. La documentación que adjunta en este trámite no justifica estar al corriente con las obligaciones con la AEAT.

10ª ALEGACIÓN, formulada por D. Luis Arenas García, titular de la licencia municipal nº 633 (PS 316). Expone en su alegación “que por error se aportó un certificado de titularidad de cuenta bancaria diferente al número de cuenta reflejado en el Anexo III de su solicitud, solicitando sea admitido en este trámite el certificado correspondiente al que comunicó en su solicitud”

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que D. Luis Arenas García, cuya solicitud corresponde a la PS nº 316, figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 11 de septiembre, que debían ser subsanadas, así como la documentación requerida, no habiendo sido subsanada por el interesado dentro del plazo establecido. A la vista de lo anterior, no procede estimar lo alegado por el interesado, por cuanto lo solicitado implica la aportación o subsanación de documentación fuera del momento procedimental oportuno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de defectos o la aportación de documentación omitida debe realizarse dentro del plazo concedido expresamente en el correspondiente requerimiento. En el presente caso, el interesado fue requerido en su momento para subsanar la documentación necesaria, no atendiendo dicho requerimiento en el plazo otorgado. El trámite de audiencia, previsto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, tiene por objeto que los interesados formulen alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes respecto del contenido de la resolución provisional, pero no constituye un nuevo plazo de subsanación de documentación previamente requerida y no aportada en tiempo y forma.

Por todo ello, no procede la estimación de la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

11ª ALEGACIÓN formulada por D. Tomas Casablanca Heras, titular de la licencia municipal nº 1488. Expone en su alegación “haber presentado la solicitud de subvención de impulso económico al taxi, con fecha 8/7/2025, habiendo sido excluido por estar fuera de plazo, no habiendo podido firmar por fallo técnico hasta el día 16/7/2025..”

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se formula consulta al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Sevilla, quien con fecha 30 de octubre informa que, examinada la aplicación Inves del Registro de Entrada del Registro General y de las Oficinas de Asistencia de Registro de los Distritos Municipales, en el período comprendido entre el día 20 de junio y el día 10 de julio de 2025, no consta ningún registro a nombre de Tomas Casablanca Heras. El registro que consta, presentado en su nombre, es el numero 2025 08700105124 de fecha 16 de julio de 2025, y por tanto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

A la vista de lo anterior, no procede la estimación de la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

12ª ALEGACIÓN formulada por D. Víctor Luis Medina Martínez, titular de la licencia municipal nº 31. Expone en su alegación “haber presentado la solicitud de subvención de impulso económico al taxi, con fecha 27 de junio, y no aparecer en los listado de admitidos y excluidos de la Resolución Provisional..”

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se formula consulta al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Sevilla, quien con fecha 30 de octubre informa que, examinada la aplicación Inves del Registro de Entrada del Registro General y de las Oficinas de Asistencia de Registro de los Distritos Municipales, en el período comprendido entre el día 20 de junio y el día 10 de julio de 2025, no consta ningún registro a nombre de Víctor Luis Medina Martínez. No obstante lo anterior, si constan los siguientes registros, 202508700095373, 202508700095375, 202508700095377, 202508700095379, 202508700095382, 202508700095405 presentados el día 27 de junio de 2025 relativos todos ellos a la solicitud de subvención del Instituto

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYtKyKg==		



del Taxi, que se encuentran en estado "ANULADO POR FALLO DURANTE EL ANEXADO DE DOCUMENTOS TRAS SU CREACIÓN". En relación a este interesado, se ha solicitado informe técnico al soporte de la Sede Electrónica, para conocer si en el día indicado se produjo alguna incidencia técnica que impidiera la correcta presentación. Con fecha 3 de noviembre, se emite el mencionado informe técnico del soporte de la Sede Electrónica, en el que se indica que la incidencia es debida a la presentación documentos ya firmados, cuyo certificado electrónico se encuentra ya caducado.

A la vista de lo anterior, no procede la estimación de la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

13ª ALEGACIÓN formulada por D. Francisco Javier Mena Salcedo, titular de la licencia municipal nº 1052. Expone en su alegación "haber presentado la solicitud de subvención de impulso económico al taxi, con fecha 30 de junio, y no aparecer en los listado de admitidos y excluidos de la Resolución Provisional."

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se formula consulta al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Sevilla, quien con fecha 30 de octubre informa que, examinada la aplicación Inves del Registro de Entrada del Registro General y de las Oficinas de Asistencia de Registro de los Distritos Municipales, en el período comprendido entre el día 20 de junio y el día 10 de julio de 2025, no consta ningún registro a nombre de Francisco Javier Mena Salcedo.

A la vista de lo anterior, no procede la estimación de la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

QUINTO: Rectificar los errores de hecho o aritméticos detectados en la propuesta de resolución definitiva, en el sentido que se indica a continuación:

- P.S. 20 (LM 384), se corrige el primer apellido de su titular, que es Corvillo y no Corvilla.
- P.S. 124 (LM 367) le corresponde una subvención por importe de 305,35 €, en lugar de 305,18 €.
- P.S. 360 (LM 455) le corresponde una subvención por importe de 533,46 € y no 502,14 €.
- P.S. 377 (LM 678), se corrige el primer apellido del titular, que es Hidalgo y no Delgado.
- P.S. 395 (LM 1641), se corrige el nombre del titular, que es Gregorio y no Grerorio.
- P.S. 429 (LM 392) le corresponde una subvención por importe de 516,70 € y no 517,21€.
- P.S. 435 (LM 1104) le corresponde una subvención por importe de 408,69 € y no 407,86 €.
- P.S. 440 (LM 1396) le corresponde una subvención por importe de 464,38 € y no 463,98 €.
- P.S. 450 (LM 1931) le corresponde una subvención por importe de 363,69 € y no 533,46 €.
- P.S. 455 (LM 113) le corresponde una subvención por importe de 502,14 € y no 533,46 €.
- P.S. 457 (LM 32) le corresponde una subvención por importe de 488,77 € y no 533,46 €.
- P.S. 492 (LM 1712) le corresponde una subvención por importe de 516,23 € y no 516,25 €.
- P.S. 523 (LM1926) le corresponde una subvención por importe de 418,54 € y no 517,62 €.
- P.S. 649 (LM 457) le corresponde una subvención por importe de 533,46 € y no 488,77 €.
- P.S. 688 (LM 117) le corresponde una subvención por importe de 457,86 € y no 533,46 €.
- P.S. 689 (LM 125), se corrige el primer apellido del titular que es Melgar y no Melgaz.
- P.S. 692(LM 273) le corresponde una subvención por importe de 382,89 € y no 533,46 € y se corrige el primer apellido del titular, que es Cano y no Caro.
- P.S. 705 (LM 686), se corrige el segundo apellido de su titular, que es Márquez y no Vázquez.
- P.S. 800 (LM 1624) le corresponde una subvención por importe de 500,45 € y no 528,50 €.
- P.S. 801 (LM 1650) le corresponde una subvención por importe de 458,37 € y no 474,26 €.

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		



SEXTO: Excluir a los solicitantes que se relacionan a continuación, por los motivos que se indican, al advertirse que fueron incluidos, por error, en la propuesta de concesión definitiva:

P.S. 325 (LM 1615) D. Manuel Calvo González, por cuanto no subsana la documentación requerida, la póliza del seguro y el justificante de abono.

P.S. 724 (LM 1267) D. Francisco Luis Ramos Navarro, por cuanto no es el tomador del seguro.

P.S. 730 (LM 1426) D. Mario Illanes Ramallo, dado que el seguro lo paga el asalariado.

SÉPTIMO: Conceder las subvenciones correspondientes a la convocatoria de impulso económico al sector del taxi año 2025, a los titulares de licencia de la relación definitiva de beneficiarios contenida en el Anexo I de la presente Resolución, por las cuantías que asimismo se indican.

OCTAVO: Excluir las solicitudes de los titulares de licencia de la relación definitiva que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

NOVENO: Aprobar la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación que implica la concesión de estas subvenciones, por un importe total de 397.777,67 euros, con cargo a la aplicación 01142-44121-47000 del Presupuesto Municipal vigente.

Y habiéndose producido una economía, por importe de 2.222,33 euros, con respecto al gasto autorizado, aprobar el reintegro de dicho importe a la citada aplicación presupuestaria.

DÉCIMO: Aprobar la cuenta justificativa de estas subvenciones, por importe de 397.777,67 euros, al haberse comprobado que los gastos justificados guardan relación directa con la finalidad de la subvención, han sido efectivamente realizados y pagados y se ajustan a los conceptos subvencionables y al importe concedido.

DÉCIMOPRIMERO. Ordenar la publicación de la presente resolución definitiva en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Asimismo publicar la presente Resolución en el BOP para su general conocimiento.

DÉCIMOSEGUNDO: Disponer que, contra la resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto del Taxi en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO

P.D.

LA JEFE DE SERVICIO DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYtKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

P.S.	LM	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	IMPORTE DEFINITIVO
1	211	GUILLERMO	RAMOS PICHARDO	**7901***	533,46 €
2	1158	FRANCISCO JAVIER	TERNERO BUSTO	**5872***	533,46 €
3	1058	EMILIO	ANTA CENTENO	**4797***	533,46 €
4	1527	GABRIEL	MORALES VICENTE	**7429***	533,46 €
5	1786	DAVID	SEGURA BENJUMEA	**8021***	533,46 €
6	1911	FRANCISCO JOSE	ALFONSO GARCIA	**4782***	533,46 €
7	1749	CRISTINA	RODRIGUEZ MÁRQUEZ	**8227***	533,46 €
8	927	JOSE ANTONIO	ACOSTA MORENO	**4777***	533,46 €
9	1884	JOAQUIN	JIMENEZ MARTINEZ	**2904***	533,46 €
10	985	FRANCISCO JAVIER	CARMONA PUERTA	**9233***	533,46 €
11	120	JOSE LUIS	GARCIA VAZQUEZ	**7356***	533,46 €
12	1504	MANUEL	ARMENTEROS ACEBES	**2400***	533,46 €
13	411	ALBERTO	VERA MIRANDA	**3009***	533,46 €
14	73	JUAN CARLOS	SERRANO RODRIGUEZ	**4656***	533,46 €
15	29	ALEJANDRO	SALEM GANAN	**9350***	533,46 €
16	1478	JOSE MANUEL	BERLANGA OCHOA	**9310***	533,46 €
17	1516	ANTONIO	GONZALEZ VICENTE	**6734***	533,46 €
18	443	JESUS ALBERTO	FRANCES ALDANA	**8313***	533,46 €
19	1366	RAFAEL	SANCHEZ BASTIDA	**2233***	533,46 €
20	384	MANUEL ALVARO	CORVILLO MARTIN	**9569***	533,46 €
22	1088	FELIX	FERNANDEZ OLIVERO	**4864***	533,46 €
23	74	MARIANO	PARRILLA RAMIREZ	**5904***	533,46 €
24	1020	MANUEL	DOMINGUEZ ROMERO	**7861***	533,46 €
25	1498	JAIME	RODRIGUEZ GOMEZ	**7803***	533,46 €
26	759	JUAN ANTONIO	ALVAREZ AVALO	**6562***	533,46 €
28	134	FRANCISCO JAVIER	ALVAREZ CAMACHO	**8071***	533,46 €
29	421	JUAN JOSE	GARCIA LOPEZ	**7685***	533,46 €
30	1381	JOSE SALVADOR	CASTILLO ELIZALDE	**2694***	533,46 €
31	1844	DAVID	PEREZ RODRIGUEZ	**3157***	533,46 €
32	1846	MARIO	OROZCO RUIZ	**8969***	533,46 €
33	1227	FRANCISCO ANTONIO	MARTINEZ MONROBE	**5397***	533,46 €
34	1960	RAFAEL	ZAMUDIO POZO	**7097***	533,46 €
35	69	SERGIO	DIAZ DIAZ	**4953***	533,46 €
36	342	VICENTE JOSE	HIDALGO BORRALLO	**6208***	533,46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztkYKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztkYKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

37	741	DAVID	CAPELO SANCHEZ	**7554***	533.46 €
38	1735	ISRAEL	MEDINA DIAZ	**5536***	533.46 €
39	1454	EDUARDO	GONZALEZ BARRERA	**7507***	533.46 €
40	506	ANTONIO LUIS	PANTOJA GARCIA DE PAREDES	**8567***	533.46 €
41	608	JOSE LUIS	MOLINA PASTOR	***5899*	533.46 €
42	879	RUBEN JORGE	MANRIQUE RIVERA	***7088*	533.46 €
43	1429	BERNARDO	PEREZ DOMOUSO	***2049*	533.46 €
44	729	ENRIQUE	HEREDIA BURGUILLOS	***2854*	533.46 €
46	410	ROBERTO	ARIZA MARTIN	***0986*	533.46 €
47	763	ELOY	ROMERO NAVARRO	***4518*	533.46 €
48	1471	CARLOS	FALCON MOYA	***9315*	533.46 €
49	469	JOSE	HERRERA VIVAS	***6428*	533.46 €
50	378	JUAN MIGUEL	RODRIGUEZ SAEZ	***95.6*	533.46 €
51	1821	MANUEL	ZUBELDIA HUIDORO	***5607*	533.46 €
52	1163	ENRIQUE	FRUTO MARTIN	***0593*	533.46 €
53	1760	FRANCISCO JAVIER	DAVILA FERNANDEZ	***3040*	533.46 €
54	393	ANGEL MANUEL	ROMO CAZORLA	***5101*	533.46 €
55	1525	JOSE	JAPON CHACON	***6906*	533.46 €
57	1780	FRANCISCO MANUEL	FUENTES ARENAS	***9499*	533.46 €
58	1238	JOSE DAMIAN	FERNANDEZ SILVA	***9142*	533.46 €
59	1644	ALVARO	BAÑEZ BERLANGA	***3764*	533.46 €
60	707	JOSE ANTONIO	LOPEZ RAMIREZ	***9554*	533.46 €
61	1442	DANIEL	ZAHINO ORTIZ	***2094*	533.46 €
62	219	ANTONIO	BARRAGAN MARTIN	***7787*	533.46 €
63	21	SEBASTIAN	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	***9374*	533.46 €
64	1444	MANUEL	LOPEZ NAVAS	***6034*	533.46 €
65	1405	RAFAEL	IGLESIAS SABARIT	***0320*	533.46 €
66	83	JOAQUIN JOSE	MOYA JIMENEZ	***6010*	533.46 €
67	552	RAFAEL	RIVERA ANDRADE	***9613*	533.46 €
68	1957	JOSE LUIS	AMBRONA PARRADO	***8983*	533.46 €
69	174	MANUEL JAVIER	MORILLO ARIZA	***9013*	533.46 €
70	526	ANGEL LUIS	TORRICO PONFERRADA	***7148*	533.46 €
71	592	JOSE ANTONIO	MARQUEZ MONTES	***3876*	533.46 €
72	801	ANGELES	PORTELLO RODRIGUEZ	***8478*	533.46 €
73	1022	MARIA DOLORES	JIMENEZ ALONSO	***5810*	533.46 €
74	1424	ANTONIO	HEREDIA GAMERO	***5357*	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

75	1889	FERNANDO	MORALES GOMEZ	***8334*	533.46 €
76	1908	FERNANDO JOSE	CARRION CARREÑO	***5973*	533.46 €
77	203	JOSE MANUEL	MONTAÑO LOPEZ	***1299*	533.46 €
78	1486	MARCELO	JIMENEZ CASTILLA	***1857*	533.46 €
79	916	MANUEL	RUZ ORTIZ	***2702*	533.46 €
80	1167	MIGUEL ANGEL	DE LOS SANTOS MORENO	***4071*	533.46 €
81	1122	MIGUEL ANGEL	GIL PASTOR	***4918*	533.46 €
82	1554	DANIEL	GARRIDO PEREZ	***6242*	533.46 €
83	357	JOSE MANUEL	DUARTE JIMENEZ	***3668*	533.46 €
84	994	JUAN JORGE	GUERRERO PEREZ	***0122*	533.46 €
85	1210	RAFAEL	DIAZ SALAS	***3518*	441.05 €
86	1443	MIGUEL	ALVAREZ REINA	***0785*	533.46 €
87	265	JOSE MANUEL	IRIZO FERNANDEZ	***4713*	533.46 €
88	10	ALBERTO	NEYRA CARRERO	***1179*	533.46 €
89	323	EMILIO MIGUEL	BELTRAN LEAL	***8740*	533.46 €
90	385	MARCO ANTONIO	NEYRA GARCIA	***4390*	533.46 €
91	397	BENITO	RUZ FALCÓN	**7266***	533.46 €
92	651	RAFAEL	RUZ GARCIA	**6025***	533.46 €
93	944	FRANCISCO MANUEL	MUÑIZ ORELLANA	**2702***	533.46 €
94	1438	JUAN MARIA	ACOSTA BAEZA	**0312***	533.46 €
95	1509	VICENTE	ROMAN MARTINEZ	**4790***	533.46 €
96	1538	JORGE	FLORES PERAL	**6144***	533.46 €
97	1677	JOSE MANUEL	CASTILLO DIEGUEZ	**2266***	533.46 €
98	1802	DANIEL	NEYRA CARRERO	**8263***	533.46 €
99	1809	SEBASTIAN	ORTEGA PASCUAL	**8807***	533.46 €
100	1826	MANUEL JESUS	GONZALEZ MARTINEZ	**5878***	533.46 €
101	1838	ANA	ORTEGA FLORIDO	**5349***	533.46 €
102	1871	ISMAEL	MARTINEZ OLIVA	**7067***	533.46 €
103	1962	MIGUEL	OROZCO GARCIA	**6833***	533.46 €
104	1978	JUAN ANTONIO	BARBERO ROMERO	**6597***	533.46 €
105	947	JUAN LUIS	BASCON MUÑOZ	**6024***	533.46 €
106	1976	MANUEL	HUJON GALIANO	**4723***	533.46 €
107	1658	MAURICIO	PACHECO CALVO	**4828***	533.46 €
108	1060	RICARDO	AVILA ROLDAN	**6045***	533.46 €
109	978	JOSE MANUEL	TIRANTE DOMINGUEZ	**2269***	533.46 €
110	816	JOSE ANTONIO	RIVERA MUÑOZ	**0915***	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

111	797	ANTONIO JOSÉ	MARTINEZ LOPEZ	**2258***	533.46 €
112	383	AMADOR FRANCISCO	BAJO BENITO	**5853***	533.46 €
113	259	ANGEL MANUEL	VILLALBA FERNANDEZ	**4975***	533.46 €
114	256	FRANCISCO	NUÑEZ GORDILLO	**8609***	533.46 €
115	149	SERGIO	PEREZ AGUILAR	**7844***	533.46 €
116	39	JOSE RAMON	GONZALEZ BORJAS	**5973***	533.46 €
117	1975	FELICIANO	GARCIA MATAS	**8821***	533.46 €
118	1822	VICENTE	HERRERA VIVA	**8866***	533.46 €
119	1018	CLEMENTE	GARCIA CLEMENTE	**5945***	533.46 €
120	1769	DIEGO	MARQUEZ BREVAL	**9210***	533.46 €
121	1367	JESUS	IRIZO FERNANDEZ	**8122***	533.46 €
122	800	JOSE	FRANCES ROMERO	**4448***	533.46 €
123	772	PEDRO RAFAEL	CANO BLAS	**4935***	533.46 €
124	367	FERNANDO	MULERO POLEY	**6052***	305.35 €
125	125	JORGE	GONZALEZ CABALLERO	**4995***	533.46 €
126	311	JAVIER	MOSQUERO GARDUÑO	**6116***	533.46 €
127	406	FRANCISCO	GONZALEZ RODRIGUEZ	**9016***	533.46 €
128	1501	GIUSEPPE	SALVIA	**0691***	533.46 €
129	807	JORGE	ORTIZ GALVEZ	**6136***	533.46 €
130	813	SALVADOR	MONTIEL PEREZ	**3466***	533.46 €
131	1126	MANUEL GABRIEL	PECELLIN PALOMAS	**3073***	533.46 €
132	614	RAFAEL	FERNANDEZ OLIVERO	**2978***	533.46 €
133	59	RAFAEL	GARCIA LIMA	**8911***	533.46 €
134	298	JORGE	PAREJO ESPAÑA	**6465***	533.46 €
136	674	ROQUE	DEL VALLE PEDROSO	**2563***	533.46 €
137	685	JOSE MARIA	GONZALEZ GONZALES	**5871***	533.46 €
138	687	ANTONIO	MORENO COBOS	**6019***	533.46 €
139	765	DAVID	BORREGO GOMEZ	**0773***	533.46 €
140	817	FRANCISCA DE PAULA	GALAN SEGURA	**5806***	533.46 €
141	827	MARCO ANTONIO	FERNANDEZ BERNAL	**6004***	533.46 €
142	846	RAFAEL	GARCIA PLAZA	**5888***	533.46 €
143	848	CARLOS	GONZALEZ MARTINEZ	**2279***	533.46 €
144	972	JOSE MANUEL	PINO VAZQUEZ	**4089***	533.46 €
145	995	JOSE LUIS	MARTIN MACEDO	**2274***	533.46 €
146	1128	JOAQUIN	RUZ CANO	**8796***	533.46 €
147	1315	DAVID	HERRERA RUIZ	**4705***	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

148	1419	JOSE ANTONIO	ZAPICO GALLARADO	**5814***	533.46 €
149	1455	MANUEL	ESPIN LUQUE	**4117***	533.46 €
150	1491	JOSE MANUEL	MALDONADO CARLÉ	**6887***	533.46 €
151	1737	ANTONIO	DEL VALLE PEDROSA	**8582***	533.46 €
152	1812	JUAN RAMON	BERDON BARRUEZO	**2564***	533.46 €
153	1894	MARIA DEL MAR	GONZALEZ MARMANEN	**7618***	533.46 €
154	1941	ANTONIO	VILLAZAN CHACON	**4840***	533.46 €
155	1966	JOSE MANUEL	NAVARRO MATEOS	**5317***	533.46 €
156	37	MARIA CARMEN	SANCHEZ MORENO	**7002***	533.46 €
157	1589	MOISES	MORENO HERNANDEZ	**4763***	533.46 €
158	128	DOLORES ROGIO	LEMA ROMERO	**6543***	533.46 €
159	907	FRANCISCO	CAMPOS APARICIO	**5740***	533.46 €
160	1036	ARTURO	HERVAS CALDERON	**4258***	533.46 €
161	65	SERGIO	CAÑAL CABRERA	**9556***	533.46 €
162	121	JORGE LUIZ	CARRIZOSA NICASIO	**5882***	533.46 €
163	434	JOSE ANTONIO	FRANCO SANCHEZ	**5766***	533.46 €
164	494	JESUS ANTONIO	DIAZ SALAS	**9258***	533.46 €
165	758	MIGUEL ANGEL	GARCIA NEYRA	**8991***	533.46 €
166	831	JORGE	GARCIA GIULI	**8933***	533.46 €
167	999	FRANCISCO	SANCHEZ BUSTAMANTE	**5625***	533.46 €
168	1057	DANIEL	CUADRADO VARGAS	**4809***	533.46 €
169	1409	MARIO	DIAZ PAJARES	**5725***	305.24 €
170	1558	GERMAN	ROMERO DEL VALLE	**3218***	533.46 €
172	1744	SEBASTIAN	ROMERO MARTIN	**6010***	533.46 €
173	1890	ALEJANDRO	RAPOSO ALVAREZ	**2356***	533.46 €
174	1996	CESAR	DELGADO HERNANDEZ	**6310***	533.46 €
176	1637	ANTONIO	OROZCO GALBARRO	**6006***	533.46 €
177	278	OCTAVIO	BABIO FERNANDEZ	**6579***	533.46 €
178	395	ANTONIO ALFONSO	NUÑEZ GORDILLO	**7210***	533.46 €
179	996	SERGIO	CABRERA ZAMORANO	**7680***	533.46 €
180	1457	JUAN ANTONIO	ZAMORA MORENO	**6371***	533.46 €
181	1990	FERNANDO	DORADO MORALES	**2898***	533.46 €
182	850	FRANCISCO JOSE	VELASCO GAMERO	**2526***	533.46 €
183	1839	ANTONIO	RUIZ CORTES	**4228***	533.46 €
184	462	DIEGO	GOMEZ CEBALLOS	**2207***	533.46 €
185	200	DIEGO	GARCIA PERNIA	**6315***	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

186	1727	GREGORIO	GARCIA PICON	**6313***	533.46 €
187	53	TRIANA	GONZALEZ RISCART	**2654***	533.46 €
188	1711	DOMINGO JOSE	GARRUDO GALVAN	**6579***	533.46 €
189	17	IVAN	CESPEDES SANCHEZ	**2408***	533.46 €
190	1310	ARMANDO	GARCIA JIMENEZ	**0440***	533.46 €
191	1453	JUAN JOSE	MARTIN KOOL	**6314***	531.32 €
192	1142	LUIS MIGUEL	ORTEGA HABA	**7417***	533.46 €
193	1241	MANUEL	BRITO MACIAS	**3983***	533.46 €
194	1741	JUAN ENRIQUE	FERNANDEZ ANTON	**7732***	533.46 €
195	173	JOSE MANUEL	GARCIA RODRIGUEZ	**7784***	533.46 €
196	175	FRANCISCO	FRANCO CASILLAS	**7993***	533.46 €
197	388	RAFAEL	GOMEZ CEBALLOS	**2207***	533.46 €
198	728	FRANCISCO MANUEL	SANCHEZ MUÑOZ	**8896***	533.46 €
199	1129	EUGENIO	REVERTO TARAVILLA	**4755***	533.46 €
200	99	CARLOS	TREJO MAYA	**7532***	533.46 €
201	100	JESUS	GARCIA GUERRERO	**6597***	533.46 €
202	190	JOSE	LAVADO CASAU	**8894***	533.46 €
203	217	GABRIEL	TEJERO CABALLERO	**2544***	533.46 €
204	293	LORENZO	MELERO MELERO	**8665***	533.46 €
205	361	JOSE	LLANAS VAQUERO	**9015***	533.46 €
206	449	BENITO ANDRES	PEREZ MONGE	**4089***	533.46 €
207	515	MANUEL	TURPIN NEVADO	**2291***	533.46 €
208	525	RAFAEL	RUZ BENITEZ	**6975***	533.46 €
209	583	CARLOS	VILCHES REBALO	**8920***	533.46 €
210	589	JUAN MIGUEL	CARBONEL GIL	**7674***	533.46 €
211	598	ANTONIO	GALOCHA LOPEZ	**3983***	533.46 €
212	619	RAFAEL	VAZQUEZ MONGE	**4724***	533.46 €
213	680	JESUS	SANCHEZ MATEOS	**7140***	533.46 €
214	810	NORBERTO	PEREZ JIMENEZ	**5907***	533.46 €
215	824	FRANCISCO	BORRERO LOPEZ	**8744***	533.46 €
216	853	MANUEL JESUS	MARTINEZ OLIVA	**5883***	533.46 €
217	873	MIGUEL	CARO GONZALEZ	**8859***	533.46 €
218	941	ARTURO	QUESADA RUIZ	**5274***	533.46 €
219	992	MANUEL	DURAN SANTANA	**8271***	533.46 €
220	1080	RAFAEL	CORDERO MARTIN	**5271***	533.46 €
221	1087	MANUEL LUIS	FERNANDEZ BERNAL	**6004***	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

222	1089	GREGORIO	HIDALGO JIMENEZ	**9.106**	533.46 €
223	1135	PEDRO JESUS	RECHE ZURERA	**5858**	533.46 €
224	1178	ANTONIO JESÚS	MORENO MARTÍN	**5847**	533.46 €
225	1225	JUAN MANUEL	RIVERO BLANCO	**7582**	533.46 €
226	1256	JOSE LUIS	REY NIEBLA	***4155*	533.46 €
227	1299	LUIS MANUEL	PEREIRA MATEOS	***0348*	533.46 €
228	1358	FRANCISCO JAVIER	CONDADO GARROTE	***8805*	533.46 €
229	1473	DAVID	CARMONA LEÓN	***1701*	533.46 €
230	1482	JOSE MARIA	FERNÁNDEZ DELGADO	***9163*	533.46 €
231	1506	JOSE ANTONIO	CARRILLO LÓPEZ	***7999*	533.46 €
232	1544	MIGUEL	GARCÍA QUIÑONES	***2486*	533.46 €
233	1603	FRANCISCO MANUEL	GARRIDO ROMERO	***0477*	533.46 €
234	1614	JOSE ANTONIO	HERNÁNDEZ BAYO	***4989*	533.46 €
235	1655	JOSE	LOZANO SANCHEZ	***4864*	533.46 €
236	1679	FAUSTINO	CARRACEDO PRESA	***9873*	533.46 €
237	1775	JUAN MANUEL	ROMÁN RODRIGUEZ	***8806*	533.46 €
238	1825	JOSE ANTONIO	VILCHES REBALO	***6976*	533.46 €
239	1852	RAFAEL	GALEOTE GARCIA	***0725*	533.46 €
240	1881	ANTONIO	BRENES BERNABE	***3462*	533.46 €
241	1903	FRANCISCO J	ROMERO DE LA TORRE	***7975*	533.46 €
242	1777	JOSE MANUEL	BAUTISTA SEQUEDO	***5291*	533.46 €
243	1702	ANTONIO MANUEL	LINARES CEBALLOS	***1337*	533.46 €
244	433	MARCELO ANTONIO	FERNÁNDEZ DE CELIS	***9842*	533.46 €
245	1642	JOSE ANTONIO	GÓMEZ CEBALLOS	***2070*	533.46 €
246	781	MARCELO	MARTÍNEZ MÁRQUEZ	***3482*	533.46 €
247	1302	MARCO ANTONIO	MATUTE LORA	***5997*	533.46 €
248	1680	JOSE ANTONIO	MUÑOZ SANCHEZ	***4535*	533.46 €
249	1896	VICTORIANO	PRESA PRESA	***5096*	523.00 €
250	1974	JUAN MANUEL	RONDAN VILLALBA	***1650*	533.46 €
251	553	EDUARDO	LOBATO JIMENEZ	***9775*	533.46 €
252	1282	MANUELA	GARCIA LÓPEZ	***2799*	533.46 €
253	1171	MIGUEL	AGUILAR ROYO	***7096*	533.46 €
254	745	ANTONIO	PICÓN MOYANO	***5640*	533.46 €
255	836	ANGEL	VAZ MONTERO	***4702*	533.46 €
257	1338	FRANCISCO	CASTRO MAQUEDA	***4480*	533.46 €
258	327	FELIPE	SANCHEZ SANCHEZ	***2070*	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

259	1218	MIGUEL ANGEL	JIMÉNEZ PONCE	***8805*	533,46 €
261	177	ANGEL	VILLABA MARTÍN	***3361*	533,46 €
263	1747	JUAN CARLOS	ROMERO HACHA	***4516*	533,46 €
264	1857	ALBERTO	GARCÍA ALCARAZ	***9361*	533,46 €
265	1545	JUAN ANTONIO	CORRALES QUINTANA	***4105*	533,46 €
266	725	JOSE LUIS	PERUJO MONTESINOS	***9092*	533,46 €
269	1307	JOSE MANUEL	CIAURRIZ GIRALDO	***4271*	533,46 €
270	1879	FRANCISCO JAVIER	CACERES REBOLLO	***5443*	533,46 €
271	1446	MANUEL	GIL LOZANO	***4678*	533,46 €
272	569	FRANCISCO	DE LA PIEDRA VEGA	***2400*	533,46 €
273	1077	ENRIQUE	GOMEZ MORENO	***9252*	533,46 €
274	27	JOSE MANUEL	GALLARDO POLIDORO	***3500*	533,46 €
275	1800	PEDRO	BARQUERO SALVATIERRA	***4989*	533,46 €
276	1494	DIEGO	ESTEVEZ MATEO	***0073*	533,46 €
277	141	DANIEL	ROMERO MARTÍN	***4978*	533,46 €
278	432	RAFAEL	GÓMEZ CANTERO	***4192*	533,46 €
279	1177	RAFAEL	PEREZ PARENTE	***2406*	533,46 €
280	192	RICARDO	ÁLVAREZ CAPOTE	***9027*	533,46 €
281	431	ANTONIO	SANTIAGO UCEDA	***1750*	533,46 €
282	322	MIGUEL ÁNGEL	CINTADO BARBA	***4726*	533,46 €
283	1369	ROBERTO	ROMERO MARTÍN	***4977*	533,46 €
284	1288	MIGUEL ÁNGEL	CINTADO CRUZ	***6167*	533,46 €
286	242	ANTONIO	PALACIO VÁZQUEZ	***0602*	533,46 €
287	782	ISIDRO	BELLIDO JURADO	***0462*	533,46 €
288	575	JOSE LUIS	MEDINA ÁGUILA	***1875*	533,46 €
289	1964	FRANCISCO JAVIER	SEVILLANO DÍAZ	***4485*	533,46 €
290	561	JOSE IGNACIO	ARAUJO PASCUAL	***6443*	533,46 €
291	1706	ANTONIO	NORTE VÁZQUEZ	***7943*	533,46 €
292	1280	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ CALDERON	***6114*	533,46 €
293	1098	VALENTÍN	CONDADO GARROTE	***9242*	533,46 €
294	540	VICTORIANO	GÓMEZ LARA	***7917*	533,46 €
295	1357	RAÚL DARIO	OSPINAL ARDILLA	***2368*	533,46 €
296	92	FRANCISCO	SEGURA PEREZ	***5725***	533,46 €
297	1497	JOSE LUIS	PÉREZ GUILLÉN	***7097***	533,46 €
298	1567	JOSE ANTONIO	BARBERO REINA	***4976***	533,46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

299	368	JOSE MARÍA	LÓPEZ GARCÍA	**7522***	533,46 €
300	418	JUAN JESUS	DEL MORAL PALACIOS	**6194***	533,46 €
301	1130	JUAN ENRIQUE	PAVÓN MUÑOZ	**4648***	533,46 €
302	1870	JUAN RAMÓN	VÁZQUEZ MOYA	**9259***	533,46 €
304	1807	FRANCISCO JAVIER	SALAR COSTALES	**2371***	533,46 €
305	1863	LUIS	VALER RODRIGUEZ	**9041***	533,46 €
306	539	ALFONSO	JIMÉNEZ PILARES	**5764***	533,46 €
307	1835	FRANCISCO JOSÉ	RODRIGUEZ GONZALEZ	**4744***	533,46 €
308	960	ISAAC	MUÑOZ ROJAS	**8228***	533,46 €
309	1824	RAFAEL	MUÑOZ MAESTRE	**0328***	533,46 €
310	1842	ANTONIO MIGUEL	TORRES FERNANDEZ	**9151***	533,46 €
311	1814	CARMELO	ROMERO CHICO	**8753***	533,46 €
312	193	JOSÉ	SANCHEZ HJON	**0850***	533,46 €
313	245	PEDRO	MORALES RUBIO	**2925***	533,46 €
314	1069	CESAREO	ROMAN CARRACEDO	**8590***	533,46 €
315	1184	ISAÍAS	MELENDEZ MORALES	**4832***	533,46 €
317	922	JOSE MANUEL	AVILA ROLDAN	**6849***	533,46 €
318	1345	FRANCISCO	MACIAS HIDALGO	**6137***	533,46 €
319	1049	EDUARDO	CRUZ LIRANZO	**8951***	533,46 €
320	1942	ABRAHAM	RUIZ MENDOZA	**6429***	533,46 €
321	1431	FOTAQ	LLAVDANITI LENA	**2471***	533,46 €
323	162	JUAN MARÍA	ALCAIDE BENAVENTE	**7356***	220,97 €
324	98	ANTONIO	ALBES RAMOS	**4577***	133,34 €
326	637	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ DEL POZO	**2419***	533,46 €
327	2201	JUAN CARLOS	MEMBRIVE LOPEZ	**9024***	518,82 €
328	1933	JOAQUÍN	MACHUCA TREJO	**2682***	533,46 €
329	1422	JUAN ANTONIO	TERAN BEHIN	**9302***	533,46 €
331	1350	DAVID	SANCHEZ LEPE	**9184***	533,46 €
332	1490	ANTONIO	LUQUE SANCHEZ	**8939***	533,46 €
334	423	MAHDI	MESHKEAM AHMADI	**9300***	533,46 €
335	1710	EDUARDO	MUÑOZ VILLEGAS	**6210***	533,46 €
336	1849	SANTOS	CARRERA NARANJO	**2956***	364,11 €
337	1114	JUAN JESÚS	MORA BORRERO GUERO	**6340***	533,46 €
338	1117	JOSÉ MARÍA	MEDINA DONAIRE	**5724***	533,46 €
339	1136	MANUEL	GARCÍA MUÑOZ	**4710***	533,46 €
341	1483	INÉS MARÍA	MONTAÑO LÓPEZ	**6177***	533,46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

342	1519	BRAULIO	LEÓN JIMENO	**6175***	533,46 €
343	1532	JOSE MANUEL	CARO ROMÁN	**5760***	533,46 €
344	1552	JUAN	LEIVA PAEZ	**5500***	512,32 €
345	1605	JOSE RAMÓN	GUTIERREZ QUESADA	**0427***	533,46 €
346	1610	JOSE MARIA	GALA LEDESMA	**4709***	533,46 €
347	1646	ROBERTO	AFAN DE RIVERA GARCÍA	**9584***	533,46 €
348	1666	FRANCISCO	ESPERILLA RUIZ	**7788***	533,46 €
349	1685	MIGUEL ÁNGEL	SANCHEZ CASTADOR	**6226***	533,46 €
350	1767	ANDRÉS	SANCHEZ CASTAÑO	**0342***	533,46 €
351	1810	JOAQUÍN	FERNÁNDEZ PÉREZ	**6213***	533,46 €
352	2064	MANUEL	MANSO ZAMORANO	**2917***	533,46 €
353	93	JOSÉ JESÚS	CARRACEDO PRESA	**6322***	533,46 €
354	124	DANIEL	CRISTOBAL REINA	**6054***	533,46 €
355	150	MANUEL	GARCÍA DE LA TORRE	**6870***	533,46 €
356	347	JOSE MANUEL	CARO MÁRQUEZ	**2605***	533,46 €
357	358	JOSÉ	CANTERO QUIRÓS	**6898***	533,46 €
358	398	MANUEL	BUSTO BERMÚDEZ	**4690***	533,46 €
359	416	ALFONSO	BORREGO LÓPEZ	**4839***	533,46 €
360	455	JULIO CÉSAR	MIRANDA FARFÁN	**2375***	533,46 €
361	536	LEONARDO	DONOSO ESPINOSA	**5493***	533,46 €
362	548	FERNANDO	VEGA RISQUET	**6144***	533,46 €
363	599	IVÁN	GONZÁLEZ BERNAL	***0281*	533,46 €
364	604	SANTIAGO	CANO GARCÍA	***9377*	533,46 €
365	679	JOSE MANUEL	ROMERO RODRÍGUEZ	***0051*	533,46 €
366	924	JOSE ANTONIO	MOLEJÓN SALVADOR	***5041*	482,64 €
367	1046	TOMÁS	AGUILAR FERNÁNDEZ	***6260*	533,46 €
368	1062	MANUEL	GUERRERO BAYÓN	***8152*	533,46 €
369	1097	FRANCISCO JOAQUÍN	VÁZQUEZ ORTIZ	***7019*	533,46 €
370	215	CARLOS MANUEL	CORNEJO ROMERO	***9026*	533,46 €
371	442	ANTONIO LUIS	MERINAS RIVAS	***5830*	533,46 €
372	925	MANUEL	VÁZQUEZ GONZÁLEZ	***1632*	533,46 €
373	1531	JUAN PABLO	AGUDO GARCÍA	***9804*	533,46 €
374	1481	LUIS MIGUEL	RAMIREZ RODRIGUEZ	***6522*	533,46 €
376	1021	FRANCISCO MANUEL	TENA SOTO	***2546*	533,46 €
377	678	JOSÉ MANUEL	HIDALGO BELMONTE	***9063*	533,46 €
378	1101	ALEJANDRO	BARRIOS MONTERO	***5433*	533,46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

379	1944	ROGELIO ARMANDO	ARROYO GALLEGO	****2719*	533,46 €
380	791	ADOLFO JOSÉ	TRUJILLO REINA	****3015*	533,46 €
381	560	ARMANDO	HIDALGO BELMONTE	****4059*	533,46 €
382	1391	JOSE RAFAEL	FRANCO GONZÁLEZ	****6239*	533,46 €
383	360	FRANCISCO JAVIER	BURGOS MOLINA	****2490*	533,46 €
385	159	ALBERTO	GULLÓN ARAUJO	****4009*	533,46 €
387	966	ADOLFO	DE ANCOS CERRILLO	****4104*	533,46 €
388	1716	David	Mariscal Olivera	****3553*	533,46 €
389	286	ISAAC	GONZÁLEZ RODRIGUEZ	****9375*	533,46 €
390	1399	ISIDRO MANUEL	CASTILLA RASTROJO	****8247*	533,46 €
391	969	SEBASTIÁN CAMILO	MARIN MARIN	****5939*	533,46 €
392	658	JOSE MANUEL	MUÑOZ VACCARO	****6779*	533,46 €
393	1084	LUIS	GARCIA CLEMENTE	****4159*	533,46 €
394	1961	JOSE LUIS	ALABOR GIBES	****1547*	533,46 €
395	1641	GREGORIO	ARRIERO SERRANO	****5816*	533,46 €
396	1222	EUGENIO	MAYAL IBÁÑEZ	****1380*	533,46 €
397	1661	ANTONIO	ROMERO VIOLA	****9564*	533,46 €
398	330	ALEJANDRO	OLIVA MEDINA	****2210*	533,46 €
399	1754	FRANCISCO JOSÉ	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	****8684*	533,46 €
400	1153	ANGEL FRANCISCO	BERNAL DE LOS REYES	****6662*	533,46 €
401	1383	ANGEL MANUEL	MURILLO CASTILLO	****4582*	533,46 €
402	711	MANUEL ANGEL	RODRIGUEZ VARGAS	****8711*	533,46 €
403	1816	ANTONIO	ESCALANTE GENADO	****3259*	533,46 €
404	1628	ERNESTO	GARCÍA MORENO	****0761*	533,46 €
405	885	FRANCISCO	BRENES CHINCOA	****8862*	533,46 €
406	958	FRANCISCO JAVIER	LABRADOR RAMIREZ	****4365*	533,46 €
407	988	FRANCISCO JOSE	RODRIGUEZ CARRASCO	****1776*	533,46 €
408	1243	FRANCISCO JOSE	REMESAL LOQUINO	****7121*	533,46 €
409	1832	JOSE FRANCISCO	MORENO RAMIREZ	****4533*	533,46 €
410	1902	FRANCISCO	OLIVA MATO	****4003*	533,46 €
411	105	GUILLERMO	VERLARDE BORROMEIO	****6575*	533,46 €
412	1038	JESÚS MANUEL	MORENO PÉREZ	****6381*	533,46 €
413	1631	JOSE MARIA	MUÑOZ MEDINA	****0289*	533,46 €
414	577	JOSE ANTONIO	LARA LARA	****2165*	533,46 €
415	1668	JOSE PEDRO	MUÑOZ ACOSTA	****0491*	533,46 €
416	191	JOSE CARLOS	CEPEDA REYES	****4314*	533,46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

418	426	LÁZARO	FERNÁNDEZ TORRES	***0648*	533,46 €
420	1875	PLÁCIDO	GÓMEZ LAGARES	***1026*	533,46 €
421	374	RICARDO	RODRÍGUEZ MARTÍN	***0708*	533,46 €
422	689	RUBÉN	MARTÍNEZ MATEOS DE PORRAS	***0103*	533,46 €
423	1306	SANTIAGO	MAJUA CEPEDA	***2796*	533,46 €
424	319	JUAN CARLOS	LARA LARA	***2904*	533,46 €
426	232	DAVID	JIMÉNEZ ANDRADES	***5770*	533,46 €
427	317	EDDY JOE	OCAMPO TORRES	***6177*	533,46 €
428	352	JOSÉ	LÓPEZ JIMÉNEZ	***9336*	533,46 €
429	392	JOAQUÍN	DÍAZ SALAS	***3034*	516,70 €
430	446	FRANCISCO JOSÉ	POZO CASCAJOSA	***2507*	533,46 €
431	534	JORGE	CARRASCO VALERO	***8986*	533,46 €
432	585	FRANCISCO JAVIER	ROMÁN DOBLADO	***9121*	533,46 €
433	631	FEDERICO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***5352*	498,48 €
434	837	MANUEL	LÓPEZ MARTÍNEZ	***8067*	533,46 €
435	1104	JOSÉ ÁNGEL	DOBLADO GARCÍA	***4486*	408,69 €
436	1121	CRISTÓBAL	BOCANEGRA MUÑOZ	**4498***	533,46 €
437	1277	JESÚS	AGUILAR MOYA	**9153***	533,46 €
438	1328	PABLO MIGUEL	VIEJO MOLINA	**8268***	533,46 €
439	1368	ÁNGEL	TRUJILLO NAVARRO	**6206***	533,46 €
440	1396	JOSE LUIS	CABALLERO HORTAL	**6039***	464,38 €
441	1400	ÁNGEL MIGUEL	CABRERA VIDAL	**4569***	533,46 €
442	1416	MANUEL	DOMÍNGUEZ PÉREZ	**8582***	533,46 €
443	1437	FRANCISCO	LÓPEZ MARTÍNEZ	**9149***	533,46 €
444	1648	DAVID	GONZÁLEZ BERNAL	**6276***	533,46 €
445	1691	JUAN MANUEL	FIGUEROA SOTO	**2859***	533,46 €
446	1723	JORDANA	CARRASCO MARTÍ	**9575***	533,46 €
447	1746	FRANCISCO JAVIER	MERINERO PRADO	**9345***	533,46 €
448	1853	ANTONIO	BERLARDE BORRAMEO	**2902***	533,46 €
449	1882	OSCAR	MACHUCA MARÍN	**7818***	533,46 €
450	1931	ANTONIO JOSÉ	MARTÍNEZ MATEOS DE PORRAS	**8192***	363,69 €
451	350	JOSÉ FRANCISCO	DE LA ROSA BLANCO	**8050***	533,46 €
452	768	JOSÉ ENRIQUE	SANCHEZ RENDON	**7475***	533,46 €
453	25	ARTURO	TORRES VELAZQUEZ	**5801***	533,46 €
454	717	AUGUSTO	RICCA DEL RIO	**6015***	533,46 €
455	113	JOSE	PORTILLO TERRÓN	**6279***	502,14 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

456	928	DANIEL	MARTIN CABRERA	**8009***	533.46 €
457	32	ISMAEL	SANCHEZ LÓPEZ	**6020***	488.77 €
458	1152	RUBÉN JESÚS	RODRIGUEZ GUERRA	**5912***	533.46 €
459	430	FRANCISCO	ROMÁN CARRACEDO	**3355***	533.46 €
460	675	JOSÉ ANTONIO	FRANCO LEAL	**8963***	533.46 €
461	776	JUAN	MORENO MORENO	**8085***	533.46 €
462	132	JONATAN	MULERO RIOS	**0617***	533.46 €
464	35	MARIO	GARCÍA FERNÁNDEZ	**2255***	533.46 €
465	115	ISAAC	MIRANDA GONZÁLEZ	**2634***	533.46 €
466	116	FRANCISCO	MORENO BELTRÁN	**7241***	533.46 €
467	139	RAFAEL	MARQUEZ ALVAREZ	**6046***	533.46 €
468	145	JOSE ANTONIO	SANTAELLA LARA	**8185***	533.46 €
469	184	JOSÉ	VAYA MUÑOZ	**5783***	533.46 €
470	302	JUAN CARLOS	OLMO GANGA	**9102***	533.46 €
471	329	ANTONIO	VALLE UREÑA	**7140***	533.46 €
472	348	FRANCISCO	GUTIERREZ RUIZ	**4847***	533.46 €
473	377	LUIS MANUEL	RUÍZ FERNÁNDEZ	**8151***	533.46 €
474	402	ANTONIO	VÁZQUEZ MUÑOZ	**9135***	533.46 €
475	649	JUAN MANUEL	ZAMORANO CUENCA	**4737***	533.46 €
476	1664	JOSE LUIS	BARROSO DE LA LLAVE	**1239***	533.46 €
477	1866	ANDRÉS	DE LA ROSA BLANCO	**8050***	533.46 €
478	499	JOAQUÍN	MARCHENA BLANCO	**6973***	533.46 €
479	70	MANUEL	RONDAN GALLARDO	**9633***	533.46 €
480	448	JOSÉ ALBERTO	DÍAZ MUÑOZ	**3069***	533.46 €
481	452	MANUEL	GARCÍA GUERRERO	**8833***	533.46 €
482	466	MIGUEL MANUEL	RODRIGUEZ GARROTE	**6588***	533.46 €
483	519	FELIX	BEATO TORRES	**7751***	533.46 €
484	542	JUAN MANUEL	REYES ESTEVEZ	**5679***	524.67 €
485	565	RAMÓN	RODRIGUEZ MORENO	**7179***	533.46 €
486	1670	JOSÉ	GONZÁLEZ SANTOS	**6919***	533.46 €
487	1480	DANIEL	APARICIO CAVIDEDES	**2734***	533.46 €
488	1492	FRANCISCO JESÚS	BRAVO COCA	**7936***	533.46 €
489	1657	JUAN	RAGEL HERNÁNDEZ	**8691***	533.46 €
490	1665	LUIS	FERRER FERNÁNDEZ	**8814***	533.46 €
491	1705	ANTONIO	LÓPEZ MULERO	**261 ***	533.46 €
492	1712	FRANCISCO JOSÉ	MOYA LONGO	**9329***	516.23 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

493	1729	ÁLVARO	SÁNCHEZ LOZANO	**8250***	533.46 €
494	1742	MANUEL	ESTEVEZ JIMÉNEZ	**5489***	533.46 €
495	1806	ISRAEL	ROSALES VÁZQUEZ	**6300***	533.46 €
496	1815	ANTONIO JOSÉ	VÁZQUEZ MORALES	**5951***	533.46 €
497	1830	JOSÉ MANUEL	SOLÍS GUTIÉRREZ	**6118***	533.46 €
498	1841	ABELARDO	MIGUEZ CABEZA	**4975***	533.46 €
499	1906	MANUEL	BRENES CAMACHO	**8808***	533.46 €
500	636	AMPARO	HALCÓN DE LA ROSA	**5975***	533.46 €
501	650	MANUEL	ALÉS PÉREZ	**6337***	533.46 €
502	713	JOSÉ CARLOS	VERA RODRÍGUEZ	**5856***	533.46 €
503	719	AGUSTÍN	GARCÍA ARIAS	**8686***	533.46 €
504	905	DANIEL	ESCAÑÓN LÓPEZ	**7866***	533.46 €
505	937	MANUEL MIGUEL	CAMACHO DEL PINO	**3013***	533.46 €
506	1007	JESÚS	HERMOSELL CORDOBA	**6910***	533.46 €
508	1100	CARLOS	GONZÁLEZ MEDINA	**4662***	533.46 €
509	1106	DAVID	PÉREZ CABALLERO	**9198***	533.46 €
510	1148	FRANCISCO JOSÉ	ÁLVAREZ ALCAIDE	**8933***	533.46 €
511	1176	EDUARDO ANTONIO	GALLEGO MORENO	**8966***	533.46 €
512	1206	RAFAEL	MORILLAS GUERRA	**6955***	533.46 €
513	1229	MANUEL	GUTIÉRREZ DE LAS CASAS	**4943***	531.70 €
514	1259	DAVID	ZAMORANO CUENCA	**9171***	533.46 €
515	1285	JAIME	BARRAGÁN CORONEL	**2173***	533.46 €
516	1440	MANUEL	DÍAZ GARCÍA	**4841***	533.46 €
517	1460	MIGUEL ÁNGEL	ROMERO VELÁZQUEZ	**8964***	533.46 €
518	1476	MANUEL	PEREJÓN SÁNCHEZ	**8520***	533.46 €
519	528	ALBERTO	CÉSPEDES SÁNCHEZ	**2408***	533.46 €
520	1588	ANTONIO	MÁRQUEZ JIMÉNEZ	**8829***	533.46 €
521	544	JUAN MANUEL	RAMOS MUÑO	**9005***	533.46 €
522	1913	ANTONIO	TRABADO PÁEZ	**8820***	533.46 €
523	1926	FRANCISCO MANUEL	SANTOS LUQUE	**2924***	418.54 €
524	1936	ANTONIO	FLORES CASAS	**6991***	533.46 €
525	1977	FRANCISCO	LEÓN SÁNCHEZ	**7159***	533.46 €
526	1981	JUAN MANUEL	MORILLA VELASCO	**4904***	533.46 €
527	89	JOSÉ MIGUEL	RUBIO SOBRADO	**5885***	533.46 €
528	645	ALBERTO	MUÑOZ RAMOS	**9102***	533.46 €
529	1081	RUBÉN	MENA GARCÍA	**8577***	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

530	910	RAFAEL	GÁLVEZ MARTÍNEZ	**6132***	533,46 €
531	1200	LUIS	REBOLLAR GARCÍA	**8834***	533,46 €
534	795	ADRIÁN	PINEDA MAGARIÑO	**8119***	533,46 €
535	993	MANUEL	FERNÁNDEZ TOLEDO	**5949***	533,46 €
538	1252	PABLO MANUEL	VEGA ROMERO	**5396***	533,46 €
539	1417	ALEJANDRO	MORENO GARCÍA	**2511***	533,46 €
540	963	JOSÉ	PONCE BARRAGÁN	**4932***	533,46 €
541	1004	FRANCISCO JAVIER	MARTÍN GIL	**9287***	533,46 €
542	310	DANIEL	ARIAS REYES	**8022***	533,46 €
543	112	ANTONIO	PÉREZ RUIZ	**5833***	533,46 €
544	1220	FRANCISCO	CARMONA BORRERO	**6142***	533,46 €
545	921	JUAN JOSÉ	SERRANO MARTÍNEZ	**8805***	533,46 €
546	1055	VIRGINIA	VACA ROLDÁN	**8174***	533,46 €
547	606	RAFAEL	GRANJA MOYA	**5903***	533,46 €
548	326	ARTURO	MARISCAL TIRADO	**8009***	533,46 €
549	838	MIGUEL ÁNGEL	SÁNCHEZ GARCÍA	**6648***	533,46 €
550	1433	FRANCISCO MIGUEL	GALLARDO SERRANO	**2547***	533,46 €
551	900	JUAN ANTONIO	NUÑEZ ROSA	**3178***	533,46 €
552	1998	JOSÉ JOAQUÍN	MONREAL CALVO	**8016***	533,46 €
553	654	JOSÉ MANUEL	JIMÉNEZ ROMERO	**2739***	533,46 €
554	43	DIEGO	MARTEL BONILLA	**5852***	533,46 €
555	427	MODESTA	BLANCO NIETO	**7443***	533,46 €
556	1856	JOSÉ	LINEROS RODRÍGUEZ	**4529***	533,46 €
557	842	ENRIQUE JESÚS	DEL HOYO MORENO	****1746*	533,46 €
558	746	FRANCISCO JOSÉ	GUTIERREZ PIÑERO	****1644*	533,46 €
559	2097	FRANCISCO JOSÉ	NUÑEZ DE LA ROSA	****8481*	533,46 €
560	724	VÍCTOR MANUEL	CORTES RUIZ	****2406*	533,46 €
561	940	MANUEL ALEJANDRO	MARIN MARTIN	****2448*	533,46 €
562	8	JESUS	MARTIN CARBALLO	****8172*	533,46 €
563	24	BERNARDO	GALLARDO CARMONA	****8460*	533,46 €
564	951	JULIO	COLODRA ORTIZ	****2701*	533,46 €
565	688	ANTONIO	LOPEZ GIVICA	****2579*	533,46 €
566	437	MIGUEL	MORENO REYES	****6179*	533,46 €
567	722	JOSE	ARIAS DACOSTA	****0504*	533,46 €
568	1877	JOSE MANUEL	LEON CARMONA	****4244*	533,46 €
569	1385	ANTONIO	DÍAZ ALMUEDO	****7487*	533,46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtkYKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtkYKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

570	1439	MANUEL	TORRES VELAZQUEZ	***2995*	533.46 €
571	712	PEDRO ALFONSO	LOPEZ DE ERRAZQUIN	***0840*	533.46 €
572	1533	DAVID	MENA ROMERO	***5451*	533.46 €
573	409	JESUS	GARRIDO PEREZ	***9246*	533.46 €
574	834	JOSE MANUEL	VAZQUEZ GARRIDO	***7738*	533.46 €
575	295	JOSE MANUEL	GARCIA CARRERA	***0499*	533.46 €
578	1619	JOSE FERNANDO	MORALES TRIGUEROS	***3838*	533.46 €
579	1674	RICARDO	VAZQUEZ PONCELET	***0329*	533.46 €
580	1713	DANIEL	MUÑOZ DIAZ	***5735*	533.46 €
581	1771	ALVARO	RUZ MALAVER	***9741*	533.46 €
582	1945	FRANCISCO	PIQUERAS ROMERO	***3794*	533.46 €
584	1985	AGUSTIN	CAMACHO PINTO	***0423*	533.46 €
585	1997	JUAN MANUEL	MANCERA ALCALUZA	***8635*	533.46 €
586	2150	ANTONIO	IGLESIAS SALGUERO	***2329*	533.46 €
587	661	FRANCISCO JAVIER	CASSA CHAMORRO	***6355*	533.46 €
588	691	ISRAEL	FERNANDEZ ROMERO	***5590*	533.46 €
589	693	JUAN CARLOS	DOMINGUEZ GUERRA	***5845*	533.46 €
590	764	JORGE	VILLEGAS OCAÑA	***0935*	533.46 €
591	814	JOSE LUIS	PEREIRA MELGUZO	***3892*	533.46 €
593	852	JAVIER	RODRIGUEZ RUIZ	***9851*	533.46 €
594	935	JAVIER	LOPEZ RUBIANO	***9083*	533.46 €
595	1015	MIGUEL ANGEL	GATA MAYA	***1590*	533.46 €
596	1048	LUIS MIGUEL	RODRIGUEZ DELGADO	***0473*	533.46 €
597	1102	ANTONIO	VEGA MORENO	***6510*	533.46 €
598	1173	FRANCISCO JAVIER	VAZQUEZ FERNANDEZ	***9263*	533.46 €
599	1209	JUAN MANUEL	MORALES NUÑEZ	**6337***	533.46 €
600	56	JOSE	DIAZ PEREZ	**8591***	533.46 €
601	75	RAFAEL	TRIGO RUIZ	**7897***	533.46 €
602	110	MANUEL	RODRIGUEZ REINA	**5746***	533.46 €
603	136	JOAQUIN	SIERRA ROMERO	**4811***	533.46 €
604	152	JAVIER	NUÑEZ ROMAN	**9567***	533.46 €
606	268	JOSE	MARTIN FLORES	**6849***	533.46 €
607	288	RICARDO	CABRERA ROMAN	**6132***	533.46 €
608	316	ANTONIO	CARABALLO FERNANDEZ	**8117***	533.46 €
609	324	MANUEL	PINA SANCHEZ	**9270***	533.46 €
610	341	JONATAN	HURTADO LOPEZ	**4903***	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

612	394	CRISTOBAL	PEREZ MONTERO	**5805***	533.46 €
613	419	JOSE LUIS	ROJO RODRIGUEZ	**5631***	533.46 €
614	428	VICTOR	MIRANDA HERRERA	**9332***	533.46 €
615	485	MARIO JULIO	MARIN SANCHEZ	**7788***	533.46 €
616	538	JUAN ANTONIO	VAZQUEZ ROLDAN	**8618***	533.46 €
617	555	PEDRO	MARTINEZ VALLEJO	**4922***	533.46 €
618	573	DIEGO	GORDILLO RECIO	**6318***	533.46 €
619	586	MATIAS	FERNANDEZ ROJAS	**8818***	533.46 €
620	1412	FRANCISCO JAVIER	BAUTISTA GUERRERO	**7752***	533.46 €
621	1428	JUAN ANTONIO	HARO POZO	**9175***	533.46 €
623	1458	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ DE LA CAL	**6974***	533.46 €
624	1459	ANTONIO	AGUILAR TORREJON	**5969***	533.46 €
625	1484	RAFAEL MARIA	SANTAREN JIMENEZ	**8223***	533.46 €
626	1489	JOSE LUIS	MARTINEZ GALLEGO	**7358***	533.46 €
627	1514	ALFONSO	SANCHEZ SILVA	**8398***	533.46 €
628	1528	MARCO ANTONIO	MONTE LOPEZ	**9596***	533.46 €
629	1263	FRANCISCO	CUADRADO DOMINGUEZ	**6980***	438.09 €
630	1278	ALVARO	MEDINA PEREZ	**8162***	533.46 €
631	1289	LUIS	MORGADO ZAMBRANO	**0442***	533.46 €
632	1320	JUAN	SANCHEZ SANTOS	**9011***	533.46 €
634	1379	JOSE MANUEL	HERNANDEZ MACIAS	**5734***	533.46 €
636	67	MANUEL	LUQUE PEREZ	**6551***	533.46 €
637	255	JOSE ANTONIO	NAVAS RONDAN	**5984***	533.46 €
638	1499	ANDRES	POVEA RODRIGUEZ	**8088***	533.46 €
639	1	JOSE MANUEL	VARGAS DIAZ	**7442***	533.46 €
640	990	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	**5723***	533.46 €
642	596	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ JIMENEZ	**2573***	533.46 €
643	1223	ALVARO	NARANJO CASTILLO	**2263***	533.46 €
644	1335	RAFAEL	PAEZ MARTIN	**2248***	533.46 €
646	94	RAFAEL	SOLIS TREJO	**9053***	533.46 €
648	671	MARIO	CARO BREVAL	**6584***	533.46 €
649	457	OSCAR	GRUESO PEREZ	**7427***	533.46 €
651	148	GUY	TORREÑO MEDINA	**6933***	533.46 €
652	339	JOSE MANUEL	TOLEDO MORALES	**6868***	533.46 €
653	1050	JOSE	FERNANDEZ CRUZ	**8820***	533.46 €
654	157	DIEGO	CRESPO VALLE	**4354***	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

655	227	DANIEL	DOMINGUEZ SILVA	**2729***	533.46 €
656	1901	MIGUEL	GARCIA DURAN	**5049***	533.46 €
657	425	MANUEL	ESPINAR PEREZ	**4065***	533.46 €
658	1681	ANTONIO	ORTEGA VEGA	**7016***	533.46 €
660	620	FRANCISCO JAVIER	DOS RAMOS HERRERA	**2452***	533.46 €
661	770	MIGUEL ANGEL	LOPEZ MEDINA	**2249***	533.46 €
662	1274	JOSE	CERPA SANCHEZ	**5765***	533.46 €
663	405	MARIO	RAMOS MORILLO	**8308***	533.46 €
664	18	SEBASTIAN	VELA DIAZ	**6320***	533.46 €
665	828	LUIS ALFREDO	MUNEVAR RINCON	**8458***	533.46 €
666	1487	PEDRO	CANSECO ALONSO	**6421***	533.46 €
667	1937	JOSE MARIA	ESTRADA GASTON	**7155***	533.46 €
668	386	JOSE	MORENO REYES	**8272***	533.46 €
669	1003	FRANCISCO	MARQUEZ ROMERO	**5833***	533.46 €
670	930	JOSE	VEGA REYES	**7187***	533.46 €
671	1520	JOSE MARIA	ROMERO HACHA	**7845***	533.46 €
672	543	JESUS MANUEL	MIGUEZ RODRIGUEZ	**8528***	533.46 €
673	1228	VICTOR MANUEL	RISUEÑO MORENO	**6423***	533.46 €
674	611	CRISTINA MARIA	MORAÑO BUENO	**8237***	533.46 €
675	742	JOSE MARIA	RUIZ SALAS	**8514***	533.46 €
676	1314	SALVADOR	RUIZ PALMA	**6029***	533.46 €
678	1169	SALVADOR	FERNANDEZ MARTIN	**6166***	533.46 €
679	1075	JESUS	GALIANO ESCOBAR	**9258***	533.46 €
680	1309	MANUEL	ROMERO GARCIA	**5536***	533.46 €
681	1500	ANTONIO	BARBECHO ORTEGA	**6954***	533.46 €
682	851	ALBERTO	SANCHEZ SANCHEZ	**9620***	533.46 €
683	1840	JOSE MANUEL	JIMENEZ RICHARTE	**6050***	533.46 €
684	1647	ANDRES	ARRIERO SERRANO	**8628***	533.46 €
685	3	ISMAEL	RAMIREZ GIL	**8037***	533.46 €
686	62	MIGUEL ANGEL	DURAN MARTOS	**5483***	533.46 €
687	64	ILDEFONSO	BARRERA GAMEZ	**7716***	533.46 €
688	117	DANIEL	FRUTOS ALCOBET	**6012***	457.86 €
689	126	ANGEL MIGUEL	MELGAR GIL	**3087***	533.46 €
690	205	ISMAEL	JIMENEZ PEÑA	**9827***	533.46 €
691	264	MANUEL	BARRERA PEREZ	**4700***	533.46 €
692	273	PEDRO	CANO VIRETTI	**6697***	382.89 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

694	309	MIGUEL ANGEL	PICON MARTIN	**5965***	533.46 €
695	371	FRANCISCO	PONCE PAEZ	**7738***	533.46 €
699	496	JESUS	ALES PEREZ	**6337***	533.46 €
700	558	JOSE ANTONIO	GARCIA RODRIGUEZ	**5993***	533.46 €
701	602	JOSE ANTONIO	VAZQUEZ MONGE	**4769***	533.46 €
702	609	RAFAEL	MORILLA ARIZA	**6554***	533.46 €
703	632	ANTONIO	CACERES REBOLLO	**5774***	533.46 €
704	670	ROBERTO	HIDALGO OTERO	**6114***	517.44 €
705	686	ADRIAN	LARA MARQUEZ	**5607***	533.46 €
706	700	ADOLFO	ARIAS CONTRERAS	**4680***	533.46 €
707	754	RAFAEL	RIOS DE LA ROSA	**7728***	533.46 €
708	803	ANGEL	MARQUEZ JIMENEZ	**9267***	533.46 €
709	804	JOSE	VELARDE BORRAMEO	**2843***	533.46 €
710	835	JOSE ANTONIO	RUBIO GIL	**4296***	533.46 €
712	889	MIGUEL	GOMEZ BARROSO	**2687***	533.46 €
713	892	FRANCISCO	DELGADO BURRERO	**5131***	533.46 €
714	938	JOSE MARIA	CALERO GARCIA	**4972***	533.46 €
715	955	MIGUEL ANGEL	ARIZA RAIGON	**4833***	533.46 €
716	964	RAFAEL	GAYA VALLADARES	**7387***	533.46 €
717	1086	JUAN FRANCISCO	DIAZ GOMEZ	**9360***	533.46 €
718	1143	RAFAEL	ROMERO RUBIO	**4962***	533.46 €
719	1389	JOSE MANUEL	MARTIN MARTIN	**4815***	533.46 €
720	1792	JOSE MARIA	GUJO MORILLO	**4941***	533.46 €
721	1935	PEDRO ANTONIO	JORDANO MARQUEZ	**8081***	533.46 €
722	1199	ALEJANDRO	PEREZ FUENTES	**2508***	533.46 €
723	734	JOSE	FERNANDEZ TORRES	**8536***	533.46 €
725	1111	JUAN	AYALA HERNANDEZ	**9228***	533.46 €
727	1798	ALBERTO	GARCIA SIERRA	**2247***	533.46 €
728	1211	CARMEN LUNA	SALGADO DE LEON	**5185***	533.46 €
729	354	JAVIER	REY ALMEDA	**9291***	533.46 €
731	530	DAVID	PEREZ GAGO	**8046***	533.46 €
733	956	CIPRIANO	GUILLÉN JIMENEZ	**7436***	533.46 €
736	438	PABLO JESUS	RODRIGUEZ DELGADO	**3012***	533.46 €
737	545	MANUEL	CASTILLA RASTROLLO	**5963***	533.46 €
738	1576	MANUEL	VEGA NUÑEZ	**7353***	533.46 €
739	1584	LUIS	MARQUEZ ROMERO	**7050***	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

740	1154	JOSE LUIS	BERNAL LOBO	**7243***	533.46 €
741	1331	RAFAEL	CARO CASTILLO	**2983***	533.46 €
742	787	JOSE FELIX	PEREZ FERNANDEZ	**5860***	533.46 €
744	1721	JOSE	AVALOS MARTAGON	**5346***	533.46 €
745	1831	MANUEL	MARTEL LOPEZ	**5795***	533.46 €
746	20	ALEJANDRO	LOPEZ DIAZ	**6336***	533.46 €
747	1551	JUAN JESUS	MARISCAL ROALES	***4572*	533.46 €
748	163	JOSE	REGUE VALLS	***8529*	533.46 €
749	12	FRANCISCO	GARCIA GRANDE	***7596*	533.46 €
750	235	JACOBO	DIAZ POMBO	***9872*	533.46 €
752	601	PEDRO PABLO	LINARES CALVO	***1518*	292.30 €
753	520	JAVIER	CONTRERAS JIMENEZ	***8861*	533.46 €
754	1321	MARIA ANTONIA	ARIAS MIRAUT	***2814*	533.46 €
756	2007	JAVIER	MIGUELA DOMINGUEZ	***9179*	533.46 €
757	1733	FRANCISCO	MUÑOZ CABELLO	***0353*	533.46 €
758	1919	PEDRO LUIS	ARIAS REYES	***7307*	533.46 €
759	1994	FRANCISCO JAVIER	CASTILLA RASTROLLO	***7196*	533.46 €
760	767	SANTIAGO	MEDINA JURADO	***3082*	533.46 €
762	181	MANUEL	FLORES VAN DEN BUSE	***4259*	533.46 €
764	537	JUAN MANUEL	OSUNA ALONSO	***4935*	533.46 €
765	1183	DAVID	MARIN RUIZ	***4872*	533.46 €
766	1755	BALDOMERO	MATAMOROS SANTOS	***3650*	533.46 €
767	1695	FRANCISCO	DOS RAMOS ROMERO	***8311*	533.46 €
768	78	CARLOS EDUARDO	UNI RAMIREZ	***8214*	533.46 €
769	490	RAUL	CONEJERO MARTIN	***2480*	533.46 €
770	1784	HECTOR RUBEN	VELASCO DE LA FUENTE	***2687*	533.46 €
771	1566	MIGUEL ANGEL	SANCHEZ ANDALUZ	***0002*	533.46 €
772	91	JOSE MARIA	BERMEJO HACHA	***8339*	533.46 €
773	493	JUAN MIGUEL	BARBA PEREZ	***4657*	533.46 €
774	291	FRANCISCO JOSE	BLANCO APARICIO	***5856*	533.46 €
775	1950	DAVID	MARTINEZ MUÑOZ	***1153*	533.46 €
776	370	CARLOS	FERNANDEZ JIMENEZ	***5172*	533.46 €
778	1905	JONATAN JOSE	BOBIS FERNANDEZ	***4326*	533.46 €
780	1390	CRISTINA	NUÑEZ JIMENEZ	***7549*	533.46 €
781	1361	ROBERTO	FERNANDEZ ANGUIITA	***6400*	533.46 €
782	1353	FRANCISCO MANUEL	HIJON MESTRE	***2445*	533.46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		





ANEXO I BENEFICIARIOS

783	408	JORGE ANTONIO	MEDINA GALLEGO	**8173***	533,46 €
784	1803	LUIS MARIA	VIANA AMORES	****1690*	533,46 €
785	147	JOSE ANTONIO	GARCIA GARCIA	****9632*	533,46 €
786	1899	JOSE ANTONIO	PICAZO PORTILLO	****1895*	533,46 €
787	708	ANTONIO MANUEL	POZUELO DE LOS REYES	****2176*	533,46 €
788	1162	MAURICIO ANTONIO	HERCE PAGLIAI	****1097*	533,46 €
789	1056	JUAN ANTONIO	PEREZ TERNERO	****0281*	533,46 €
790	1201	JOSE DIEGO	ROMERO LEON	****2251*	533,46 €
791	1204	MANUEL	DIAZ BLAS	****0134*	533,46 €
792	1221	FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ BERNAL	****7664*	533,46 €
793	1343	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ GUIASADO	****1701*	533,46 €
795	991	JOSE MANUEL	RUANO PRADO	****1032*	533,46 €
796	1451	DAVID	MORAÑO BUENO	****9855*	533,46 €
797	1474	JOSE LUIS	PEREZ PEREZ	****7467*	533,46 €
799	1601	FRANCISCO	MARTINEZ VILLALBA	****8058*	533,46 €
800	1624	MANUEL	MARTINEZ VILLALBA	****1686*	500,45 €
801	1650	ALBERTO MANUEL	GUILLÉN TERNERO	****9423*	458,37 €
802	1654	AGUSTIN	GARCIA MORENO	****0762*	533,46 €
804	1704	PEDRO ANTONIO	GARCIA MORENO	****1142*	533,46 €
805	1750	JUAN AURELIO	ROJILLO GALOCHA	****7708*	533,46 €
806	1783	ANGEL	TENOR TIerno	****0667*	533,46 €
808	1811	CRISTOBAL JESUS	SEVILLANO GARCIA	****6750*	533,46 €
809	1893	LUIS CARLOS	SANTANA LIMA	****5834*	533,46 €
810	1406	RAFAEL	CUETO COLOME	****7889*	533,46 €
811	335	JESUS DEL GRAN PODER	ROMAN MARTOS	****2658*	533,46 €
812	1659	FRANCISCO	DOMINGUEZ VILLALTA	****8385*	533,46 €
813	1909	RAUL	LOPEZ ANGULO	****1126*	533,46 €
816	1988	FRANCISCO JOSE	DOMINGUEZ TACEA	****2085*	533,46 €
817	2040	JESUS	PEÑA GOMEZ	****3703*	533,46 €
818	1074	ROBERTO	FRANCO VARGAS	****0600*	533,46 €
819	415	JULIAN	PALLARES MORERA	****8063*	533,46 €
820	512	JOSE CARLOS	MORILLA SARABIA	****3923*	533,46 €
822	912	RAMÓN	ALVAREZ ALBANEDA	****6177*	533,46 €
823	1108	EDUARDO	NOGALES ROMERO	****8116*	533,46 €

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYZtKyKg==		





ANEXO II EXCLUIDOS DEFINITIVOS

P. S.	LM	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
21	220	SERGIO	REYES PINO	**0263***
45	1174	LEANDRO	VIEJO JIMENEZ	**0282***
56	1756	JUAN CARLOS	BURGOS CASQUET	**2624***
135	657	PABLO	GUILLÉN SANS	**5737***
171	1595	VALENTIN	VELAZQUEZ ROSER	**2549***
175	1697	DAVID	MONTOYA DOMINGUEZ	**7453***
256	1834	JOSÉ	REQUENA PRIETO	**3356***
260	1862	SALVADOR	JIMÉNEZ DELGADO	**3470***
267	616	JUAN ANTONIO	JAPON RIVILLAS	**5157***
268	805	FERNANDO	MARTIN REYES	**0395***
285	704	JESÚS	CANO BLÁS	**7832***
303	766	SALVADOR	JIMÉNEZ CORTES	**4811***
316	633	LUIS	ARENAS GARCIA	**5762***
322	1336	JOSE ALEXEI	RUIZ DIAZ	**8042***
325	1615	MANUEL	CALVO GONZÁLEZ.	**9061***
330	1904	ALBA	ARNAIZ MARTINEZ	**3127***
333	736	MARIA LUISA	FRANCO LEAL	**6007***
340	1330	MANUEL	GONZÁLEZ VALLE	**3594***
375	71	DAVID	LORCA AYALA	**8780***
384	156	JESÚS	SEGURA CORCOLES	**9325***
417	1382	JUAN CARLOS	SAN ROMÁN POZUELO	**7762***
419	1355	MANUEL ANGEL	ARNAIZ RICO	**5157***
425	155	JORGE	NUÑEZ RAMOS	****8783*

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztKyKg==		





ANEXO II EXCLUIDOS DEFINITIVOS

463	167	MIGUEL ÁNGEL	SANTIZO RODRIGUEZ	****1729*
507	1023	FRANCISCO PEDRO	FERNÁNDEZ MORENO	****0931*
532	250	ANTONIO JOSÉ	OVIEDO JIMÉNEZ	****9546*
533	307	JOSÉ MANUEL	ALVARADO DÍAZ	****8824*
536	1094	CELIA	PASTOR BASCÓN	****4781*
576	531	VERONICA	DE LA ROSA AGUDO	****1245*
577	122	JONATHAN LUIS	VIDELA PEREZ	****7948*
583	1982	JOSE	ENCUENTRA LOPEZ	****9121*
592	833	ALEJANDRO	ENCUENTRA AROCHA	****0314*
605	239	MARIA ANGELES	CORTES ALGARRADA	****3309*
611	365	EMILIO JOSE	CARRION SEQUEDO	****7602*
622	1441	PEDRO	JIMENEZ GUERRERO	****0296*
633	1346	ALVARO	ENCUENTRA AROCHA	****3632*
635	1408	VICTOR	RICARDO VASQUEZ	****4672*
645	1564	JOSE MANUEL	VARGAS RIVILLAS	****4928*
647	129	JOSE SALVADOR	ASTASIO MUÑOZ	****3154*
650	639	ISMAEL	LAVADO RODRIGUEZ	****7029*
659	1250	DAVID	BOLAÑO MUÑOZ	****0339*
677	332	ENRIQUE	CAÑETE NARVAEZ	****0098*
693	276	EMILIO JOSE	ROLDAN SILVA	****4370*
696	382	MANUEL	AVILA RAMIREZ	****0671*
697	417	NICOLAS	ALVAREZ RUIZ	****8077*
698	491	FRANCISCO JOSE	CANO VIRETTI	****0000*
711	870	DAVID	ARIAS LANCHARRO	****9477*

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYtKyKg==		





ANEXO II EXCLUIDOS DEFINITIVOS

724	1267	FRANCISCO LUIS	RAMOS NAVARRO	**6472***
726	1208	MANUEL	JIMENEZ LAGO	***4541*
730	1426	MARIO	ILLANES RAMALLO	**2309***
732	1318	RAFAEL	MORIANA MIMBRENA	***0781*
734	1364	FRANCISCO LUIS	BAILAC PINTO	***0812*
743	1270	JOSE ANTONIO	VILLALBA COBREROS	***6945*
751	1559	JOSE	ZAMBRANO CANO	**5667***
755	1918	ALBERT	REGUE BARRERA	**2260***
761	591	ANTONIO	ADORNA GOMEZ	**5821***
763	1064	FRANCISCO MIGUEL	MAESTRO CRIADO	**7662***
777	818	ANTONIO JESUS	DEL MORAL GALVAN	**8493***
779	459	SIMONE	MIRABELLA	**9518***
794	1380	JESUS FRANCISCO	SUAREZ VICENTE	**7961***
798	1526	SALVADOR	LIMON BERNAL	**5916***
807	1785	JUAN JOSE	GUERRERO LOPEZ	**2387***
814	1914	JOAQUIN	GALAN DE VEGA	**7997***
815	1967	MARIO ANTONIO	ARNAIZ RICO	**8067***
821	1694	JOSE MANUEL	MARTEL BONILLA	**5786***

Código Seguro De Verificación	6++d5vE/6GTpRCzYztkYKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	10/02/2026 14:19:17
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6++d5vE/6GTpRCzYztkYKg==		





Expte.: 130/2025

ANUNCIO

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, mediante resolución nº 294 de fecha 30 de Diciembre de 2025, se ha servido disponer lo siguiente:

“Instruido el expediente de referencia para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al incremento del número de eurotaxis de Sevilla, su modernización y sostenibilidad en el año 2025, una vez finalizado el trámite de alegaciones concedido en la Resolución Provisional de concesión nº 256, de 3 de noviembre, y vistos la propuesta de concesión definitiva y los informes de la Jefe de Servicio del Instituto del Taxi, y fiscalizado el gasto por la Intervención General; en uso de las competencias conferidas en el artículo 9. I y XIII del Estatuto del Instituto del Taxi, vengo en adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DESESTIMAR las siguientes alegaciones, en virtud de los fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

1ª ALEGACIÓN, presentada por **D. MARIANO PARRILLA RAMIREZ**, titular de la licencia municipal nº 74 (PS 30). Expone en su alegación *“haber subsanado la documentación en tiempo y forma, habiendo presentado esta en el Registro General el día 7 de octubre, adjuntando copia del documento presentado (...)”*

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 30 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 2 de octubre, que debían ser subsanadas, así como la documentación requerida (Justificante de pago de la línea 1 modalidad A) y B), mediante certificado de la entidad emisora de la factura, cumplimentación del apartado “autoriza” del anexo III, y Certificado de titularidad Cuenta Bancaria). Con fecha 7 de octubre presenta escrito de subsanación en el que aporta nuevamente factura de adquisición del vehículo nº VNS 1324270, correspondiente a la Línea 1 A) y 1 B), de fecha 28/10/2024, acompañada de un certificado de la entidad emisora de la factura Wagen Group Retail España S.A, el que no se indica la fecha efectiva del pago, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Base Segunda de la Convocatoria, conforme a la cual, serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por la adquisición del vehículo (Línea 1 A), o por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi (Línea 1 B), que se hayan producido desde el día 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y a la vista de la documentación aportada por D. Mariano Parrilla Ramírez, en el trámite de subsanación, no quedando acreditada la fecha efectiva del pago de la línea 1 A), es por lo que no puede entenderse subsanada la documentación aportada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

2ª ALEGACIÓN, presentada por **Mª DEL ROCIO PINEDA AGEA**, titular de la licencia municipal nº 934 (PS 24). Expone en su alegación *“no estar de acuerdo con la exclusión propuesta en la Resolución Provisional, por entender que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y a tal efecto aporta Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla (...)”*

Código Seguro De Verificación	E4M8QjlsYNd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8QjlsYNd3RvQ0rcdduQ==		





FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por la interesada, se constata que D^a M^a del Rocío Pineda Agea, cuya solicitud corresponde a la PS nº 24, figura en la relación de solicitudes adjunta al requerimiento publicado en el Tablón de Anuncios del Taxi, con fecha 2 de octubre, que debían ser subsanadas, así como la documentación requerida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de defectos o la aportación de documentación omitida debe realizarse dentro del plazo concedido expresamente en el correspondiente requerimiento. En el presente caso, la interesada fue requerida en su momento para subsanar la documentación necesaria, no atendiendo dicho requerimiento en el plazo otorgado. El trámite de audiencia, previsto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, tiene por objeto que los interesados formulen alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes respecto del contenido de la resolución provisional, pero no constituye un nuevo plazo de subsanación de documentación. Por todo ello, no procede la estimación de la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

3^a ALEGACIÓN, presentada por **D. GONZALO GÓMEZ BARRANCA**, titular de la licencia municipal nº 351 (PS 29). Expone en su alegación *“haber sido admitido en la Línea 1 B) y sin embargo, no estar propuesto como beneficiario en la Línea 1 A), habiendo acompañado la factura de compra del vehículo junto con la solicitud de subvención, factura que adjunta nuevamente a este escrito de alegaciones. Considera que reúne todos los requisitos para optar a ambas modalidades de la Línea 1 (...)”*

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 29 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional, en relación a la Línea 1 A), dado que en la documentación por él mismo aportada, declara en el Anexo II correspondiente a la relación y fecha de gastos, como fecha de pago el día 16/10/2024, acompañando a esta declaración un certificado de la entidad emisora de la factura (Grupo Avis), en el que se hace constar que la factura con nº V25 8 de fecha 9/1/2025, fue abonada, con fecha 16/10/2024, por tanto fuera del período establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, conforme al cual, serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por la adquisición del vehículo (Línea 1 A), o por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi (Línea 1 B), que se hayan producido desde el día 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, por lo que no procede estimar la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

4^a ALEGACIÓN, presentada por **D. DIEGO JOSÉ GALINDO ALCÁZAR**, titular de la licencia municipal nº 1640 (PS 23). Expone en su alegación *“falta de motivación en la denegación de la subvención de Resolución Provisional, dado que la adquisición del vehículo fue posterior al día 6 de noviembre y, por tanto, dentro de los parámetros establecidos en las bases, ya que el pago registrado el 16/10/2024, corresponde a un movimiento inicial que no constituye adquisición firme. La factura del vehículo se emite el día 19/12/2024, debiendo ser esta la fecha que vincule, al ser la que coincide con la adquisición del vehículo...y adjunta a efectos de acreditar lo anterior certificado del concesionario con detalle de los movimientos relatados y solicita se revise su solicitud y se revoque la exclusión de la Resolución Provisional (...)”*

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 23 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional, en relación a la Línea 1 A) constando asimismo en el apartado segundo, punto 3 de la Resolución Provisional, la motivación de la propuesta de exclusión, dado que en el Anexo II correspondiente a la relación y fecha de gastos, el propio interesado señala como fecha de pago el día 16/10/2024 acompañando a esta declaración de gastos un

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==		





certificado de la entidad emisora de la factura (Avisa) en el que se acredita esa misma fecha de pago, por tanto fuera del período establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, conforme al cual, serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por la adquisición del vehículo (Línea 1 A), o por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi (Línea 1 B), que se hayan producido desde el día 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Por otro lado, el interesado aporta junto con el escrito de alegaciones, un certificado del concesionario (Automoviles Malaver) en el que declara que, según consta en sus archivos, el cliente D. Diego José Galindo Alcázar adquiere en sus instalaciones el vehículo Volkswagen, según factura V241250 de fecha 29/12/2024 expedida por Avisa, sin embargo no se aporta certificado de ésta última, que verifique esa fecha de pago, por lo que no queda acreditado de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

5ª) ALEGACIÓN, presentada por Dª. **CRISTINA NUÑEZ JIMENEZ**, titular de la licencia municipal nº 1390 (PS 42). Expone en su alegación *“haber pagado el vehículo el día 31/10/2024, dado que para su posterior adaptación, el concesionario exige el abono previo del mismo, exigencia esta que también aplica Efamoa, la empresa que lleva a cabo la adaptación. No obstante lo anterior, y a pesar de estos pago previos, el vehículo no ha sido matriculado hasta el día 19/11/2024, habiendo pasado su revisión el día 21/11/2025. A la vista de lo anterior expone que hasta esta última fecha no tuvo adscrito y en funcionamiento el vehículo de su propiedad a eurotaxi (...)”*

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por la interesada, se constata que la PS nº 42 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional, en relación a la Línea 1 A) y 1 B), dado que en la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud, declara en el Anexo II correspondiente a la relación y fecha de gastos, como fecha de pago de la Línea 1 A), el día 5/9/2024, y como fecha de pago de la Línea 1 B), el 23/10/2024, acompañando a esta declaración, un certificado de la entidad emisora de la factura de adquisición del vehículo (Avisa) en el que se hace constar que la factura nº V24 1056 fue pagada por la interesada el día 5/9/2024, y un certificado de la entidad emisora de la factura nº A6829 correspondiente a la Línea 1B de adaptación, en el que se hace constar como fecha de pago, el día 23/10/2024, por tanto, en ambos casos, las fechas de pago correspondientes a las Líneas 1 A) y 1B), quedan fuera del período establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, conforme al cual, serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por la adquisición del vehículo (Línea 1 A), o por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi (Línea 1 B), que se hayan producido desde el día 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. A la vista de lo anterior no procede estimar la alegación, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

6ª) ALEGACIÓN, presentada por **D. ANDRÉS MORILLA GALINDO**, titular de la licencia municipal nº 1037 (PS 52). Expone en su alegación *“no haber sido requerido para subsanar y haber sido excluido por visado obligatorio desfavorable (...)”*

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 52 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional, siendo el motivo de la exclusión tener el visado obligatorio del vehículo en situación desfavorable, desde marzo de 2025. De acuerdo con lo establecido en la cláusula Quinta de las Bases de la Convocatoria, para ser persona o entidad beneficiaria es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==		





a) Ser titular de licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de Sevilla y tener adscrito un vehículo Eurotaxi, es decir, un vehículo adaptado para el transporte público de personas con movilidad reducida.

c) Tener cumplimentado y en vigor el visado favorable de la licencia ante el Instituto del Taxi.

Por otro lado en la base segunda se establece que para optar a la línea 1 A), los vehículos deberán estar adaptados para el uso por personas con movilidad reducida, por lo que deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

Visto lo anterior, para solicitar las subvenciones para fomentar el incremento del número de eurotaxis, así como su modernización, para mejorar el transporte de personas con movilidad reducida, objeto de esta convocatoria, es requisito previo estar en posesión del visado obligatorio y en vigor, dado que solo de este modo puede verificarse que la adaptación del vehículo cumple con las condiciones establecidas en la normativa para el uso por personas con movilidad reducida, por lo que no puede ser estimada la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

7ª) ALEGACIÓN, presentada por **SOVIETAXI S.L.**, titular de la licencia municipal nº 762 (PS 13). Expone en su alegación *"haber sido requerido para aportar el Certificado de emisora con fecha 23 de septiembre y haber aportado esta, no siendo procedente la exclusión por entender que ha subsanado en tiempo y forma(...)"*

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 13 correspondiente a su solicitud, figura en el requerimiento de subsanación de la documentación que fue publicado en el Tablón de anuncios del Instituto del Taxi, con fecha 2 de octubre, así como la documentación que debía ser subsanada (Certificados de hallarse al corriente con la ATSE, AEAT y Seguridad Social), no habiendo sido subsanada por el interesado dentro del plazo establecido, que finalizó el día 17 de octubre, por lo que no puede ser estimada la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

8ª) ALEGACIÓN, presentada por **Dª CRISTINA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**, titular de la licencia municipal nº 1749 (PS 20). Expone en su alegación *"que la factura A/6878 correspondiente a la Línea 1 B) (adaptación vehículo) fue emitida para el vehículo adquirido con fecha 15/11/2024, conforme a la factura aportada en la Línea 1 A) nº V24 1094..., adjuntando certificado emitido por la entidad EFAMOA en el que se acredita que la adaptación realizada en el vehículo de su propiedad, quedó documentada en la factura A/6878, de fecha 29/10/2024, habiendo sido adquirida a AVISA según factura V24 1094 de fecha 15/11/2024..."*

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por la interesada, se constata que la PS nº 20 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional, en relación a la Línea 1 B), dado que en la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud, declara en el Anexo II correspondiente a la relación y fecha de gastos, como fecha de pago el día 24/10/2024, acompañando a esta declaración de gastos un certificado de la entidad emisora de la factura (EFAMOA) en el que se hace constar que la factura con nº A/6878 fue abonada mediante transferencia bancaria de fecha 24/10/2024, por tanto fuera del período establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, conforme a la cual, serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por la adquisición del vehículo (Línea 1 A), o por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi (Línea 1 B),

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==		





que se hayan producido desde el día 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. A la vista de lo anterior no procede estimar la alegación, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

9ª) ALEGACIÓN, presentada por D. **JAIME ENRIQUE IGLESIA MONTESINO**, titular de la licencia municipal nº 22 (PS 46). Expone en su alegación *“que resulta improcedente la exclusión de su solicitud dado que la factura de adquisición del vehículo (Volkswagen Caddy Maxi Origin 2.0 TDI)... tiene fecha 16 de mayo de 2024, conforme a la factura nº 878594 emitida por Sevilla Wagen Group Retail España, S:A.U., operación pagada y ajustada a los fines de la subvención.., que se ha vulnerado el principio de igualdad y concurrencia competitiva (art.8 LGS y 9.3 CE), por carecer de justificación objetiva el límite temporal de 6/11/2024, y generar un trato desigual entre titulares de licencia que realizaron inversiones idénticas en fechas próximas.., que falta motivación individualizada, defectos procedimentales y de publicidad al no figurar las actas completas de la Comisión de Valoración, desviación de la finalidad de la subvención por excluir a quienes ya han efectuado inversiones antes del día 6/11/2024, existencia de precedentes administrativos que han reconocido la improcedencia de aplicar el límite temporal de forma rígida (...)”*

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 46 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional, en relación a la Línea 1 A) y 1 B), dado que en la documentación por él mismo aportada, declara en el Anexo II correspondiente a la relación y fecha de gastos, como fecha de pago el día 10/5/2024, adjuntando factura nº 13240117 de fecha 16/5/2024, y certificado de la entidad emisora de esta (*Wagen Group Retail España, S.A.U*) en el que se hace constar que la factura con nº VSN13240117 (correspondiente a vehículo y adaptación) fue abonada en su integridad, de conformidad con lo indicado en la misma, por tanto, fuera del período establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, conforme a la cual, serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por la adquisición del vehículo (Línea 1 A), o por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi (Línea 1 B), que se hayan producido desde el día 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Alega el interesado que *“el límite temporal establecido en las Bases, carece de justificación objetiva, y genera un trato desigual entre titulares de licencia que realizaron inversiones idénticas en fechas próximas..”,* e implica *“desviación de la finalidad de la subvención por excluir a quienes ya han efectuado inversiones antes del día 6/11/2024..”*. Con relación a esta alegación, la Comisión de valoración informa que este límite temporal se establece en las bases de la convocatoria de las subvenciones, siendo estas las que rigen el procedimiento y establecen las condiciones objetivas de acceso. Dichas bases adquieren firmeza una vez publicadas y transcurridos los plazos legalmente previstos para su impugnación. El interesado formula alegaciones cuestionando el contenido de las bases, al considerarlas injustas o discriminatorias. De acuerdo con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos que pongan fin al procedimiento —incluidas las bases cuando tienen naturaleza normativa o de acto administrativo general— deben ser impugnados dentro de los plazos establecidos mediante los recursos oportunos. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado recurso, las bases devienen firmes en vía administrativa, no pudiendo ser revisadas, modificadas o cuestionadas dentro del procedimiento individual de solicitud de subvención, dado que ello supondría vulnerar los principios de publicidad, igualdad, objetividad y seguridad jurídica recogidos en los artículos 9.3 de la Constitución Española y 3 de la Ley 40/2015, por lo que en el trámite de alegaciones del expediente individual no procede entrar a valorar la conformidad o validez de las bases.

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==		



Las alegaciones formuladas por el interesado se refieren a aspectos ya fijados por las bases, que resultan vinculantes para la Administración y para los solicitantes, no resultando admisible la aplicación del límite temporal de otra forma distinta al que se recoge en las Bases de la Convocatoria.

Finalmente y en cuanto a la falta de motivación individualizada, alegada por el interesado, se informa que la misma carece de fundamento por cuanto en el apartado segundo, punto 3, de la Resolución provisional, se establece la motivación concreta para cada una de las exclusiones propuestas por este motivo.

En consecuencia, estas alegaciones deben desestimarse, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

10ª) ALEGACIÓN, presentada por D. **RAFAEL TRIGO RUIZ**, titular de la licencia municipal nº 75 (PS 15). Expone en su alegación *"que resulta injusta la resolución por la que se le encuadra como beneficiario de la Línea 3B), y si bien podría tener su lógica por considerarse un vehículo seminuevo, las circunstancias que han conllevado a dicha adquisición no han sido por voluntad de quien suscribe, sino por la imposibilidad de adquisición de vehículo nuevo por no fabricarse el mismo, y teniendo en cuenta que la diferencia del precio del nuevo respecto del adquirido es similar, siendo desproporcionada y perjudicial la diferencia entre la subvención percibida por la línea 3B) respecto de la línea 1A), por lo que solicita ser encuadrado en esta última línea(...)"*

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 15 correspondiente a su solicitud, figura incluida en la relación de beneficiarios de la Línea 1 B), y 2 A) B) y C), así como en la Línea 3 B) . de la Resolución Provisional, siendo ésta última la que corresponde a la subvención de adquisición de vehículo seminuevo, de acuerdo con la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de las Bases de la Convocatoria, conforme a la cual, la cuantía de estas ayudas, consistirá en una cantidad lineal, cuyo importe será el que resulte de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso este pueda superar los siguientes porcentajes, del coste del vehículo seminuevo efectivamente abonado, ni las siguientes cantidades, en función de su antigüedad: 2.- Vehículos con una antigüedad de 13 a 24 meses: hasta el 20% como máximo, con el límite de 2.000 euros. De conformidad con lo anterior, la cantidad propuesta en la Resolución provisional se corresponde con lo establecido en las bases para este tipo de vehículos.

Respecto a la alegación consistente que *"la diferencia del precio del nuevo respecto del adquirido es similar, siendo desproporcionada y perjudicial la diferencia entre la subvención percibida por la línea 3B) respecto de la línea 1A)"* la Comisión de Valoración se pronuncia de nuevo en el sentido de informar que las bases de la convocatoria de las subvenciones constituyen actos administrativos de carácter general que rigen el procedimiento y establecen las condiciones objetivas de acceso. Dichas bases adquieren firmeza una vez publicadas y transcurridos los plazos legalmente previstos para su impugnación. El interesado formula alegaciones cuestionando ahora el contenido de las bases, al considerar *"desproporcionada y perjudicial la diferencia entre la subvención percibida por la línea 3B) respecto de la línea 1A)"*. Sin embargo, no resulta procedente en este trámite de alegaciones, ya que en virtud de lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos que pongan fin al procedimiento —incluidas las bases cuando tienen naturaleza normativa o de acto administrativo general— deben ser impugnados dentro de los plazos establecidos mediante los recursos oportunos. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado recurso, las bases devienen firmes en vía administrativa, no pudiendo ser revisadas, modificadas o cuestionadas dentro del procedimiento individual de solicitud de subvención, por cuanto ello supondría vulnerar los principios de publicidad,

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==		





igualdad, objetividad y seguridad jurídica recogidos en los artículos 9.3 de la Constitución Española y 3 de la Ley 40/2015, por lo que en el trámite de alegaciones del expediente individual no procede entrar a valorar la conformidad o validez de las bases. Las alegaciones formuladas por el interesado se refieren a aspectos ya fijados por las bases, que resultan vinculantes tanto para la Administración, como para los solicitantes.

En consecuencia, estas alegaciones deben desestimarse, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

1ª) ALEGACIÓN, presentada por **D. ANTONIO MEDINA AGUILA**, titular de la licencia municipal nº 799 (PS 39). Expone en su alegación *“que resulta improcedente la exclusión de su solicitud en la Línea 1 A) y B) dado que la factura de adquisición del vehículo (Volkswagen Caddy Maxi Origin 2.0 TDI...) tiene fecha 10 de julio de 2023, conforme a la factura nº V23-467 emitida por Volkswagen Avis, así como, la adaptación con fecha 21 de septiembre de 2023, conforme a la factura 000071 emitida por Adaptasur S.L, operación efectivamente pagada y ajustada a los fines de la subvención.., que se ha vulnerado el principio de igualdad y concurrencia competitiva (art.8 LGS y 9.3 CE), por carecer de justificación objetiva el límite temporal de 6/11/2024, y generar un trato desigual entre titulares de licencia que realizaron inversiones idénticas en fechas próximas.., que falta motivación individualizada, ilegalidad del límite temporal y retroactividad impropia de la fecha límite, defectos procedimentales y de publicidad al no constar las actas completas de la Comisión de Valoración ni la motivación detallada de los criterios aplicados.., desviación de la finalidad de la subvención, y por excluir a quienes ya han efectuado inversiones antes del día 6/11/2024, existencia de precedentes administrativos que han reconocido la improcedencia de aplicar el límite temporal de forma rígida(...).”*

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 39 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional, en relación a la Línea 1 A) y 1 B), dado que en la documentación por él mismo aportada, declara en el Anexo II correspondiente a la relación y fecha de gastos, como fecha de pago del vehículo, el día 5/7/2023, acompañando a esta declaración un certificado de la entidad emisora de la factura (Avisa) en el que se hace constar que la factura con nº V23-467 fue abonada en esa misma fecha. Por otro lado declara como fecha de abono de la Línea 1 B) de adaptación, el día 21/9/23, que también se acompaña de certificado de la entidad emisora de la factura (Adaptasur) en el que se acredita el pago en esa fecha. A la vista de lo anterior, en ambos casos los pagos se han realizado fuera del período establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, conforme a la cual, serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por la adquisición del vehículo (Línea 1 A), o por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi (Línea 1 B), que se hayan producido desde el día 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

En relación a la alegación de interesado, según la cual *“el límite temporal establecido en las Bases, carece de justificación objetiva, y generar un trato desigual entre titulares de licencia que realizaron inversiones idénticas en fechas próximas..”,* e implica *“desviación de la finalidad de la subvención por excluir a quienes ya han efectuado inversiones antes del día 6/11/2024..”,* la Comisión de valoración informa que este límite temporal se establece en las bases de la convocatoria de las subvenciones, siendo estas las que rigen el procedimiento y establecen las condiciones objetivas de acceso. Dichas bases adquieren firmeza una vez publicadas y transcurridos los plazos legalmente previstos para su impugnación. El interesado formula alegaciones cuestionando el contenido de las bases, al considerarlas injustas o discriminatorias. Sin embargo, no resulta procedente en este trámite de alegaciones, ya que de acuerdo con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==		





Común, los actos administrativos que pongan fin al procedimiento —incluidas las bases cuando tienen naturaleza normativa o de acto administrativo general— deben ser impugnados dentro de los plazos establecidos mediante los recursos oportunos. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado recurso, las bases devienen firmes en vía administrativa, no pudiendo ser revisadas, modificadas o cuestionadas dentro del procedimiento individual de solicitud de subvención, dado que ello supondría vulnerar los principios de publicidad, igualdad, objetividad y seguridad jurídica recogidos en los artículos 9.3 de la Constitución Española y 3 de la Ley 40/2015, por lo que en el trámite de alegaciones del expediente individual no procede entrar a valorar la conformidad o validez de las bases.

Las alegaciones formuladas por el interesado se refieren a aspectos ya fijados por las bases, que resultan vinculantes para la Administración y para los solicitantes, no resultando admisible la aplicación del límite temporal de otra forma distinta al que se recoge en las Bases de la Convocatoria.

Finalmente y en cuanto a la falta de motivación individualizada, alegada por el interesado, se informa que la misma carece de fundamento por cuanto en el apartado segundo, punto 3, de la Resolución provisional, se establece la motivación concreta para cada una de las exclusiones propuestas por este motivo.

En consecuencia, estas alegaciones deben desestimarse, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

12ª) ALEGACIÓN, presentada por D. **JOSE LOZANO SANCHEZ**, titular de la licencia municipal nº 1655 (PS 55). Expone en su alegación “alegación *“que resulta improcedente la exclusión de su solicitud en la Línea 1 A) y B) dado que la factura de adquisición del vehículo (Volkswagen Caddy Maxi Origin 2.0 TDI...) tiene fecha 10 de abril de 2024, conforme a la factura nº V24-309 emitida por Volkswagen Avisa, así como, la adaptación con fecha 6 de mayo de 2024, conforme a la factura A/6033 emitida por Efamoa, operación efectivamente pagada y ajustada a los fines de la subvención..., que se ha vulnerado el principio de igualdad y concurrencia competitiva (art.8 LGS y 9.3 CE), por carecer de justificación objetiva el límite temporal de 6/11/2024, y generar un trato desigual entre titulares de licencia que realizaron inversiones idénticas en fechas próximas..., que falta motivación individualizada, ilegalidad del límite temporal y retroactividad impropia de la fecha límite, defectos procedimentales y de publicidad al no constar las actas completas de la Comisión de Valoración ni la motivación detallada de los criterios aplicados..., desviación de la finalidad de la subvención, y por excluir a quienes ya han efectuado inversiones antes del día 6/11/2024, existencia de precedentes administrativos que han reconocido la improcedencia de aplicar el límite temporal de forma rígida(...)*”

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 55 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional, en relación a la Línea 1 A) y 1 B), dado que en la documentación por él mismo aportada, declara en el Anexo II correspondiente a la relación y fecha de gastos, como fecha de pago del vehículo, el día 20/3/2024, acompañando a esta declaración un certificado de la entidad emisora de la factura (Avisa) en el que se hace constar que la factura con nº V24-309 fue abonada en esa misma fecha. Por otro lado declara como fecha de abono de la Línea 1 B) de adaptación, el día 8/5/2024, que también se acompaña de certificado de la entidad emisora de la factura (Efamoa) en el que se acredita el pago en esa fecha. A la vista de lo anterior, en ambos casos los pagos se han realizado fuera del período establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, conforme a la cual, serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por la adquisición del vehículo (Línea 1 A), o por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi (Línea 1 B), que se hayan producido desde el día 6 de

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==		





noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

En relación a la alegación de interesado, según la cual “*el límite temporal establecido en las Bases, carece de justificación objetiva, y generar un trato desigual entre titulares de licencia que realizaron inversiones idénticas en fechas próximas..*”, e implica “*desviación de la finalidad de la subvención por excluir a quienes ya han efectuado inversiones antes del día 6/11/2024..*”, la Comisión de valoración informa que este límite temporal se establece en las bases de la convocatoria de las subvenciones, siendo estas las que rigen el procedimiento y establecen las condiciones objetivas de acceso. Dichas bases adquieren firmeza una vez publicadas y transcurridos los plazos legalmente previstos para su impugnación. El interesado formula alegaciones cuestionando el contenido de las bases, al considerarlas injustas o discriminatorias. Sin embargo, no resulta procedente en este trámite de alegaciones, ya que de acuerdo con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos que pongan fin al procedimiento —incluidas las bases cuando tienen naturaleza normativa o de acto administrativo general— deben ser impugnados dentro de los plazos establecidos mediante los recursos oportunos. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado recurso, las bases devienen firmes en vía administrativa, no pudiendo ser revisadas, modificadas o cuestionadas dentro del procedimiento individual de solicitud de subvención, dado que ello supondría vulnerar los principios de publicidad, igualdad, objetividad y seguridad jurídica recogidos en los artículos 9.3 de la Constitución Española y 3 de la Ley 40/2015, por lo que en el trámite de alegaciones del expediente individual no procede entrar a valorar la conformidad o validez de las bases.

Las alegaciones formuladas por el interesado se refieren a aspectos ya fijados por las bases, que resultan vinculantes para la Administración y para los solicitantes, no resultando admisible la aplicación del límite temporal de otra forma distinta al que se recoge en las Bases de la Convocatoria.

Finalmente y en cuanto a la falta de motivación individualizada, alegada por el interesado, se informa que la misma carece de fundamento por cuanto en el apartado segundo, punto 3, de la Resolución provisional, se establece la motivación concreta para cada una de las exclusiones propuestas por este motivo.

En consecuencia, estas alegaciones deben desestimarse, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

13ª) ALEGACIÓN, presentada por **D. FIDEL ARCHIVALDO ELIZALDE VERA**, titular de la licencia municipal nº 412 (PS 47). Expone en su alegación “*que ha presentado solicitud para la subvención de Eurotaxi en septiembre, y aparece en la lista de la Resolución Provisional como incompleta por no formalización del visado anual, adjuntando documentación en la que acredita que ya está pasada desde el 16 de octubre (...)*”

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 47 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional, siendo la causa la conversión a eurotaxi incompleta por no formalización del visado obligatorio. De acuerdo con lo establecido en la cláusula Quinta de las Bases de la Convocatoria, para ser persona o entidad beneficiaria es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de Sevilla y tener adscrito un vehículo Eurotaxi, es decir, un vehículo adaptado para el transporte público de personas con movilidad reducida.
- c) Tener cumplimentado y en vigor el visado favorable de la licencia ante el Instituto del Taxi.

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==		





Por otro lado en la base segunda se establece que para optar a la línea 1 A), los vehículos deberán estar adaptados para el uso por personas con movilidad reducida, por lo que deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario estar en posesión del visado obligatorio y en vigor, dado que solo de este modo puede verificarse que la adaptación del vehículo cumple con las condiciones establecidas en la normativa para el uso por personas con movilidad reducida, por lo que al haberse realizado el visado con posterioridad al plazo de presentación de la solicitud, no puede ser estimada la alegación formulada, debiendo mantenerse la resolución provisional en los términos establecidos.

14ª) ALEGACIÓN, presentada por D. JORGE ANTONIO MEDINA GALLEGO, titular de la licencia municipal nº 408 (PS 43). Expone en su alegación *“el compareciente figura como excluido de la Línea 1 (Apoyo a Eurotaxi, modalidades A y B) por el siguiente motivo: “No cumplir el requisito establecido en la Base Segunda: gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados desde el 6 de noviembre de 2024.”*

Tercero. La exclusión resulta improcedente, dado que la factura de adquisición del vehículo (Volkswagen Caddy Maxi Origin 2.0 TDI, bastidor WV2ZZZSK2PX079691 tiene fecha 14 de noviembre de 2023, conforme a la factura n.º V23-807 emitida por Volkswagen Avisa, así como, la adaptación con fecha 16 de octubre de 2023, conforme a la factura A/5003 emitida por Adaptasur S.L., operación efectivamente pagada y ajustada a los fines de la subvención. La adquisición del vehículo cumple con todos los requisitos materiales establecidos: vehículo nuevo, adaptado para personas con movilidad reducida, conforme a la Ordenanza Municipal del Taxi y a la normativa técnica de accesibilidad vigente(...) Que se ha vulnerado el principio de igualdad y concurrencia competitiva (art.8 LGS y 9.3 CE), El límite temporal de 6/11/2024 carece de justificación objetiva y genera un trato desigualmente titulares que realizaron inversiones idénticas en fechas próximas. Falta de motivación suficiente (arts. 35 y 88 LGS; art. 88 RGS; art. 35 LPACAP) La resolución provisional se limita a un motivo genérico de exclusión sin ofrecer explicación individualizada. Ilegalidad del límite temporal y retroactividad impropia. El límite del 6/11/2024, posterior a la aprobación de las bases (JGL 4/10/2024, BOP 15/10/2024), carece de razón presupuestaria o técnica. Defectos procedimentales y de publicidad (arts. 23–25 LGS; art. 16 OGS Sevilla) No constan publicadas las actas completas de la Comisión de Valoración ni la motivación detallada de los criterios aplicados, infringiendo los arts. 23 a 25 LGS y el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones. Desviación de la finalidad de la subvención (art. 8.3 LGS)(...)”

FUNDAMENTO DE LA DESESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 43 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional por no cumplir el requisito establecido en la Base Segunda de la convocatoria, conforme al cual serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por la adquisición del vehículo (Línea 1 A), o por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi (Línea 1 B), que se hayan producido desde el día 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Y ello dado que en la documentación por él mismo aportada, declara en el Anexo II correspondiente a la relación y fecha de gastos, como fecha de pago el día 05/09/2023, adjuntando factura de AVISA nº V23 807 de fecha 14/11/2023, así como de EFAMOA, Nº de Factura A/5003 de fecha de factura y de pago 16/10/2023 fueron abonadas en su integridad, de conformidad con lo indicado en la

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==		





misma, por tanto, fuera del período establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, ya expuesta.

Alega el interesado que “Vulneración del principio de igualdad y concurrencia competitiva (art. 8 LGS y art. 9.3 CE) El límite temporal de 6/11/2024 carece de justificación objetiva y genera un trato desigual entre titulares que realizaron inversiones idénticas en fechas próximas (...)”
Ilegalidad del límite temporal y retroactividad impropia(...).Desviación de la finalidad de la subvención (art. 8.3 LGS) El objetivo de la convocatoria es fomentar la accesibilidad y sostenibilidad del taxi. Excluir a quienes ya habían efectuado inversiones en esa misma línea antes del 6/11/2024(...)”

Con relación a esta alegación, la Comisión de valoración informa que este límite temporal se establece en las bases de la convocatoria de las subvenciones, siendo estas las que rigen el procedimiento y establecen las condiciones objetivas de acceso. Dichas bases adquieren firmeza una vez publicadas y transcurridos los plazos legalmente previstos para su impugnación. El interesado formula alegaciones cuestionando el contenido de las bases, al considerarlas injustas o discriminatorias. De acuerdo con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos que pongan fin al procedimiento —incluidas las bases cuando tienen naturaleza normativa o de acto administrativo general— deben ser impugnados dentro de los plazos establecidos mediante los recursos oportunos. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado recurso, las bases devienen firmes en vía administrativa, no pudiendo ser revisadas, modificadas o cuestionadas dentro del procedimiento individual de solicitud de subvención, dado que ello supondría vulnerar los principios de publicidad, igualdad, objetividad y seguridad jurídica recogidos en los artículos 9.3 de la Constitución Española y 3 de la Ley 40/2015, por lo que en el trámite de alegaciones del expediente individual no procede entrar a valorar la conformidad o validez de las bases.

Las alegaciones formuladas por el interesado se refieren a aspectos ya fijados por las bases, que resultan vinculantes para la Administración y para los solicitantes, no resultando admisible la aplicación del límite temporal de otra forma distinta al que se recoge en las Bases de la Convocatoria.

Finalmente y en cuanto a la falta de motivación suficiente e individualizada defectos procedimentales y de publicidad, alegada por el interesado, se informa que la misma carece de fundamento por cuanto en el apartado segundo, punto 3, de la Resolución provisional, se establece la motivación concreta para cada una de las exclusiones propuestas por este motivo.

En consecuencia, estas alegaciones deben desestimarse

SEGUNDO: ESTIMAR las siguientes alegaciones en virtud de los fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

1ª) ALEGACIÓN, presentada por D. **JOSE ANTONIO CUTIÑO RIVERA**, titular de la licencia municipal nº 571 (PS 61). Expone en su alegación “que formalizó la transmisión de la licencia el día 7 de agosto de 2025, para cuya acreditación acompaña Resolución del Presidente del Instituto del Taxi de esa misma fecha, en virtud de la cual se autoriza la mencionada transmisión, habiendo presentado su solicitud de subvención con posterioridad, en concreto, el día 29/9/2025, por lo que entiende que la exclusión se debe a un error manifiesto (...)”

FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por el interesado, se constata que la PS nº 61 correspondiente a su solicitud, figura en la relación de excluidos de la Resolución Provisional, siendo la causa no haber formalizado la transmisión de la licencia en la fecha de presentación de la solicitud. No obstante lo anterior, por la Comisión de valoración se ha podido constatar que, a la fecha de la valoración de la solicitud, no figuraba registrada la

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==		



transmisión en las bases de datos del Instituto del Taxi, habiéndose comprobado con posterioridad que la transmisión se realizó el día 7 de agosto y, por tanto, D. José Antonio Cutiño Rivera, reúne los requisitos necesarios para formular solicitud, habiéndose sometido a valoración la documentación aportada por este interesado, debiendo ESTIMARSE la alegación formulada, para ser incluido en la relación de beneficiarios de todas y cada una de las líneas y modalidades de subvención solicitadas.

2ª) ALEGACIÓN, presentada por Dª. **VIRGINIA VACA ROLDAN**, titular de la licencia municipal nº 1055 (PS 64). Expone en su alegación *“que presentó solicitud de subvención con fecha 18 de septiembre y no aparece en ninguno de los listados de admitidos ni excluidos de la Resolución Provisional publicada en Tablón de Anuncios del Taxi...”*

FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN: A la vista de lo alegado por la interesada, se constata que la solicitud de la interesada fue presentada en la fecha indicada, quedando registrada con nº 202500900051048. No obstante lo anterior, por omisión involuntaria, no fue descargada del registro electrónico del Instituto del taxi, la documentación correspondiente a esta solicitud. A la vista de lo alegado por la titular de la licencia nº 1055, y previa apertura de nueva Pieza Separada con nº 64, con fecha 14 de noviembre, se reúne la Comisión de valoración para el análisis y valoración de su solicitud, y se informa que Dª Virginia Vaca Roldan cumple con todos los requisitos para ser propuesta como beneficiaria de las subvenciones solicitadas, en concreto Línea 1 A) y B) y línea 2 A), B) y C), en las cuantías que asimismo se reflejen en el Anexo I de la relación adjunta a esta propuesta.

Finalmente, La Comisión informa del escrito presentado por Dª **CELIA PASTOR BASCÓN**, titular de la licencia municipal nº 1094 (PS 3). Solicita *“se rectifique el listado provisional y se consigne el importe reconocido a la dicente por haberse omitido (...)”*

En efecto se comprueba que la titular de la licencia nº 1094 está incluida en la relación de beneficiarios del apartado tercero de la Resolución Provisional, y en concreto, en la línea 1 A) correspondiéndole un importe provisional de subvención en esta línea y modalidad, de 10.078,86 €. No obstante lo anterior, este importe no quedó reflejado en el listado publicado inicialmente al haberse producido un error informático en la transcripción del documento, que ocasionó la superposición de datos, omitiéndose los correspondientes a la interesada. Este error fue corregido y vuelto a publicar correctamente en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi.

TERCERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de subvención para la Línea 1 B): Adaptación técnica: Rampa o Plataforma, presentada con fecha 09/12/2025 por D. Gonzalo Gómez Barranca (P.S. 29), titular de la licencia municipal de eurotaxi nº 351, que había sido propuesto como beneficiario de subvención por importe de 3.030,01 euros, por lo que, se ha de minorar en la misma cuantía el crédito que se ha de disponer para las subvenciones de esta Línea o modalidad.

CUARTO: Rectificar el importe de la subvención propuesta en la Línea 3 b) Vehículo seminuevo con etiqueta ECO o C, a favor de D. Rafael Trigo Ruiz, que es de 3.000 euros y no de 2.000 euros, ya que, por error, no se tuvo en cuenta que el vehículo seminuevo tenía una antigüedad inferior a un año.

QUINTO: Conceder una subvención a los titulares de licencia municipal de eurotaxi que figuran en la relación de beneficiarios, en cada una de las líneas y modalidades que a continuación se indican, por considerar que las solicitudes correspondientes a los titulares de licencia que asimismo se relacionan, cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, en el que habrán de quedar incluidos aquellos cuyas alegaciones han sido estimadas, y por las cuantías que asimismo se indican.

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYNd3RvQ0rcdduQ==		



PS	LM	TITULAR DE LA LICENCIA	DNI	SOLICITUDES ADMITIDAS LINEAS Y MODALIDADES A SUBVENCIONAR
2	796	MELCHOR CACERES CAMPOS	***6875**	LINEA 1 A) Y B)
3	1094	CELIA PASTOR BASCON	**3947***	LINEA 1 A) B) y 2 A)
4	1641	GREGORIO ARRIERO SERRANO	***8581**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
5	1417	ALEJANDRO MORENO GARCIA	***5118**	LINEA 1 A) B) Y 2 A) B) Y C)
6	881	MIGUEL MARTINEZ MILLAN	*****789J	LINEA 1 A) B) y 2 A) y C)
7	1178	ANTONIO J. MORENO MARTIN	***8478**	LINEA 1 A) y B)
8	211	GUILLERMO RAMOS PICHARDO	***9016**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
9	879	RUBEN J. MANRIQUE RIVERA	*****088W	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
10	1472	SAMUEL REMESAL SERRANO	***3983**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
11	878	ANTONIO GARCIA POZO	*****090T	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
12	9	FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ	***3374**	LINEA 1 A) B)
14	71	DAVID LORCA AYALA	****8083*	LINEA 1 A) B)
15	75	RAFAEL TRIGO RUIZ	***8975**	LINEA 1 B) y 2 A) B) C) y 3B
16	428	VICTOR MIRANDA HERRERA	*3933****	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
17	1171	MIGUEL AGUILAR ROYO	***4709**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
18	1580	FERNANDO ARROYO CASTILLA	***2286**	LINEA 2 A) B) C)
20	1749	CRISTINA RODRIGUEZ MARQUEZ	***2270**	LINEA 1 A y 2 A) B) C)
21	158	TOMAS LEON MEDINA	*****817J	LINEA 1 B)
22	1366	RAFAEL SANCHEZ BASTIDA	***2336**	LINEA 1 A) B)
23	1640	DIEGO J. GALINDO ALCAZAR	2889*****	LINEA 1 B) y 2 A) B) C)
25	120	JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ	***3565**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
26	1332	MANUEL GOMEZ ESPINOSA	*****741Y	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
27	1964	FRANCISCO J. SEVILLANO DIAZ	***1448**	LINEA 1 B) y 2 A) B) C)
28	265	JOSE M. IRIZO FERNANDEZ	*****713V	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
31	979	JOSE LUIS SOUSA GARCIA	***8948**	LINEA 2 A) y C)
33	1285	JAIME BARRAGAN CORONEL	***1730**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
34	1608	ANTONIO MOLINA VILLAREJO	**7536***	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
35	20	ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	***3606*	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
36	918	LUIS JAVIER BLANCO MORILLO	***4131**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
38	461	ALEJANDRO ESPINOSA RAMIREZ	***7019**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
40	1931	ANTONIO J. MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	***1926**	LINEA 1 A) B) y 2 A) C)
41	371	FRANCISCO PONCE PAEZ	*****817N	LINEA 1 A) B)
44	987	DAVID QUIROS LUIS	***3227**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
45	1616	FRANCISCO J. GARCIA GARCÍA	***8101*	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
48	1298	EVA Mª. FERNANDEZ	***7833**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)

Código Seguro De Verificación	E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==		





		TRABANCO CARRERA		
50	132	JONATAN MULERO RIOS	2006****	LINEA 1 A) B)
51	1983	GONZALO BELMONTE MARTIN	***4248**	LINEA 1 A) B)
54	272	Mª EMILIA DI MARCO	**7271***	LINEA 2 A) B) C)
56	61	MIGUEL ANGEL LUIS PEREZ	***0267**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
57	1817	ENRIQUE REVUELTA REINOSO	*****104S	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
58	1772	JOSE ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ	***3549**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
59	716	GINES FERNANDEZ VELAZQUEZ	***8834**	LINEA 1 A) B)
60	220	SERGIO REYES PINO	*****351B	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
61	571	JOSE ANTONIO CUTIÑO RIVERA	**9175***	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
62	1877	JOSE MANUEL LEON CARMONA	***9424**	LINEA 1 A) B) y 2 A) B) C)
63	689	RUBEN MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	2882*****	LINEA 1 A)
64	1055	VIRGINIA VACA ROLDAN	***1747**	LINEA 1 B) y 2 A) B) C)

SEXTO: Declarar excluidas definitivamente de la relación de beneficiarios de la presente convocatoria, aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos legalmente establecidos y los determinados en las bases reguladoras, de acuerdo con los fundamentos de la Resolución Provisional nº 256 de 3 de noviembre, del Presidente del Instituto del Taxi y de los informes emitidos por el Servicio del Instituto del Taxi que sirven de base de motivación y que a continuación se indican:

PS	LM	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
13	762	SOVIETAXI	**5459***	No haber subsanado en tiempo y forma
21	158	TOMÁS LEON MEDINA	*****817J	No subsana el requerimiento efectuado de aportar factura de nueva adquisición de taxímetro y módulo tarifario (Excluido de la Línea 2 A) y B))
24	934	MARIA DEL ROCIO PINEDA AGEA	***4706**	No haber subsanado en tiempo y forma
29	351	GONZALO GOMEZ BARRANCA	***1547**	Desistimiento de solicitud de subvención para la rampa (Excluido de la Línea 1 B)
30	74	MARIANO PARRILLA RAMIREZ	**5904***	No haber subsanado en tiempo y forma

Código Seguro De Verificación	E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==		





32	1965	RAFAEL JOSÉ JURADO ZAFRA	***0242**	No haber subsanado en tiempo y forma
37	7	MANUEL F. CASTILLO FERNANDEZ	**8945***	No consta titularidad de licencia con adscripción de vehículo euro taxi
40	1931	ANTONIO J. MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	***1926**	No subsana documentación. No aporta factura del módulo tarifario (Excluido de la Línea 2 B).
47	412	FIDEL ARCHIVALDO ELIZAL	***7319**	Conversión a eurotaxi incompleta por no formalización del Visado obligatorio
49	872	RAFAEL DEL VALLE AVILES	**6974***	No consta titularidad de licencia con adscripción de vehículo euro taxi
51	1983	GONZALO BELMONTE MARTIN	***4248**	La factura de modernización y mejora del vehículo se abona en efectivo, excediéndose el límite legalmente establecido para ello (Excluido de las Líneas 2 A), B) y C))
52	1037	ANDRES MORILLA GALINDO	**8305***	Visado obligatorio desfavorable desde marzo de 2025.
53	1194	Mª LAURA RODRIGUEZ FERNANDEZ	***5777**	No se ha formalizado la transmisión de la licencia en la fecha de presentación de la solicitud.
63	689	RUBEN MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	2882*****	La factura de colocación de la rampa se abona en efectivo, excediéndose el límite legalmente establecido para ello. (Excluido de la Línea 1 B).

SÉPTIMO: Declarar excluidas definitivamente de la relación de beneficiarios de las siguientes líneas y modalidades de subvención de la presente convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la Base SEGUNDA de la convocatoria, conforme al cual, serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por la adquisición del vehículo (Línea 1 A), o por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi (Línea 1 B), que se hayan producido desde el día 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==		



PS	LM	TITULAR LICENCIA y LINEAS EXCLUIDAS DE LA SUBVENCION	DNI
19	1333	ANGEL CASTILLO GÓMEZ - LINEA 1.A) Y 1. B)	**7545***
20	1749	CRISTINA RODRÍGUEZ MARQUEZ – LINEA 1.B)	***2270**
21	158	TOMAS LEON MEDINA –LINEA 1.A)	*****817J
23	1640	DIEGO JOSÉ GALINDO ALCÁZAR- LÍNEA 1.A)	2889*****
27	1964	FRANCISCO J. SEVILLANO DIAZ- LÍNEA 1.A)	***1448**
29	351	GONZALO GÓMEZ BARRANCA- LÍNEA 1.A)	***1547**
39	799	ANTONIO MEDINA AGUILA- LINEA 1.A) y 1. B)	***7019**
42	1390	CRISTINA NUÑEZ JIMENEZ – LINEA 1.A) y 1. B)	**2575***
43	408	JOSE ANTONIO MEDINA GALLEGO- LINEA 1.A) y 1. B)	***1736**
46	22	JAIME ENRIQUE IGLESIA MONTESINO- LINEA 1.A) y 1. B)	**7124***
55	1655	JOSE LOZANO SANCHEZ- LINEA 1.A) y 1. B)	***1486**
64	1055	VIRGINIA VACA ROLDAN-LINEA 1.A)	***1747**

OCTAVO: Aprobar las cantidades definitivas a subvencionar a los titulares de licencia que a continuación se relacionan, en cada una de las líneas y modalidades de esta Convocatoria, de acuerdo con los límites económicos establecidos en las Bases que las regulan y con los cálculos realizados por la Comisión de Valoración:

Línea 1.A) Adquisición de vehículo.

P.S.	LM	TITULAR	D.N.I.	SUBVENCIÓN PROPUESTA/€
2	796	MELCHOR CACERES CAMPOS	***6875**	9.639,50 €
3	1094	CELIA PASTOR BASCON	**3947***	9.639,50 €
4	1641	GREGORIO ARRIERO SERRANO	***8581**	9.639,50 €
5	1417	ALEJANDRO MORENO GARCIA	***5118**	9.639,50 €
6	881	MIGUEL MARTINEZ MILLAN	*****789J	9.639,50 €
7	1178	ANTONIO J. MORENO MARTIN	***8478**	9.639,50 €
8	211	GUILLERMO RAMOS PICHARDO	***9016**	9.639,50 €
9	879	RUBEN J. MANRIQUE RIVERA	*****088W	9.639,50 €
10	1472	SAMUEL REMESAL SERRANO	***3983**	9.639,50 €
11	878	ANTONIO GARCIA POZO	*****090T	9.639,50 €
12	9	FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ	***3374**	9.639,50 €
14	71	DAVID LORCA AYALA	***8083*	9.639,50 €
16	428	VICTOR MIRANDA HERRERA	*3933****	9.639,50 €
17	1171	MIGUEL AGUILAR ROYO	***4709**	9.639,50 €
20	1749	CRISTINA RODRIGUEZ MARQUEZ	***2270**	9.639,50 €
22	1366	RAFAEL SANCHEZ BASTIDA	***2336**	9.639,50 €
25	120	JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ	***3565**	9.639,50 €
26	1332	MANUEL GOMEZ ESPINOSA	*****741Y	9.639,50 €
28	265	JOSE M. IRIZO FERNANDEZ	*****713V	9.639,50 €
33	1285	JAIME BARRAGAN CORONEL	***1730**	9.639,50 €
34	1608	ANTONIO MOLINA VILLAREJO	**7536***	9.639,50 €
35	20	ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	***3606*	9.639,50 €

Código Seguro De Verificación	E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==		



36	918	LUIS JAVIER BLANCO MORILLO	***4131**	9.639,50 €
38	461	ALEJANDRO ESPINOSA RAMIREZ	***7019**	9.639,50 €
40	1931	ANTONIO J. MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	***1926**	9.639,50 €
41	371	FRANCISCO PONCE PAEZ	****817N	9.639,50 €
44	987	DAVID QUIROS LUIS	***3227**	9.639,50 €
45	1616	FRANCISCO J. GARCIA GARCIA	****8101*	9.639,50 €
48	1298	EVA M ^º . FERNANDEZ TRABANCO	***7833**	9.639,50 €
50	132	JONATAN MULERO RIOS	2006****	9.639,50 €
51	1983	GONZALO BELMONTE MARTIN	***4248**	9.639,50 €
56	61	MIGUEL ANGEL LUIS PEREZ	***0267**	9.639,50 €
57	1817	ENRIQUE REVUELTA REINOSO	****104S	9.639,50 €
58	1772	JOSE ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ	***3549**	9.639,50 €
59	716	GINES FERNANDEZ VELAZQUEZ	***8834**	9.639,50 €
60	220	SERGIO REYES PINO	****351B	9.639,50 €
61	571	JOSE ANTONIO CUTIÑO RIVERA	***1757**	9.639,50 €
62	1877	JOSE MANUEL LEON CARMONA	***9424**	9.639,50 €
63	689	RUBEN MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	2882****	9.639,50 €
TOTAL				375.940,50 €

Línea 1B): Adaptación técnica: Rampa o Plataforma.

P.S.	LM	TITULAR	D.N.I.	SUBVENCION PROPUESTA/€
2	796	MELCHOR CACERES CAMPOS	***6875**	2.848,52 €
3	1094	CELIA PASTOR BASCON	**3947***	3.030,01 €
4	1641	GREGORIO ARRIERO SERRANO	***8581**	3.030,01 €
5	1417	ALEJANDRO MORENO GARCIA	***5118**	3.030,01 €
6	881	MIGUEL MARTINEZ MILLAN	*****789J	3.030,01 €
7	1178	ANTONIO J. MORENO MARTIN	***8478**	3.030,01 €
8	211	GUILLERMO RAMOS PICHARDO	***9016**	3.030,01 €
9	879	RUBEN J. MANRIQUE RIVERA	*****088W	3.030,01 €
10	1472	SAMUEL REMESAL SERRANO	***3983**	3.030,01 €
11	878	ANTONIO GARCIA POZO	*****090T	3.030,01 €
12	9	FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ	***3374**	3.030,01 €
14	71	DAVID LORCA AYALA	***8083*	3.030,01 €
15	75	RAFAEL TRIGO RUIZ	***8975**	3.030,01 €
16	428	VICTOR MIRANDA HERRERA	*3933****	3.030,01 €
17	1171	MIGUEL AGUILAR ROYO	***4709**	3.030,01 €
21	158	TOMAS LEON MEDINA	*****817J	3.030,01 €
22	1366	RAFAEL SANCHEZ BASTIDA	***2336**	1.407,69 €
23	1640	DIEGO J. GALINDO ALCAZAR	2889****	3.030,01 €
25	120	JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ	***3565**	3.030,01 €
26	1332	MANUEL GOMEZ ESPINOSA	*****741Y	3.030,01 €
27	1964	FRANCISCO J. SEVILLANO DIAZ	***1448**	3.030,01 €
28	265	JOSE M. IRIZO FERNANDEZ	*****713V	3.030,01 €
33	1285	JAIME BARRAGAN CORONEL	***1730**	3.030,01 €
34	1608	ANTONIO MOLINA VILLAREJO	**7536***	3.030,01 €

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==		



35	20	ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	****3606*	3.030,01 €
36	918	LUIS JAVIER BLANCO MORILLO	***4131**	2.032,00 €
38	461	ALEJANDRO ESPINOSA RAMIREZ	***7019**	3.030,01 €
40	1931	ANTONIO J. MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	***1926**	3.030,01 €
41	371	FRANCISCO PONCE PAEZ	*****817N	3.030,01 €
44	987	DAVID QUIROS LUIS	***3227**	3.030,01 €
45	1616	FRANCISCO J. GARCIA GARCÍA	****8101*	3.030,01 €
48	1298	EVA Mª. FERNANDEZ TRABANCO CARRERA	***7833**	3.030,01 €
50	132	JONATAN MULERO RIOS	2006*****	3.030,01 €
51	1983	GONZALO BELMONTE MARTIN	***4248**	3.030,01 €
56	61	MIGUEL ANGEL LUIS PEREZ	***0267**	3.030,01 €
57	1817	ENRIQUE REVUELTA REINOSO	*****104S	3.030,01 €
58	1772	JOSE ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ	***3549**	3.030,01 €
59	716	GINES FERNANDEZ VELAZQUEZ	***8834**	3.030,01 €
60	220	SERGIO REYES PINO	*****351B	3.030,01 €
61	571	JOSE ANTONIO CUTIÑO RIVERA	***1757**	3.030,01 €
62	1877	JOSE MANUEL LEON CARMONA	***9424**	3.030,01 €
64	1055	VIRGINIA VACA ROLDAN	**8174***	3.030,01 €
TOTAL				124.458,60 €

LINEA 2 A): Modernización y mejora del vehículo: Taxímetro.

P.S.	LM	TITULAR	D.N.I.	SUBVENCION PROPUESTA/€
3	1094	CELIA PASTOR BASCON	**3947***	71,88 €
4	1641	GREGORIO ARRIERO SERRANO	***8581**	112,08 €
5	1417	ALEJANDRO MORENO GARCIA	***5118**	112,08 €
6	881	MIGUEL MARTINEZ MILLAN	*****789J	112,08 €
8	211	GUILLERMO RAMOS PICHARDO	***8478**	112,08 €
9	879	RUBEN J. MANRIQUE RIVERA	*****088W	112,08 €
10	1472	SAMUEL REMESAL SERRANO	***3983**	112,08 €
11	878	ANTONIO GARCIA POZO	*****090T	112,08 €
15	75	RAFAEL TRIGO RUIZ	***8975**	112,08 €
16	428	VICTOR MIRANDA HERRERA	*3933****	112,08 €
17	1171	MIGUEL AGUILAR ROYO	***4709**	112,08 €
18	1580	FERNANDO ARROYO CASTILLA	***2286**	112,08 €
20	1749	CRISTINA RODRIGUEZ MARQUEZ	***2270**	112,08 €
23	1640	DIEGO J. GALINDO ALCAZAR	2889*****	112,08 €
25	120	JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ	***3565**	112,08 €
26	1332	MANUEL GOMEZ ESPINOSA	*****741Y	112,08 €
27	1964	FRANCISCO J. SEVILLANO DIAZ	***1448**	112,08 €
28	265	JOSE M. IRIZO FERNANDEZ	*****713V	112,08 €
31	979	JOSE LUIS SOUSA GARCIA	***8948**	112,08 €
33	1285	JAIME BARRAGAN CORONEL	***1730**	112,08 €

Código Seguro De Verificación	E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==		



34	1608	ANTONIO MOLINA VILLAREJO	**7536***	112,08 €
35	20	ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	****3606*	112,08 €
36	918	LUIS JAVIER BLANCO MORILLO	***4131**	112,08 €
38	461	ALEJANDRO ESPINOSA RAMIREZ	***7019**	112,08 €
40	1931	ANTONIO J. MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	***1926**	112,08 €
44	987	DAVID QUIROS LUIS	***3227**	112,08 €
45	1616	FRANCISCO J. GARCIA GARCÍA	****8101*	112,08 €
48	1298	EVA Mª. FERNANDEZ TRABANCO CARRERA	***7833**	112,08 €
54	272	Mª EMILIA DI MARCO	**7271***	112,08 €
56	61	MIGUEL ANGEL LUIS PEREZ	***0267**	112,08 €
57	1817	ENRIQUE REVUELTA REINOSO	*****104S	112,08 €
58	1772	JOSE ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ	***3549**	112,08 €
60	220	SERGIO REYES PINO	*****351B	112,08 €
61	571	JOSE ANTONIO CUTIÑO RIVERA	***1757**	112,08 €
62	1877	JOSE MANUEL LEON CARMONA	***9424**	112,08 €
64	1055	VIRGINIA VACA ROLDAN	**8174***	112,08 €
TOTAL				3.994,68 €

LINEA 2 B) Modernización y mejora del vehículo: Modulo Tarifario

P.S.	LM	TITULAR	D.N.I.	SUBVENCION PROPUESTA/€
4	1641	GREGORIO ARRIERO SERRANO	***8581**	73,50 €
5	1417	ALEJANDRO MORENO GARCIA	***5118**	74,98 €
8	211	GUILLERMO RAMOS PICHARDO	***9016**	74,98 €
9	879	RUBEN J. MANRIQUE RIVERA	*****088W	74,98 €
10	1472	SAMUEL REMESAL SERRANO	***9016**	74,98 €
11	878	ANTONIO GARCIA POZO	*****090T	74,98 €
15	75	RAFAEL TRIGO RUIZ	***8975**	74,98 €
16	428	VICTOR MIRANDA HERRERA	*3933****	74,98 €
17	1171	MIGUEL AGUILAR ROYO	***4709**	74,98 €
18	1580	FERNANDO ARROYO CASTILLA	***2286**	74,98 €
20	1749	CRISTINA RODRIGUEZ MARQUEZ	***2270**	74,98 €
23	1640	DIEGO J. GALINDO ALCAZAR	2889****	74,98 €
25	120	JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ	***3565**	74,98 €
26	1332	MANUEL GOMEZ ESPINOSA	*****741Y	74,98 €
27	1964	FRANCISCO J. SEVILLANO DIAZ	***1448**	74,98 €
28	265	JOSE M. IRIZO FERNANDEZ	*****713V	74,98 €
33	1285	JAIME BARRAGAN CORONEL	***1730**	74,98 €
34	1608	ANTONIO MOLINA VILLAREJO	**7536***	74,98 €
35	20	ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	****3606*	74,98 €
36	918	LUIS JAVIER BLANCO MORILLO	***4131**	74,98 €
38	461	ALEJANDRO ESPINOSA RAMIREZ	***7019**	74,98 €
44	987	DAVID QUIROS LUIS	***3227**	74,98 €
45	1616	FRANCISCO J. GARCIA GARCÍA	****8101*	74,98 €
48	1298	EVA Mª. FERNANDEZ TRABANCO CARRERA	***7833**	74,98 €

Código Seguro De Verificación	E4M8QjlsYNd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8QjlsYNd3RvQ0rcdduQ==		



54	272	Mª EMILIA DI MARCO	**7271***	74,98 €
56	61	MIGUEL ANGEL LUIS PEREZ	***0267**	74,98 €
57	1817	ENRIQUE REVUELTA REINOSO	*****104S	74,98 €
58	1772	JOSE ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ	***3549**	74,98 €
60	220	SERGIO REYES PINO	*****351B	74,98 €
61	571	JOSE ANTONIO CUTIÑO RIVERA	***1757**	74,98 €
62	1877	JOSE MANUEL LEON CARMONA	***9424**	74,98 €
64	1055	VIRGINIA VACA ROLDAN	**8174***	74,98 €
TOTAL				2.397,88 €

LINEA 2 C) Modernización y mejora del vehículo: Impresora.

P.S.	LM	TITULAR	D.N.I.	SUBVENCION PROPUESTA/€
4	1641	GREGORIO ARRIERO SERRANO	***8581**	122,52 €
5	1417	ALEJANDRO MORENO GARCIA	***5118**	122,53 €
6	881	MIGUEL MARTINEZ MILLAN	*****789J	166,79 €
8	211	GUILLERMO RAMOS PICHARDO	***9016**	122,53 €
9	879	RUBEN J. MANRIQUE RIVERA	*****088W	122,53 €
10	1472	SAMUEL REMESAL SERRANO	***3983**	166,79 €
11	878	ANTONIO GARCIA POZO	*****090T	122,53 €
15	75	RAFAEL TRIGO RUIZ	***8975**	131,40 €
16	428	VICTOR MIRANDA HERRERA	*3933****	122,53 €
17	1171	MIGUEL AGUILAR ROYO	***4709**	122,53 €
18	1580	FERNANDO ARROYO CASTILLA	***2286**	120,94 €
20	1749	CRISTINA RODRIGUEZ MARQUEZ	***2270**	161,93 €
23	1640	DIEGO J. GALINDO ALCAZAR	2889*****	120,94 €
25	120	JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ	***3565**	122,53 €
26	1332	MANUEL GOMEZ ESPINOSA	*****741Y	166,79 €
27	1964	FRANCISCO J. SEVILLANO DIAZ	***1448**	120,94 €
28	265	JOSE M. IRIZO FERNANDEZ	*****713V	122,53 €
31	979	JOSE LUIS SOUSA GARCIA	***8948**	166,79 €
33	1285	JAIME BARRAGAN CORONEL	***1730**	122,53 €
34	1608	ANTONIO MOLINA VILLAREJO	**7536***	166,79 €
35	20	ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	***3606*	122,53 €
36	918	LUIS JAVIER BLANCO MORILLO	***4131**	166,79 €
38	461	ALEJANDRO ESPINOSA RAMIREZ	***7019**	122,53 €
40	1931	ANTONIO J. MARTINEZ MATEOS DE PORRAS	***1926**	166,79 €
44	987	DAVID QUIROS LUIS	***3227**	122,53 €
45	1616	FRANCISCO J. GARCIA GARCÍA	***8101*	122,53 €
48	1298	EVA Mª. FERNANDEZ TRABANCO	***7833**	122,53 €
54	272	Mª EMILIA DI MARCO	**7271***	166,79 €
56	61	MIGUEL ANGEL LUIS PEREZ	***0267**	122,53 €
57	1817	ENRIQUE REVUELTA REINOSO	*****104S	122,53 €
58	1772	JOSE ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ	***3549**	122,53 €
60	220	SERGIO REYES PINO	*****351B	122,53 €

Código Seguro De Verificación	E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8Qj1sYnd3RvQ0rcdduQ==		



61	571	JOSE ANTONIO CUTIÑO RIVERA	***1757**	166,79 €
62	1877	JOSE MANUEL LEON CARMONA	***9424**	120,94 €
64	1055	VIRGINIA VACA ROLDAN	**8174***	120,94 €
TOTAL				4.727,20 €

LINEA 3.B) Adquisición de vehículo seminuevo para su adaptación con etiqueta ECO o C.

P.S.	LM	NOMBRE	D.N.I.	SUBVENCION
15	75	RAFAEL TRIGO RUIZ	***8975**	3.000 €

NOVENO: Aprobar la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación que implica la concesión de estas subvenciones, por un importe total de **514.518,86 euros**, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto Municipal vigente: 01142-44121-77000, 01142-44121-7700000, 01142-44121-7700001, 01142-44121-7700002, 01142-44121-7700003, 01142-44121-7700004. Y habiéndose producido una economía, por importe de **24.529,82 euros**, con respecto al gasto autorizado, aprobar el reintegro de dicho importe a la aplicación 01142-44121-77000 del Presupuesto vigente correspondiente al ejercicio 2025.

DÉCIMO: Aprobar la **cuenta justificativa** de estas subvenciones, por un importe de **514.518,86 euros**, al haberse comprobado que los gastos justificados guardan relación directa con la finalidad de la subvención, han sido efectivamente realizados y pagados y se ajustan a los conceptos subvencionables y al importe concedido.

DÉCIMOPRIMERO: Ordenar la publicación de la presente resolución definitiva en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Asimismo publicar la presente Resolución en el BOP para su general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL SECRETARIO
P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	11/02/2026 09:18:27
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E4M8QjlsYnd3RvQ0rcdduQ==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 203165 de la Resolución del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate núm. 745 de fecha 9 de febrero de 2026, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria Pública, para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Cerro-Amate, a entidades ciudadanas para Gastos de Funcionamiento 2026.

BDNS (Identif.): 886633.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886633>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro con sede social establecida en el ámbito del Distrito Cerro Amate, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y tengan entre sus objetivos la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

La presente convocatoria está destinada a apoyar a las entidades ciudadanas del Distrito con el objetivo de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 11 de febrero de 2026.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, José Lugo Moreno.



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 762 de fecha 10 de febrero de 2026, ha resuelto lo que sigue:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer **15 plazas de Administrativo/a** pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2021, 2022 y 2023, por el sistema de turno libre y el procedimiento de oposición (BOP nº 11 de 16 de enero de 2024), y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 5 de febrero de 2026, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Declarar provisionalmente admitidas y excluidas, a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 15 plazas de Administrativo/a, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.”

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA
JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A EL JEFE DE SECCIÓN DE
SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 15 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2021, 2022 Y 2023 MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION

Relación de personas admitidas y excluidas

Admitidos/as:			TURNO LIBRE
Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	***4845**	YACOBI DIAZ, MANUEL	
2	***3688**	YAÑEZ SERRATOSA, ESTRELLA	
3	***1678**	YBARRA QUEIPO DE LLANO, VICTORIA	
4	***8592**	YUSTE GUTIERREZ, DAVID	
5	***8116**	YUSTE GUTIERREZ, JESUS	
6	***1582**	ZAMORA MIRANDA, SANDRA	
7	***9767**	ZAMORANO GONZÁLEZ, FRANCISCO	
8	***8608**	ZAPATA BELTRAN, CARMEN ELISA	
9	***6444**	ZARRACAYO MONTOTO, BLANCA	
10	***5858**	ZARRAONANDIA REGUERA, AMAIA	
11	***6840**	ZURBANO BERENGUER, ALBA	
12	***4929**	ABOZA NIETO, MARIA DEL ROCIO	
13	***9243**	ABRIL GARCIA, ROSARIO	
14	***5062**	ACEDO BARRERA, IRENE	
15	***5859**	ACEVEDO RUIZ, SANDRA	
16	***2063**	ACHARTA VON FURTH, EMILIO JAVIER	
17	***4393**	ACIEGO ÁLVARO, ÁLVARO ANTONIO	
18	***0275**	ACUÑA SANCHEZ, MARIA BLANCA	
19	***4821**	AGUAYO CHICA, BLANCA MARÍA	
20	***8854**	AGUILAR GUZMAN, JUAN CARLOS	
21	***8793**	AGUILAR LORA, CRISTINA	
22	***2679**	AGUILAR NUÑEZ, FERMIN	
23	***8381**	AGUILAR ROMERO, MATILDE	
24	***9422**	AGUILAR RUEDA, ROCIO	
25	***5153**	AGUILERA CABEZAS, CRISTINA MARIA	
26	***0781**	AGUILERA MUÑOZ, MINERVA	
27	***5677**	ALABANDA PIZARRO, SANDRA	
28	***3091**	ALANIS RAMOS, JOSE CARLOS	
29	***3512**	ALANÍS RAMOS, PAULA	
30	***4174**	ALARCÓN MANJÓN-CABEZA, ROCIO	
31	***9791**	ALARCON ROJAS, MARIA	
32	***7035**	ALASCIO LÓPEZ, MARÍA ISABEL	
33	***6231**	ALBA MARTINEZ, ELENA	
34	***7089**	ALBELDA MATA, JOSÉ MARÍA	
35	***7611**	ALBERCA PINO, LAURA	

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
36	***5191**	ALCAIDE GARCIA, MARIA DEL PILAR
37	***0683**	ALCAIDE MORENO, MARIA DE LOS ANGELES
38	***7582**	ALCAIDE RUBIO, CRISTINA
39	***2525**	ALCALA FELIZON, PATRICIA
40	***3913**	ALCALDE CARRASCO, CLARA MARIA
41	***2533**	ALCALDE LUIS, SUSANA ANGELES
42	***7924**	ALEJO PROENZA, GEMA MARIA
43	***5961**	ALMAGRO CHAVES, MARIA TERESA
44	***3655**	ALMANSA LIÑÁN, TERESA
45	***5826**	ALMENDROTE SUERO, RAQUEL
46	***6799**	ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS
47	***6708**	ALONSO DE CASO ORTIZ, MANUEL
48	***7023**	ALONSO SERRANO - ALCAZAR, EVA MARIA
49	***4801**	ALVAREZ BALIÑAS, CELIA
50	***6582**	ÁLVAREZ BOZA, CARMEN BLANCA
51	***9689**	ALVAREZ ESPINOLA, MARIA CARMEN
52	***2450**	ALVAREZ ESPINOSA, Mª DEL CARMEN
53	***1553**	ALVAREZ NOSTI, JOAQUIN-ANTONIO
54	***1247**	ÁLVAREZ PASCUAL, CARMEN MARÍA
55	***1206**	ALVAREZ RUBIO, LAURA
56	***2918**	AMAYA CABRERA, INMACULADA
57	***3284**	AMAYA GIL, SANDRA
58	***3563**	ANAYA BAZ, MARIA DE LA CRUZ
59	***9765**	ANDRADES MARTÍNEZ, LOLA
60	***1890**	ANDRÉS VILLAS, MARÍA
61	***9487**	ANDUJAR LUQUE, JOSE LUIS
62	***4509**	ANDÚJAR SÁNCHEZ, SARA
63	***5592**	ANGEL-MORENO PINILLA, LAURA
64	***1190**	ANTEQUERA BERMUDEZ, MARIA DEL CARMEN
65	***5443**	ARAGÓN LABORIE, ELENA
66	***6221**	ARBOLEDA GOLDARACENA, ARANZAZU
67	***1484**	ARCAS LUCENA, MARIA DE LOS ÁNGELES
68	***4972**	ARCE ARCOS, MARIA
69	***0375**	ARCO SANCHEZ, ADRIANA MARIA
70	***4035**	ARDOY ALVAREZ, MARIA GRACIA
71	***5639**	ARIZA ESTEPA, MARIA BELEN
72	***6654**	ARIZA GUERRERO, FRANCISCO JAVIER
73	***1730**	ARJONA MOSCOSO, YESSICA
74	***4348**	AROCA NUÑEZ, CARMEN DE LOS ANGELES
75	***5582**	ARREBOLA RUIZ, ANA
76	***0536**	AVILA PASTOR, LAURA
77	***4656**	AVILES DEL OLMO, LAURA MARIA
78	***4862**	BACA SERRANO, DANIEL
79	***3154**	BAENA DE MADARIAGA, ANA PILAR

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
80	***4139**	BAENA MOREJÓN, RAFAEL VIDAL
81	***3887**	BAEZA NIETO, FIDEL LUIS
82	***2031**	BALLESTEROS CARDENAS, PATRICIA
83	***3546**	BALTASAR NAVAS, LUZ MARINA
84	***4578**	BARBA RAYA, BENJAMIN
85	***5510**	BAREA RAMIREZ, JUAN CARLOS
86	***4550**	BARRAGAN CUENDA, CRISTINA
87	***4211**	BARRAGAN PAREJAS, TANIA
88	***6287**	BARRANCO MENDOZA, ESTER
89	***0545**	BARRENO RODRIGUEZ, SOLEDAD
90	***0617**	BARRIGON FERRERO, BELEN
91	***1152**	BARRIO GARCIA, MARTA MARIA INMACULADA
92	***2927**	BARROSO LLANES, MARÍA CRUZ
93	***1866**	BAUTISTA SANCHEZ, MARIA NIEVES
94	***3689**	BAUTISTA URBANO, ROSARIO DE FATIMA
95	***2536**	BAYON GARCIA, MARIA
96	***5238**	BAZAROT ROJAS, FATIMA
97	***7626**	BAZAROT ROJAS, SONIA
98	***6646**	BEGINES ESCOLAR, EMILIO JAVIER
99	***4408**	BEJAR GALLARDO, ROSA
100	***8460**	BELLON SANCHEZ, ROCIO
101	***7956**	BELTRAN NIEVES, NURIA
102	***2218**	BENEDICTO CHAVES, FERNANDO
103	***7900**	BENEROSO GARCIA, DAVID
104	***9132**	BENITEZ ESPINOSA, ANDRES
105	***2351**	BENITEZ GARCIA, LUCIA
106	***9410**	BENITEZ GUTIERREZ, MARIA JOSE
107	***1512**	BERMUDEZ GARCIA, ANASTASIA MARIA
108	***3193**	BERMUDEZ GARCIA, MARIA ELENA
109	***8763**	BERNABEU GUTIERREZ, BEGOÑA
110	***6730**	BERNAL GARCIA, CARMEN MARIA
111	***3036**	BERNÁRDEZ CAÑETE, SERVANDO
112	***8602**	BERRAQUERO RODRIGUEZ, MATILDE
113	***0028**	BIAU RUBIO, MELISSA
114	***2822**	BIEDMA BENITEZ, DAVINIA
115	***0981**	BLANCO MONZU, ANA MARIA
116	***9805**	BOCANEGRA RUIZ, CRISTINA MARIA
117	***4300**	BOHORQUEZ HERMOSO, JOSE MARIA
118	***9663**	BORJA URBANO, JOSE ANGEL
119	***5003**	BORREGO MORAL, INMACULADA CONCEPCION
120	***0102**	BORREGUERO BERRAL, JAVIER
121	***0634**	BORRERO DOMINGUEZ, CINTA ARACELI
122	***2036**	BRAVO ORTEGA, MARIA DEL CARMEN
123	***6651**	BRAVO RODRÍGUEZ, IVAN

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
124	***6670**	BRENES QUIROS, JOSE MANUEL
125	***0166**	BREVAL CRUZ, BEATRIZ
126	***7306**	BULLÓN SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
127	***3030**	BUÑUEL LÓPEZ, MANUEL
128	***5491**	BURGOS BENITEZ, FRANCISCA
129	***1186**	BURGOS CABRILLA, MARIA ANGELES
130	***5809**	CABALLERO PRADAS, ELISABET
131	***7476**	CABELLO GARCIA, ANGEL PABLO
132	***7355**	CABELLO RUIZ, CANDIDA MARIA
133	***6273**	CABEZA PEREZ, ALBA DEL ROCIO
134	***1599**	CABEZAS LEON, MARIA JOSE
135	***5972**	CABRERA GARDUÑO, SERGIO
136	***1049**	CALADO GARAMENDI, JOSE LUIS
137	***9290**	CALDERON DIAZ, JESUS
138	***4559**	CALDERON GONZALEZ, RAQUEL
139	***2226**	CALVO AGUILERA, ROCIO
140	***9886**	CAMACHO CASTRO, JOSE ANTONIO
141	***2939**	CAMACHO MALVIS, MARIA TERESA
142	***5276**	CAMACHO MEGIAS, JULIAN
143	***4760**	CAMARA PEREZ, MARIA ISABEL
144	***2367**	CAMERO MARTINEZ, MARIA MERCEDES
145	***0881**	CAMERO RODRIGUEZ, MARIA
146	***3106**	CAMPILLO HACHA, JULIA
147	***6997**	CAMPOS AGUERA, SUSANA MARIA
148	***0115**	CAMPOS BRAVO, AMPARO
149	***5827**	CAMPOS GALERA, JULIA VICTORIA
150	***3970**	CANO CANO, MARTA
151	***3644**	CANTADOR GARRIDO, LUCIA
152	***2776**	CANTARERO LOPEZ, TERESA
153	***6485**	CAÑERO AMORETI, NATALIA
154	***8181**	CAÑETE GÁLVEZ, MIGUEL
155	***2234**	CAÑIZARES FERNANDEZ, SARA
156	***3139**	CAPOTE SMITH, ISABEL
157	***4820**	CARDENAS MACIAS, ANDREA
158	***1626**	CARDENAS RUIZ, JOSE ANTONIO
159	***6964**	CARMONA EGLER, BEATRIZ
160	***2823**	CARMONA ESCALERA, JULIA
161	***4220**	CARMONA FERNANDEZ, ANA MARIA
162	***2694**	CARMONA HIDALGO, CONSOLACION
163	***4258**	CARMONA HIDALGO, ROSA MARIA
164	***2688**	CARRASCO GORDILLO, JUAN ANTONIO
165	***1258**	CARRASCO HURTADO, FRANCISCO
166	***7128**	CARRASCO SEGURA, ROCIO
167	***3187**	CARRASCOSA MARTÍNEZ, TRINIDAD

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
168	***3588**	CARRILLO ALANIS, JESUS MARIA
169	***1406**	CARRILLO NIETO, MONICA
170	***8719**	CARRILLO RUIZ, JULIO
171	***5400**	CARRIÓN CAMACHO, CLARA
172	***1327**	CARRION MARQUEZ, MARIA
173	***2090**	CASADO MONTERO, ANA PATRICIA
174	***9236**	CASADO MONTERO, ANTONIA MARIA
175	***3042**	CASADO VARGAS, DOLORES
176	***2865**	CASADO VARGAS, MARIA DEL CARMEN
177	***1053**	CASADO VAZQUEZ, LUCIA
178	***6926**	CASALVAZQUEZ PARRAGA, ANA ROSARIO
179	***9214**	CASQUETE ZAPATA, ANA MARIA
180	***0338**	CASSANI JUAREZ, SANDRA
181	***9053**	CASTAÑO JUAN, LIDIA
182	***6085**	CASTELLANO LEON, MARCO JOSÉ
183	***1805**	CASTELLANOS DIAZ, MARIA DEL CARMEN
184	***5021**	CASTELLON MOLINA, EVA MARIA
185	***3680**	CASTILLA JIMENEZ, LAURA
186	***7679**	CASTILLA MORENO, JESUS
187	***6686**	CASTILLO LOPEZ, MARIA DEL MAR
188	***9264**	CASTILLO SANCHEZ, ELOY
189	***4730**	CASTRO AGUILAR, JOSE ANTONIO
190	***0509**	CASTRO CABALLERO, LOURDES
191	***3707**	CASTRO MUÑOZ, CARMEN MARIA
192	***6647**	CASTRO ORTIZ, ALICIA
193	***5923**	CASTRO PEREZ, JAVIER
194	***2337**	CASTRO SANCHEZ, JOSE MIGUEL
195	***5831**	CASTRO SANCHEZ, SERGIO
196	***5144**	CASTRO SUAREZ, MARIA JOSE
197	***3396**	CEBALLOS MUÑOZ, ANTONIO
198	***4740**	CEBREROS RIVERO, MARTA
199	***0543**	CENTENO CEDEÑO, ANA CRISTINA
200	***4826**	CERRILLO MARAVER, ANA MARIA
201	***6173**	CERVANTES SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA
202	***2794**	CID VEGA, SARA
203	***2291**	CIDONCHA MORCILLO, ÁFRICA
204	***3664**	CIMINO ALFARO, SONIA
205	***1983**	COBA DUEÑAS, MARTA
206	***6225**	COLCHERO PEREZ, CARMEN
207	***0405**	COLETO CANTADOR, JUANA
208	***9625**	CONDE CARMONA, ANA CARMEN
209	***3252**	CONDE FERNANDEZ, CARLOS
210	***4577**	CONTRERAS LLANOS, BELEN MARIA
211	***0994**	CONTRERAS ROMERO, PRESENTACIÓN

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
212	***8865**	CORBACHO CRUZADO, MONICA
213	***6419**	CORDOBA CONDE, MARIA
214	***7723**	CORDOBA JULIA, JULIA MARIA
215	***4853**	CÓRDOBA RUBIO, SILVIA
216	***9278**	CORMENZANA POZUELO, RAQUEL
217	***3617**	CORREA VAZQUEZ, NIEVES
218	***8731**	CORZO TRONCOSO, MARIA ANGELES
219	***6503**	COSANO GONZALEZ, MARIA ISABEL
220	***7021**	COSTI GAVILÁN, MARIA ARACELI
221	***7674**	COTÁN LÓPEZ, JESÚS
222	***5128**	CRESPO SANTAOLALLA, CRISTINA
223	***0076**	CRiado JIMÉNEZ, CARMEN
224	***6701**	CROSSA RIOS, FRANCISCO JESUS
225	***2173**	CRUZ ALFONSO-GALLO, DANIEL
226	***1887**	CUDER DÍAZ, RUBÉN
227	***4766**	CUELLAR LOPEZ, JAVIER
228	***0580**	CUENA GARCIA, ANGELA MARIA
229	***2661**	CUEVAS JIMENEZ, FRANCISCO JOSE
230	***0540**	DE DIEGO GARCIA, EVA MARIA
231	***1817**	DE HARO GARCIOLO, SILVIA MARIA
232	***7694**	DE LA CALLE PINTO, JOSE MARIA
233	***3280**	DE LA CUEVA GONZALEZ, DEBORAH
234	***4110**	DE LA LLERA LOZANO, MARIA DEL CARMEN
235	***9645**	DE LA MAYA LLAMBÍAS, MARTA
236	***4333**	DE LA OSA PIÑERO, ELENA
237	***4467**	DE LA PLATA MERLO, CARMEN
238	***8503**	DE LA PUENTE CUESTA, MARIA
239	***3763**	DE LA ROSA AGUILERA, URSULA MARIA
240	***1615**	DE LA VEGA CARVAJAL, MIGUEL ANGEL
241	***2374**	DE LOS SANTOS BENITEZ, MARIA DOLORES
242	***3136**	DE TELLITU RODRÍGUEZ, NAIARA ARAIZ
243	***8184**	DEL CASTILLO VILA, ANA MARIA
244	***6253**	DEL MARCO OSTOS, ELENA MARIA
245	***6848**	DEL RIO ANGULO, GABRIEL
246	***2795**	DELGADO GÜEMES, BLANCA
247	***2999**	DELGADO MUÑOZ, MARIA DEL MAR
248	***6212**	DELGADO ORIA, MANUEL
249	***9579**	DELGADO ROMERO, NURIA MARIA
250	***5327**	DIAGO CARRILLO, ROCIO
251	***7320**	DIAZ AUNION, MARIA DEL CARMEN
252	***4008**	DIAZ BARRIONUEVO, ARACELI
253	***0569**	DIAZ CONDE, MARIA DEL PILAR
254	***0795**	DÍAZ CRUZ, MYRIAM
255	***7405**	DÍAZ MACARENO, LUISA

Página 259 de un total de 352

Página 7 de 38

CVE: BOP-SE-2026-030037

Nº 30 - viernes 13 de febrero de 2026

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
256	***8980**	DÍAZ RAMOS, MARÍA FELISA
257	***2433**	DIAZ VALPUESTA, ALVARO
258	***4807**	DÍAZ-BORREGO ALGABA, LUCÍA
259	***4807**	DIAZ-BORREGO ALGABA, SARA
260	***8050**	DÍEZ MAZO, MARIO
261	***1610**	DIZ-LOIS PRADAS, ANTONIO
262	***2335**	DOMENECH GALLEGO, MARIA CARMEN
263	***2225**	DOMINGUEZ FERIA, MARIA DOLORES
264	***5923**	DOMINGUEZ GANDUL, ISABEL
265	***2212**	DOMÍNGUEZ HACHA, JOSÉ
266	***5834**	DOMINGUEZ LOPEZ, MARIA ROSARIO
267	***4222**	DOMINGUEZ PEDROTE, ANGEL
268	***0768**	DOMÍNGUEZ RUBIO, FRANCISCO JAVIER
269	***2901**	DONOSO ORDOÑEZ, MARGARITA
270	***0399**	DOÑA CALVO, MIGUEL
271	***7146**	DORADO TORRES, MARÍA
272	***2805**	DUCH DIAZ, MARIA
273	***2848**	ECHAVARREN FERNANDEZ, ARTURO
274	***7796**	EL AACHAK SAKI, NISRINE
275	***5361**	ENRIQUE DE LA TORRE, ELENA MARIA
276	***5238**	ENRIQUEZ ESTEBAN, SILVIA
277	***9624**	ESCALONA CINTA, ANA MARIA
278	***0587**	ESCOT DOMINGUEZ, CL VANESA
279	***5552**	ESPAÑA GARCIA, MARIA ROSARIO
280	***5033**	ESPEJO MOLINA, MARIO
281	***1849**	ESPILLAQUE PEREZ, MONICA
282	***2025**	ESPINA LÓPEZ, ÁNGELA
283	***1944**	ESPINOSA ACOSTA, JANS
284	***5048**	ESTEVEZ DOMINGUEZ, ROCIO
285	***0040**	EXOJO PINO, ANTONIO JOSE
286	***3135**	EXPOSITO MESA, EVA
287	***2996**	FABERO GARCIA, LAURA
288	***4721**	FAGUNDO ROJAS, ANA MARIA
289	***8532**	FARAH EL AMRANI EJJOUTI, NAJWA
290	***4903**	FEDRIANI GENEBAIT, MARIA DE LOS REYES
291	***5479**	FERNANDEZ ACEVEDO, JESUS
292	***7313**	FERNANDEZ ARTEAGA, MANUEL
293	***4192**	FERNÁNDEZ BENÍTEZ, ESTEFANÍA
294	***7274**	FERNÁNDEZ BENÍTEZ, MARÍA JESÚS
295	***2882**	FERNÁNDEZ CARABALLO, MARIA ANTONIA
296	***3226**	FERNANDEZ CHINCHILLA, MARIA TERESA
297	***1138**	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ, MARTA VICTORIA
298	***9683**	FERNANDEZ GAGO, NOELIA
299	***5903**	FERNANDEZ GARRUCHO, ANA

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
300	***3877**	FERNANDEZ LOPEZ, ANA ISABEL
301	***9424**	FERNANDEZ LOPEZ, BLANCA
302	***1017**	FERNANDEZ MACIAS, ANDREA
303	***7568**	FERNANDEZ MARIOTTI, SANTIAGO
304	***9617**	FERNANDEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN
305	***2017**	FERNANDEZ MONTERO, SONIA DEL ROCIO
306	***2158**	FERNANDEZ MORON, ERNESTO ARTURO
307	***9160**	FERNANDEZ MORON, PABLO
308	***7189**	FERNANDEZ MURILLO, MARTA
309	***9943**	FERNANDEZ MURILLO, TRIANA
310	***2801**	FERNANDEZ PEREZ, MARIA ORESTES
311	***4365**	FERNANDEZ RAMOS, LAURA
312	***0476**	FERNANDEZ RENDON, SUSANA
313	***3545**	FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE JUAN
314	***0530**	FERNANDEZ VILLALBA, EDUARDO
315	***6926**	FERRARI REAL, MARIA CARMEN
316	***0224**	FERRETE ORIHUELA, ELISABET
317	***4769**	FIGUEROA PULIDO, INMACULADA
318	***1842**	FLORES FERRE, MARIA
319	***8376**	FLORIDO REQUENA, MARIA ROSARIO
320	***0695**	FOBELO SANCHEZ, MARIA SALUD
321	***9314**	FORERO MOGEDAS, ROCIO DEL PILAR
322	***9755**	FORNES RUMBAO, ADELINA MARIA
323	***0056**	FRANCO ALCAZAR, LUCAS
324	***1892**	FRANCO BERMEJO, MARIA PILAR
325	***2736**	FRANCO FERNANDEZ, CRISTINA
326	***1473**	FRANCO LOPEZ, JOSE
327	***3066**	FRIAS BENAVIDES, MARIA TERESA
328	***7893**	FRUTOS DOMINGUEZ, MANUEL
329	***7893**	FRUTOS DOMÍNGUEZ, RICARDO
330	***6306**	FUENTES CANO, CLARA IRENE
331	***7452**	FUENTES RAPOSO, MERCEDES
332	***5873**	FUENTES RUANO, NOELIA
333	***5874**	FUENTES RUANO, SAMUEL DE JESUS
334	***7068**	FUENTES SALADO, FRANCISCO
335	***8868**	FUENTES SANCHEZ, MARIA ISABEL
336	***8011**	GALINDO VIDAL, DOLORES
337	***9886**	GALLARDO LOBATO, FRANCISCO M.
338	***9555**	GALLARDO SANCHEZ, MARIA JOSÉ
339	***0991**	GALLEGO CARRASCO, SERGIO
340	***1105**	GALLEGO GUERRERO, EVA
341	***6815**	GALLEGO NAVARRO, CLAUDIA
342	***6815**	GALLEGO NAVARRO, SILVIA
343	***9236**	GALLEGO SANTOS, NEREA

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
344	***7041**	GALVAN VAZQUEZ, CARMEN ROCIO
345	***2882**	GÁLVEZ AMBROSIO, NAIARA ROCÍO
346	***4339**	GAMAZA CRVENKOVIP, ANA MARIA
347	***6672**	GAMERO PEREZ, FRANCISCO JAVIER
348	***3053**	GAMEZ OLIVA, NATALIA
349	***4406**	GARCES HERNANDEZ, MARIA ROCIO
350	***2396**	GARCIA, MARIA
351	***1193**	GARCIA ALCAIDE, JOSE PEDRO
352	***2303**	GARCIA CABRERA, CONCEPCION MERCEDES
353	***1533**	GARCÍA CAMACHO, VIRGINIA
354	***5866**	GARCIA CARO, MANUEL ANTONIO
355	***3272**	GARCÍA CEBALLO, MARÍA
356	***5717**	GARCIA COZAR, SILVIA
357	***9232**	GARCIA DE LA BLANCA, MARIA LUISA
358	***2572**	GARCIA ESTEVEZ, PABLO
359	***1662**	GARCIA FERREIRA, MARIA DEL CARMEN
360	***0613**	GARCIA FUENTES, LAURA
361	***1779**	GARCIA GALOCHA, BRIGIDA
362	***1213**	GARCIA GARCIA, ELVIRA
363	***9309**	GARCIA GAVIRA, MARIA LUISA
364	***8376**	GARCIA GOMEZ, MARIA DEL ROSARIO
365	***0118**	GARCIA GOMEZ, TRINIDAD
366	***2579**	GARCIA GONZALEZ, ANGELES MARIA
367	***9083**	GARCIA GONZALEZ, IVAN
368	***1891**	GARCIA GONZALEZ, MARIA NIEVES
369	***8038**	GARCIA HERMOSO, AMELIA
370	***9409**	GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSE
371	***3663**	GARCÍA LÓPEZ, HELENA
372	***7044**	GARCIA MARIN, MONICA
373	***5354**	GARCÍA MÁRMOL, MARÍA JOSÉ
374	***7184**	GARCIA MORILLAS, CRISTINA DE LOS ANGELES
375	***3413**	GARCIA NAVARRO, MARIA DEL CARMEN
376	***3040**	GARCÍA OLMEDO, RODRIGO ÁLVARO
377	***7912**	GARCIA RESINA, ANA MARIA
378	***9101**	GARCIA RIVERO, LUISA
379	***0897**	GARCIA RODRIGUEZ, MARINA
380	***7970**	GARCIA ROJO, ANTONIO DAVID
381	***0335**	GARCIA RUIZ, DOLORES BELEN
382	***5345**	GARCIA RUIZ, IRMA
383	***4317**	GARCIA RUIZ, RAFAEL
384	***5767**	GARCIA SANZ, ELENA
385	***6280**	GARCIA VILLEGAS, CARMEN
386	***0402**	GARRIDO FERNÁNDEZ, ALEKSANDRA
387	***5017**	GARRIDO HERNÁNDEZ, MANUEL

Página 262 de un total de 352

Página 10 de 38

CVE: BOP-SE-2026-030037

Nº 30 - viernes 13 de febrero de 2026

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
388	***3409**	GELO CEAS, MARIA ANGELES
389	***7219**	GENER LAMA, JOSE MARIA
390	***9083**	GIGATO GOMEZ, MARIA ISABEL
391	***9357**	GIL DE MONTES GIL DE MONTES PAREDES, ENRIQUE
392	***5609**	GIL PAMIEL, ELENA MARIA
393	***2135**	GIL RECHE, JESUS
394	***0437**	GILO RIVAS, DAVID
395	***9631**	GIRALDEZ ESCALANTE, ISABEL MARIA
396	***4119**	GIRON AMOEDO, ANA
397	***5774**	GOMEZ AGUILAR, GEMA MARIA
398	***0558**	GOMEZ AIRES, MYLENA
399	***8712**	GOMEZ CALAHORRO, TERESA DE JESUS
400	***3938**	GÓMEZ CAÑAS, DIEGO SALVADOR
401	***2167**	GÓMEZ CASTELLÓ, MARTA
402	***1110**	GOMEZ DEL VALLE, MARIA LUISA
403	***6341**	GÓMEZ GARCÍA, MARTA
404	***9803**	GÓMEZ HIDALGO, MARIA DEL ROSARIO
405	***2122**	GOMEZ MARTIN, ANTONIA
406	***5104**	GOMEZ RAMIREZ, VICENTE JAVIER
407	***1194**	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA INMACULADA
408	***3359**	GÓMEZ SERRANO, MARÍA JESÚS
409	***2578**	GOMEZ ZAMBRANO, CRISTINA MARIA
410	***2324**	GONCE RODRIGUEZ, LAURA TATIANA
411	***0881**	GONZALEZ ABRIL, MARIA EUGENIA
412	***1817**	GONZALEZ ACOSTA, PATRICIA
413	***9155**	GONZALEZ ARIAS, MARIA JOSE
414	***6090**	GONZÁLEZ BASALLOTE, MARÍA JESÚS
415	***2336**	GONZALEZ BEJARANO, FRANCISCO MARTIN
416	***4670**	GONZALEZ CAMPANARIO, CELIA
417	***7266**	GONZALEZ CARMET, LORENA
418	***4065**	GONZALEZ CARMONA, ENRIQUE
419	***1629**	GONZALEZ CASTAÑO, CRISTINA
420	***9249**	GONZALEZ CUADRADO, MARINA
421	***2118**	GONZÁLEZ DIAZ, SILVIA
422	***1934**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARINA
423	***9250**	GONZALEZ GONZALEZ, MARTA
424	***7721**	GONZALEZ GUTIERREZ, ANA MARIA
425	***7721**	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES
426	***6812**	GONZALEZ JURADO, ISMAEL
427	***7092**	GONZÁLEZ MARÍN, ESTRELLA
428	***2655**	GONZALEZ MARQUEZ, MARIA ISABEL
429	***7884**	GONZALEZ ROLDAN, NOELIA
430	***3610**	GONZALEZ SALAZAR, ANA MARIA
431	***9000**	GONZALEZ SOSA, ALICIA

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
432	***0441**	GONZALEZ TASSARA, MARIA YOLANDA
433	***6009**	GONZALEZ TELLO, RUBEN EDUARDO
434	***1593**	GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA ISABEL
435	***4624**	GONZALEZ-PALOMINO GONZALEZ, PATRICIA
436	***6756**	GRACIA DEL VALLE, ALBA
437	***0854**	GUERRA MORENO, CARMEN
438	***5285**	GUERRA TRIGUERO, MERCEDES
439	***1329**	GUERRERO SALETE, MANUEL
440	***1165**	GUTIERREZ ALVAREZ, CRISTINA
441	***3726**	GUTIERREZ ARJONA, ALVARO
442	***8622**	GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA JESUS
443	***3443**	GUTIERREZ SANCHEZ, MARIA TERESA
444	***2936**	GUZMAN GARCÍA, ROCIO
445	***1689**	HARO GUIJO, JOSE JOAQUIN
446	***9860**	HERNANDEZ ANGEL, MARIA DEL CARMEN
447	***9724**	HERNANDEZ OTERO, DESIRÉ
448	***1551**	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL
449	***2102**	HERRERA SANCHEZ, MONICA
450	***6680**	HINOJO LANGA, ROSA MARIA
451	***4058**	HINOJO ONTANILLA, ADRIÁN
452	***1378**	HOLGADO FERNÁNDEZ, CONSOLACIÓN
453	***9002**	HORNERO GALLARDO, DAMASO
454	***4380**	IBAÑEZ MELERO, CRISTINA
455	***6434**	INFANTE VALIENTE, ROSARIO
456	***7026**	IZQUIERDO IGLESIAS, SARA
457	***0970**	JAPÓN LARA, YOLANDA
458	***0785**	JARA BENITEZ, ALMUDENA
459	***2900**	JARAMILLO MENDEZ, ELENA
460	***9697**	JIMENEZ AGUILERA, JOSE MANUEL
461	***3640**	JIMENEZ APARICIO, BELEN
462	***9766**	JIMENEZ ARJONA, DAVID
463	***2612**	JIMÉNEZ BENÍTEZ, MARÍA ISABEL
464	***4190**	JIMENEZ BONILLA, MARIA DOLORES
465	***5712**	JIMENEZ CABRERA, MARIA PILAR
466	***2894**	JIMENEZ CALLE, MANUEL
467	***6634**	JIMENEZ CARRASCO, MARIA DEL ROCIO
468	***2830**	JIMENEZ DE JUAN, BLANCA
469	***4979**	JIMENEZ DE LOS SANTOS, MERCEDES
470	***3286**	JIMENEZ DOMINGUEZ, MARIA JOSE
471	***7324**	JIMENEZ ENRIQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES
472	***0366**	JIMENEZ FERNANDEZ, BENJAMIN
473	***2471**	JIMENEZ FERNANDEZ, GONZALO
474	***5702**	JIMÉNEZ GUERRA, BELÉN
475	***2514**	JIMENEZ HIDALGO, CARMEN

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
476	***0276**	JIMENEZ ROJAS, SONIA
477	***5597**	JIMENEZ ROMERO, ISABEL MARIA
478	***3213**	JIMENEZ SOTO, MARIA AGUILA
479	***0186**	JIMENEZ VELASCO, JOSE MANUEL
480	***2365**	JIMENEZ VELASCO, Mª JOSE
481	***4751**	JIMENEZ-CUENCA MARQUEZ, BELEN
482	***3235**	JUAN CORTES, PAULA
483	***6513**	JULIAN GARCIA, INDIRA
484	***3014**	JURADO FERNANDEZ, MANUEL ANGEL
485	***2528**	JURADO GIL, GLORIA
486	***3254**	JURADO MENDEZ, JESUS MIGUEL
487	***6968**	JURADO TENORIO, JUAN MANUEL
488	***9790**	LABASTIE LOPEZ, CARLA ANDREA
489	***5199**	LAGARES RAPOSO, MARIA TERESA
490	***4378**	LÁZARO CAMBRA, FÉLIX
491	***3957**	LECAROZ BADGER, EMMA
492	***5811**	LEDESMA GARROTE, ANTONIO
493	***0871**	LEDESMA MATEOS, CARMEN
494	***5897**	LEGEREN CARO, CLARA
495	***2169**	LEON GONZALEZ, MARIA JESUS
496	***6656**	LEON LUQUE, GRACIA MARIA
497	***7868**	LEYVA GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
498	***1898**	LIANES MUÑOZ, SILVIA
499	***3013**	LIGERO RODRIGUEZ, MONICA
500	***6218**	LIMIA LUNA, PALMIRA DE LAS MERCEDES
501	***0288**	LIZANA CORTES, CARMEN MARIA
502	***1884**	LLACH SÁNCHEZ DE NIEVA, MARÍA LUISA
503	***9466**	LLANOS ALONSO, MARIA PALOMA
504	***7583**	LLOMBET HERNANDEZ, PATRICIA
505	***1266**	LOBATO GIL, ENRIQUE AURELIO
506	***0892**	LOBATO PRIETO, MONTSERRAT
507	***3972**	LOBO CARMONA, ISABEL MARIA
508	***8138**	LOBO SUAREZ, CARMEN MARA
509	***1621**	LOPEZ ALVAREZ, ANA BELEN
510	***7896**	LOPEZ CARMONA, FERNANDO
511	***0451**	LÓPEZ DE LEMUS GARCÍA, MARIA DOLORES
512	***4310**	LOPEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA
513	***0376**	LOPEZ GARRUDO, LUIS JAVIER
514	***2010**	LÓPEZ GIRÁLDEZ, JOSÉ
515	***8342**	LOPEZ GUILLEN, ALICIA
516	***0111**	LOPEZ HERMOSO, JAVIER
517	***1165**	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA ESTHER
518	***2245**	LOPEZ INFANTE, JOSEFA
519	***0314**	LOPEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
520	***2511**	LOPEZ LOPEZ, RAQUEL
521	***4785**	LOPEZ LUNA, REMEDIOS
522	***3496**	LOPEZ MORON, MANUEL ALBERTO
523	***2317**	LÓPEZ MUÑOZ, CARMEN
524	***8263**	LOPEZ NAVARRO, ROSA
525	***2922**	LOPEZ ORTIZ, RAFAEL
526	***9494**	LOPEZ PEREZ- BARBADILLO, ANGELA
527	***9711**	LOPEZ PIZARRO, PATRICIA MARIA
528	***1620**	LOPEZ ROMERO, SONIA
529	***4584**	LOPEZ RUIZ, ROSA MARIA
530	***0754**	LOPEZ SANZ, MATIAS JESUS
531	***7090**	LORA MARQUEZ, MARIAN
532	***4221**	LORENTE DOMINGUEZ, FERNANDO
533	***4374**	LOSADA CASTRO, MERCEDES
534	***4076**	LOZANO DOMINGUEZ, LUCIA
535	***5599**	LOZANO FLORES, ANA
536	***1820**	LOZANO JIMÉNEZ, JUAN SIMÓN
537	***4105**	LUCENA PADROS, ELEN
538	***1427**	LUNA LUNA, MONTSERRAT
539	***5456**	LUNA RIQUELME, MARIA DOLORES
540	***9583**	LUQUE CARNERERO, SILVIA
541	***9810**	LUQUE FERNANDEZ DE CORDOBA, ALBA
542	***0962**	LUQUE MOYA, JUAN CARLOS
543	***9565**	LUQUE REDONDO, VERONICA
544	***0529**	LUQUE RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
545	***4602**	LUQUE RUIZ, ESTHER MARIA
546	***4102**	MACHUCA ALFARO, JESUS MARCOS
547	***4550**	MACHUCA SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO
548	***6839**	MACIAS MILAN, FRANCISCO JOSE
549	***5906**	MACÍAS RAMÍREZ, AFRICA
550	***9215**	MADRAZO ALAMO, DAVID
551	***9039**	MADRID RODRIGUEZ, SONIA
552	***7479**	MAGAZ CUEVAS, JORGE
553	***2845**	MAKOVETSKAYA MAVLYANOVA, ALISA
554	***2886**	MALAGON BUJALANCE, PAULA
555	***0099**	MALDONADO VEGA, PILAR
556	***1043**	MALLEN SANTOS, JOSE ANTONIO
557	***8000**	MANZANO PINTO, LAURA
558	***0613**	MANZANO VALENTIN, RAQUEL
559	***7084**	MAPELLI DE HITA, ROSA
560	***9812**	MAQUEDA GARCIA, SILVIA MARIA
561	***8580**	MAQUEDA PEDROSA, MARIA TERESA
562	***7930**	MARCHENA GORDILLO, ANA MARÍA
563	***1208**	MARCHENA PÉREZ, MANUEL JESÚS

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO\$DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
564	***0870**	MARCHITO AMADO, ANA CRISTINA
565	***4488**	MARCOS CARRILLO, PATRICIA
566	***2174**	MARCOS ESCUDERO, MONTSERRAT
567	***1004**	MARCOS NIETO, SALVADOR
568	***5841**	MARCOS PAREDES, DIANA VANESA
569	***3014**	MARCOS SIERRA, MARIA LUISA
570	***5609**	MARIN GIL, GLORIA
571	***3473**	MARIN GOMEZ, MARIA
572	***0034**	MARIN RODRIGUEZ, RAFAEL
573	***4086**	MARIN TORRES, DULCENOMBRE DE MARIA
574	***2129**	MARQUEZ GARCIA, IRENE
575	***0531**	MÁRQUEZ LÓPEZ, MARIA DEL PILAR
576	***8843**	MARQUEZ MONTESINOS, CARMEN MARIA
577	***0304**	MARQUEZ PEREZ, ESTEFANIA
578	***3559**	MARQUEZ QUIROS, RAFAEL
579	***7237**	MARRERO LARRAN, PATRICIA
580	***0928**	MARTIN ALVAREZ, VANESA
581	***2319**	MARTIN ASENSIO, ESTHER
582	***5210**	MARTÍN BARRAGÁN, YOLANDA
583	***5044**	MARTIN BECERRA, ANA
584	***9036**	MARTIN BUZON, DANIEL
585	***1204**	MARTIN CARRERA, MARIA LUISA
586	***1863**	MARTIN DELGADO, ALICIA
587	***2893**	MARTIN ESCOBAR, SANDRA
588	***6641**	MARTÍN EXPOSITO, VICTORIA
589	***3158**	MARTIN FAJARDO, CRISTINA ESPERANZA
590	***1294**	MARTIN GARRIDO, LUCIA
591	***6529**	MARTIN GOICOECHEA, MARTA MARIA
592	***0408**	MARTIN GUERRERO, MARIA DEL CARMEN
593	***9049**	MARTIN HINOJOSA, IRENE
594	***3247**	MARTIN HINOJOSA, VERONICA
595	***1916**	MARTIN HURTADO, RAQUEL
596	***4551**	MARTIN JIMENEZ, CARLOS
597	***3878**	MARTIN LEON, MARIA CRISTINA
598	***6022**	MARTIN MUÑOZ, ROCIO
599	***9928**	MARTIN PINILLA, ITZIAR
600	***5760**	MARTIN RIVERO, MONICA
601	***9123**	MARTÍN ROCAFULL, GUIOMAR
602	***1243**	MARTIN RODAS, TANIA
603	***6422**	MARTIN RUBIO, JOSE MARIA
604	***8208**	MARTINEZ , MARIA TERESA
605	***7484**	MARTINEZ BAREA, MARIA LUISA
606	***6513**	MARTINEZ BLANCO, MONICA
607	***0987**	MARTINEZ CABRERA, MARIA ELENA

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
608	***0806**	MARTINEZ CABRERA, MARIA ESTHER
609	***5536**	MARTINEZ CAÑAS, MARIA INMACULADA
610	***1154**	MARTINEZ CORTES, MARIA DEL PILAR
611	***8842**	MARTINEZ ESPEJO, MARIA CATALINA
612	***6348**	MARTINEZ MARQUEZ, MARTA
613	***0683**	MARTÍNEZ MARTÍN, ÁNGEL
614	***0216**	MARTINEZ MARTIN, BEATRIZ
615	***3948**	MARTINEZ MARTINEZ, JULIA SOFÍA
616	***4369**	MARTINEZ ORTEGA, PATRICIA NEREA
617	***0542**	MARTINEZ ORTIZ, YOLANDA
618	***3024**	MARTINEZ PADILLA, JAVIER
619	***9250**	MARTINEZ SANCHEZ, CLARA ISABEL
620	***8740**	MASSE FERNANDEZ, JUAN JOSE
621	***9994**	MASSE SIMON, MAIDER
622	***4782**	MATA FUENTE, MARIA ELENA
623	***8693**	MATALLANA GIL, MARTA
624	***0667**	MATAS RUIZ, ISABEL
625	***1632**	MATEOS MONTERO, MARIA DOLORES
626	***3791**	MATEOS PACHECO, MANUELA
627	***5863**	MATEO MATEO, CELEDONIA
628	***3529**	MATOS ESTÉVEZ, MARÍA DEL PILAR
629	***8185**	MAYORAL SERRANO, RAQUEL
630	***0816**	MAZA BERENJENO, PABLO
631	***0859**	MEDINA CORTÉS, ALFONSO MANUEL
632	***7857**	MEDINA GAVILAN, JOSE LUIS
633	***7896**	MEDINA PEREA, MARIA DEL ROCIO
634	***4796**	MEDRANO JAIME, CARMEN
635	***2565**	MELCHOR DOMINGUEZ, MARIA DEL ROCIO
636	***2941**	MELIAN HERNANDEZ, CRISTINA
637	***0621**	MELLADO DELGADO, MARIA DEL CARMEN
638	***9706**	MENA CASAS, PALOMA MARIA
639	***8976**	MENDEZ GARCIA, OLGA
640	***0500**	MENDEZ GUERRERO, ELVIRA
641	***6251**	MENDIOLA CHACON, CARMEN
642	***8305**	MENDIOLA MANSILLA, ROSA VERONICA
643	***6794**	MERA MEDINA, MOISES
644	***2818**	MERINO BLATNIK, MARIA DEL MAR
645	***0773**	MESAS LOPEZ, YERAY MANUEL
646	***5856**	MICHI RODRIGUEZ, ANA MARIA
647	***1015**	MIGUEL PUERTAS, CARLOS
648	***6098**	MILLAN BLANCO, MARIA
649	***0562**	MIÑON BENITEZ, ANA ISABEL
650	***2203**	MOHEDANO BADILLO, DULCEMARIA DE JESUS
651	***6091**	MOLINA CAMPANARIO, ESMERALDA

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
652	***8959**	MOLINA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
653	***6760**	MOLINA RUBIO, DAVID
654	***8353**	MOLINA SANCHEZ, MARIA JULIA
655	***0483**	MONCAYO ROMERO, ALBA ISABEL
656	***2630**	MONCAYO ROMERO, MARTA
657	***9565**	MONGE RAFAEL, CRISTINA
658	***8424**	MÓNICA BARRANCO, MENDOZA
659	***4159**	MONJE REINA, REMEDIOS DEL PILAR
660	***4020**	MONTENEGRO CARRERA, NICOLÁS
661	***1699**	MONTES BUSTILLOS, ROSA MARÍA
662	***3491**	MONTES LOPEZ, CLAUDIA
663	***2891**	MONTES MAURY, ANA
664	***4690**	MONTES NOGUES, ANA BELEN
665	***6818**	MONTESINOS ROMO, RAFAEL
666	***3119**	MONTOYA BOHORQUEZ, ANTONIO
667	***0747**	MORA CALADO, ROSARIO
668	***8723**	MORA SEGADO, NATALIA
669	***3439**	MORALES FEDRIANI, EUGENIA
670	***1716**	MORALES FOLGADO, MARINA
671	***8354**	MORALES MARTIN, ROSARIO
672	***8374**	MORALES ROJAS, ANA
673	***9190**	MORALES ROMERO, LIGGIA ALEJANDRA
674	***5341**	MORALES SOMOLINOS, ÓSCAR JAVIER
675	***7124**	MORCILLO PEREZ, LAURA MARIA
676	***8425**	MORENO ALVAREZ, CARMEN
677	***8807**	MORENO CARRASCO, RAQUEL
678	***1780**	MORENO DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO
679	***2353**	MORENO LIZARANZU, MARIA DEL CARMEN
680	***2730**	MORENO MANZANO, MARIA LOURDES
681	***3521**	MORENO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
682	***9621**	MORENO VIDAL, ANGELA
683	***5841**	MORGAZ ROSALES, DANIEL
684	***1397**	MORILLA CARRASCO, ROCIO
685	***4321**	MORILLO CASTAÑO, ANA
686	***9550**	MORILLO MENDOZA, RAFAEL
687	***2844**	MOSCOSO MUÑOZ, JOSE MANUEL
688	***4613**	MOSQUERO MURIANA, ANDREA
689	***0855**	MOYANO GALA, MERCEDES
690	***6985**	MOYANO MILLAN, SILVIA
691	***4849**	MUÑOYERRO HERNANDEZ, IRENE
692	***3240**	MUÑOZ CASTAÑO, ELISA
693	***6795**	MUÑOZ CORTES, JULIA
694	***0601**	MUÑOZ ESTRELLA, LUIS MARIANO
695	***4024**	MUÑOZ GAMARRA, MARIA DE LAS NIEVES

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
696	***9881**	MUÑOZ GASCO, DAVID
697	***1461**	MUÑOZ LEÓN, MARÍA
698	***6421**	MUÑOZ LOPEZ, ANTONIO ENRIQUE
699	***6267**	MUÑOZ RODRIGUEZ, ALFONSO
700	***3703**	MUÑOZ RODRIGUEZ, AMANDA
701	***2834**	MUÑOZ ROMAN, IRENE
702	***0993**	MURILLO TAMAYO, MARIA DEL MAR
703	***3535**	NARANJO AMAYA, SUSANA
704	***1835**	NAVALON BENITEZ, CARLOS
705	***0181**	NAVARRO GARCIA, MARIA JOSE
706	***8567**	NAVARRO GAVILAN, CAROLINA
707	***8387**	NAVARRO SUSINO, AURORA
708	***8423**	NAVARRO TORRE, MINERVA
709	***3871**	NEIRA URBANO, CELIA
710	***4860**	NIETO BUJALANCE, INMACULADA
711	***0915**	NIETO GALÁN, VICENTE
712	***7753**	NISO MORENO, MARIA DESEADA
713	***4393**	NODAL FERNANDEZ, MIRIAM
714	***1120**	NÚÑEZ CAMPOS, EVA MARIA
715	***9533**	NUÑEZ DORADO, MARIA ISABEL
716	***1206**	NUÑEZ GUTIERREZ, MARIA ANGELES
717	***3837**	NUÑEZ NUÑEZ, INMA
718	***1766**	NUÑEZ VALDERAS, MARIA
719	***2394**	OCAÑA GARCIA, INMACULADA
720	***3483**	OJEDA GARCÍA, EUFEMIA
721	***7926**	OJEDA PALOP, EMILIA SOLEDAD
722	***9304**	OLIVA MUÑOZ, ISMAEL
723	***8432**	OLIVA RAYEGO, LUCIA
724	***3737**	OLMO MARTINEZ, LAURA
725	***8017**	OÑATE RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO
726	***2748**	ORDÓÑEZ ALVAREZ, JOSE MARIA
727	***5623**	ORDÓÑEZ CARBAJO, ESTHER
728	***6771**	ORDÓÑEZ FERNANDEZ DE SEVILLA, ENRIQUE LUIS
729	***1278**	OROZCO CALVO, ENMA
730	***6772**	OROZCO CUEVAS, ROSA MARIA
731	***4890**	ORTEGA CARMONA, MARINA
732	***6979**	ORTEGA CARRIÓN, BEATRIZ
733	***7809**	ORTEGA NOGALES, TISCAR
734	***8267**	ORTIZ CARRILLO, PEDRO JESUS
735	***4273**	ORTIZ HIDALGO, JOSE ANTONIO
736	***1010**	ORTIZ ROMERO, ISABEL MARIA
737	***9277**	ORTIZ SALADO, PABLO
738	***2311**	OSUNA RODRIGUEZ, MYRIAM
739	***5292**	OTERO GARCIA, FRANCISCA

Página 270 de un total de 352

Página 18 de 38

CVE: BOP-SE-2026-030037

Nº 30 - viernes 13 de febrero de 2026

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
740	***7701**	OTERO SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO
741	***7959**	PACHECO CASTRO, MARIA DEL CARMEN
742	***6852**	PAJUELO PACIFICO, JUAN
743	***3052**	PALENCIA CAMARGO, LAURA
744	***2965**	PALLARES PARIENTE, ALBA DEL ROCIO
745	***6932**	PALMA DA ROSA, HERNAN JAVIER
746	***3217**	PALMERO ALBERTI, IGNACIO
747	***9950**	PALOMAR GARRIDO, GUMERSINDO
748	***5761**	PALOMO PINTO, MARIA AUXILIADORA
749	***8575**	PANIAGUA BLAZQUEZ, JUDIT
750	***2188**	PAREJA CARDENAS, LAURA
751	***7871**	PAREJO SANZ, MARIA CRISTINA
752	***0312**	PARRA ORTIZ, JOSE MARIA
753	***2680**	PARRILLA FRIAS, ANA BELEN
754	***9034**	PASCUAL-DEIDÓN VIDAL, CARMEN
755	***0568**	PASTOR DELGADO, ALMUDENA
756	***3599**	PATRICIA LÓPEZ, OCAÑA
757	***9825**	PAVÓN PAVÓN, MÓNICA
758	***7026**	PEDRAJAS MOLINA, AURORA
759	***1979**	PEDROTE LEON, ALBA
760	***4282**	PEÑA FERNÁNDEZ, MANUEL
761	***6856**	PEÑA GALA, LORENA MARIA
762	***5846**	PEÑA PALMA, EVA MARIA
763	***2912**	PERAL VARGAS, DAIRA
764	***6791**	PERALTA CANTOS, SARA ISABEL
765	***3067**	PEREA GARCIA, IVAN
766	***7048**	PEREA PABÓN, VICTORIA
767	***6641**	PEREA RUIZ, MARIA
768	***0411**	PEREÑÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARIA DEL PILAR
769	***0579**	PÉREZ AGUILAR, ISMAEL
770	***5086**	PEREZ BENAVENTE, MARIA JOSE
771	***1013**	PEREZ DE BAÑOS VILLA, MARTA
772	***8761**	PEREZ ELIZALDE, RAFAEL
773	***7937**	PEREZ GARCIA, ALEJANDRO
774	***2035**	PEREZ GOMEZ, MANUEL
775	***0499**	PEREZ GONZALEZ, YOLANDA
776	***1984**	PÉREZ MORENO, GUILLERMO
777	***1560**	PEREZ MORENO, MARIA TERESA
778	***2079**	PEREZ ORTEGA, CRISTINA
779	***5390**	PEREZ PADILLA VILLAVARDE, ELENA
780	***6764**	PEREZ COLLADO, MARIA DEL CARMEN
781	***9136**	PEREZ ROBLES, SORAYA
782	***3679**	PEREZ RODRIGUEZ, MARTA MARINA
783	***5589**	PEREZ SABATER, MARIA JOSE

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
784	***1000**	PEREZ TORNERO, FRANCISCO JAVIER
785	***7312**	PEREZ TORRES, CARLOS
786	***5910**	PEREZ VILLALBA, MARIA MAGDALENA
787	***3380**	PERNÍA PRIETO, PATRICIA
788	***1468**	PESADO MARTOS, ARIADNA
789	***3137**	PESO VELASCO, MARIA ESTHER
790	***2360**	PESQUERO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
791	***2456**	PIMENTEL DE VICENTE, MARIA ELVIRA
792	***7515**	PIMENTEL SILES, FRANCISCO
793	***0192**	PINAT FERNANDEZ, YAMILA ROCIO
794	***9428**	PINEDA CELIS, PEDRO
795	***0369**	PINEDA GARCÍA, CARMEN
796	***1224**	PINEDA SUAREZ, PATRICIA
797	***5700**	PINILLA MAYA, MYRIAN DE LA CONCEPCION
798	***1747**	PINO CAMPOS, ALFONSO
799	***1218**	PINO DE MOLINA DOMINGUEZ, BEATRIZ
800	***7128**	PINO DE MOLINA DOMINGUEZ, MARIA JOSEFA
801	***3989**	PINTOR LOPEZ, LORENZO ANTONIO
802	***0107**	PIÑA SUAREZ, SONIA
803	***4304**	PIZARRO NORIA, RUTH
804	***7643**	PLAZA FLORES, IRENE
805	***2276**	POLO LEAL, VERACRUZ
806	***1582**	POMBERO BARROSO, ALEJANDRO
807	***1415**	PONCE LUQUE, MARTA
808	***7124**	PONS GARRIDO, MARTA
809	***4234**	PORRAS FERNANDEZ, INMACULADA
810	***1110**	PORTALO GIL DE ARAÚJO, JOSE CARLOS
811	***5270**	PORTERO DELGADO, MARIA DE LA CONCEPCION
812	***1640**	PORTILLO AMADOR, SONIA
813	***2311**	PORTILLO JIMENEZ, ANA ISABEL
814	***9487**	POYATOS ARIZA, JOSE
815	***2744**	POZO DIAZ, FRANCISCO MANUEL
816	***3695**	PRADA DIAZ, MARINA
817	***7093**	PRADO LEON, CARMEN
818	***0602**	PRIETO DELGADO, RAFAEL
819	***5468**	PRIETO VARO, LAURA
820	***0257**	PRIOR RODRIGUEZ, CONSOLACION
821	***8208**	PUERTO PEREZ, MARIA ISABEL
822	***3896**	QUESADA PEREZ, ANA EUGENIA
823	***2200**	QUINRA TORREÑO, LUCIA
824	***7881**	QUITO CASTILLO, ESTELA
825	***6851**	RAMIREZ MORENO, LUCIA
826	***6735**	RAMIREZ ROMERO, ESTHER
827	***4505**	RAMIREZ TORRES, VIOLETA MARIA

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
828	***1072**	RAMIREZ VELA, ALBERTO
829	***4128**	RAMIRO ALCOBENDAS, CELIA
830	***1067**	RAMOS ESPINOSA, ELISABETH
831	***1260**	RAMOS FONTANILLA, CARLOS JESUS
832	***0543**	RAMOS GOMEZ, VERONICA
833	***4976**	RAMOS GUELFO, TERESA
834	***6300**	RAMOS LERMA, ANGELA
835	***8196**	RAMOS RUIZ, ALEJANDRO
836	***5033**	RAPOSO LARA, FRANCISCO JAVIER
837	***7581**	REAL MARTINEZ, ALMUDENA
838	***6908**	REBOLLAR LOPEZ, ALBERTO
839	***3129**	RECUERDA GARCIA, DEBORA
840	***4877**	RECUERO BAEZA, JOSE
841	***6924**	REDRUELLO NIMO, ELENA
842	***3597**	REGADERA ALCAZAR, ANA FRANCISCA
843	***5174**	REIFS PEREZ, JULIA MARIA
844	***7557**	REINA DELGADO, NATALIA
845	***9473**	REYES AGUILAR, AGUSTIN
846	***5306**	REYES LLAVERO, MARIA DE LA FE
847	***9475**	REYES VERA, DANIEL
848	***7841**	RICO LOPEZ, JUAN JOSE
849	***3408**	RINCON FERNANDEZ, BARBARA
850	***7008**	RINCON PARAMIO, OSCAR DAVID
851	***6107**	RIOS CABALLERO, SONIA
852	***8969**	RIOS HIDALGO, MERCEDES
853	***5901**	RIOS URDIALES, EVA MARIA
854	***6332**	RIVAS CARVAJAL, ESPERANZA MACARENA
855	***6449**	RIVERA ALVAREZ, ELIA GARIN
856	***9870**	RIVERO MONTERO, DOLORES MARIA
857	***8926**	ROBLES CAÑAVATE, PILAR TAMARA
858	***1934**	ROBLES RIOJA, GABRIELA
859	***5936**	ROCHA GARCIA, ISABEL
860	***9910**	RODAS LOPEZ, ROCIO
861	***1588**	RODRIGUEZ ALVARADO, ANA
862	***8068**	RODRIGUEZ BERGALI, FRANCISCO JOSE
863	***9967**	RODRIGUEZ CANO, JOSE MARIA
864	***2044**	RODRIGUEZ CARVAJAL, MARIA LORETO
865	***9795**	RODRIGUEZ CONEJO, MARIA
866	***9921**	RODRIGUEZ CORUJO, CRISTINA
867	***5357**	RODRIGUEZ CRUZ, ESPERANZA
868	***6311**	RODRÍGUEZ CUENCA, MARINA
869	***9521**	RODRIGUEZ DIAZ, JUAN MANUEL
870	***0803**	RODRIGUEZ DIAZ, Mª ANGELES
871	***7171**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JAVIER

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
872	***3794**	RODRIGUEZ FRANCO, ESTRELLA
873	***2008**	RODRIGUEZ GALLEG0, SILVIA
874	***5658**	RODRIGUEZ GIRON, CARMEN PATRICIA
875	***8954**	RODRIGUEZ GONZALEZ, AMPARO
876	***7388**	RODRIGUEZ GRANADO, MIGUEL ANGEL
877	***2715**	RODRÍGUEZ HEREDIA, JUANMANUEL
878	***3385**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, FERNANDO
879	***3195**	RODRIGUEZ LEDESMA, NOELIA MARIA
880	***7271**	RODRIGUEZ LOPEZ, CRISTIAN
881	***0657**	RODRIGUEZ LORCA, YOLANDA
882	***5805**	RODRIGUEZ MOGRERA, ISABEL CORAL
883	***3405**	RODRIGUEZ MONTALVO, ROCIO
884	***8107**	RODRIGUEZ MORALES, JOSE CARLOS
885	***2937**	RODRIGUEZ MORENO, DAVID
886	***1315**	RODRIGUEZ ORTIZ, ESTEFANIA
887	***1095**	RODRIGUEZ PALACIOS, ISMAEL
888	***1104**	RODRIGUEZ PARRA, ALBERTO
889	***7214**	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA DE LA GRANADA
890	***0950**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA MARÍA
891	***1778**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARTA
892	***9147**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SOFIA
893	***8496**	RODRIGUEZ ROJAS, JOSE MARIA
894	***3866**	RODRIGUEZ ROMERO, BEATRIZ
895	***4425**	RODRIGUEZ RUBIO, LIDIA
896	***0836**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, NOELIA
897	***5473**	RODRIGUEZ SARABIA, VIRGINIA
898	***9475**	RODRIGUEZ SILGADO, NURIA
899	***4892**	RODRÍGUEZ TORNER, PATRICIA
900	***6940**	RODRIGUEZ VALENZUELA, DAVID
901	***4487**	ROJANO NAVARRO, MARIA ENCARNACIÓN
902	***8215**	ROJAS MOLINA, NOELIA
903	***9432**	ROLDAN ADAN, VIRGINIA MACARENA
904	***4564**	ROLDÁN CORONEL, JOSÉ ANTONIO
905	***3776**	ROLDAN JIMENEZ, M.CARMEN
906	***6221**	ROLDAN PEREZ, LUIS GONZALO
907	***5250**	ROLDAN MARTINEZ, DONELIA
908	***4531**	ROMERA GARCIA, JAVIER
909	***4471**	ROMERO ALBA, CRISTINA
910	***5376**	ROMERO BERMUDEZ, MARÍA BELÉN
911	***5673**	ROMERO CALERO, MARIA DEL CARMEN
912	***9223**	ROMERO CARRASCAL, MARIA ROCIO
913	***1561**	ROMERO DELGADO, MARIA DEL CARMEN
914	***9639**	ROMERO FARFÁN, CRISTINA
915	***2829**	ROMERO GALVÁN, ALICIA

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
916	***4177**	ROMERO GONZALEZ, MARIA ALMUDENA
917	***5574**	ROMERO GONZALEZ, SARA
918	***1300**	ROMERO HERRERA, PASTORA
919	***5983**	ROMERO MARTINEZ, DESIRE
920	***1064**	ROMERO MUÑOZ, JOAQUIN
921	***5643**	ROMERO TAGUA, MIGUEL ÁNGEL
922	***6473**	ROMERO VECINO, FATIMA MARIA
923	***1622**	ROPERO CHAMORRO, INMACULADA
924	***9047**	ROPERO CHAMORRO, MARIA DE LA PALMA
925	***5040**	ROSADO DURAN, MARIA DE LOS ANGELES
926	***5929**	ROSALENY MATEO, JUAN RAMÓN
927	***7266**	ROSALES CAMPOS, CLAUDIA
928	***6119**	ROSALES LEAL, JESUS MARIO
929	***4791**	ROSALES PEREZ, FATIMA
930	***8578**	ROSCH GUEDON, MARIA SONSOLES
931	***8062**	ROSENDE CALVELO, DAVID
932	***7366**	ROSSI JIMENEZ, MARIA JOSE
933	***7620**	RUBIO RIVERA, NOELIA
934	***2586**	RUEDA AREVALO, TERESA
935	***3985**	RUEDA RODRIGUEZ, MARIA DE LA ENCARNACION
936	***1990**	RUEDA SEGOVIA, ANA MARIA
937	***7928**	RUFINO RECHA, EVA MARIA
938	***1674**	RUIBERRIZ DE TORRES, MARIA ARACELI
939	***2057**	RUIZ ALONSO, ANABEL
940	***1895**	RUIZ DE LA TORRE, CARMEN ANGELA
941	***3444**	RUIZ FERREIRO, CRISTINA
942	***1535**	RUIZ GONZÁLEZ, GUADALUPE
943	***0135**	RUIZ HIDALGO, ALFONSO
944	***1305**	RUIZ MARTIN, LARA EVA
945	***1186**	RUIZ MENDEZ, ANGELA MARIA
946	***5631**	RUIZ RAEZ, GLORIA CRISTINA
947	***4399**	RUIZ RODRIGUEZ, ANA
948	***6176**	RUIZ RODRIGUEZ, EVA MARIA
949	***2125**	RUSO SOBRA, MARIA DEL MAR
950	***2346**	RUZ DIANEZ, CRISTINA
951	***8658**	SAAVEDRA MORENTE, MARÍA DOLORES
952	***4558**	SAENZ DE TEJADA RULL, JUAN
953	***4202**	SALAS CHIA, JOSE ANTONIO
954	***6938**	SALAS GARCIA, CRISTINA
955	***4743**	SALAS GARCIA, FERNANDO
956	***0796**	SALGADO HERRERIA, TAMARA
957	***3783**	SALIDO SERRANO, ROSA DEL MAR
958	***8692**	SANCHEZ ACHA, BEGOÑA
959	***9077**	SÁNCHEZ ALONSO, PEDRO

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
960	***2211**	SANCHEZ AVILA, ELENA
961	***5722**	SANCHEZ AVILA, RAFAEL
962	***0781**	SANCHEZ CARBONERO, ANA AZAHAR
963	***3487**	SANCHEZ CONTRERAS, LILIANA MARGARITA
964	***5400**	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS
965	***1046**	SÁNCHEZ GARCÍA, ANA MARÍA
966	***4894**	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA PILAR
967	***1399**	SANCHEZ JIMENEZ, DANIEL
968	***6072**	SANCHEZ JIMENEZ, MARTA
969	***9577**	SÁNCHEZ MANCHÓN, FRANCISCO MANUEL
970	***0927**	SANCHEZ MANZANO, LOURDES
971	***6358**	SÁNCHEZ MARTÍN DE LA VEGA, EVA MARIA
972	***8537**	SANCHEZ MIGUEZ, MARIA ISABEL
973	***3014**	SANCHEZ MIRON, BEATRIZ
974	***9758**	SÁNCHEZ MOLINA, MACARENA
975	***6801**	SÁNCHEZ MORAZA, SERGIO
976	***2064**	SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIO
977	***5281**	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA
978	***8510**	SANCHEZ MUÑOZ, MILAGROSA
979	***2966**	SANCHEZ PEREZ, ROCIO
980	***9904**	SÁNCHEZ ROSAURO, FRANCISCA
981	***3266**	SÁNCHEZ TORRES, MARÍA MERCEDES
982	***3214**	SANCHEZ. JURADO, CYNTHIA
983	***8996**	SANTE RUBIO, LUCIA
984	***3137**	SANTIAGO PEREZ, DAVID
985	***1349**	SANTIAGO PROWALD, MARGARITA OTILIA
986	***0421**	SANTIZO LUNA, CARLOS
987	***2794**	SANTOS LOPEZ, CRISTINA
988	***9774**	SEGOVIA IGNACIO, MARIA ARGENTINA
989	***7896**	SEGURA MAYORGA, PILAR
990	***3350**	SELLES LLORET, YAIZA
991	***0712**	SENCIALES HERRERO, ROCÍO
992	***1620**	SENDRA FONTAN, MARIA DEL ROCIO
993	***8971**	SERRANO HERNANDEZ, ANA BELEN
994	***6846**	SERRANO LECHUGA, MARIA DOLORES
995	***7895**	SIERRA ROMERO, ALBERTO
996	***0334**	SILVA PEREZ, CARMEN ROCIO
997	***0953**	SMITH RIVAS, ANA DILIA
998	***5098**	SOLANA TIRADO, ANA
999	***0805**	SOLÍS GUTIÉRREZ, MIRIAM
1000	***5210**	SOLIS TORRES, SHEILA
1001	***1863**	SOMOZA PASCUAL, MARIA CRISTINA
1002	***8903**	SORIA NAVESO, MARIA DEL MAR
1003	***6828**	SOTELO GARCIA, JOSEFA

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1004	***9336**	SOTELO MEJIAS, DIANA
1005	***4961**	SOTO PINILLOS, LORENA MERCEDES
1006	***2622**	SOTO RAMOS, CRISTINA
1007	***2424**	SUALIS RUEDA, BEATRIZ ANDREA
1008	***2475**	SUAREZ AGUILAR, JOSE MANUEL
1009	***7972**	SUERO TRIGUEROS, MARIA JOSE
1010	***1971**	TACON QUERO, VERONICA
1011	***2117**	TAGUA PARRAGA, MARIA PILAR
1012	***1016**	TALAVERA LOZANO, MARIA DEL ROSARIO
1013	***0840**	TAMAYO RICARDO, YENIA
1014	***9213**	TEJIDO JIMENEZ, INMACULADA
1015	***2237**	TENOR BIEMPICA, MARIA REMEDIOS
1016	***5070**	TEVAR ROYO, ANA
1017	***3622**	TIENDA CARDENAS, ELENA
1018	***9013**	TIERNES VARA, MARIA JESUS
1019	***2171**	TIRADO LORA, JOSEFA
1020	***3780**	TORREJON DOMINGUEZ, MIRIAM
1021	***1127**	TORRES BLANCO, MARIA DEL CARMEN
1022	***2086**	TORRES JAREÑO, JOAQUÍN
1023	***3313**	TORRES LABRADOR, MARÍA DEL MAR
1024	***4029**	TORRES TENORIO, ALEJANDRO
1025	***9236**	TORRES URBANO, MARIA DOLORES
1026	***0472**	TORRONTERAS TORRONTERAS, LOLA
1027	***1412**	TOSCANO DE LA VILLA, LOURDES DE LA MILAGROSA
1028	***9787**	TRENADO SACNHEZ, CARLOS
1029	***9228**	TRIGO ROMAN, MARIA ROCIO
1030	***1959**	TUNDIDOR CABRAL, MARGARITA
1031	***5194**	UGOLINI SÁNCHEZ-BARROSO, IRENE
1032	***8367**	URBANEJA BERDUGO, MARTA
1033	***7011**	VALDES ROMERO, PATRICIA
1034	***2463**	VALDIVIA SALAS, LUISA MARÍA
1035	***8047**	VALENZUELA DIAZ, MARIA DEL CARMEN
1036	***7026**	VALLADARES LUNA, MARIA DOLORES
1037	***9477**	VAQUERIZO CORDERO, MARIA DE LAS MERCEDES
1038	***5560**	VARELA SANCHEZ, ISABEL
1039	***6058**	VARELA VELASCO, ANA ISABEL
1040	***3251**	VARGAS GOMEZ, INMACULADA
1041	***8415**	VARGAS MONTAÑO, ANA ISABEL
1042	***0507**	VASCO GONZALEZ, MARIA DEL PILAR
1043	***4356**	VAZQUEZ HIDALGO, LORETO MARIA
1044	***6612**	VÁZQUEZ PÉREZ, MARTA
1045	***8566**	VAZQUEZ TATAY, JUAN LUIS
1046	***7865**	VÁZQUEZ VÁZQUEZ, ELISABET
1047	***0911**	VÁZQUEZ VÁZQUEZ, SORAYA

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1048	***9945**	VECINA HUESO, NELIDA
1049	***0839**	VEGA CHIPANA, MARIELA AMANDA
1050	***6009**	VEGA HERRADA, MARIA EUGENIA
1051	***4354**	VELA ÁLVAREZ, JUAN
1052	***2906**	VELA GARCÍA, SANDRA
1053	***0214**	VELA MARTÍN, BEATRIZ DEL CARMEN
1054	***2694**	VELASCO ARCOS, SILVIA
1055	***0390**	VELAZQUEZ JIMENEZ, JUAN MANUEL
1056	***2920**	VENEGAS PEREZ, CARMEN MARIA
1057	***8238**	VENTURA SÁNCHEZ, GLORIA
1058	***4482**	VERA PELAEZ, BEATRIZ
1059	***9772**	VERA REGUERA, CARMEN
1060	***1612**	VERDE SANCHEZ, ROCIO
1061	***6037**	VERDUGO RASCO, LUCIA ANA
1062	***3410**	VERGARA CALVO, JOSÉ ÁNGEL
1063	***1334**	VI NARANJOS, MARIA CARMEN
1064	***6842**	VIANA RODRIGUEZ, MERCEDES
1065	***9076**	VICENTE RUIZ, MARÍA DE LA PAZ
1066	***7669**	VIDAL BARBA, JUAN LUIS
1067	***0009**	VIDAL ORTIZ, JAIME LORENZO
1068	***8230**	VILAPLANA CARRASCO, CARMEN
1069	***0456**	VILLAGOMEZ GARCIA, MARIA ISABEL
1070	***5799**	VILLALBA TORO, MARIA ESMERALDA
1071	***9743**	VILLANUEVA AGREDANO, MONICA
1072	***6962**	VILLATORO LEON, ALVARO
1073	***3092**	VILLENA CASTRO, ELISABET
1074	***7048**	VIME PEREZ, LAURA
1075	***2230**	VIROSTA MORERA, ANA CONSUELO
1076	***1462**	VISO CESTERO, ALEJANDRA
1077	***4722**	VIVES LENDINEZ, FEDERICO
1078	***3595**	VIZCAINO ORTI, JULIO

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Código	Motivo
1	No aportar Documento Nacional de Identidad.
2	No tener la Nacionalidad española y no cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
3	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la acreditación de la equivalencia.

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

4	No aportar justificante del pago de las tasas por derechos de examen.
5	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
6	No justifica rechazado de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
7	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
8	No aportar acreditación de la condición de Familia Numerosa en vigor.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
ABARCA GARCIA, CRISTINA	***8601**	6, 7
AGUILAR ROMERO, ANTONIO	***5517**	5,7
ALCALDE LOPEZ, MARÍA DEL CARMEN	***1385**	1, 3, 4
ALCAÑIZ GARCÍA, CARLOS	***8770**	4
ALONSO FERNANDEZ, PABLO	***0939**	5, 6, 7
ALONSO VALDEOLMILLOS, MYRIAM	***7055**	6, 7
ALONSO VINUES, CAROLINA	***2331**	5, 6, 7
ALVAREZ BARCO, PILAR LAURA	***5725**	1, 3, 4
ÁLVAREZ CORDERO, NATALIA	***7297**	1, 3, 5, 6
ALVAREZ MARTIN, ELENA MARIA	***0942**	1, 3
ALVAREZ MORAN, JORGE	***2986**	1, 3, 4
ALVAREZ NAVARRO, RAFAEL	***2957**	3
ALVAREZ NUÑEZ, MARIA OLINDA	***8095**	7
AMAYA MARTIN, IRENE ISABEL	***3772**	5,6,7
AMAYA PÉREZ, MARÍA	***1405**	5, 6, 7
ANDRES GOMEZ, EDUARDO	***6010**	5, 6, 7
ANDRES RUZ, MIGUEL	***2836**	1, 3, 4
ANGUITA COBO, DANIEL	***4730**	1, 3, 4
ANTONIO MARCELO, BIENVENIDA	***9707**	5, 6, 7
ARENAS JAEN, JOSE CARLOS	***2594**	1, 3, 4
ARRECIADO REINA, MARÍA ISABEL	***9843**	3
ARROYO ALBA, MARIA TERESA	***2513**	5, 6, 7
ASTORGA VÁZQUEZ, DAVINIA	***6646**	7
AVILA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***6640**	1, 3, 4
AYALA SORIANO, SARAI	***4398**	6,7
AYLLÓN NARANJO, DIEGO	***5578**	4
BALLINA DE LA COSTA, JOSÉ ALBERTO	***9339**	4
BARJE PARRILLA, MARIA JOSE	***2029**	5, 6, 7
BARRACHINA SUSARTE, JOSE LUIS	***6967**	4
BARREIRO ALTEA, JOSE MARIA	***2286**	5, 6, 7
BARRERA ORTIZ, MARIA ANGELES	***1976**	1, 3, 4
BARROSO TORRES, MARIA DE LA FE	***2554**	1, 3
BAZÁN CASTILLO, ÁNGELA	***5348**	7
BAZÁN CASTILLO, INÉS	***0130**	7

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
BELMONTE MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	***4492**	7
BENITEZ BUITRAGO, SANTIAGO	***5705**	4
BENITEZ MATEOS, JULIO	***0601**	4
BENITEZ ROMANO, IDA	***9841**	5, 6, 7
BERNABEU VALERA, GLORIA	***6398**	7
BERSABE HERRERA, ANA BELEN	***0145**	4
BLANCO GENIL, VICTOR	***9386**	3, 4
BLASCO SILVA, MARIA ANGELES	***5652**	4
BLIDAR DAVID, RUTH LUISA	***5862**	5, 6, 7
BOADA LOPERA, MANUEL ADOLFO	***7248**	3, 5, 6, 7
BOCANEGRA DOMINGUEZ, LAURA MARIA	***9822**	7
BOGE ESCOBAR, MARIA DEL VALLE	***2160**	7
BOGE GARCIA, RAUL	***9233**	6, 7
BORNES MORENO, CONSOLACION	***0590**	4
BORREGO LOPEZ, CRISTINA	***0850**	3
BOTELLO HERMOSA, BERNARDO JOSE	***1771**	3
BRAGA PEREZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***6450**	4
BUENO RODEÑO, RAQUEL	***1699**	3
CABALLERO CRUZ, MARÍA DEL CARMEN	***8442**	4
CABALLERO VAZQUEZ, PALOMA DE NAZARETH	***5727**	7
CABELLO SALAS, MONICA	***0627**	3
CABRERA GARCÍA-DONCEL, REYES	***3574**	5, 6, 7
CALDERON SUAREZ, MARIA MAR	***1507**	7
CALER SANCHEZ, DESIREE	***6073**	7
CALERO NAVARRO, AZAHARA	***0026**	7
CAMBIL GONZALEZ, ANA	***3775**	5, 6
CAMPOS IRIZO, CRISTOBALINA	***2091**	4
CAMPOS NAVARRO, PATRICIA	***3384**	6, 7
CANO CRUZ, PAULA	***7841**	4
CANO GUERRERO, ALEJANDRA	***9700**	1, 3
CANO GUERRERO, PAULA	***6521**	1, 3
CANTÓN VENTURA, ISABEL	***9151**	3
CANTOS GARCIA, SARA MARIA	***0196**	7
CARO RUEDA, LAURA	***9740**	4
CARRANZA CUBA, MAURICIO	***1269**	4
CARRERA BERNAL, MARIA GLORIA	***8689**	5, 7
CARRETERO RODRIGUEZ, ALBA	***8451**	7
CARRO ROMERO, INMACULADA CONCEPCION	***1585**	7
CASTILLO ROMERO, CECILIA	***3897**	7
CASTRO CASAS, ISABEL MARÍA	***1330**	1, 3, 4
CASTRO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***2480**	7
CASTRO VILLALBA, LAURA	***7324**	7
CATENA CAMACHO, SANDRA	***6724**	5, 6, 7
CEA LOPEZ, CRISTINA	***7554**	7

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
CHAVES ORELLANA, DIEGO	***5261**	6
COMESAÑA DEL RÍO, VICTORIA	***6423**	1
CORTES LAYOSA, ANTONIO JESUS	***8055**	7
CUÑADO ARES, IRATI	***1689**	5, 6, 7
CURCIEL GONZALEZ, LORENA	***9385**	4
DE CRISTINA FERNÁNDEZ, ELENA	***2963**	1, 3
DE LA PEÑA POSAELAS, ANTONIO	***8009**	1, 3, 4
DE LAMO RAMIRO, NURIA CRISTINA	***8427**	1, 3, 4
DE LOS REYES , ANA DE LA MONTAÑA	***2412**	5, 6
DE LOS SANTOS LOPEZ, MONICA	***1364**	3, 5, 6
DE MARIA ARANDA, MARÍA INMACULADA	***8275**	7
DE NOVA POZUELO, BEATRIZ	***1442**	4
DE PANDO MENA, MARIA CARMEN	***2464**	1
DEL BOSCH MARIN, MARIA	***8094**	5, 6, 7
DEL MORAL GALVAN, LAURA	***4939**	7
DELGADO AGRELO, JAVIER	***4865**	6, 7
DELGADO MÁRQUEZ, MARIA TERESA	***0842**	4
DELGADO SOTO, MARÍA DEL CARMEN	***4425**	3, 5, 7
DIAZ BAENA, INMACULADA	***1720**	4
DIAZ CRESPO, MIGUEL ANGEL	***1210**	5, 6, 7
DÍAZ LAMARCA, ANA MARÍA	***3618**	7
DIAZ PARADAS, ANGELA	***2025**	5., 7
DÍEZ ÁLVAREZ, CIRA	***2463**	7
DIEZ GAGO, ANTONIO	***5625**	4
ESPINA RODRIGUEZ, SANDRA	***3268**	1, 3
ESPINOSA CASTAÑEDA, ANA	***4115**	4
ESPINOSA MORA, MARÍA	***2427**	4
ESQUIVEL MAIRENA, MARTA	***2542**	3
ESTEVEZ GUERRERO, DAVID	***0416**	4
FEDRIANI GONZALEZ-PALOMINO, ALEJANDRA	***1455**	4
FERNÁNDEZ ARROYO, AURORA	***2924**	4
FERNANDEZ CANO, ESTEFANIA	***3526**	4
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Mª ANIDIA	***2785**	3
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA PILAR	***7169**	4
FERNANDEZ ESPEJO, MARIA ROSA	***1582**	4
FERNANDEZ GAGO, VIRGINIA	***8009**	5, 7
FERNÁNDEZ GARCÍA, JAIME	***4306**	5, 6, 7
FERNANDEZ JIMENEZ, ANTONIO JAVIER	***2470**	3
FERNANDEZ LOZANO, ELENA MARIA	***7521**	3
FERNANDEZ SOTILLO, PAULA ISABEL	***7711**	7
FONSECA PLAZA, TISCAR	***5060**	3, 7
FUENTES RAMOS, MANUEL	***3985**	4
FUENTES RUANO, MARTA	***5873**	7
GALARDI , GIULIA	***4620**	1

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
GALLARDO MILLA, LOURDES GEZHI	***8100**	7
GAMERO CABALLERO, FRANCISCO	***0698**	7
GAMERO CABALLERO, IRENE	***3295**	7
GAMERO LUCENA, MARÍA JOSÉ	***8048**	1, 5, 6, 7
GANT LINARES, GEMA MARIA	***8752**	7
GAONA ALARCON, SUSANA IRIS	***7104**	5, 6, 7
GARCÍA AGUILERA, MARÍA	***0528**	3, 7
GARCÍA ALFONSO, ANTONIO JESÚS	***4655**	3
GARCIA ARIAS, ISABEL	***2433**	1, 3
GARCIA BENITEZ, ISAAC	***8548**	4
GARCIA CABEZA, MARIA MERCEDES	***8519**	1, 7
GARCIA CASCAJOSA, SONIA	***0331**	4
GARCÍA DE QUIRÓS, JOSÉ ANTONIO	***1587**	4
GARCIA ESTRADA, MARIA NOELIA	***9634**	1, 3
GARCIA LOPEZ, GRACIELA	***5357**	7
GARCIA MAROTO, MARIA ANGELES	***2073**	5, 6
GARCÍA MOYA, LAURA	***6320**	7
GARCÍA PERALES, JAIME	***8076**	3
GARCIA ROMERO, ESTHER	***9171**	3, 4
GARCIA RUIZ, CARLOS	***5781**	7
GARCIA-MIÑA HOYA, MARIA TERESA	***9494**	3
GASTALVER CONDE, MARIA REYES	***1803**	5, 6, 7
GÓMEZ AIRES, ROSALIA	***0558**	4
GOMEZ CARO, ROSARIO	***6653**	1, 3, 7
GÓMEZ MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	***1093**	4
GOMEZ NADALES, MANUEL	***9648**	7
GOMEZ SANCHEZ, CLARA EUGENIA	***7367**	5, 6, 7
GOMEZ VAZQUEZ, MERCEDES BELEN	***3566**	1, 3, 4
GOMEZ VEGA, ANTONIO	***3915**	7
GONZALEZ ALGARRADA, AGUAS SANTAS	***9340**	3
GONZÁLEZ BELLIDO, JESSICA	***1739**	5, 7
GONZÁLEZ BENÍTEZ, ALEJANDRA	***6847**	4
GONZALEZ ESCOLAR, DOLORES DEL CARMEN	***4518**	4, 3
GONZÁLEZ GARCÍA, NATALIA	***0260**	1
GONZÁLEZ GARCÍA, SERGIO	***2505**	4
GONZALEZ MADRID, MARIA DEL ROCIO	***9859**	5, 6, 7
GONZALEZ MARQUEZ, MACARENA	***0211**	7
GONZALEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	***9825**	5, 6, 7
GONZÁLEZ MURILLO, JUAN LUIS	***9578**	5
GONZÁLEZ MURILLO, MLUISA	***1442**	7
GONZALEZ PEREZ, ALMUDENA	***8310**	7
GONZALEZ RAYA, ELENA	***5468**	3, 5, 7
GONZALEZ RODRIGUEZ, SAMUEL	***2000**	5, 6, 7
GONZALEZ RUIZ, LAURA	***8350**	7

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
GONZALEZ ZAMBRANO, MARIA DEL ROCIO	***3071**	3
GUERRA REN, PATRICIA	***3124**	4
GUERRERO HERMOSA, MACARENA DE LA TRINIDAD	***4865**	1,3
GUILLEN DE LOS SANTOS, MARIA JESUS	***2179**	3
GUTIERREZ CABANES, MARIA	***6891**	5, 7
GUTIERREZ RUIZ, AZCARRAGA	***3001**	1, 5, 7
HABA LOZANO, HELIODORA	***6368**	7
HEREDIA FERNANDEZ, SANDRA MARIA	***5190**	1, 3, 4
HERNANDEZ GONZALEZ, MANUELA MARIA	***7756**	1, 3
HERNANDEZ WILMOT, JOSE LUIS	***7212**	5, 7
HERRERA GARCÍA-SACEDÓN, EDUARDO	***0496**	3, 7
HERRERO PEDREGAL, EVA	***8551**	1, 3
HIDALGO BLANCO, CONCEPCION MARGARITA	***7685**	1, 3
HIDALGO IGLESIAS, CARMEN	***1333**	4
HONTORIA CORZO, MARIA	***1619**	7
IGLESIAS LOZANO, ANDREA	***0545**	4
JIMENEZ DURAN, PATRICIA	***2126**	4
JIMENEZ LIÑAN, CRISTINA	***2333**	4
JIMENEZ MARTIN, MARIA DEL MAR	***8140**	3, 4
JIMENEZ VAZQUEZ, MARIA DE LA PAZ	***8560**	7
LAFFITTE AGEO, MARIA DULCE NOMBRE	***0639**	4
LAGIER LEÓN, VIRGINIA	***2320**	5, 6, 7
LANGMUIR SANCHEZ, DAVID FINLAY	***7088**	1, 3, 5, 6, 7
LAPUENTE GAGO, CARLOS	***1593**	3, 4
LEAL GARCIA, ROSA MARIA	***4860**	7
LEON URBANO, MARINA	***0021**	1
LICCIARDO , LUCIA VIOLETA	***0555**	5, 7
LLORENS AGUILAR, TAMARA	***1588**	7
LOBATO MARQUEZ, MANUEL	***1208**	5, 6
LOBO SOUSA, MARIA DEL ROSARIO	***3611**	7
LOPEZ BRAVO, FERNANDO	***7059**	6, 7
LOPEZ HIGUERAS, ELENA	***4806**	6
LOPEZ LOZANO, ISABEL MARIA	***2262**	7
LOPEZ URBANO, Mª DOLORES	***3061**	4
LORENZO HERNANDEZ, ROCIO	***2948**	4
MACHO VERDUGO, ANA MARIA	***9485**	4
MADRID CALERO, JOSE MIGUEL	***7890**	5, 6
MARIN ALMELLONES, MIGUEL ANGEL	***1759**	1, 3
MARQUEZ FERNANDEZ, ALVARO	***2643**	7
MARQUEZ FERNANDEZ, MARIA	***4834**	5, 6, 7
MARQUEZ GONZALEZ, MARIA CARMEN	***6258**	1
MARTIN GONZALEZ, RAQUEL	***5850**	4
MARTIN-ALBO PEDRAZ, RODRIGO	***7045**	3
MARTINEZ BLANCO, MACARENA ESCARLATA	***3921**	3, 5, 6, 7

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
MARTINEZ FLORES, JUANA ISABEL	***6939**	1, 3
MARTÍNEZ GÓMEZ, CRISTINA	***1837**	1, 3
MARTINEZ LOPEZ, ANGELES	***1977**	1, 3, 4
MARTINEZ MARTINEZ PARRA, ENCARNI	***1028**	4
MARTINEZ MORENO, JUAN ANTONIO	***3111**	7
MARTÍNEZ PÉREZ, JUAN LUIS	***2926**	1, 3
MARTINEZ PORCEL, VANESSA	***1635**	5, 7
MARTÍNEZ VÁZQUEZ, MARÍA BELÉN	***6261**	4
MARTOS ZEJALBO, LAURA MACARENA	***4631**	6, 7
MASIÁ MARTÍNEZ, MARÍA	***2386**	4
MATITO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***9939**	1, 3
MEDIAVILLA, MARIA EUGENIA	***0663**	1, 2, 4
MEDINA IGLESIAS, MARIA DEL ROSARIO	***1411**	5, 6, 7
MEDINA MARTIN, CRISTINA	***6240**	5, 7
MEJIAS CARNERO, MIGUEL ANGEL	***4950**	7
MENA ARMIJO, EULALIA MARIA	***8272**	5, 7
MENDEZ GONZALEZ, IRENE VICTORIA	***2211**	1, 3, 7
MERLOS D HERBE, JOSE RAMON	***2290**	1, 3, 5, 6, 7
MESA ORTEGA, ANTONIO	***3823**	5, 6, 7
MILLAN TARDIO, GISELA EUGENIA	***9625**	1, 3, 4
MIÑO BENGOCHEA, ADRIANA	***9398**	4
MIRANDA SALAS, JORGE	***2905**	5, 7
MORALES LORENZO, RAFAEL MARIA	***0542**	7
MORALES RUBIO, MARIA DE LA LUZ	***8590**	8
MORENO ARAGON, DANIEL	***7389**	1
MORENO ARAGON, PABLO	***5388**	5, 6, 7
MORENO GARCÍA, BEATRIZ	***6614**	7
MORENO RIVERA, NORA FRANCISCA	***5750**	3, 5, 6, 7
MORILLO-VELARDE BLANCO, JESÚS	***6657**	1, 3
MOYA SANCHEZ, ELOY JOSE	***4038**	7
MOYA VIZOSO, MARIA ENCARNACION	***9669**	1, 3
MUÑOZ BANDERA, ISABEL MARIA	***1920**	7
MUÑOZ DE DIOS, ALMUDENA	***2988**	6
MUÑOZ LOPEZ, EMILIO	***1719**	1, 3
MUÑOZ NAVARRO, ANTONIA	***7191**	5, 6, 7
MUÑOZ-REJA DE LOS SANTOS, SILVIA	***1726**	7
MURGA ROMERO, INMACULADA	***2364**	4
NARANJO ZATARAIZ, VICTORIA CARMEN	***3773**	4
NAVARRO ROJAS, RICARDO	***2727**	4
NAVARRO VACA, MARIA DEL ROCIO	***5206**	1, 3
NAVAS CÓRDOBA, ÁLVARO	***5114**	1, 3
NEXANS DE SANDEZ, MARIA ALEJANDRA	***4399**	5, 6, 7
NIETO RODRIGUEZ, CAROLINA	***5783**	3, 5, 6, 7
NIETO ZARZUELA, GLORIA MARIA	***3798**	4

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
NODAL BELLO, LIDIA	***4846**	7
NUÑEZ GARCIA, MARIA	***2850**	5, 7
OCAÑA VALVERDE, GISELA	***4863**	3, 5, 7
OJEDA PADILLA, AFRICA	***6464**	4
OJEDA PARDO, LUIS MIGUEL	***2750**	3
ORDOÑEZ FERNANDEZ, MIRIAM	***4858**	4
OROZCO ARROYO, LAURA	***6432**	5, 6, 7
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	7
ORTIZ CARMONA, SILVIA	***8425**	1,3
ORTIZ DE LA ROSA, NURIA	***0922**	6, 7
ORTIZ PAJUELO, MIGUEL	***7062**	3
OSUNA MOLINA, JUAN CARLOS	***0962**	3, 5, 6
PAMPIN RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	***6647**	7
PARRA FORTUNEZ, MARIA ANGELES	***1195**	1, 3
PATROCINIO VILLARAN, EVA	***6861**	7.
PAUL RAMIREZ, MARIA DEL AMOR	***5369**	5, 6, 7
PAVON RIZO, SHEILA	***9387**	3
PELAYO SMITH, ESPERANZA MACARENA	***4372**	5, 7
PERDIGONES GONZÁLEZ, ALBA	***2851**	5, 6, 7
PEREIRA JUAN, SORAYA	***8030**	4
PEREJON CARVAJAL, SILVIA	***3811**	4
PEREZ BAÑOS, ANA NIEVES	***2812**	4
PEREZ NAVAS, JUAN JULIAN	***0178**	4
PÉREZ ORTIZ, MARÍA JESÚS	***6643**	4
PEREZ ROJAS, MARIA DEL CARMEN	***3679**	6, 7
PINEDA VILCHES, MERCEDES	***7325**	3
PINTIADO GALVÁN, MARÍA YACIRA	***6210**	5, 6, 7
PIÑERO RIOS, GLORIA	***0510**	7
PIQUERO GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS	***4715**	5, 6, 7
PLAZA FLORES, IRENE	***7643**	7
PLAZA GONZALEZ, SERGIO	***6342**	3, 4
PLEGUEZUELOS ALCALÁ, LAURA	***2962**	5, 7
PORTES TORES, MACARENA	***7202**	1, 3, 4
PORTILLO MONTERO, CELIA	***0025**	1, 3
POSTIGO LUCENA, SONIA	***5075**	7
PRADILLO RIVAS, MARIA DOLORES	***2248**	1
PRADO MARISCAL, MARIA ISABEL	***6682**	5, 7
PRIETO GAJETE, DAVID	***2954**	3
PUERTAS VAN LONDEN, LUCIA RENATE	***4597**	5, 7
QUESADA PEREZ, ERNESTO	***3897**	7
RABADAN RIVAS, ISABEL	***8221**	3, 7
RAILLO ARENAS, ESPERANZA MACARENA	***4536**	1
RAMELLO CELIZ, MARIA FLORENCIA	***5664**	1, 3
RAMIREZ GONZALEZ, GEMA	***6458**	3, 7

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
RAMOS MARQUEZ, CRISTINA	***0566**	4
REDONDO ROMERO, JUAN MANUEL	***8083**	4
REINA REINA, PATRICIA MARIA	***1888**	5, 6, 7, 8
REINOSO TORRES, JOSE IGNACIO	***1416**	1, 3, 4
RIESCO LADRON DE GUEVARA, MARIA ESPERANZA	***4521**	7
RIOS CLARES, MARIA VICTORIA	***6864**	7
RIVAS RIVAS, DAVID	***6973**	5, 6, 7
ROBLES ORTIZ, SOFIA	***2780**	4
ROCA CASADO, MARÍA DEL CARMEN	***4298**	3
ROCHA FERNANDEZ, QUEREN	***7821**	1, 3
RODAS LOPEZ, MARTA	***9910**	8
RODRIGUEZ CARMET, PAULA	***4500**	4
RODRIGUEZ DE AUSTRIA GIMENEZ DE ARAGON, BLANCA	***9687**	4
RODRIGUEZ EXPOSITO, ALVARO	***2646**	1, 3
RODRIGUEZ FERNANDEZ, PABLO	***8625**	3
RODRIGUEZ GALDEANO, LUCIA	***9034**	6
RODRIGUEZ GARCIA, LAURA	***5547**	4
RODRIGUEZ GRANADO, MARTA DEL VALLE	***7899**	4
RODRIGUEZ GUTIERREZ, JOSE EMILIO	***8645**	5, 6, 7
RODRIGUEZ MARTIN, SARA	***5194**	7
RODRIGUEZ MENDEZ, JUAN	***3995**	5, 6, 7
RODRIGUEZ PEREZ, ANDRES	***3947**	5, 6, 7
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA INMACULADA	***7460**	6, 7
RODRIGUEZ RUIZ, MARIA CARMEN	***7816**	5, 7
RODRIGUEZ VEGA, MARIA DE LA CRUZ	***1319**	3, 7
RODRIGUEZ VERGARA, ESPERANZA	***2377**	4
RODRIGUEZ VIDAL, NOELIA	***1118**	4
RODRIGUEZ-LEON RODRIGUEZ, JAIME	***4563**	1, 3
ROLDAN PÉREZ, MARIA DOLORES	***0531**	3, 5, 6, 7
ROLDÁN POZO, SANTIAGO	***5471**	5, 6, 7
ROMERA ROMERA GRANDE, ALICIA	***9190**	5, 6, 7
ROMERO MEDINA, MIRIAM	***2424**	7
ROMERO MORO, ROCIO ESPERANZA	***7091**	4
RONQUILLO ZAPATA, ALBA MARIA	***2419**	5, 6, 7
RUIZ BARROSO, ROSA MARIA	***1303**	7
RUIZ DEL POZO, ELVIRA	***5299**	5, 6, 7
RUIZ LOPEZ, PEDRO MARIA	***9735**	1, 3
RUIZ MENA, MARTA	***6396**	3, 5, 6, 7
RUIZ RUIZ, SARAY	***3426**	7
RUIZ VALVERDE, MIRIAM	***5139**	7
SAEZ VALENZUELA, AUXILIADORA	***4872**	4
SALAMANCA LOPEZ, OSCAR	***9232**	5, 6, 7
SALAS VERA, ÁLVARO	***9755**	3, 5, 7

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
SALGUERO GONZALEZ, MARIA	***0056**	7
SANCHEZ BACA, MARIA ASUNCION	***1373**	7
SANCHEZ BRENES, MARIA ARIANA	***6749**	3
SANCHEZ CALVO, MARIA DE LOS ANGELES	***5798**	1, 3
SANCHEZ CRUJERA, YANIRA	***7110**	5, 6, 7
SANCHEZ CUAURO, ALEXANDER RAFAEL	***4010**	1, 3, 4
SANCHEZ DONOSO, ANABEL	***1457**	4
SANCHEZ GIL, MARIA PILAR	***7124**	7
SANCHEZ GOMEZ, ANA	***0530**	
SÁNCHEZ MEDINA, MARÍA ROSA	***7699**	4
SANCHEZ PEDREÑO, MARIA ISABEL	***2499**	1, 3
SANTALO BARREIRO, SUSANA	***1497**	3
SARRIA BARBA, MARIA DOLORES	***0885**	7
SEDA GUERRERO, ROSA DE LOS REYES	***6916**	5, 6, 7
SEQUI MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	***8143**	3, 6, 7
SERRANO SANTOS, ANA	***5516**	3
SERRANO SERRANO, LUCÍA	***3623**	3
SIMON JIMENEZ, CARMEN ROCIO	***1291**	5, 7
SOME VAZQUEZ, NURIA	***4557**	1, 3, 4
SOTO OLIVA, JOAQUIN	***1483**	4
SOTO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	***3483**	7
SUAREZ GONZALEZ, VICTOR ALFONSO	***4610**	1, 3
SUTILO DOMINGUEZ, MARIA LUISA	***7982**	3, 7
TERRERO GUTIERREZ, JOSEFA DEL ROCIO	***6751**	3
TOLEDO CABALLERO, VERONICA	***0181**	1, 3, 4
TORRADO MACIAS, MARIA DEL ROSARIO	***1686**	3, 6, 7
TORRES PEREZ, PAULA	***3188**	1, 3, 7
TORRICO PEREZ, ROCIO	***6853**	7
TRANCOSO GALLO, MARIA	***3378**	4
TREJO BARRETO, ISABEL	***5552**	4
VALLE BERNABE, DOLORES	***7825**	6, 7
VALLE SEVILLANO, MARIA	***8554**	5, 7
VALVERDE CORDERO, JOSÉ MANUEL	***4535**	6, 7
VARGAS DEL BARCO, LORENA	***9033**	7
VEGA PENDON, ESTEBAN JOSE	***2737**	7
VELASCO MORENO, FRANCISCO RAMON	***8069**	7
VELEZ LANZAS, FELIPE JOSE	***2290**	1, 3
VELEZ SANCHEZ, NOEMI	***8903**	6, 7
VÉLEZ VICEDO, INMACULADA	***1706**	7
VERA SILVA, NOELIA	***0358**	5, 7
VERDUGO GOMEZ, SANDRA	***6374**	5, 6, 7
VIANA HIRASAWA, ANDRE HENRIQUE	***0754**	3
VIDAL OORTEGUI, RUBI STEISY	***0638**	7
VILLAMARIN CRUZ, PAULA MARCELA	***4023**	3, 6, 7

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
VILLARÍN RAMÍREZ, IRENE	***5571**	7
YUSTE GARCIA, ISABEL MARIA	***3222**	5, 7

Admitidos/as:		TURNO DISCAPACIDAD	
Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	***9129**	ACOSTA TOSCANO, MARIA ADELA	
2	***1636**	ALBA NOSETE, MARGARITA	
3	***2918**	ANSIAS PANTOJA, DANIEL	
4	***4011**	ARENAS VAZQUEZ, JUAN ANTONIO	
5	***9090**	BIONDI BARRANCO, ALEJANDRO	
6	***8868**	BLANCO LOPEZ, LAURA ALEXANDRA	
7	***2139**	BOYÓN RECIO, MARIA ÁNGELES	
8	***4519**	BRAVO RUIZ, JOSE LUIS	
9	***0125**	CANOSA LOPEZ, JAVIER	
10	***8608**	CATENA BARRIOS, HECTOR SEBASTIAN	
11	***3227**	CEBALLOS PEREA, MARTA	
12	***1817**	CHICA PANIAGUA, NOEMY	
13	***3521**	COLLADO CINTADO, MAGDALENA MARIA	
14	***8807**	CORNEJO GUERRERO, ADOLFO MANUEL	
15	***1790**	CORTES RISCART, INMACULADA	
16	***5795**	CORTES RODRIGUEZ, JUAN	
17	***1460**	DE LOS SANTOS LOPEZ, EVA MARIA	
18	***7066**	DEL TORO LÓPEZ, MARTA	
19	***9517**	DELGADO SIERRA, ANA	
20	***3086**	DÍAZ CORRALES, SERGIO	
21	***1809**	FERNANDEZ-PALACIOS GARCIA, EMILIO	IGNACIO
22	***0924**	FLORES PEREZ, LAURA	
23	***1869**	GALAN BAREA, JOSUE	
24	***7570**	GALLARDO FERNANDEZ, ROSA MARIA	
25	***7130**	GARCIA MARCHANTE, ELISABETH	
26	***3285**	GARCIA REYES, DIEGO	
27	***6853**	GOMEZ BARCELO, RAFAEL	
28	***2810**	GOMEZ PEREZ, CONSUELO	
29	***9130**	GONZÁLEZ ESTRADA, SILVIA	
30	***0514**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARIA	
31	***9009**	HERRUZO RIVAS, MARIA	
32	***2142**	JIMENEZ ALIAS, MANUEL	
33	***1463**	MADRAZO LAZCANO, BREZO	
34	***1113**	MALDONADO MUÑOZ, FRANCISCO	
35	***2363**	MANGANA LEITE, ANA FABIOLA	

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
36	***3783**	MARIN JIMENEZ, MARIA ABEL
37	***7796**	MARTI MARTI, SILVIA
38	***1373**	MARTIN JIMENEZ, ENMA CAROLINA
39	***2023**	MARTINEZ CASAS, OSCAR
40	***4437**	MARTÍNEZ SILJESTROM, JORGE
41	***9126**	MENDEZ PEREZ, DESIREE
42	***6204**	MOLINA SANCHEZ, ENRIQUE
43	***3367**	MOLINA VELA, SONIA
44	***8206**	MOLINILLO AGUILERA, CARMEN MARIA
45	***7858**	MONTERO HERNANDEZ, ELISA
46	***9150**	MORENO LOZANO, MARIA CARMEN
47	***9717**	MOVILLA PEREZ, CECILIO ANTONIO
48	***5916**	MULAS AMORES, ANTONIO
49	***8938**	MUÑOZ ESPINOSA, AVELINA
50	***9213**	NIETO GONZALEZ, ALEJANDRO
51	***1459**	ORELLANA MIGUEZ, MARIA
52	***5887**	PEREZ DE LA FLOR, DESIREE
53	***0456**	QUAYE LOPEZ, MARC CRISTIAN
54	***0075**	RECATALA MELCHOR, RAQUEL
55	***9123**	RIOS DOMINGUEZ, MARIA CRISTINA
56	***8300**	RISCARDO PANTOJA, NOELIA
57	***0962**	RODRIGUEZ GOMEZ, TOMAS
58	***8168**	ROLDÁN MARISCAL, ENCARNACIÓN
59	***9531**	ROMERO RUIZ, MARIA DEL CARMEN
60	***4065**	RUIZ ARCE, ANA
61	***0535**	SANDAZA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
62	***8842**	SEGLAR RIVERO, MARIA JOSE
63	***7570**	SERRANO PLAZUELO, JESUS ANTONIO
64	***0351**	SILVESTRE LEON, JOSE
65	***3045**	SIVIANES MORATO, MARIA DEL ROCIO
66	***7678**	TRIGO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO
67	***7250**	VALDÉS SÁNCHEZ, CONSUELO
68	***9477**	VAQUERIZO CORDERO, SILVIA ELENA
69	***2759**	VERDUGO DOMÍNGUEZ, AMADEO
70	***4807**	VIDAL RAMOS, MARÍA
71	***5057**	VIZUETE DIAZ, PATRICIA

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		



NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Código	Motivo
1	No aportar Documento Nacional de Identidad.
2	No tener la Nacionalidad española y no cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
3	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la acreditación de la equivalencia.
4	No aportar justificante del pago de las tasas por derechos de examen.
5	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
6	No justifica rechazado de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
7	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
8	No aportar acreditación de la condición de Familia Numerosa en vigor.
9	No acreditar la condición de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
BOZA BEA, DANIEL	***5138**	3
CAPELO MONTES, ANA MARIA	***0296**	3, 9
FLORES GARCIA, ESTEFANIA	***1437**	3
GONZALEZ LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	***2681**	1, 3
GUERRA SANCHEZ, PILAR	***0260**	1, 3, 9
HIERRO KIERNAN, ÁLVARO	***2298**	9
IBARRA NAVARRO, CONSTANTINO	***2935**	9
LUQUE ROSAS, MARIA ARACELI	***9537**	3
MARTIN FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***0973**	3
MOLINA SEGURA, LAURA MARIA	***1898**	3
PACHECO TABERNERO, SERGIO JESUS	***7756**	3
PAYAN ALE, VERONICA	***3305**	3
PEÑA PALOMO, ROCIO	***4469**	3
PÉREZ MOLINA, LAURA DEL ROCÍO	***8380**	1, 3
PORTILLO MARTIN, CRISTINA GEMA	***4597**	1
REINA GRANADOS, ALVARO	***4567**	9
RIOS VIZCAINO, ALBERTO	***3946**	3
ROMERO PULIDO, MARIA DE LAS NIEVES	***3013**	3.
VERA GÓMEZ, LUISA	***7565**	1, 3

Código Seguro De Verificación	6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:29:14
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ADi+RS9xQc2/i86X08LZQ==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 760 de fecha 10 de febrero de 2026, ha resuelto lo que sigue:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer **14 plazas de Administrativo/a** pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2021, 2022 y 2023, correspondientes al turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición (BOP nº 11 de 16 de enero de 2024), y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 6 de febrero de 2026, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Declarar provisionalmente admitidas y excluidas, a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 14 plazas de Administrativo/a, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.”

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA
JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A EL JEFE DE SECCIÓN DE
SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	N9JdaJwiyT4YVU6FLzzGdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:28:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9JdaJwiyT4YVU6FLzzGdw==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**ANEXO****CONVOCATORIA PARA PROVEER 14 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A
LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2021, 2022 Y 2023 MEDIANTE EL SISTEMA DE
CONCURSO-OPOSICION****Relación de personas admitidas y excluidas****TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA****Admitidos/as:**

Nº DE ADMITIDO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4451**	ADORNA CABEZA, LAURA
2	***0515**	ALARCON MOLINA, MARIA NIEVES
3	***4945**	APARICIO SANCHEZ-MOLERO, MARIA ANGELES
4	***1735**	ARIAS AGUILAR, MARINA DEL PILAR
5	***9933**	BUEZAS MARTINEZ, CESAR EMILIO
6	***1535**	CABAS JARANA, MARIA DESEADA
7	***4436**	CARRERO GARCÍA-TAPIAL, MARIA DOLORES
8	***8900**	CARRION AGUAYO, MARTA
9	***9220**	CHAMORRO ARRICRUZ, ANTONIO
10	***8436**	COMAS OJEDA, ISIDRO MANUEL
11	***2473**	CONTRERAS SARO, MARIA ISABEL
12	***7979**	CORONA PRADOS, MARÍA TRINIDAD
13	***9876**	CRESPO CARO, JUAN LUIS
14	***5739**	CRUZ MESA, VERONICA
15	***6414**	CRUZ PERIAÑEZ, MARIA AUXILIADORA
16	***0320**	DE BRICIO MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
17	***3763**	DE LA ROSA AGUILERA, URSULA MARIA
18	***2874**	DE LA TORRE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, REYES
19	***6251**	DIAZ ACOSTA, MARIA CONCEPCION
20	***9850**	DIAZ BERGALI, CARLOTA
21	***2022**	DOMINGUEZ VILLEGAS, ANA LUISA
22	***2331**	ESPINO MANZANO, LUCILA
23	***1485**	FERNANDEZ CARMONA, INMACULADA
24	***7603**	FERNANDEZ FERNANDEZ, YOLANDA
25	***7772**	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS
26	***3359**	FERNANDEZ VILLALBA, SOCORRO
27	***4986**	FRANCO GARCIA, JOSE
28	***2902**	GALAN ROMERO, ANA MARIA
29	***4642**	GARCÍA ARJONA, DOLORES
30	***8159**	GARCIA DELGADO, ANGELA
31	***6573**	GARCIA ESCOBAR, GEMA MARIA
32	***6295**	GARCIA JIMENEZ, SILVIA
33	***9825**	GARCIA MELLADO, ALEJANDRO
34	***3073**	GARCIA MELLADO, MARIA LUISA
35	***3341**	GARCIA MUÑOZ, MARIA JOSE
36	***1193**	GONZALEZ AMADOR, MARIA MERCEDES
37	***3732**	GONZALEZ RINCÓN, ROSA MARÍA
38	***2255**	GUERRA ARROYO, MONTSERRAT
39	***5433**	HERRERO LOPEZ, YOLANDA
40	***6352**	HUERTAS CABRILLÁN, SERGIO

Código Seguro De Verificación	N9JdaJwiyT4YVU6FlzzGdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:28:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9JdaJwiyT4YVU6FlzzGdw==		



NO**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

41	***4051**	JIMÉNEZ MELLADO, MARÍA JOSÉ
42	***5597**	JIMENEZ ROMERO, ISABEL MARIA
43	***6969**	LAFUENTE PARTIDA, ALICIA
44	***5683**	LECHUGA GARCIA, PILAR
45	***8290**	LOBO PEREZ, RAFAEL
46	***0305**	LOPEZ GARCÍA, ANA MARÍA
47	***8000**	MANZANO PINTO, SANDRA
48	***3579**	MARTINEZ DOMINGUEZ, REYES
49	***1339**	MATAS BARREDA, SANDRA
50	***6285**	MEJIAS CAMPANARIO, RAQUEL
51	***2748**	MENESES VADILLO, MARIA PILAR
52	***1545**	MONTIEL DIAZ, VERONICA
53	***0293**	MORILLO CAMPANO, MARIA DEL CARMEN
54	***5536**	PAN ROMAN, MERCEDES
55	***5984**	PASCUAL GALLARDO, FRANCISCO
56	***4850**	PASTOR LOZANO, CARMEN ROSA
57	***9970**	QUIROS NUÑEZ, GUADALUPE
58	***6107**	RIOS CABALLERO, SONIA
59	***5088**	ROSALENY MATEO, MIGUEL ÁNGEL
60	***3173**	RUEDA SERRANO, MARIA LOURDES
61	***8691**	SANCHEZ BELLIDO, FATIMA
62	***2324**	SANCHEZ RINCON, VERA
63	***6023**	SERRANO GUERRERO, MARIA LUISA
64	***0833**	SUAREZ RODRIGUEZ, FATIMA
65	***9251**	TEJERO ROMERO, Mª PAZ
66	***2613**	TENA PEREZ, OCTAVIO
67	***5062**	TORRES LAGARES, JESUS
68	***0197**	VELAZQUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Código	Motivo
1	No aportar Documento Nacional de Identidad
2	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la acreditación de la equivalencia
3	No aportar justificante del pago de las tasas por derechos de examen
4	No pertenecer, como funcionario/a de carrera en la categoría de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Sevilla.
5	No tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla.
6	No coincidir el código de barras de la carta de pago y el justificante de pago

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
***5907**	ALVAREZ HERNANDEZ, JOSEFA	1, 2, 3, 4, 5
***5639**	ARIZA ESTEPA, MARIA BELEN	4, 5
***4965**	BALDEON LLERENA, AIDA CARLA	4, 5
***0297**	CONDE RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	1, 3
***9876**	CORONA JIMENEZ, CRISTINA	1, 2, 3
***1017**	FERNANDEZ MACIAS, ANDREA	4, 5
***2187**	GARCIA MONTES, CELIA	1, 2

Código Seguro De Verificación	N9JdaJwiyT4YVU6FlzzGdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:28:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9JdaJwiyT4YVU6FlzzGdw==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

***5690**	GIL BELLIDO, SUSANA	2
***9479**	MARFIL DÍAZ, SUSANA	2, 3
***1759**	MARIN ALMELLONES, MIGUEL ANGEL	2, 3, 4, 5
***2325**	NAVARRO GARCÍA, JOSÉ MARÍA	2
***3052**	PARDO PARRA, AMPARO	1, 2, 3
***8083**	REDONDO ROMERO, JUAN MANUEL	3
***8691**	RODRIGUEZ MACHO, ELOISA	6
***6940**	RODRIGUEZ VALENZUELA, DAVID	4, 5
***5643**	ROMERO TAGUA, MIGUEL	4, 5
***1380**	RUZ TORRES, ALBA	4, 5

TURNO DISCAPACIDAD**Admitidos/as:**

Ninguno

Excluidos/as:

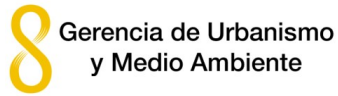
Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Código	Motivo
1	No aportar Documento Nacional de Identidad
2	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la acreditación de la equivalencia
3	No aportar justificante del pago de las tasas por derechos de examen
4	No pertenecer, como funcionario/a de carrera en la categoría de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Sevilla.
5	No tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla.
6	No coincidir el código de barras de la carta de pago y el justificante de pago

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
***3227**	CEBALLOS PEREA, MARTA	4, 5
***3086**	DIAZ CORRALES, SERGIO	4, 5
***4522**	LORENCE DE LA VEGA, LUISA ENCARNACIÓN	2
***7466**	MIGUELEZ BENITEZ, RODRIGO	2, 4, 5
***3013**	ROMERO PULIDO, MARIA NIEVES	2, 4, 5

Código Seguro De Verificación	N9JdaJwiyT4YVU6FLzzGdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 11:28:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9JdaJwiyT4YVU6FLzzGdw==		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026, en el procedimiento que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Averroes nº 12, que fue aprobado inicialmente en dicha sesión, promovido por la entidad AUTOMOVILES Y VEHICULOS INDUSTRIALES, S.A.U y cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la parcela con referencia catastral 9544002TG3494S0001EY del municipio de Sevilla en la provincia de Sevilla.

Este trámite será de 20 días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org/ donde podrá consultarse, así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta en estas dependencias deberá solicitar cita previa al correo ([ndencias deberá solicitar cita previa al correo \(\)](#)) o al teléfono 955476712.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o de forma presencial, en este caso previa cita en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

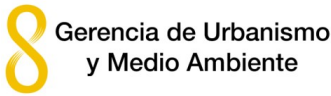
Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y
AL CONCEJAL SECRETARIO
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	UyvQxYseYNEqdbT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UyvQxYseYNEqdbT3FZnkYQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CARALCA SOLAR, S.L. promueve el Estudio de Ordenación de la manzana IMA-1 (API-DE-03) situada en la Avda. Vía Apia. = El Estudio de Ordenación tiene por objeto incrementar la edificabilidad de la parcela e introducir el uso residencial incorporando los espacios libres correspondientes al incremento poblacional generado, así como los tramos de viario necesario. = La comparativa de los parámetros urbanísticos vigentes y propuestos es la siguiente:

	EO AI		EO AD	
	Edificabilidad	Nº VIV.	Edificabilidad	Nº VIV.
Industrial mixto	11.211 m2t		11.211 m2t	
Residencial	21.484 m2t	226	22.120 m2t	226
Terciario en residencial	1.805 m2t		1.670 m2t	
TOTAL	34.500 m2t		35.001 m2t	

La ordenación planteada contribuye a la mejora del paisaje urbano, supone un impacto positivo en el mercado de la vivienda asequible y prioriza el reciclaje de una estructura existente dándole un uso más ajustado a las necesidades reales de la ciudad aplicando de esta forma criterios de sostenibilidad. En definitiva, se considera que la nueva ordenación mejora la ciudad existente y por tanto se ajusta al artículo 27 de la LISTA. = En términos de la incidencia territorial, la propuesta de ordenación no afecta a suelos fuera de su delimitación ni supone repercusiones significativas a nivel regional o nacional tal y como se indica en el documento. = La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025, aprobó inicialmente el Estudio de Ordenación de la manzana IMA-1 (API-DE-03) situada en la Avda. Vía Apia, promovido por CARALCA SOLAR, S.L., y acordó someter el documento a información pública por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y arts. 102 y 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.= Asimismo, se acordó condicionar la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación a la introducción de las correcciones de los informes sectoriales emitidos y del informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 23 de abril de 2025, y solicitar informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de acuerdo con lo establecido en los arts. 75.2.b) y 78.4 de la LISTA.= En cumplimiento de la legislación sectorial vigente, previamente a la aprobación inicial del documento se solicitaron los correspondientes informes sectoriales a la Dirección General de Aviación Civil, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Servicio Provincial de Costas y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.= El anuncio de información

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	10/02/2026 17:08:30
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==		

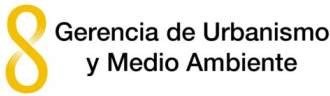




pública, de conformidad con lo exigido en el art. 8 del Reglamento General de la LISTA, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de 15 de mayo de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.= Con posterioridad, una vez finalizado el plazo de información pública, se advierte error en el documento técnico que se adjuntó a la propuesta mencionada; por lo que el mismo órgano municipal, en sesión de 4 de julio de 2025, acordó: rectificar el documento técnico que fue diligenciado al acompañar por error a la propuesta de aprobación inicial; someter el documento presentado el 9 de abril de 2025 a información pública por plazo de 20 días; condicionar su aprobación definitiva a las correcciones exigidas y solicitar el preceptivo informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. = El anuncio del acuerdo de rectificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de 10 de julio de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Durante el trámite de información pública no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.= Con fecha 7 de febrero de 2025 la Dirección General de Aviación Civil informó favorablemente el documento en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, *“siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con Helipuerto de “El Coper” (Sevilla)”*. = La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitió informe con fecha 18 de marzo de 2025 con carácter favorable condicionado a que EMASESA certifique que el aumento de consumo como consecuencia de la nueva ordenación propuesta puede ser asumido por el sistema y que la EDAR tiene capacidad suficiente para tratar el incremento tanto de volumen de aguas residuales como de carga contaminante generada como consecuencia de la actuación. En este sentido, consta en el expediente certificado de EMASESA de fecha 24 de abril de 2025.= La Dirección General de la Costa y el Mar informó el 11 de marzo de 2025 indicando que *“la Manzana IMA-1 del API-DE-03, clasificada como suelo urbano, se encontraría fuera del dominio público marítimo-terrestre, sus servidumbres de tránsito y protección y de los primeros 500 metros de la zona de influencia, por lo que en caso de no existir una zona de influencia ampliada quedaría fuera de las determinaciones de la normativa de Costas”*. = Dado que la delimitación de la zona de influencia se determina en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, se ha representado dicha línea definida en el plano INF-07, fijándose en la medida mínima de los 500 metros medidos tierra adentro desde la ribera del mar, tal como regula el artículo 30 de la Ley de Costas al no existir razón para ampliar la protección del DPMT y verificándose que la propuesta no está afectada por la Ley de Costas.= El mencionado plano ha sido remitido a Costas con fecha 23 de octubre de 2025 en cumplimiento de lo solicitado en su informe.= La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales ha informado favorablemente con fecha 21 de noviembre de 2024 en relación con la adecuación del Estudio de Ordenación a la normativa sectorial de telecomunicaciones.= Con fecha 30 de octubre de 2025, ha tenido entrada en esta Gerencia el informe preceptivo y no vinculante solicitado a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.2.b de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, en el que se considera que la actuación propuesta es viable urbanísticamente, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el mismo, que son: = - El nivel dotacional

Código Seguro De Verificación	81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	10/02/2026 17:08:30
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==		





empleado para el cálculo de las reservas de sistemas locales, de valor 4,5623 m2s/hab, está referido a la totalidad del suelo urbano del municipio, lo que resulta incongruente con la Disposición transitoria tercera que prescribe la aplicación del nivel dotacional existente de la zona de suelo urbano en la que se integra el área homogénea.= En relación a ello hay que indicar que el nivel dotacional aplicado se corresponde con el especificado en la “Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las actuaciones de mejora urbana (AMU) que se tramiten en el municipio de Sevilla” del Sr. Gerente de fecha 17 de diciembre de 2024. La decisión de unificar el nivel dotación de la ciudad está justificada en la indeterminación del PGOU vigente respecto a la delimitación de las zonas de suelo urbano y la tremenda subjetividad que supone el establecer un área homogénea para cada ámbito de una actuación de mejora urbana. = Así, por el Servicio de Gestión y Convenios urbanísticos de esta gerencia se analizó la superficie de equipamientos y espacios libres locales obtenidos en la ciudad que, dividiéndolo por la proyección poblacional prevista en el PGOU, determinó un estándar dotacional de sistemas locales existentes de **4,5623 m2/hab.** = - El Estudio de Ordenación debe acreditar la compatibilidad de los nuevos usos residenciales con el uso pormenorizado de “Industria y almacenamiento” de los terrenos colindantes a la actuación.= Respecto a lo anterior, el documento presentado para aprobación definitiva ha incorporado en la Memoria de Información el apartado 1.9 en el que se analizan los usos reales desarrollados en los suelos calificados como industriales próximos concluyendo que no se trata de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas garantizando su compatibilidad con el uso residencial previsto.= - Por último, en relación a la advertencia realizada respecto a que el documento no justifica que el promotor dispone de los recursos económicos suficientes y necesarios para asumir las cargas y costes derivados de la ejecución y mantenimiento de la actuación hay que indicar que el Estudio de Ordenación aprobado inicialmente incluye en la Memoria de Ordenación, en el apartado 3.6 sobre criterios de sostenibilidad, referencias al volumen de negocios anual del promotor y proyectos en ejecución que aseguran su capacidad para hacer frente al desarrollo objeto del presente documento. = Con estos tres apartados anteriores se da respuesta a las observaciones realizadas en el informe emitido con carácter preceptivo no vinculante por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.= Con fecha 15 de mayo de 2025, el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones informó el documento aprobado inicialmente concluyendo que con carácter previo a la aprobación definitiva debían incorporarse las siguientes subsanaciones: = “1. *Corregir las valoraciones urbanísticas formuladas para cuantificar el derecho de la Administración actuante en el seno de la actuación, en virtud de los argumentos expresados con anterioridad, afectando concretamente al Vv del uso residencial, Vv del uso comercial en planta 1ª, indicar expresamente el concepto del incremento del 15% aplicado sobre el valor PEM para los usos residencial, comercial y oficinas, y aplicar el valor PEC (Presupuesto de Ejecución por Contrata) para calcular los costes de urbanización del déficit de suelo dotacional resultante.* = 2. *Localizar la entrega sustitutiva en superficie edificada a la Administración actuante en las plantas intermedias de la edificación.* = 3. *Suprimir las referencias hechas sobre el número de viviendas con el que se corresponde dicha entrega a la Administración actuante de superficie edificada.*”= Con fecha 31 de octubre de 2025, la entidad promotora presenta otra nueva versión del Estudio de Ordenación de la manzana IMA-1 (API-DE-03) situada en la Avda. Vía Apia, que ha sido informada por el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones con fecha 11

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	10/02/2026 17:08:30
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==		





de noviembre de 2025, donde se indica que: “se ha comprobado que en dicho documento presentado el 31 de octubre de 2025, se han corregido las valoraciones urbanísticas. En este sentido, si bien no se ha indicado expresamente la aplicación del 15% sobre los costes de ejecución de la promoción, se ha comprobado que efectivamente ha sido tenido en cuenta en el cálculo de dichos gastos. Cabe mencionar, que el documento presentado ha realizado un reajuste sobre el reparto de usos de la totalidad de la edificabilidad en la situación de planeamiento vigente, respecto de los datos estimados en este sentido en el citado informe de 15 de mayo de 2025, dado que en el mismo se consideraron dos plantas en dos de los edificios existentes, en lugar de una sola como es la realidad existente, lo cual justifica las variaciones de pequeña entidad que se han producido sobre las superficies edificadas de valor equivalente al derecho de la Administración indicadas en el mismo informe, pasando de 372,99 m2t y 1.625,51 m2t, a 369,11 m2t y 1.615,76 m2t, respectivamente. = Por otro lado, se ha comprobado que en el documento se han suprimido las referencias hechas sobre el número de viviendas con el que se corresponde el derecho de la Administración actuante, previsto en superficie edificada para uso residencial. Al respecto, si bien no se ha expresado su localización en las plantas intermedias de la edificación, sino que se ha optado por dejar tal aspecto sin determinar, ello no es inconveniente para seguir la tramitación del Estudio de Ordenación, toda vez que su concreción deberá quedar resuelta en el correspondiente título de división horizontal, de conformidad con el art. 179 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, una vez se haya otorgado la preceptiva licencia de la edificación.= Por último, cabe advertir, en relación con la mención que se hace en la Memoria de Gestión y Ejecución, apartado 4.4 correspondiente a la Programación de la actuación (página 44 del documento) en el que se propone garantizar la entrega de superficie edificada con un aval y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134.8 de la LISTA, condicionando la eficacia de la Declaración Responsable de la ocupación de la edificación lucrativa, a la previa entrega de la superficie edificada que se ha de ceder en cumplimiento de su deber, que parece plantearse, implícitamente, la ejecución por fases de la unidad.= Este supuesto (nos referimos al faseado) no está contemplado expresamente en la Instrucción de 17 de diciembre de 2024, pues en la misma el momento procedimental en el que han de realizarse todas las cesiones en superficie edificada (apartado 7 de la Instrucción, páginas 9 in fine y 10) es en el instrumento de ejecución (complejo inmobiliario o división horizontal). Así lo establece literalmente la Instrucción: = “b) En superficie edificada mediante la constitución de un complejo inmobiliario privado de naturaleza urbanística, en su caso. = En este supuesto en la medida en que se trataría de una superficie ya edificada, las cesiones han de producirse con carácter previo a la ocupación de la edificación lucrativa. El Estudio de Ordenación habrá de prever el plazo para la formalización de las cesiones en la localización aprobada previamente por los servicios técnicos municipales, e indicarse expresamente que, en virtud de lo dispuesto en el art. 138.4 de la LISTA, la Declaración Responsable de ocupación o utilización, no adquirirá eficacia hasta tanto no se formalicen las cesiones correspondientes como entidades hipotecarias independientes, previa formalización del complejo inmobiliario privado y consiguiente división horizontal”.= Por ello, por la aplicación conjunta del art. 11.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; de los arts. 88

Código Seguro De Verificación	81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	10/02/2026 17:08:30
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==		





y 134 de la LISTA y del art. 287.1 del RGLISTA, se propone que se incorpore como condición especial en los acuerdos de otorgamiento de licencia de obras de la edificabilidad lucrativa contemplada en el Estudio de Ordenación, que la ocupación de la edificación objeto de la licencia está condicionada a la previa cesión de la superficie edificada contemplada en el Estudio de Ordenación. = La mencionada condición especial habrá de tener acceso al Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.4 del Real Decreto 1093/1997. La cancelación de la referida condición especial se hará mediante acuerdo expreso de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previa comprobación del cumplimiento del deber urbanístico que garantiza a solicitud de la entidad solicitante de la licencia.= En el caso de presentarse Declaración Responsable de ocupación, sin el previo cumplimiento del deber de cesión, será de aplicación el art. 138.7 de la LISTA, en ningún caso se entenderán adquirida la facultad de ocupación del edificio pues se estaría ante el caso de una actuación en contra de la ordenación urbanística de aplicación, siéndole de aplicación, en consecuencia, el régimen de protección de la legalidad y sancionador que corresponda".= Examinado el Estudio de Ordenación, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se ha emitido informe técnico, en fecha 12 de noviembre de 2025, favorable para su aprobación definitiva, haciendo constancia, no obstante de que el documento que se somete a aprobación definitiva aumenta la edificabilidad total del ámbito, al incrementar la edificabilidad residencial de 23.289 m2t del instrumento aprobado inicialmente a 23.790 m2t. Dado que se mantiene el número máximo de viviendas (226) y por tanto el incremento poblacional previsto y la cuantificación de las cesiones de dotaciones, no se considera un cambio sustancial que obstaculice la continuidad de la tramitación. = A la vista de cuanto antecede el Servicio de Planeamiento y Desarrollo urbanístico con fecha 13 de Noviembre de 2025 ha informado que, siendo el contenido y alcance del Estudio de Ordenación presentado acorde a las determinaciones urbanísticas que para este instrumento de planeamiento establece el art. 69 de la LISTA y art. 92 del Reglamento General de la LISTA; que procede su aprobación definitiva por el órgano competente. = De conformidad con el artículo 75.1 de la LISTA, es competencia municipal la aprobación de Estudio de Ordenación; correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva, según lo previsto en el art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa resolución en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, según lo previsto en el art. 10 de sus Estatutos. = Debe hacerse constar la necesidad de que entre los acuerdos que se someten a aprobación plenaria, se incluya la condición especial,- que habrá de tener acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo establecido en el art. 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística - de que con carácter previo a la ocupación de cada edificio a construir será necesario haber cumplido con el deber de cesión en superficie edificada. = A los efectos de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, según lo establecido en los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General.= Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	10/02/2026 17:08:30
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==		





establecido en el art. 3.4. del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.= El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Ordenación de la manzana IMA-1 (API-DE-03) situada en la Avda. Vía Apia, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes: = **ACUERDOS = PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la manzana IMA-1 (API-DE-03) situada en la Avda. Vía Apia, promovido por CARALCA SOLAR, S.L.= **SEGUNDO:** La ocupación o utilización de cada edificio a construir, materializando la edificabilidad lucrativa contemplada en el Estudio de Ordenación, estará condicionada a que se formalicen las cesiones correspondientes como entidades hipotecarias independientes, previa formalización del complejo inmobiliario privado y/o consiguiente división horizontal. Esta condición especial habrá de incorporarse a los acuerdos de otorgamiento de licencia de obras de edificabilidad lucrativa correspondiente a las determinaciones del Estudio de Ordenación, de modo que la ocupación de la edificación se condicione a la previa cesión de la superficie edificada contemplada en el Estudio de Ordenación. Esta condición deberá ser inscrita en el registro de la Propiedad, conforme al art. 1.4 del RD 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. En el caso de presentarse Declaración Responsable de ocupación de cada edificio a construir, materializando la edificabilidad lucrativa contemplada en el Estudio de Ordenación, sin el previo cumplimiento del deber de cesión, será de aplicación el art. 138.7 de la LISTA y en ningún caso se entenderá adquirida la facultad de ocupación del edificio, pues se estaría ante el caso de una actuación en contra de la ordenación urbanística, siéndole de aplicación, en consecuencia, el régimen de protección de la legalidad y sancionador que corresponda.= **TERCERO:** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.= **CUARTO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.= Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”.

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 1/2026 de fecha 14 de enero de 2026, así como en el Registro Autonómico con el nº 10.757 de fecha 22 de enero de 2026 y

Código Seguro De Verificación	81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	10/02/2026 17:08:30
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==		





que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

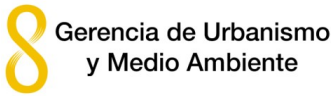
Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	10/02/2026 17:08:30
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/81B2iKcBto4bBUciI+ftrQ==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La entidad REALIA PATRIMONIO, S.L.U. presentó ante esta Gerencia, con fecha 15 de octubre de 2025, el Estudio de Detalle de la manzana situada en la Avda. Kansas City nº 9. = Examinado dicho Estudio de Detalle, se solicitó por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, el pasado 22 de octubre, informe al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos respecto a las cesiones que del documento derivan; resultando, que el ámbito del Estudio de Detalle incluye una zona de viario público perteneciente al Ayuntamiento y procedente del Proyecto de Parcelación del Estudio de Detalle de la UA-SB-1 “Kansas City” que, no obstante, se encuentra actualmente calificada de Servicios Terciarios. = Atendiendo a lo informado por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, se ha emitido informe técnico por el Servicio de Planeamiento, en fecha 10 de noviembre de 2025, al objeto de corregir de oficio el error detectado, sobre la base de estas consideraciones: = “**ANTECEDENTES:** = (...) el Plan General de Ordenación vigente no recoge las alineaciones correctas del Estudio de Detalle citado, con aprobación definitiva 30 de noviembre de 1988, ni de su Parcelación, y califica la manzana completa de Servicios Terciarios en edificación abierta (ST-A) y cinco plantas de altura, incluyendo una zona de viario público, por lo que se ha detectado un error material en la ordenación pormenorizada del planeamiento general.”= “**OBJETO:**= El objeto del documento de la Corrección consiste en asumir las alineaciones aprobadas por el Estudio de Detalle de la UA-SB-1 “Kansas City” y dejar fuera de la actual calificación de Servicios Terciarios una franja de suelo, localizada al sur de la manzana, otorgándole la correcta calificación de viario público.”= “**JUSTIFICACIÓN:**= La manzana delimitada por las calles Samaniego, Profesor Javier Aristi, Avda. Kansas City y calle secundaria que une estas últimas se encontraba incluida en el Estudio de Detalle de la UA-SB-1 “Kansas City”, promovido por la Empresa Pública del Suelo en Andalucía (EPSA).= En el Proyecto de Parcelación de este instrumento de planeamiento, esta manzana estaba ocupada mayoritariamente por la parcela M1, destinada a uso terciario. El viario público del ámbito de la Unidad de Actuación, incluida una zona anexa a la parcela M1, alcanzaba una superficie total de 8.066,85 m², y fue cedido por EPSA a favor del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de escritura de 26 de noviembre de 1991 otorgada ante el Notario D. Antonio Ojeda Escobar, cuya finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11, finca nº 13.858. = Se dio cuenta de su obtención al Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla para su inclusión en el Inventario General de Bienes Municipales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la GUMA de fecha 18 de febrero de 2015, lo que evidencia un error en la calificación tramada en la ordenación pormenorizada del Plan General.”= Seguidamente, por el Servicio de Planeamiento y

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	11/02/2026 11:32:53
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==		





Desarrollo Urbanístico, se ha emitido informe jurídico, en fecha 11 de noviembre de 2025, en el que se dan por reproducidos los antecedentes y cuestiones expuestos en el informe técnico y antes transcritos, que evidencian claramente el error material cometido: *en la manzana delimitada por las calles Samaniego, Profesor Javier Aristi, Avda. Kansas City y calle secundaria, el Plan General ha calificado incorrectamente de Servicios Terciarios una franja de suelo inscrita en el Inventario Municipal como viario público.* = Tal como se expone en los informes señalados, nos encontramos ante un simple error material, cuya corrección permite el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”* = En el caso que nos ocupa, no estamos ante una modificación o alteración del planeamiento sino ante una corrección de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del PGOU. = La corrección de dicho error material detectado ha de consistir en asumir las alineaciones aprobadas por el Estudio de Detalle de la UA-SB-1 “Kansas City”, aprobado definitivamente el 30 de noviembre de 1988, y dejar fuera de la actual calificación de Servicios Terciarios una franja de suelo, localizada al sur de la manzana, ya inscrita en el Inventario General de Bienes Municipales.= Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hojas 13-13 y 14-13) y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.= Por lo tanto, nos encontramos ante un simple error material o de hecho que se evidencia sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas y que tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015.= El artículo 1.2.2, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece: *“Los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.”*= Conforme al artículo 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hojas 13-13 y 14-13) y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral, consistente en asumir las alineaciones aprobadas por el Estudio de Detalle de la UA-SB-1 “Kansas City”, aprobado definitivamente el 30 de noviembre de 1988, y dejar fuera de la actual calificación de Servicios Terciarios una franja de suelo, localizada al sur de la manzana, ya inscrita en el Inventario General de Bienes Municipales.= Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente: = **ACUERDO:** = **PRIMERO.-** Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hojas 13-13 y 14-13) y en el plano o.g.09 Ordenación

Código Seguro De Verificación	cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	11/02/2026 11:32:53
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==		



Urbanística Integral, consistente en asumir las alineaciones aprobadas por el Estudio de Detalle de la UA-SB-1 "Kansas City", aprobado definitivamente el 30 de noviembre de 1988, y dejar fuera de la actual calificación de Servicios Terciarios una franja de suelo, localizada al sur de la manzana, ya inscrita en el Inventario General de Bienes Municipales.= **SEGUNDO.**- En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el instrumento de ordenación urbanística en los registros autonómico y municipal, al objeto de garantizar la publicidad establecida en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.= **TERCERO.**- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.= **CUARTO.**- Notificar el presente acuerdo a la entidad REALIA PATRIMONIO, S.L.U. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.= Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA, = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón".

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que dicha corrección de error ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos así como en el Registro Autonómico como Antoación Accesorio del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fechas 14 y 22 de enero de 2026 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El contenido de la presente Corrección de error es la siguiente:

CORRECCIÓN GRÁFICA

La subsanación que se lleva a cabo consiste en asumir las alineaciones aprobadas por el Estudio de Detalle de la UA-SB-1 "Kansas City", aprobado definitivamente el 30 de noviembre de 1988, y dejar fuera de la actual calificación de Servicios Terciarios una franja de suelo, localizada al sur de la manzana, ya inscrita Inventario General de Bienes Municipales.

Dicha corrección tiene reflejo en las hojas 13-13 y 14-13 del plano de Ordenación Pormenorizada completa. y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

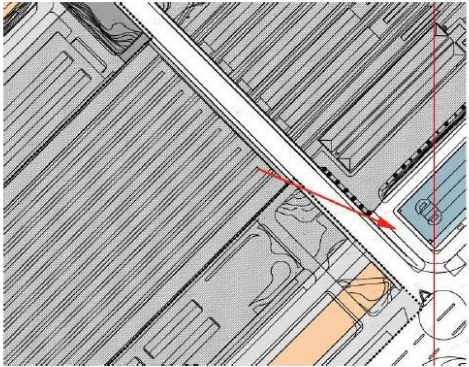
Código Seguro De Verificación	cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	11/02/2026 11:32:53
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==		



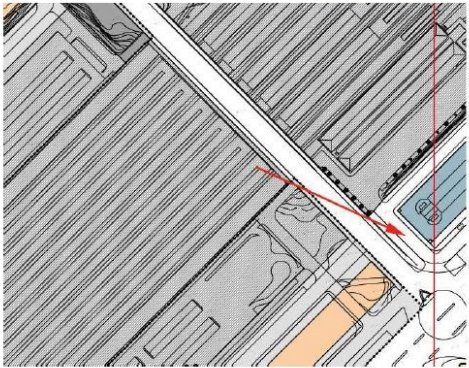


PLANO ORDENACIÓN PORMENORIZADA

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



Código Seguro De Verificación	cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	11/02/2026 11:32:53
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==		



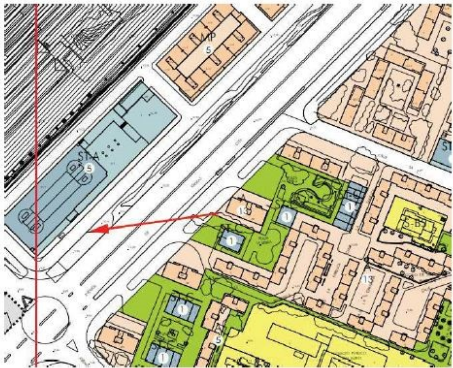


51101

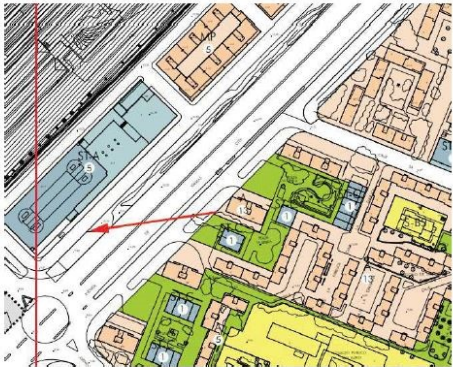


PLANO ORDENACIÓN PORMENORIZADA

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	11/02/2026 11:32:53
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==		





las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	11/02/2026 11:32:53
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cwb3VM/Se1h3aRDCME14hg==		



**ANUNCIO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR AUSENCIA DEL ALCALDE.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía núm. 252/2026, de 9 de febrero, sobre delegación de competencias por ausencia del Alcalde, cuyo tenor literal seguidamente se transcribe:

"ASUNTO: Delegación totalidad funciones atribuidas a la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde, durante el periodo comprendido entre el 14 y el 17 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Desde el próximo día 14 al 17 del corriente mes de febrero de 2026, estará ausente de la localidad, por lo que se hace necesario la delegación de la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde, D. José García Guerrero.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que:

"Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales."

Visto el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que:

"Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde."

A tenor de todo ello y en virtud de las atribuciones que otorga al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José García Guerrero, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 14 al 17 de febrero de 2026, ambos inclusive

Segundo.- Determinar que la delegación efectuada mediante esta Resolución en favor del Primer Teniente de Alcalde, comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Establecer que el Primer Teniente de Alcalde deberá informar a la Alcaldía de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo en el que asume las competencias delegadas, y con carácter previo, de aquellas decisiones de trascendencia, como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Señalar que la delegación conferida en esta Resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1RHa+0rMdaBGg8KDZVj1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	10/02/2026 14:01:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1RHa%2B0rMdaBGg8KDZVj1WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Quinto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Sexto.- Manifestar que en lo no previsto en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1RHa+0rMdaBGg8KDZVj1WA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	10/02/2026 14:01:05	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1RHa%2B0rMdaBGg8KDZVj1WA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANUNCIO

Por la Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00361 de fecha 21/01/2026, se nombra en propiedad, en virtud de lo establecido en el art. 41.14.a), del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la plaza de TÉCNICO ECONOMISTA, Grupo A, Subgrupo A1, de la plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a la siguiente persona, con asignación con carácter definitivo al puesto de trabajo n.º 125.2 denominado " Técnico Superior Economista", con efectos del día 23 de enero de 2026 y habiendo tomado posesión de la plaza el indicado día 23 de enero de 2026:

- ANTONIO JESÚS NÚÑEZ OJEDA con DNI ***7919**.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-
EL SECRETARIO GENERAL .- Fdo.: Juan Borrego López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F17300L8R9Y4M6K3G3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 14:36:24

EXPEDIENTE ::
2026032926000013
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042F17300L8R9Y4M6K3G3



Página 1 de 1

ANUNCIO

Por la Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00371 de fecha 22/01/2026, se nombra en propiedad, en virtud de lo establecido en el art. 41.14.a), del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la plaza de TÉCNICA MEDIA EDUCACIÓN, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a la siguiente persona, con asignación con carácter definitivo al puesto de trabajo n.º 232.1 denominado "Técnico/a Medio Educativo", con efectos del día 23 de enero de 2026 y habiendo tomado posesión de la plaza el indicado día 23 de enero de 2026:

- VANESA GARCÍA OCAÑA con DNI ***7876**.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-
EL SECRETARIO GENERAL .- Fdo.: Juan Borrego López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F24B00R3Z4O5I3N8Q4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 14:36:41

EXPEDIENTE :: 2026032926000012
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042F24B00R3Z4O5I3N8Q4



Página 1 de 1

ANUNCIO

Por la Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00360 de fecha 21/01/2026, se nombra en propiedad, en virtud de lo establecido en el art. 41.14.a), del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la plaza de TÉCNICO MEDIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a la siguiente persona, con asignación con carácter definitivo al puesto de trabajo n.º 230.1 denominado “ Técnico Medio Prevención Riesgos Laborales”, con efectos del día 23 de enero de 2026 y habiendo tomado posesión de la plaza el indicado día 23 de enero de 2026:

- JACOBO BENITEZ MARTIN con DNI ***2236**.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-

EL SECRETARIO GENERAL .- Fdo.: Juan Borrego López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F2E300G1R6M7H6R4S7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 14:36:35

EXPEDIENTE :: 2026032926000014
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042F2E300G1R6M7H6R4S7



Página 1 de 1

ANUNCIO

Por las siguientes Resoluciones que a continuación se detallan, se nombran como Funcionarios de Carrera en las plazas de **POLICÍA LOCAL**, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de Personal Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con efectos del día 2 de febrero de 2026 y habiendo tomado posesión de las plazas el indicado día 2 de febrero de 2026 las siguientes personas:

- D. JOSÉ MARÍA GIRÓN LÓPEZ, con DNI: ***5567**, por Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00235 de fecha 16/01/2026.
- D. JUAN MANUEL MILLAN MARTINEZ, con DNI: ***7162**, por Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00260 de fecha 16/01/2026.
- D. JAVIER RAPOSO SÁNCHEZ, con DNI: ***3564**, por Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00236 de fecha 16/01/2026.
- D. CARLOS RODRÍGUEZ SANTOS, con DNI: ***1214**, por Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00234 de fecha 16/01/2026.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-
EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004305420006T3P4H8Y7B4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2026 13:58:00

EXPEDIENTE ::
2026032926000024
Fecha: 30/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004305420006T3P4H8Y7B4



Página 1 de 1

ANUNCIO

Por las siguientes Resoluciones que a continuación se detallan, se nombran como Funcionarios de Carrera en las plazas de **ARQUITECTURA** , Grupo A, Subgrupo A1, de la plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, habiendo tomado posesión de las plazas las siguientes personas el día 23 de enero de 2026:

- **D^a. EVA M.^a MORENO PORTILLO**, con DNI: ***4256** ,por Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00358 de fecha 21/01/2026, adjudicando con carácter definitivo el n.º de puesto de trabajo 102.2 “Arquitecta”.
- **D. JAIME CARBALLO BARAZAL**, con DNI: ***0838** , por Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00356 de fecha 21/01/2026, adjudicando con carácter definitivo el n.º de puesto de trabajo 102.1 “Arquitecto”.
- **D. MIGUEL ANGEL MORENO CARRANZA**, con DNI: ***9291** ,por Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00354 de fecha 21/01/2026, adjudicando con carácter definitivo el n.º de puesto de trabajo 102.4 “Arquitecto”.
- **D. PABLO JIMÉNEZ LÓPEZ**, con DNI: ***0776** , por Resolución de Alcaldía n.º: 2026/00359 de fecha 21/01/2026, adjudicando con carácter definitivo el n.º de puesto de trabajo 102.3 “Arquitecto”.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-

EL SECRETARIO GENERAL .- Fdo.: Juan Borrego López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F3F900N3T6W8U4B7T9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 14:36:30	

EXPEDIENTE :: 2026032926000018
Fecha: 22/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042F3F900N3T6W8U4B7T9



Página 1 de 1



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

D. Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Que mediante Resolución número 2026-0260, de 04 de febrero, y las posteriores rectificaciones de la misma, se ha convocado y aprobado a su vez Bases Reguladoras que rigen el procedimiento de concurso de méritos para Constitución de Bolsa de Empleo para la selección de Técnico/a Auxiliar Informática, perteneciente al grupo C1, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, con carácter de interinidad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que respondan a algunas de las circunstancias expresadas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

El contenido de las Bases Reguladoras que regirán dicha convocatoria es el siguiente:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La creación de una Bolsa de Empleo para la selección de Técnico/a Auxiliar Informático/a, perteneciente al grupo C1, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, en régimen de interinidad para cuando, por razones de necesidad y urgencia, sean nombrados para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando en el Ayuntamiento se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el marco del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), es decir:

- La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



Cód. Verificación: 6VKGEXMYKE3W6K0RNXUCJR
Verificación: <https://verificador.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 782f4389ba7786e26a42e225406520



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Características:

Denominación: Técnico/a Auxiliar Informática

Escala: Administración Especial.

Grupo: C. Subgrupo: C1.

Selección: Concurso de méritos.

Condición: Interinidad por los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente. Se denomina Bolsa de Empleo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no configura derecho a la realización de nombramiento alguno por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades cuando se den los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Justificación de la Convocatoria

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor tiene la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la constitución de una Bolsa de Empleo de funcionarios Técnico/a Auxiliar Informática en régimen de interinidad con la finalidad de poder atender a los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP.

Dicha Convocatoria está motivada por el enorme y creciente volumen de trabajos a solventar por este perfil y por la escasez de recursos humanos de este Ayuntamiento, de hecho dicho puesto de trabajo no existía previamente, no obstante el contexto actual y las





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

necesidades presentes ponen de relieve la necesidad de considerar este puesto de trabajo, hasta tanto en cuanto pueda procederse a su cobertura definitiva; y ante necesidades puntuales de acumulación de tareas que puedan producirse.

Podrán formar parte en el concurso de méritos para la creación de Bolsa de Empleo Temporal quienes reuniendo los requisitos que se exijan, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las presentes bases.

Junto con la solicitud, se acompañará:

Anexo I (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

Las funciones más significativas del puesto de trabajo son las siguientes:

1. Atender presencial, telefónica y telemáticamente a las incidencias y consultas de los usuarios.
2. Controlar la climatización de los servidores.
3. Administrar el sistema de copias de seguridad.
4. Administrar y configurar el software de gestión propio de los servidores, así como la administración de los usuarios y dispositivos adscritos al sistema.
5. Custodiar la credenciales de acceso y certificados de los sistemas y dispositivos.
6. Actualizar las aplicaciones, programas y sistemas operativos de servidores y equipos.
7. Reparar, instalar, montar y sustituir los equipos cliente/usuario propios de la corporación.
8. Administrar la interfaz de correo electrónico corporativo.
9. Realizar los portes y desplazamientos del equipamiento informático.
10. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 del TRLEBEP, 91 de la LRBRL, y 3 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, el sistema de selección será el de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Cód. Verificación: 6VKGEXMYKE3W6K0RNXUCJR
Verificación: <https://sedelectronica.sevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andaucía.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

CUARTA: PUBLICIDAD

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
6. Estar en posesión, antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias, del Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes o equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015), o titulaciones superiores de la especialidad Informática.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

7. Las personas con discapacidad acreditarán con un Certificado expedido por el Centro Base u otro Organismo competente, su situación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en los procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad

Cód. Validación: 6YKGEAXMYKE3W6K0RNXUCUR
Verificación: <https://sedelectronica.sevillaelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

8. Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento, de conformidad con la Base 13ª de esta Convocatoria.

SEXTA: INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- De forma telemática, preferentemente, para agilizar la convocatoria.
- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, 7, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre.
- En el caso de presentar la solicitud en lugares distintos al registro habilitado al efecto por la administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@elvisodelalcor.org), al registro municipal del Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Cód. Validación: 6YKGEAXMYK3JW6K0RNXUCUR
Verificación: <https://verificador.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el Anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

-Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

* Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

* Titulación requerida.

* Anexo I

-Para la fase de baremación de méritos los aspirantes deberán entregar en el plazo de presentación de solicitudes los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

La documentación anterior que debe presentarse por los aspirantes, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a competente dictará Resolución aprobatoria de la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS al proceso selectivo, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica

Cód. Verificación: 6YKGE3XVYK3J6J6K0RNXLCUR
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

(<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía o del Concej/a Delegado/a competente, de aprobación de LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS, en ella también se indicará la composición de la Comisión de Valoración. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

OCTAVA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, que estará compuesta exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente de El Viso del Alcor o Concej/a Delegado/a competente, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y voto.

La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros de la Comisión deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un/a Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos

Cód. Validación: 6VKGEXMYK3WJ6K0RNXUCJR
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

correspondientes.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo en aplicación de las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, vinculando sus resoluciones a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Valoración, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de una única fase, de concurso de méritos.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 10 puntos.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas Bases (Anexo I) en relación a la baremación de los siguientes méritos:

- 1.EXPERIENCIA (Por servicios prestados, hasta un máximo de 7 puntos)
2. FORMACIÓN (hasta un máximo de 3 puntos)

La documentación acreditativa de los méritos autobaremadados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación.

9.1.Experiencia: (Por servicios prestados, hasta un máximo de 7 puntos).

La baremación será a lo establecido según el ámbito en el que se hayan prestado los servicios y en consideración de las funciones desempeñadas:

Ámbito de Servicios	Puntuación
9.1.1 Servicios prestados como Técnico de Informática en esta Administración Local (en la mismas tareas y escala igual o superior)	0,25 puntos/ mes
9.1.2 Servicios prestados como Técnico Informático/a en otros organismos del Sector Público (en la mismas tareas y escala igual o superior)	0,18 puntos/ mes
9.1.3 Servicios prestados como Técnico Informático/a de en el ámbito privado (en la mismas tareas y escala igual o superior)	0,15 puntos/ mes

Cód. Verificación: 6YKGEAXYK3JW6K0RNXLCUR
Verificación: <https://sedelectronica.sevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes.

Para el cómputo de la experiencia profesional se deberá aportar:

- Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de vinculación o contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las Comunidades Autónomas. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias.

Se deberán aportar dos documentos, a saber:

Certificados e informe de vida laboral o contratos de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados ni los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

9.2. Formación Reglada requerida y relacionada con el puesto ofertado (hasta un máximo de 1,5 puntos). Sólo se tendrá en cuenta para la valoración el nivel más alto acreditado.

9.2.1. Máster Propio relacionado con Informática	+0,10 puntos
9.2.2. Máster Oficial relacionado con Informática	+0,20 puntos
9.2.3. Doctorado en Informática	+0,40 puntos
9.2.4. Diplomatura en Informática o Ingeniería Técnica en Informática.	+0,55 puntos
9.2.5. Grado en Informática o Grado en Ingeniería Informática	+0,70 puntos
9.2.6. Licenciatura en Informática o Ingeniería Informática	+0,80 puntos

Todos los méritos serán acreditados mediante certificados expedidos por los organismos públicos o privados competentes, y en caso de títulos y diplomas se aportará fotocopia compulsada de los mismos.

Cód. Verificación: 6VKGEXMYK3W6K0RNXUCUR
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

9.3 Formación complementaria: (máximo 1,5 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas, superados en los Centros oficiales o concertados o certificados por organismos oficiales de la Administración u organizaciones Sindicales, según su duración, que serán valorados cada uno, de acuerdo con el siguiente baremo y relacionados con las siguientes materias en función de las necesidades de las funciones a asumir en el puesto de trabajo:

Según escala y hasta un máximo total de 1,5 puntos:

9.3.1 Por cada curso de 15 y hasta 40 horas	0,25 puntos.
9.3.2 Por cada curso de más de 40 horas y hasta 100 horas	0,60 puntos.
9.3.3 Por cada curso de más de 100 horas	0,90 puntos
9.3.4 Por cursos de Linux de más de 40 horas o experiencia laboral demostrable con dicho sistema operativo.	1,00 punto

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas, dicha actividad no será objeto de valoración.

Los cursos oficiales de duración inferior a 15 horas se puntuarán a razón de (0,30/15) puntos por hora.

9.4. Revisión de la autobaremación

La Comisión de Valoración revisará la autobaremación presentada por los aspirantes, en base a la documentación presentada en las instancias.

La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Valoración, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por la Comisión, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados.

En dicho proceso de revisión de la autobareación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobareación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, será publicado en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparencia>).

DÉCIMA: RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO

Una vez publicadas las correcciones de la autobareación, la Comisión de Valoración elevará Propuesta de constitución de nombramiento de la persona aspirante para cubrir la interinidad así como creación de la Bolsa de Empleo de Técnico/a Auxiliar Informática al Sr. Alcalde-Presidente o al/la Concejal/la Delegado/a competente, integrando en la Bolsa de Empleo a aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos 1,5 puntos.

Esta Resolución será objeto de publicación posterior en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparencia>).

Las personas aspirantes contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y resueltas éstas, en su caso, se dictará Resolución de Alcaldía o del Concejal/a Delegado/a competente por la que se apruebe la CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, que será objeto de publicación en los medios anteriormente citados.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

- 1º) Mayor puntuación en la experiencia.
- 2º) Mayor puntuación en la formación reglada.
- 3º) Mayor puntuación en la formación complementaria.
- 4º) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



Cód. Verificación: 6VKGEXMYKE3W6K0RNXLCJR
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNDÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo lo serán para los futuros llamamientos que resulten necesarios, cuando se dé cualquiera de los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran y siempre que se enmarque en cualquiera de los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP, y se realizarán atendiendo al orden fijado en la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida por los aspirantes y, serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente, de forma rotatoria. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en 24 horas tras tres intentos realizados entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, se acudirá a la persona siguiente. El Área de Recursos Humanos hará diligencia de todos los intentos de localización.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que presenten dos renunciaciones a ofertas de trabajo dentro de un período de un año, serán excluidos de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Parto, baja por maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o situación similar que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

Cód. Verificación: 6YKGEAXMYKE3JW6K0RNXUCUR
Verificación: <https://sedelectronica.sevillaelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

El candidato llamado, deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados. En todo caso deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 5ª, en formato original escaneado:

- DNI o pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros.
- Titulación académica.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se le penalizará pasando al último puesto de llamamientos, es decir, se realizarán llamamientos a todos los integrantes de la Bolsa hasta llegar nuevamente a la persona penalizada.

El integrante de la Bolsa que fuese nombrado causará baja en la misma por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda, actualizando con los puntos obtenidos.

La Bolsa será publicada en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



Cód. Verificación: 6VKGEXMYK3WJ6K0RNXLCJR
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

DÚODÉCIMA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa constituida tendrá vigencia, desde la fecha de la Resolución aprobatoria de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o constitución de nueva Bolsa, entendiéndose automáticamente prorrogada si no se constituya una nueva.

DÉCIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE

Los aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la Base 11ª y superado el examen médico preceptivo, serán nombrados funcionarios interinos, y deberán tomar posesión en el plazo de 7 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (7 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DECIMOQUINTA: RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Cód. Validación: 6YKGE3XMYK3W6K0R3XKUCJR
Verificación: <https://sedelectronica.sevillae.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cód. Validación: 6YKGEAXMYKE3W6K0RNXLCJR
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN

CONVOCATORIA:
COBERTURA POR FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE CONCURSO DE
MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA,
PERTENECIENTE AL GRUPO C1 DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL
ALCOR.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI N°:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Dirección (calle, n°, población y código postal):

SOLICITO participar en las pruebas convocadas, para lo cual, declaro bajo mi
responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la
Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los
términos expresados en tales Bases y que, a los efectos de su baremación, apporto los
siguientes documentos:





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Página 333 de un total de 352

Página 18 de 21

CVE: BOP-SE-2026-030048

Nº 30 - viernes 13 de febrero de 2026

Cód. Validación: 6YKGEAXYKE3W6K0RNXLCJR
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

A • Por experiencia profesional (Apdo. 9.1) (Máximo de 7 puntos)

**Puntos: 9.1.1 Servicios prestados como Técnico/a Informática
en esta Administración Local.**

.....
.....

**Puntos: 9.1.2 Servicios prestados como Técnico/a Informática
en otros organismos del Sector Público**

.....
.....

**Puntos: 9.1.3 Servicios prestados como Técnico/a Informática
en el Sector Privado**

.....
.....

Puntuación total por experiencia profesional: _____ puntos

B • Por formación reglada (apdo. 9.2) , con un máximo de 1,5 puntos.

.....
.....

Puntuación total por formación reglada : _____ puntos

C • Por formación complementaria (apdo. 9.3): Máximo de 1,5 puntos.

.....
.....





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Puntuación total por formación complementaria: _____ puntos

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN (A+B+C): _____
puntos

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremadados que figuran anteriormente.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. Responsable Ayuntamiento de El Viso del Alcor cuya finalidad principal es la Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. Legitimación: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Destinatarios: Los datos se podrán ceder a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general:

☐ SÍ ☐ NO

En _____, a _____ de _____ 2026

Fdo.- _____

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales facilitados, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR para los fines de la cobertura de la plaza. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito a la dirección PLAZA SACRISTÁN GUERRERO (EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA) o a través de la





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

siguiente dirección de correo electrónico desarrollo4@elvisodelalcor.org. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad. Cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.

A/A SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
PLAZA SACRISTÁN GUERRERO, 7
41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que lo resuelto mediante las Resoluciones arriba indicadas, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra las mismas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114-C, de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Verificación: 6VKGEXMYKE3W6K0RNXLCUR
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



Ayuntamiento de El Viso del Alcor
Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Antonio García Zambrano (1 de 1)
Fecha Firma: 11/02/2026
HASH: c0b140940d0e4e292475cbb628

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 18 de diciembre de 2025 de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento que regula el procedimiento para la Detección y Control de alcohol y drogas en el centro de trabajo de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio del Reglamento para la Detección y Control de alcohol y drogas en el centro de trabajo de la Mancomunidad de Servicios La Vega, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.**1.- OBJETO Y FINALIDAD**

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco detallado para la realización de controles de detección del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el entorno laboral del personal adscrito a Mancomunidad de Servicios La Vega, cualquiera que sea la modalidad contractual, con el fin de garantizar la seguridad operativa, la protección efectiva de la salud y la prevención de riesgos laborales y legales. El alcance incluye el establecimiento de los métodos permitidos, las garantías de fiabilidad técnica y jurídica, los

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: 955662C0H7K6JDK37PRGF4E
Verificación: <https://mancomunidadvega.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Mancomunidad de Servicios La Vega

derechos y deberes de los trabajadores y de la organización, así como la protección reforzada de los datos personales obtenidos en el marco de estos controles.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal de Mancomunidad de Servicios La Vega, independientemente del tipo de relación contractual (laboral fijo, temporal, interino, prácticas, en formación, subcontratas u otros) y se realizará en las situaciones previstas en la planificación preventiva de la entidad, en cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, su normativa de desarrollo y la normativa sectorial y técnica que sea de aplicación en función de los servicios prestados.

3.- FUNDAMENTO NORMATIVO

Las actuaciones se enmarcan en lo dispuesto en la legislación sobre prevención de riesgos laborales, en particular la Ley 31/1995, el Real Decreto 39/1997, Real Decreto 216/1999, el Reglamento (UE) 2017/373, si resulta de aplicación, la normativa española que desarrolla los controles de detección de consumo de alcohol y drogas en ámbitos estratégicos, así como la regulación sobre tratamiento de datos personales de especial protección (RGPD y LO 3/2018).

4.- PRINCIPIOS RECTORES

Se observarán en todo caso los siguientes principios en el desarrollo de las pruebas:

- Legalidad, proporcionalidad y pertinencia.
- Respeto al principio de igualdad y no discriminación.
- Garantías técnicas y científicas en los métodos de detección.
- Confidencialidad y protección reforzada de datos personales.
- Consentimiento informado, salvo supuestos excepcionales previstos en la ley.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: 955663C0H7KEJDK37PRGF4E
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Mancomunidad de Servicios La Vega

- Cadena de custodia y método homologado de recogida y análisis de muestras.

5.- PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE ALCOHOL

La detección del consumo de alcohol se realizará exclusivamente mediante dispositivos homologados oficialmente, específicos para medición de alcohol en el aire espirado (etilómetros y alcoholímetros), debiendo estar certificados y con calibración vigente en cada momento. Se priorizará el uso de aparatos del tipo Drager 6820, AlcoQuant 6020, Alert J5-ACS, CDP-8100 o equivalentes, conforme a la lista oficial de dispositivos de control, excluyéndose cualquier equipo no homologado o con caducidad de calibración vencida.

6.- Cada muestra deberá tomarse en presencia del interesado, presentándose una boquilla desechable, nueva y precintada, que deberá abrirse delante del trabajador a valorar. En ningún caso se podrán reutilizar las boquillas. Se comprobará que el equipo marca cero antes de la prueba. El trabajador deberá soplar de forma sostenida, mostrándose el resultado a la persona afectada inmediatamente. Todos los resultados deberán quedar registrados, con el número de serie del equipo, la fecha y la persona encargada del manejo, anexando el certificado de calibración vigente.

7.- En caso de resultado positivo, se practicará una segunda medición transcurridos 15 minutos, con boquilla nueva e idéntica cadena de custodia. Si persiste el resultado positivo, el trabajador podrá solicitar, por cuenta propia, la realización de una prueba de sangre en un centro médico externo, acompañado de un representante de la empresa, o requerir la toma de muestra testigo para proceder a su análisis en laboratorio homologado. Este derecho deberá informarse previamente en el consentimiento informado. La muestra para contraanálisis será debidamente precintada y custodiada siguiendo el registro legalmente previsto, para preservar la garantía probatoria en caso de

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: 9556G3CH7KEJDK77PRGF4E
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Mancomunidad de Servicios La Vega

reclamación administrativa o judicial.

8.- PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (DROGAS)

Las pruebas de detección de drogas de abuso se realizarán de conformidad con la regulación sectorial, exclusivamente mediante kits homologados de recogida de saliva/fluidos orales, admitiéndose, entre otros, los dispositivos Drager DrugTest 5000, DrugWipe, Alere DDS2, DrugCheck 3000 o equivalentes, todos ellos certificados y con vigencia de calibración. No se utilizarán test de orina ni otros métodos distintos para este fin, salvo en situaciones excepcionales y debidamente documentadas (incapacidad de obtención de muestra bucal o prescripción legal específica), en cuyo caso se consignará en el acta el motivo y se ofrecerá posibilidad de análisis en laboratorio externo.

9.- La toma de muestra será realizada por personal sanitario con titulación y formación específica acreditada, manteniendo en todo momento la cadena de custodia desde la recogida hasta el análisis confirmatorio. Una vez obtenida la muestra, el análisis indiciario se realizará "in situ" y si resulta positivo, la muestra se precintará y remitirá a laboratorio homologado para análisis confirmatorio mediante cromatografía o espectrometría de masas. Se dejará constancia de la trazabilidad del proceso, de los responsables intervinientes y de la identidad de la muestra en todo momento.

10.- El resultado se considerará positivo únicamente si la prueba de confirmación en laboratorio acredita la presencia de las sustancias objeto del control. El trabajador podrá solicitar, en el momento de la recogida, que parte de la muestra sea conservada para realizar contraanálisis en un segundo laboratorio autorizado designado por él, corriendo con los gastos derivados de dicha comprobación. La organización se compromete a conservar las muestras en condiciones de seguridad y trazabilidad adecuadas durante el periodo mínimo legal o hasta la resolución del procedimiento sancionador, lo que resulte mayor.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: 9556630NH7KEJDK77PRGF4E
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Mancomunidad de Servicios La Vega

11.- CONSENTIMIENTO INFORMADO Y GARANTÍAS JURÍDICAS

Antes de realizar la prueba, la persona trabajadora recibirá información escrita sobre el procedimiento, metodología, finalidad, uso y posible destino de los resultados, así como el responsable del tratamiento de los datos y los derechos que le asisten. Firmará el consentimiento informado (según ANEXO I), en el que constará la posibilidad de oponerse salvo supuestos legalmente autorizados (por ejemplo, investigación de accidente de trabajo, mandato legal o decisión judicial). Cualquier negativa injustificada a la realización de la prueba será tratada según lo establecido en la normativa interna y el convenio colectivo, garantizando en todo caso el derecho de audiencia y defensa, mediante apertura de expediente contradictorio.

12.- SUPUESTOS Y FRECUENCIA DE PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

Las pruebas podrán realizarse en las siguientes circunstancias:

- Como parte del programa preventivo anual, con criterios aleatorios o rotatorios.
- Ante la concurrencia de signos o síntomas de alteración psicofísica compatibles con consumo de alcohol/ drogas.
- De manera inmediata tras un accidente de trabajo o incidente grave.
- Cuando así lo requieran las autoridades competentes o la normativa sectorial.

Siempre bajo criterios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación hacia el personal.

13.- EQUIPOS, MATERIALES Y CERTIFICACIONES

Todos los equipos e insumos (kits, reactivos, boquillas) empleados en las pruebas deberán estar debidamente homologados conforme a la legislación nacional y/o europea aplicable, figurar en la lista oficial del adjudicatario y acompañarse de su

Cód. Validación: 9556G3CH7KEJDK37PRG54F
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Mancomunidad de Servicios La Vega

certificado de calibración, validez y uso. La empresa adjudicataria del servicio entregará copia actualizada del catálogo de modelos y marcas utilizados y comunicará cualquier cambio antes de su incorporación al servicio.

14.- REGISTRO, CUSTODIA, DESTRUCCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

Todos los datos, actas, análisis, reportes y registros asociados a estas pruebas serán tratados como datos personales de especial protección (salud), custodiados mediante sistemas seguros que garanticen su integridad, autenticidad y acceso restringido exclusivamente al personal autorizado. Finalizada la relación laboral o el procedimiento sancionador asociado, los datos y muestras serán destruidos de forma segura y conforme a la política de conservación y destrucción de la entidad y la normativa legal sobre protección de datos. Cualquier comunicación de resultados, tanto interna como externa, respetará los principios de mínima información y necesidad, limitándose a los datos imprescindibles.

15.- RESPONSABLES Y DESIGNACIÓN

Se designa formalmente al responsable de la ejecución técnica del procedimiento y al responsable de protección de datos, quienes deberán garantizar el cumplimiento de la normativa y coordinar la gestión de consultas o incidencias derivadas de los controles. Estos responsables comunicarán sus datos de contacto a todo el personal, a los prestadores de servicios externos (si los hubiera) y a los representantes legales de los trabajadores.

16.- ACCIONES ANTE RESULTADOS POSITIVOS Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En caso de resultado confirmadamente positivo, el trabajador será informado y apartado de la actividad de riesgo, informando a los responsables jerárquicos y activando el expediente interno conforme a la normativa y al convenio colectivo. Se garantizará el derecho a la defensa, proposición de prueba y descargos antes de la imposición de cualquier sanción. En el supuesto de negativa injustificada,





Mancomunidad de Servicios La Vega

igualmente se notificará por escrito la consecuencia y se abrirá expediente contradictorio.

17.- PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES

El presente reglamento será objeto de información y consulta regular con la representación legal de los trabajadores, en el marco de la negociación colectiva o de los cauces de diálogo social implantados en la empresa. Se informará, al menos una vez al año, del resultado consolidado de los controles, respetando plenamente la confidencialidad de los datos individuales.

18.- VIGENCIA Y REVISIÓN

El presente reglamento estará vigente desde la fecha de su aprobación hasta nueva revisión o cuando cambie la normativa o los medios de control disponibles. Las modificaciones requerirán la participación de la representación legal de los trabajadores y su ratificación por el órgano competente de la entidad.

Cód. Verificación: 9556G3CNH7KEJDK37PRGF4F
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sej.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



**Mancomunidad de Servicios La Vega****ANEXO I****Consentimiento Informado para la Realización de Pruebas de Detección
de Alcohol y Drogas**

Lugar y fecha	En [localidad], a [día] de [mes] de [año].
1. Datos de la persona trabajadora	Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____ Puesto: _____
2. Finalidad de las pruebas	Autorización para realizar pruebas de detección de alcohol y sustancias psicoactivas en el ámbito de las funciones desempeñadas dentro de esta Administración Pública.
3. Tipo de pruebas a realizar	- Prueba de alcoholemia mediante aire espirado. - Pruebas de detección de drogas mediante [saliva / orina / otro método autorizado].
4. Base jurídica	Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa conexas.
5. Tratamiento de datos personales	Los datos serán tratados conforme al RGPD y la LO 3/2018 como datos especialmente protegidos.
6. Información sobre el consentimiento	El consentimiento se presta de forma libre e informada. Puede retirarse en cualquier momento.
7. Declaración final	☐ PRESTO MI CONSENTIMIENTO ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO
Firma Trabajador	Fdo. _____
Firma representante	

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:

Cód. Verificación: 955663C0N1ZKEJDK37PRGF4E
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

	Fdo. _____
--	------------

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Verificación: 9556G3CNH7KEJDK37PRGF4F
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



ISIDORO RAMOS GARCIA (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 11/02/2026
HASH: 224aa31dab60d275a7e041c70a567e

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

Don Isidoro Ramos García, Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del Presupuesto y Bases de ejecución del ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 23 de diciembre de 2025, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos y Área de Gastos:

CAPITULO	GASTOS	INGRESOS
CAPITULO 1	10.126.657,70 €	0,00 €
CAPITULO 2	15.932.653,74 €	0,00 €
CAPITULO 3	23.315,37 €	26.288.855,36 €
CAPITULO 4	46.624,23 €	1.182.950,54 €
CAPITULO 5	643.831,01 €	100,00 €
CAPITULO 6	238.741,55 €	0,00 €
CAPITULO 7	0,00 €	0,00 €
CAPITULO 8	40.000,00 €	40.000,00 €
CAPITULO 9	460.082,30 €	0,00 €
TOTALES	27.511.905,90 €	27.511.905,90 €

ÁREA DE GASTOS	GASTOS
ÁREA DE GASTOS 0	477.383,68 €
ÁREA DE GASTOS 1	22.408.697,45 €
ÁREA DE GASTOS 2	0,00 €
ÁREA DE GASTOS 3	0,00 €
ÁREA DE GASTOS 4	0,00 €
ÁREA DE GASTOS 9	4.625.824,77 €
TOTALES	27.511.905,90 €

Cód. Validación: 07TEHCSSLF7SCJSE4HPCA-IPCN
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
PRESUPUESTO 2026**

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la ley 2/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	NIVEL	DEDICACIÓN
1	ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL. SUBESCALA. TESORERÍA	A1	30	Jornada completa
1	ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL. SUBESCALA. SECRETARÍA	A1	30	Jornada completa
1	ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL. SUBESCALA. INTERVENCIÓN	A1	30	Jornada completa
	TOTAL PLAZAS	3		

B) PERSONAL DIRECTIVO			
Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR/A GERENTE	A1	Jornada completa
	TOTAL PLAZAS	1	

C) PERSONAL EVENTUAL			
Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	DEDICACIÓN
1	ASESOR/A	A1	Jornada completa
	TOTAL PLAZAS	1	

D) PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	NIVEL	DEDICACIÓN
1	Jefe Área RRHH y Comunicación	A1	28	Jornada completa
1	TAG Letrado	A1	28	Jornada completa
1	TAG SECRETARIA	A1	26	Jornada completa
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	26	Jornada completa
1	TAG INTERVENCIÓN	A1	26	Jornada completa
1	TAG TESORERÍA	A1	26	Jornada completa
1	Técnico Medio de Administración General	A2	22	Jornada completa
6	Administrativo/a	C1	18	Jornada completa
8	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	Jornada completa
	TOTAL PLAZAS	21		

E) PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	NIVEL	DEDICACIÓN
1	Jefe de Área Operaciones	A2	26	Jornada completa
2	Técnico Facultativo de Grado Medio RRHH	A2	22	Jornada completa
5	Inspector de Servicios	C1	18	Jornada completa
	TOTAL PLAZAS	8		

Cód. Validación: 9T7EHQSSJF7SCJSE4H2CAJPCN
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





F) PERSONAL LABORAL			
Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	DEDICACIÓN
1	Jefe de Servicio	3	Jornada completa
1	Jefe Unidad Taller	3	Jornada completa
1	Oficial 1ª Mantenimiento	3	Jornada completa
3	Oficial 1ª Taller	3	Jornada completa
4	Capataz	4	Jornada completa
53	Conductor/a de Recogida	4	Jornada completa
8	Oficial 3ª Taller	4	Jornada completa
5	Oficial 3ª Servicios	4	Jornada completa
5	Operario/a Basculista	4	Jornada completa
54	Peón de Recogida	4	Jornada completa
2	Controlador/a Oficina	4	Jornada completa
6	Controlador/a- Punto Limpio	4	Jornada completa
1	Controlador/a- Punto Limpio	4	Jornada Parcial (68,57%)
1	Controlador/a- Punto Limpio	4	Jornada Parcial (51,43%)
3	Controlador/a- Punto Limpio	4	Jornada Parcial (50,00%)
2	Controlador/a- Punto Limpio	4	Jornada Parcial (40,00%)
2	Limpiador/a	4	Jornada completa
TOTAL PLAZAS		152	

G) PERSONAL LABORAL ADSCRITO A SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA			
Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	DEDICACIÓN
4	Conductor/a Viaria	4	Jornada completa
1	Conductor/a Viaria	4	Jornada Parcial (40,00%)
14	Peón Viaria	4	Jornada completa
4	Peón Viaria	4	Jornada Parcial (40,00%)
TOTAL PLAZAS		23	

TOTAL PLAZAS PLANTILLA PRESUPUESTO 2026	209	
---	-----	--

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 169 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sanlúcar la Mayor, a la fecha que consta en el pie de firma
EL PRESIDENTE

Fdo: Isidoro Ramos García

Cód. Validación: 9T7EHQSS1E7SC15E4H2CA1PCN
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA REALIZADA POR LA MERCANTIL TERRACOTA SOLAR, S.L, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “TERRACOTA SOLAR II”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 30 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA).

Expediente: 296.470
R.E.G.: 6.842

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad TERRACOTA SOLAR, S.L, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “TERRACOTA SOLAR II”, con una potencia instalada de 30 MW y ubicada en el término municipal de UTRERA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: TERRACOTA SOLAR, S.L (B19831767)
Domicilio: C/ Cardenal Marcelo Espínola 4, 1º D, 28016 MADRID
Denominación de la Instalación: TERRACOTA SOLAR II
Términos municipales afectados: UTRERA
Emplazamiento de la ISF: Polígono 5 Parcelas 19, 20, 21 y 9013
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 35,562 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 30 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 30 MW
Tensión de evacuación: 220 kV
Punto de conexión: DON RODRIGO 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 246.005,252 Y: 4.122.449,143

Proyectos técnicos: Proyecto Técnico Administrativo Planta Solar Fotovoltaica TERRACOTA SOLAR II 35,56 MWp/30 MWinst y su Infraestructura de Evacuación en 30 kV y Declaración Responsable de fecha 31 de octubre de 2025.
Técnico titulado competente: Graduado en Ingeniería Eléctrica, Rubén Pascual Hernández, colegiado n.º 1.546 del COII de Navarra.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDALF9CWSB4LK9WMA7DQAN8AZL	PÁG. 2/3	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Subestación eléctrica denominada “SE TERRACOTA II” de 30/220 kV

- Parque de 220 kV: 1 posición de línea-transformador de intemperie
- Parque 30 kV Interior (2 posiciones de línea, 1 de transformador y 1 de SSAA y medida)
- Transformador 36 MVA 220/30 kV
- Emplazamiento: Polígono 5 parcela 21
- Término municipal afectado: Utrera

Línea Eléctrica de evacuación de 220 kV

- Origen: SE TERRACOTA II 30/220 kV
- Final: Apoyo A-79, de la línea proveniente de la SE TERRACOTA I, objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
TERRACOTA SOLAR I	296.471

- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 3.277 metros
- Tipo: Aérea, configuración Simplex, LA 455 CONDOR (402-AL1/52-ST1A)
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Utrera y Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Proyecto técnico: - Proyecto administrativo SUBESTACIÓN 30/220 kV SE TERRACOTA II y Declaración Responsable de fecha 30 de octubre de 2025.
- Proyecto administrativo LAAT 220 kV SE TERRACOTA II – APOYO A-79 y Declaración Responsable de fecha 30 de octubre de 2025.

Técnico titulado competente: Graduada en Ingeniería Eléctrica, Adoración Caravaca Abellán, Colegiado nº 1.786 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiaminas/servicios/participacion.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDALF9CWSB4LK9WMA7DQAN8AZL	PÁG. 3/3	

GOBIERNO
DE ESPAÑASUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de Módulo de Almacenamiento de Energía por baterías Afrodita para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente de mismo nombre, en el término municipal de Los Molares, Sevilla. PFot-Alm-199.

Con fecha 3 de febrero de 2026, ha tenido entrada en el Registro de esta área de Industria y Energía escrito de Afrodita Solar, S.L., promotor del proyecto, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para el módulo de almacenamiento "Afrodita", sita en el término municipal de Los Molares, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con la planta fotovoltaica existente "Afrodita", de 46,2 MW, y su infraestructura de evacuación.

La infraestructura de evacuación está compuesta por:

- Línea eléctrica subterránea a 30 kV, desde el módulo de almacenamiento hasta el centro de seccionamiento, y desde aquí, hasta la conexión con la línea procedente de la planta solar fotovoltaica.
- Centro de Seccionamiento.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde la conexión con la línea a 30 kV procedente de la planta solar fotovoltaica Afrodita, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forma parte del alcance de este expediente.

La planta solar fotovoltaica existente Afrodita, de 46,20 MW de potencia instalada, está inscrita de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, con clave de registro RE-115277.

Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico. En su artículo 6 se regula el procedimiento simplificado de la tramitación en el almacenamiento electroquímico hibridado en instalaciones competencia de la Administración General del Estado. La Disposición final segunda del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece que la incorporación de un módulo de almacenamiento en una hibridación quedará exenta del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada siempre que dicho almacenamiento se sitúe dentro de la poligonal evaluada ambientalmente en el proyecto energético original y siempre que este proyecto original cuente con declaración de impacto ambiental favorable o, en su caso, informe de impacto ambiental favorable.

El proyecto se encuentra entre los supuestos previstos en el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre de exención del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada. Y, por otra parte, se tramita conforme al artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por lo que debe someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. considerando las previsiones contenidas en dicho artículo 6 del Real Decreto 997/2025.

Su finalidad principal es el almacenamiento de electricidad de la planta solar fotovoltaica existente.

CSV : GEN-d5b6-545e-070c-471e-8287-8921-5193-e518

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hslbF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 09/02/2026 10:36 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-d5b6-545e-070c-471e-8287-8921-5193-e518 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

El órgano sustantivo competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución será llevada a cabo por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas

o bien

<https://acortar.link/kC8BCu>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de <https://reg.redsara.es>

y citando "Alegaciones al procedimiento de tramitación de PFOT-ALM-199"

Sevilla, 9 de febrero de 2026.- El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.



CSV : GEN-d5b6-545e-070c-471e-8287-8921-5193-e518

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 09/02/2026 10:36 | Sin acción específica